



RESOLUCIÓN EXENTA N°1155

SANCIONA PLAN ANUAL LOCAL PARA EL AÑO 2026 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA ROSA.

San Miguel, 15 de diciembre 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.040 que Crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.796 que aprueba el presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican; en la Ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en la Ley N° 20.529, de Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1993, del Ministerio de Educación, sobre Subvenciones a Establecimientos educacionales y, otorga beneficios que señala; en la Ley N° 21.625 que establece sistema único de evaluación docente; en el Decreto N°73, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija el ámbito de competencia territorial de los Servicios Locales de Educación Pública que indica; Decreto N°162 de 2022, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas que se iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; El Decreto Supremo N°95 del 25 de septiembre de 2023, que regulariza designación del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa; en el Ordinario N° 794, de fecha 14 de octubre de 2025 del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa; en el Ordinario N° 0004, de fecha 29 de octubre de 2025; en el Ordinario N° 898, de fecha 10 de noviembre de 2025; en el Ordinario N° 913, de fecha 13 de noviembre de 2025; en el Ordinario N° 3246, de fecha 26 de noviembre de 2025; en el Ordinario N° 1032, de fecha 11 de diciembre de 2025; en la Resolución N°36, ambas de 2024, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que indica, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1° Que, la Ley N°21.040 que crea un nuevo Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, crea los Servicio Locales de Educación Pública como órganos públicos, funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación;

2° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, literal j) y en el artículo 22, letra b) del artículo 22, ambos de la Ley N° 21.040, corresponde

a los Servicios Locales de Educación Pública, entre otras funciones, elaborar el Plan Estratégico Local de Educación Pública y el respectivo Plan Anual a que se refieren los artículos 45 y 46 del mismo cuerpo legal, con la participación de las respectivas comunidades locales y educativas y en atención a sus necesidades, estableciéndose, asimismo, que dicha labor será ejercida por el Director Ejecutivo, a quien le compete elaborar e implementar dichos instrumentos de planificación y presentarlos al Comité Directivo Local y el Consejo Local, con el contenido mínimo que la Ley exige;

3° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 21.040, una vez presentado el Plan Anual, el Comité Directivo Local y el Consejo Local contarán con un plazo de quince días hábiles para formular las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser debidamente consideradas por el Director Ejecutivo, quien podrá incorporarlas o rechazarlas mediante resolución fundada. Concluida dicha etapa, el Plan deberá ser remitido a la Dirección de Educación Pública, la que podrá efectuar recomendaciones dentro del plazo de diez días hábiles, las cuales igualmente podrán ser acogidas o rechazadas de manera fundada por el Director Ejecutivo de manera fundada;

4° Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe tener presente que el Consejo Local de Educación Pública del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa fue constituido con posterioridad al día 15 de octubre de 2025, fecha límite establecida en el artículo 46 de la Ley N° 21.040 para la formulación de observaciones y recomendaciones al Plan Anual, según consta en el acta de constitución, de fecha 06 de noviembre de 2025, circunstancia que impidió materialmente que dicho Consejo Local efectuara observaciones dentro del plazo legal originalmente previsto;

5° Que, mediante Ordinario N° 794, de fecha 14 de octubre de 2025, el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa remitió el Plan Anual Local 2026 al Comité Directivo Local, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 21.040, con el objeto de que dicho órgano Colegiado formulara las observaciones, recomendaciones y/o sugerencias pertinentes respecto del referido instrumento de planificación;

6° Que, mediante Ordinario N° 0004 de fecha 29 de octubre de 2025, el Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, remitió al Director Ejecutivo el Plan Anual Local 2026, incorporando las recomendaciones y propuestas que indica formuladas en el marco de sus atribuciones legales;

7° Que, mediante Ordinario N° 898 de fecha 10 de noviembre de 2025, el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa dio respuesta fundada a las recomendaciones y propuestas efectuadas por el Comité Directivo respecto al Plan Anual Local 2026;

8° Que, mediante Ordinario N° 913, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa remitió el Plan Anual Local 2026 a la Dirección de Educación Pública, con la finalidad de que dicho organismo efectuara las recomendaciones que estimara pertinentes, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 21.040;

9° Que, mediante Ordinario N° 3246 de fecha 26 de noviembre de 2025, la Dirección de Educación Pública remitió al Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa las recomendaciones formuladas al Plan Anual Local 2025, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 46 de la Ley N° 21.040;

10° Que, mediante el Ordinario N° 1032, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa dio respuesta fundada a las recomendaciones y propuestas efectuadas por la Dirección de Educación Pública;

11° Que, a través de la Ley N° 21.796, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026;

12° Que, el presente Plan Anual Local 2026 se ajusta al presupuesto para el sector público para el año 2026;

13° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N° 21.040, una vez concluido el proceso de formulación, revisión e incorporación o rechazo fundado de las observaciones y recomendaciones efectuadas por el Comité Directivo Local, el Consejo Local y la Dirección de Educación Pública, corresponde al Director Ejecutivo Sancionar el Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública, a más tardar el día 15 de diciembre de cada año, debiendo dicho instrumento ajustarse a los recursos disponibles y a las dotaciones totales de docentes y asistentes de la Educación del Servicio Local, según lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año siguiente;

14° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, toda decisión que emane de éstos debe manifestarse mediante un acto administrativo formal, debidamente fundamentado y dictado dentro de la esfera de sus competencias, en consecuencia, resulta necesario emitir la presente resolución;

RESUELVO

1° SANCIÓNENESE el Plan Anual para el año 2026 del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, cuyo texto es el siguiente:

Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa

PLAN ANUAL LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA 2026

DICIEMBRE/2025

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**SANTA
ROSA**

La Cisterna | Lo Espejo | Pedro Aguirre Cerda
San Miguel | San Ramón

Mensaje del director ejecutivo	3
1. Ideario.	5
1.1 Misión	5
1.2 Visión	5
1.3 Sellos	5
2. Estado de Avance de los Instrumentos de Gestión	6
2.1 Estado del Convenio de Gestión Educacional	6
3. Estado de avance de los PEI a través de las acciones de los PME.	13
3.1 Establecimientos educacionales:	13
3.2 Jardines Infantiles:	14
4. Estado de avance del Plan Estratégico Local	16
5. Planificación Anual	17
5.1 Iniciativas anuales y Acciones de apoyo técnico-pedagógico	17
6. Dotación de docentes, educadoras y asistentes de la educación	24
6.1 Dotación Docente en establecimientos escolares 2026	24
6.2 Dotación Asistentes de la Educación en establecimientos escolares 2026	25
6.3 Dotación Jardines Infantiles VTF	25
Anexos	27
Estado de Avance del PME por Establecimiento Educacional	27
Estado de Avance del PME por jardín infantil	29
Elementos para determinar de la Dotación de Docentes y Asistentes de la Educación.	30
Fichas escuelas y liceos	31
Destinaciones	108
Destinaciones Docentes:	108
Destinaciones Por Ajustes Curriculares:	109
Destinaciones por variación de matrícula:	110
Destinaciones por reorganización del establecimiento:	112
Destinaciones Asistentes De La Educación:	115
Destinaciones Jardines Infantiles Y Salas Cunas:	128
Destinaciones asistentes de la educación: Auxiliares de Servicios Menores	128
Destinaciones asistentes de la educación: Técnicos en Párvulos	129
Supresión De Horas Docente:	131
Asistentes De La Educación:	146
Supresión De Horas Funcionarias De Jardines Infantiles Y Salas Cuna	265

Mensaje del director ejecutivo

Este primer año de la Nueva Educación Pública en las comunas de La Cisterna, Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel y San Ramón es sin lugar a duda un período álgido en la reciente historia de la creación, implementación y puesta en marcha del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa. La Ley 21.040 sorteó este 2025 su año más desafiante al traspasar 11 nuevos servicios locales al sistema, y en ese contexto, **nuestra institución fue parte de este importante logro a nivel nacional**, liderando un **profundo cambio en la gestión educativa a nivel local** al traspasar 91 jardines, escuelas y liceos desde la administración municipal a un nuevo ente estatal descentralizado y dependiente del Ministerio de Educación de Chile.

El presente Plan Anual Local (PAL), el tercero en la historia del SLEP Santa Rosa, constituye un nuevo hito en lo que ha sido el desarrollo de nuestra institución desde el año 2023 a la fecha. En 2023, el primer PAL definía las propuestas en la creación del SLEP como nueva institución, le siguió el PAL 2025 con las estrategias para un correcto traspaso e instalación del SLEP como sostenedor de 91 establecimientos educacionales, y finalmente, este **PAL 2026 implica ahora la primera planificación anual del SLEP tras la aprobación en agosto de 2025 de su primer Plan Estratégico Local 2025-2031 (PEL)**.

Este nuevo hito se suma a otros tantos que el SLEP Santa Rosa hoy puede mostrar a sus comunidades educativas y toda la ciudadanía que compone su territorio, a saber:

- Traspaso exitoso de 91 establecimientos educacionales a un nuevo sostenedor que pudo garantizar condiciones laborales a sus casi más de 3.500 funcionarios/as; manteniendo condiciones remuneracionales y avanzando en dignificar la labor educativa.
- Implementar exitosamente acciones y servicios de soporte que garanticen el servicio educativo tales como: internet, impresoras, mantenimiento de la infraestructura educacional, traslado para salidas pedagógicas, control de plagas, entre otros.
- Implementar exitosamente acciones que apuntan a la mejora continua de la gestión pedagógica tales como: acompañamiento a equipos directivos y técnicos, trabajo en red entre profesionales y asistentes de la educación, convenios con entidades públicas y privadas (universidades, centros de liderazgo, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil), entre otros.
- Avanzar en una mayor participación a través de acciones tales como: conformación y desarrollo de los consejos escolares y parvularios, actividades de vinculación con centros de madres, padres y apoderados y centros de estudiantes; y por último, las recientes elecciones de los representantes al Consejo Local de Educación Pública (CLEP).

Estos primeros logros se dan en el marco también de lo que fueron las primeras definiciones y, tras un extenso proceso participativo con todos los estamentos de las comunidades educativas, de la aprobación del PEL por parte del Comité Directivo Local (CDL). En dicho instrumento, se lograron sistematizar y plasmar los principales desafíos del territorio, los que finalmente constituyeron sus objetivos estratégicos al mediano y largo plazo, a saber:

- Mejoramiento de los aprendizajes de los y las estudiantes.
- Mejoramiento de las condiciones de infraestructura, equipamiento y recursos educativos.
- Incrementar las capacidades de los equipos directivos, educadoras de párvulos, asistentes de la educación y funcionarios/as del SLEP.

- Promover una gestión participativa del liderazgo.
- Gestionar eficientemente los recursos administrativos, técnico-pedagógicos y financieros.

Estos desafíos buscan abordar las principales problemáticas levantadas durante el diagnóstico del PEL y que se asociaban a insuficiencias del sistema municipal anterior referidas a bajos resultados de aprendizaje, descensos sostenidos de la matrícula pública, bajos niveles de convivencia y asistencia educativa, deficiente gestión de la infraestructura y recursos educativos, falta de acompañamiento a equipos directivos, falta de formación y capacitación al personal y una debilitada gestión financiera.

Para sortear estos desafíos y problemáticas, el PAL 2026 centra su propuesta de acción para el próximo período en dar una operatividad y énfasis especial a los proyectos estratégicos priorizados según lo definido en el PEL, y que buscan a grandes rasgos:

- Fortalecer la trayectoria y permanencia de los y las estudiantes desde la primera infancia.
- Fortalecer el acompañamiento técnico-pedagógico.
- Fortalecer la convivencia educativa, la inclusión y la equidad de género a nivel territorial.
- Fortalecer los Consejos Escolares, Consejos Parvularios y todas las estructuras de participación, democracia y formación ciudadana a nivel local.
- Avanzar en el diagnóstico e implementación del Plan Integral de Infraestructura y Mantenimiento del SLEP.
- Seguir potenciando la gestión y vinculación territorial con organismos público y privados.
- Avanzar en mejoras climas laborales al interior de los EE y abordar el fenómeno del ausentismo laboral.
- Gestionar la implementación y puesta en marcha del 92° establecimiento público que se incorpora a la red del SLEP Santa Rosa: el jardín infantil “Renacer por un Sueño” de la comuna de Lo Espejo.

Finalmente, todas estas líneas de acción para el SLEP Santa Rosa a implementar el año 2026 serán los primeros pasos concretos en un recorrido definido para consolidar un sistema que, tal como dice su visión, **“sea un referente en educación pública de calidad, inclusiva y equitativa”**. Para ello, requerimos como siempre la colaboración y el diálogo franco con cada uno de los actores que hacen posible en definitiva “sostener” el servicio educativo, y por ende, ofrecer a la ciudadanía una educación pública acorde a sus necesidades, las del territorio y del país.

Luis Emilio Echeverría Donaire

Director Ejecutivo

1. Ideario.

1.1 Misión

Proveer un servicio de educación pública, integral, de calidad, equitativo e inclusivo para cada lactante, niño, niña, adolescente y adulto del territorio, a través de una eficiente gestión basada en proceso de mejora continua, orientados a elevar los resultados de aprendizaje y responder efectivamente a las necesidades de las comunidades educativas, impulsando la colaboración y el trabajo en red; la capacitación y desarrollo permanente de los actores del proceso educativo, la innovación pedagógica y la participación de las comunidades educativas, desde una perspectiva de género.

1.2 Visión

Ser un referente en educación pública de calidad, inclusiva y equitativa, que resuelve de manera efectiva las necesidades de las comunidades educativas y mejora continuamente los resultados de aprendizaje, promoviendo el desarrollo integral de las y los estudiantes mediante una gestión eficiente y participativa.

1.3 Sellos



Garantizar una educación de calidad, equitativa e inclusiva que respete y valore la diversidad, asegurando la participación y el aprendizaje de todos las y los estudiantes, sin discriminación por razones de género, etnia, situación socioeconómica, capacidades o contexto cultural.



Fortalecer la identidad territorial del SLEP Santa Rosa relevando elementos culturales, históricos geográficos y sociales propios de su territorio, promoviendo la participación de las comunidades educativas en el desarrollo de iniciativas locales



Promover el desarrollo integral de cada lactante, niño, niña, adolescente y adulto del territorio a través de la expresión artística y el desarrollo deportivo, fortaleciendo su autoestima, creatividad, trabajo en equipo y un estilo de vida saludable. A partir de experiencias significativas en disciplinas como la música, danza, teatro, artes visuales y deportes individuales y colectivos, buscamos formar estudiantes activos, expresivos y comprometidos con su bienestar físico, y socioemocional.



Fomentar una convivencia educativa armónica y participativa, donde cada niño, niña, adolescente y adulto sea valorado, escuchado y respetado, generando un entorno seguro, inclusivo y colaborativo que favorezca el desarrollo personal y colectivo.



Promover la educación ambiental como eje transversal del proyecto educativo, fomentando una cultura escolar orientada al respeto, la protección y la conservación del entorno natural. Para que cada estudiante desarrolle una conciencia ecológica activa, crítica y comprometida con su entorno local y global.

2. Estado de Avance de los Instrumentos de Gestión

2.1 Estado del Convenio de Gestión Educacional

Fecha de nombramiento	01 de septiembre de 2023
Periodo de desempeño del cargo	25 de septiembre del 2023 al 25 de septiembre del 2028
Periodo a reportar	01 de enero al 31 de julio de 2025

Tabla 1. Ficha estado Convenio de Gestión Educacional

Objetivo n°1: Elaborar e implementar el Plan Estratégico Local, el Plan Anual y toda iniciativa que agregue valor a las trayectorias de los estudiantes y que consideren procesos participativos de las comunidades locales y educativas en su elaboración						
N°	Nombre del indicador	Meta	Avance efectivo	Avance respecto a la meta	Análisis de resultado alcanzado	
1.1	Porcentaje de cumplimiento de las metas anuales del Plan Anual	85%	20%	24%	Al 31 de julio del 2025 el Plan Anual Local presenta un avance efectivo del 20%, con cuatro acciones cumplida de 20 de acuerdo con lo programado para el periodo. Las otras 16 acciones presentan avance de acuerdo con lo planificado a la fecha. El CGE, establece que existe un avance de cumplimiento mínimo de un	

					75% para reportar el avance ponderado del indicador, sino el resultado es cero.
1.3	Índice de matrícula, asistencia y desvinculación	75%	0%	0%	El índice de matrícula, asistencia y desvinculación se calcula a partir del indicador “Porcentaje de variación de la asistencia en la educación pública del territorio.” El CGE, establece que existe un avance de cumplimiento mínimo de un 75% para reportar el avance ponderado del indicador, sino el resultado es cero.
Nº	Nombre del subíndice	Meta	Avance efectivo	Avance respecto a la meta	Análisis de resultado alcanzado
1.3.2	Porcentaje de variación de la asistencia en la educación pública del territorio	4.04%	-1,79	0%	Al 31 de julio el porcentaje de variación de la asistencia en el territorio es de -1,79. Cabe destacar que el reporte de este indicador al 31 de julio no se hace con la base oficial del SIGE, ya que esta se encuentra disponible el año t+1. El CGE, establece que existe un avance de cumplimiento mínimo de un 75% para reportar el avance ponderado del indicador, sino el resultado es cero.

Objetivo N°2: Liderar, gestionar y asegurar en forma eficiente los procesos determinados en la ley: el proceso de transición, instalación y funcionamiento del Servicio Local de Educación, asegurando la mejora continua en la gestión administrativa, gestión escolar, innovación y el desarrollo de sistemas de apoyo al aprendizaje de calidad, en el territorio de su competencia

Nº	Nombre del indicador	Meta	Avance efectivo	Avance respecto a la meta	Análisis de resultado alcanzado
2.1	Índice de gestión de recursos	100%	35,7%	35,7%	El índice de gestión de recursos se calcula a partir de los indicadores “Cumplimiento del Plan de Sostenibilidad Financiera”, “Porcentaje de ejecución presupuestaria” y

					“Porcentaje de proyectos de inversión en ejecución o terminados que consideran al menos un estándar de la ENEP en los establecimientos educacionales”, y cada uno tiene una ponderación de 33,4%, 33,3% y 33,3% respectivamente. Al 31 de julio el avance es de 35,7% de acuerdo con lo planificado para el periodo. El CGE, establece que existe un avance de cumplimiento mínimo de un 75% para reportar el avance ponderado del indicador, sino el resultado es cero.
N°	Nombre del subíndice	Meta	Avance efectivo	Avance respecto a la meta	Análisis de resultado alcanzado
2.1.2	Cumplimiento del plan de sostenibilidad financiera	100%	50%	50%	A la fecha el Plan presenta un avance efectivo del 50% de los hitos programados, debido a que el cumplimiento del plan se realiza con actividades programadas a final del año 2025. El CGE, establece que existe un avance de cumplimiento mínimo de un 75% para reportar el avance ponderado del indicador, sino el resultado es cero.
2.1.3	Porcentaje de ejecución presupuestaria	95%	56,4% (\$42.035.233.471/ \$74.485.478.500)	59,4%	Al 31 de julio se han ejecutado \$ 42.035.233.471, equivalente al 56,4% del presupuesto vigente del Servicio para el 2025. A la fecha el resultado ponderado del indicador respecto a la meta es 59,4%. El CGE, establece que existe un avance de

					cumplimiento mínimo de un 75% para reportar el avance ponderado del indicador, sino el resultado es cero.
2.1.4	Porcentaje de proyectos de inversión en ejecución o terminados que consideran al menos un estándar de la ENEP en los establecimientos educacionales	70%	0%	0%	Al 31 de julio el servicio cuenta con 3 proyectos de conservación que consideran al menos un estándar de la ENEP, los cuales se encuentran en proceso de licitación pública y comenzarán su ejecución durante el segundo semestre de este año. El CGE, establece que existe un avance de cumplimiento mínimo de un 75% para reportar el avance ponderado del indicador, sino el resultado es cero.

Objetivo n°3: Fomentar procesos participativos que velen por una cultura de mejora educativa de calidad y equidad en la educación y la generación de capacidades en las comunidades educativas del Servicio Local de Educación Pública (SLEP), de acuerdo con la Ley N°21.040.

N°	Nombre del indicador	Meta	Avance efectivo	Avance respecto a la meta	Análisis de resultado alcanzado
3.1	Índice de participación y articulación local	100%	53,5%	53,5%	El índice de participación y articulación local se calcula a partir de los indicadores “Cumplimiento del Plan de trabajo anual con los Consejos Escolares, Consejo de Educación Parvularia, Consejo Local, Comité Directivo Local y Actores Relevantes del Territorio” y “Porcentaje de convenios suscritos con entidades pública o privadas”, con una ponderación del 50% cada uno. El avance está de acuerdo con lo programado para el periodo. A la fecha el resultado ponderado del indicador es 53,5%. El CGE, establece que existe un avance de cumplimiento mínimo de un 75%

					para reportar el avance ponderado del indicador, sino el resultado es cero.
Nº	Nombre del indicador	Meta	Avance efectivo	Avance respecto a la meta	Análisis de resultado alcanzado
3.1.2	Cumplimiento del Plan de trabajo anual con los Consejos Escolares, Consejo de educación parvularia, Consejo Local, Comité directivo Local y Actores relevantes del territorio	100%	7%	7%	Al 31 de julio el indicador presenta un avance efectivo del 7%, habiendo realizado una de las 14 actividades comprometidas para el presente año, la que consiste en la realización de una sesión de red con los Centros de Estudiantes del territorio. El avance está de acuerdo con lo programado para el periodo. A la fecha el resultado ponderado del indicador es 7%, considerando que las actividades programadas en el plan se consideran desde el mes de junio a diciembre de este año. El CGE, establece que existe un avance de cumplimiento mínimo de un 75% para reportar el avance ponderado del indicador, sino el resultado es cero.
3.1.3	Porcentaje de convenios suscritos con entidades pública o privadas	100%	100%	100%	A la fecha de corte de este informe se han suscrito 8 convenios, 5 con entidades de educación superior y 3 con instituciones de la sociedad civil, lo que supera el cumplimiento de la meta anual en la que se estableció la suscripción de 5 convenios en el año. Cada convenio cuenta con su REX como medio de verificación. A la fecha, el avance ponderado del subíndice es de 100%.

Objetivo nº4: Implementar programas e iniciativas que faciliten el apoyo para la transferencia y desarrollo de capacidades de los equipos del nivel central del SLEP y que garantice la gestión del acompañamiento y apoyo a los establecimientos educacionales implementando los monitoreos y seguimientos correspondientes para la toma de decisiones del Servicio.

N°	Nombre del indicador	Meta	Avance efectivo	Avance respecto a la meta	Análisis de resultado alcanzado
4.1	Índice de desarrollo de capacidades del personal del SLEP	80%	66,7%	83,3%	El índice de desarrollo de capacidades del personal del SLEP se calcula a partir de los indicadores “Cumplimiento del Plan de fortalecimiento del liderazgo en la conducción de los EE, para los directores y equipo directivo de establecimientos del territorio”, “Cumplimiento del Plan de fortalecimiento de las capacidades del equipo directivo del nivel central con foco en lo técnico pedagógico” y “Porcentaje de directores de EE nombrados por Alta Dirección Pública”, y cada uno tiene una ponderación de 33,4%, 33,3% y 33,3% respectivamente. El avance está de acuerdo con lo programado para el periodo. El CGE, establece que existe un avance de cumplimiento mínimo de un 75% para reportar el avance ponderado del indicador, sino el resultado es cero.
N°	Nombre del indicador	Meta	Avance efectivo	Avance respecto a la meta	Análisis de resultado alcanzado
4.1.2	Cumplimiento del Plan de fortalecimiento del liderazgo en la conducción de los EE, para los directores y equipo directivo de establecimientos del territorio	100%	50%	50%	Al 31 de julio se han constituido y se encuentran en implementación las 4 Redes de Mejoramiento Educativas con directores y directoras establecidas en el Plan, las cuales son: 1. Red de directores/as de liceos. 2. Red de directores/as de jardines infantiles. 3. Red de convivencia educativa. 4. Red de inclusión educativa, las cuales sesionaran durante los próximos meses. El avance está de acuerdo con lo programado para el periodo. A la fecha el resultado ponderado del

					indicador es de un 50%, con actividades que se encuentran desarrollándose y con fecha de cumplimiento a diciembre de 2025. El CGE, establece que existe un avance de cumplimiento mínimo de un 75% para reportar el avance ponderado del indicador, sino el resultado es cero.
4.1.3	Cumplimiento del Plan de fortalecimiento de las capacidades del equipo directivo del nivel central con foco en lo técnico pedagógico.	100%	50%	50%	Al 31 de julio el Plan presenta un avance del 50%, ya que se han desarrollado 2 de las 4 capacitaciones programadas a realizar durante el año, estas son: 1. Capacitación sobre Circular sobre reglamentos internos / REX N°482. 2. Capacitación del Plan de reactivación educativa en el eje de Convivencia y salud mental. A la fecha el resultado ponderado del indicador es un 50%, considerando que existen actividades que se cumplen a final de diciembre del presente año. El CGE, establece que existe un avance de cumplimiento mínimo de un 75% para reportar el avance ponderado del indicador, sino el resultado es cero.
4.1.4	Porcentaje de directores de EE nombrados por Alta Dirección Pública	15%	33,3%	100%	Al 31 de julio existen 20 nombramientos vía ADP, los cuales corresponden al sostenedor anterior, además hoy se encuentran en proceso 6 nuevos concursos ADP para directores/as de los siguientes Establecimientos Educativos del territorio, Liceo municipal Purkuyen (9599), Escuela básica Aliven (9460) Instituto Regular de Educación para Adultos San Miguel (9699), Colegio Naciones Unidas (9699), Colegio Antu (9730) y Colegio Parque las Américas (9738) cuyo nombramiento se encuentra

					programado para los próximos meses. El CGE, establece que existe un avance de cumplimiento mínimo de un 75% para reportar el avance ponderado del indicador, sino el resultado es cero.
--	--	--	--	--	---

Objetivo N°5: Demostrar las capacidades, competencias y conocimientos necesarios para liderar el Servicio Local de Educación Pública y promover la mejora continua del servicio, como parte del Sistema de Educación Pública.					
N°	Nombre del indicador	Meta	Avance efectivo	Avance respecto a la meta	Análisis de resultado alcanzado
5.1	Resultado de la evaluación de desempeño realizada por el Director/a de la Dirección de Educación Pública en el año t.	100%	0%	0%	Sin avances programados para el periodo, debido a que esta evaluación es anual.

3. Estado de avance de los PEI a través de las acciones de los PME.

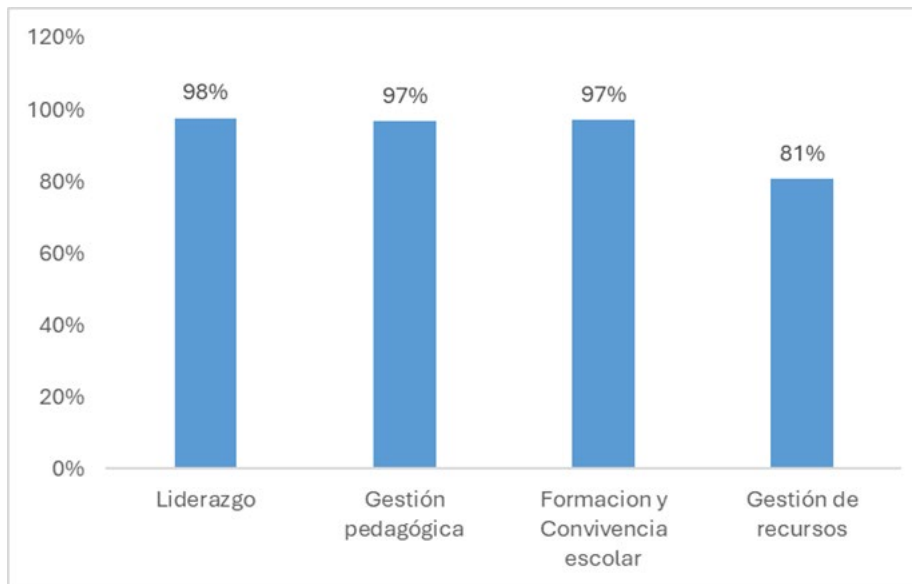
De acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 21.040, nuestro Servicio Local de Educación Pública por medio del presente refiere el avance de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), esta información extraída resume el logro de las acciones definidas en los Planes de Mejoramiento Educativo (PME) de los establecimientos y jardines infantiles del territorio, conforme a la guía metodológica.

3.1 Establecimientos educacionales:

Al analizar el nivel de avance de las acciones implementadas en el marco del **Plan de Mejoramiento Educativo (PME) en contraste con el PEI de los Establecimientos Educacionales**, considerando los parámetros definidos por las comunidades educativas y los objetivos estratégicos del territorio. La evaluación se centra en cuatro dimensiones clave: **Liderazgo, Gestión Pedagógica, Formación y Convivencia Escolar, y Gestión de Recursos**, las cuales son fundamentales para garantizar la calidad educativa y el cumplimiento de los compromisos establecido

El gráfico evidencia que las acciones implementadas en el marco del Plan de Mejoramiento Educativo (PME) se sitúan entre niveles **adecuados y sobre estos**, lo que refleja una gestión pedagógica y administrativa altamente efectiva:

Gráfico 1. Resumen avance del cumplimiento acciones PME 2025 Establecimientos Educativos



Nota: Fecha de corte de la información: 30-11-2025

Visualización del Avance en Escuelas y Liceos:

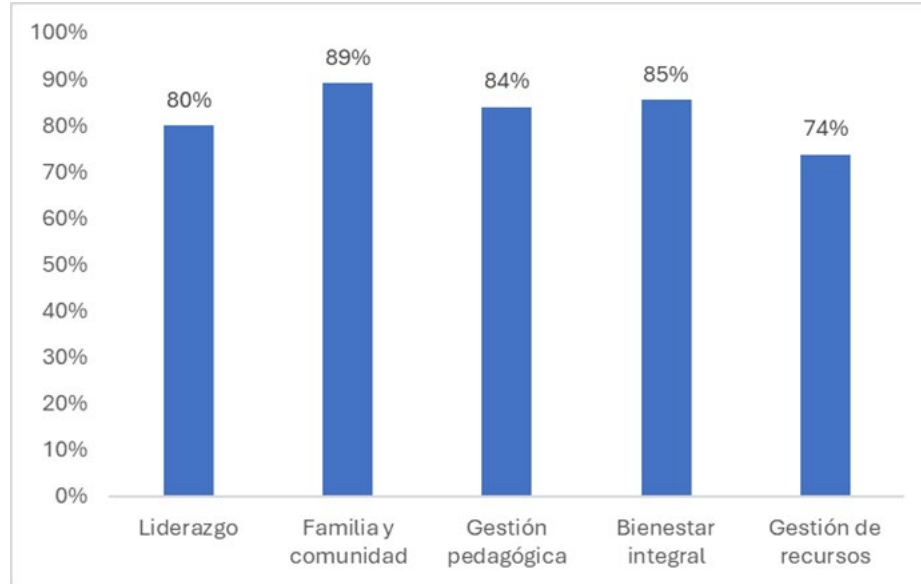
- **Liderazgo (98%):** El resultado sobresaliente indica una conducción clara y estratégica por parte de los equipos directivos, fortaleciendo la toma de decisiones y la articulación con los objetivos del sostenedor.
- **Gestión pedagógica (97%):** Se observa un nivel sobresaliente en la implementación de prácticas pedagógicas, asegurando la calidad de los aprendizajes y la coherencia con los estándares definidos en el PME.
- **Formación y Convivencia escolar (97%):** El avance sobresaliente en esta dimensión confirma la consolidación de ambientes inclusivos y seguros, promoviendo el bienestar socioemocional y la participación de la comunidad educativa.
- **Gestión de recursos (81%):** Aunque se encuentra en un nivel adecuado, esta dimensión presenta oportunidades de mejora en la optimización de recursos humanos y materiales, lo que será clave para alcanzar niveles sobresalientes en el próximo período.

3.2 Jardines Infantiles:

El análisis realizado considera cinco dimensiones estratégicas que contemplan los PME de los 30 jardines infantiles: **Liderazgo, Familia y Comunidad, Gestión Pedagógica, Bienestar Integral y Gestión de Recursos**. El avance se ha determinado en función del número de acciones ejecutadas de manera adecuada respecto del total planificado por los jardines infantiles del territorio.

El gráfico adjunto presenta el porcentaje de cumplimiento por dimensión, confirmando la tendencia observada en el desarrollo de las acciones.

Gráfico 2. Resumen avance del cumplimiento acciones PME 2025 Jardines Infantiles



Nota: Fecha de corte de la información: 30-11-2025

Visualización del Avance en Jardines Infantiles:

- La dimensión **Familia y Comunidad** registra el mayor nivel de avance, alcanzando un **89%**, lo que evidencia un fortalecimiento significativo del vínculo entre los establecimientos y las familias.
- **Bienestar Integral** presenta un cumplimiento elevado, con un **85%**, destacando acciones orientadas a la convivencia y la promoción de una vida saludable.
- La dimensión **Gestión de Recursos** muestra el menor avance, con un **74%**, lo que refleja desafíos en la gestión operativa y en la administración de personal.
- El promedio general de cumplimiento se sitúa en **83%**, indicador que permite concluir un nivel satisfactorio en la ejecución de las acciones contempladas en los Planes de Mejoramiento Educativo (PME).

4. Estado de avance del Plan Estratégico Local

El Plan Estratégico Local del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, correspondiente al período 2025-2031, fue aprobado el 28 de agosto de 2025 mediante la Resolución Exenta N° 617, por lo que a la fecha de elaboración del Plan Anual Local 2026, no presenta avance en su implementación. Los avances en la implementación del Plan Estratégico Local (PEL) podrán ser visualizados a contar del año 2026.

5. Planificación Anual

5.1 Iniciativas anuales y Acciones de apoyo técnico-pedagógico

Tabla 2. Ficha resumen de iniciativas anuales y acciones de apoyo técnico-pedagógico

Objetivo estratégico PEL	Proyecto Estratégico PEL	Nombre iniciativa/ AATP	Descripción iniciativa/ AATP	Periodicidad	¿Es AATP?	Indicador	Fórmula	Participantes	Meta	Medios de verificación	Notas metodológicas
Mejorar los niveles de aprendizaje de los y las estudiantes, implementando una gestión pedagógica basada en el monitoreo de los aprendizajes y la mejora de las estrategias educativas garantizando la educación de calidad en el territorio considerando para ello el enfoque de género.	Fortalecer el Acompañamiento Técnico Pedagógico en los Establecimientos del Slep Santa Rosa	1. Diseño e implementación de un Plan Territorial de Acompañamiento Técnico-Pedagógico para equipos de gestión escolar.	Diseño e implementación de un Plan anual de acompañamiento, que defina frecuencias, instrumentos, rutas de trabajo y focos pedagógicos (por ejemplo: planificación, retroalimentación, evaluación formativa). El plan será construido en conjunto con los establecimientos y alineado al PME y PEL, y considerará acciones de monitoreo. Es responsable de esta actividad la Subdirección de Apoyo Técnico Pedagógico.	Anual	Si	Porcentaje de ejecución del Plan de acompañamiento Técnico-Pedagógico	(Número de actividades ejecutadas del Plan durante el año t / Número total de Actividades del Plan del año t) *100	60 EE	90%	Informe anual de cumplimiento del Plan	El informe anual de cumplimiento del Plan debe dar cuenta de la realización de las actividades de acuerdo con la programación establecida incorporando los respectivos medios de verificación

Objetivo estratégico PEL	Proyecto Estratégico PEL	Nombre iniciativa/ AATP	Descripción iniciativa/ AATP	Periodicidad	¿Es AATP?	Indicador	Fórmula	Participantes	Meta	Medios de verificación	Notas metodológicas
Incrementar las capacidades de los equipos directivos, docentes, educadoras de párvulos, asistentes de la educación y funcionarios/as SLEP con foco en lo técnico-pedagógico mediante un programa de formación continua desde un enfoque de género, con el fin de mejorar los procesos de enseñanza y los resultados de aprendizajes de las y los estudiantes del territorio.	Fortalecimiento de la Convivencia Educativa en el SLEP Santa Rosa	2.Elaboración de un Plan Territorial de Convivencia Escolar	Elaboración de un plan común de convivencia escolar para los establecimientos del SLEP, mediante actividades o sesiones de trabajo con los equipos de los establecimientos, alineado con la normativa vigente y adaptado a la realidad de cada comunidad. El plan considerará principios orientadores, protocolos de actuación, acciones formativas y mecanismos de evaluación periódica, además de un catastro de organizaciones y/o centros relacionados con temas de interés. Es responsable de esta actividad la Subdirección de Apoyo Técnico Pedagógico.	Anual	Si	Desarrollo de Plan común de Convivencia Educativa	(Número de Actividades desarrolladas para la construcción de un Plan Común de Convivencia Educativa en el año t /Número total de Actividades Planificadas en el año t) * 100	60 E.E	95%	Informe Anual de elaboración del Plan Común de Convivencia Educativa	El informe anual de cumplimiento del Plan debe dar cuenta de la realización de las actividades de acuerdo con la programación establecida incorporando los respectivos medios de verificación

Objetivo estratégico PEL	Proyecto Estratégico PEL	Nombre iniciativa/ AATP	Descripción iniciativa/ AATP	Periodicidad	¿Es AATP?	Indicador	Fórmula	Participantes	Meta	Medios de verificación	Notas metodológicas
Incrementar las capacidades de los equipos directivos, docentes, educadoras de párvulos, asistentes de la educación y funcionarios/as SLEP con foco en lo técnico-pedagógico mediante un programa de formación continua desde un enfoque de género, con el fin de mejorar los procesos de enseñanza y los resultados de aprendizajes de las y los estudiantes del territorio.	Desarrollo de Capacidades Directivas en el SLEP Santa Rosa	3. Plan de Formación Directiva Anual del SLEP Santa Rosa	Diseño y ejecución de un programa de formación directiva. Se fomentará una metodología activa, con estudios de caso, resolución de problemas y aprendizajes entre pares. La formación podrá ser ejecutada con apoyo de CPEIP, universidades, consultoras o equipos internos del SLEP. Es responsable de esta actividad la Subdirección de Apoyo Técnico Pedagógico.	Anual	Si	Equipos de gestión que participan de instancias formativas y/o de acompañamiento para el desarrollo del liderazgo pedagógico	(Número de equipos de gestión que participan de instancias formativas y/o de acompañamiento en el año t / Total de equipos de gestión del territorio en el año t) * 100	Directoras/es con Ingresos 2025 y 2026 vía ADP Directores para Chile.	Aumentar en 5%	Informe Anual de Cumplimiento	El indicador considera a los equipos de gestión de los establecimientos con nuevos directores nombrados por Alta Dirección Pública
Gestionar eficientemente los recursos en los ámbitos administrativos y técnico-pedagógicos, a través de la planificación, control y rendición de cuentas de la gestión financiera, así como	Gestión de la Dotación	4. Elaboración de un Diagnóstico y Mapa de Dotación Territorial.	Realizar un levantamiento detallado de cargos actuales y requerimientos futuros por establecimiento y tipo de función (docente, directivo, asistente de la educación), incluyendo brechas, sobrecarga y	Anual	Si	Porcentaje de Dotación establecida en Plan Anual Local	(Número de establecimientos con Dotación acorde al Plan Anual Local durante el año t / Número total de establecimientos durante el año t-1) * 100	91 E. E	80%	Plan Anual Local del año t	El informe anual de cumplimiento del Plan debe dar cuenta de la realización de las actividades de acuerdo con la programación establecida incorporando los respectivos medios de verificación

Objetivo estratégico PEL	Proyecto Estratégico PEL	Nombre iniciativa/ AATP	Descripción iniciativa/ AATP	Periodicidad	¿Es AATP?	Indicador	Fórmula	Participantes	Meta	Medios de verificación	Notas metodológicas
generando alianzas público-privadas que permitan asegurar la sostenibilidad del servicio educativo.			rotación. El diagnóstico incorporará variables de matrícula, índice de vulnerabilidad escolar y resultados de aprendizaje. Es responsable de esta actividad la Subdirección de Apoyo Técnico Pedagógico y el Departamento de Estudios, Monitoreo y Datos.								
Mejorar los niveles de aprendizaje de los y las estudiantes, implementando una gestión pedagógica basada en el monitoreo de los aprendizajes y la mejora de las estrategias educativas garantizando la educación de calidad en el territorio considerando para ello el enfoque de género.	Fortalecimiento de la Trayectoria y Permanencia Escolar	5. Uso de datos para la Trayectoria y permanencia escolar (Incluye Primera Infancia)	Revisión y análisis colaborativo de la información de trayectorias educativas entregada por el equipo de Estudios, Monitoreo y Datos SLEP entre el equipo SLEP y los equipos de gestión de los establecimientos, con el propósito de diseñar estrategias, actividades y efemérides institucionales que fomenten la asistencia y la participación de toda la comunidad escolar. Son	Anual	SI	Plan de Datos para la Trayectoria y Permanencia Escolar.	(Total de actividades desarrolladas/ Total de actividades planificadas) * 100	91 EE	90%	Informe Anual de cumplimiento del Plan.	El informe anual de cumplimiento del Plan debe dar cuenta de la realización de las actividades de acuerdo con la programación establecida incorporando los respectivos medios de verificación

Objetivo estratégico PEL	Proyecto Estratégico PEL	Nombre iniciativa/ AATP	Descripción iniciativa/ AATP	Periodicidad	¿Es AATP?	Indicador	Fórmula	Participantes	Meta	Medios de verificación	Notas metodológicas
			responsables de esta actividad la Subdirección de Apoyo Técnico Pedagógico y el Departamento de Estudios, Monitoreo y Datos.								
Mejorar las condiciones de infraestructura, equipamiento y recursos educativos de los establecimientos educacionales, mediante la elaboración y ejecución de un Plan Integral de Inversión y Mantenimiento, basado en un adecuado diagnóstico de las necesidades y de las respectivas fuentes de financiamiento, para garantizar las condiciones óptimas del proceso enseñanza-aprendizaje de los y las estudiantes del	Plan Integral de Infraestructura y Mantenimiento Escolar	6. Diagnóstico técnico participativo de infraestructura y condiciones de habitabilidad	Aplicar instrumentos estandarizados de evaluación en todos los establecimientos educacionales, incorporando visitas técnicas, levantamiento fotográfico, y talleres con equipos directivos y consejos escolares para priorizar las intervenciones según urgencia y factibilidad presupuestaria. Es responsable de esta actividad la Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento	Anual	No	Porcentaje de establecimientos con diagnóstico de infraestructura y condiciones de habitabilidad	(Número de establecimientos con diagnóstico de infraestructura y condiciones de habitabilidad realizado en el año t / Número total de establecimientos en el año t) * 100	60 EE	60%	Informe Anual de Establecimientos con diagnóstico de infraestructura y condiciones de habitabilidad	El informe anual de cumplimiento debe considerar la identificación de los establecimientos que cuentan con diagnóstico actualizado, la metodología de elaboración del diagnóstico y los medios de verificación asociados (informes de diagnóstico de cada establecimiento educacional y registro de talleres con equipos directivos y consejos escolares)

Objetivo estratégico PEL	Proyecto Estratégico PEL	Nombre iniciativa/ AATP	Descripción iniciativa/ AATP	Periodicidad	¿Es AATP?	Indicador	Fórmula	Participantes	Meta	Medios de verificación	Notas metodológicas
territorio, desde un enfoque de género y derechos humanos.											
Gestionar eficientemente los recursos en los ámbitos administrativos y técnico-pedagógicos, a través de la planificación, control y rendición de cuentas de la gestión financiera, así como generando alianzas público-privadas que permitan asegurar la sostenibilidad del servicio educativo.	Ausentismo Laboral	7.Diagnóstico del Ausentismo Laboral por Establecimiento y Perfil Funcional	Levantamiento de información cuantitativa y cualitativa (frecuencia, duración, causas de licencias, cargos más afectados, estacionalidad) para identificar patrones de ausentismo. Se utilizarán registros de licencias médicas, entrevistas con equipos directivos y análisis de condiciones de trabajo. Son responsables de esta actividad la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas y el Departamento de Estudios, Monitoreo y Datos.	Anual	No	Porcentaje de disminución de licencias médicas	$\frac{\text{Número de licencias emitidas durante el año } t-1 - \text{Número de licencias emitidas durante el año } t}{\text{Número total de licencias emitidas durante el año } t-1} * 100$	91 EE	Generar línea base	Informe Anual de Ausentismo Laboral.	El informe anual de cumplimiento del Plan debe dar cuenta de la realización de las actividades de acuerdo con la programación establecida incorporando los respectivos medios de verificación

Objetivo estratégico PEL	Proyecto Estratégico PEL	Nombre iniciativa/ AATP	Descripción iniciativa/ AATP	Periodicidad	¿Es AATP?	Indicador	Fórmula	Participantes	Meta	Medios de verificación	Notas metodológicas
Gestionar eficientemente los recursos en los ámbitos administrativos y técnico-pedagógicos, a través de la planificación, control y rendición de cuentas de la gestión financiera, así como generando alianzas público-privadas que permitan asegurar la sostenibilidad del servicio educativo.	Sistema Territorial de Gestión de Datos del SLEP Santa Rosa	8. Diagnóstico y diseño del sistema territorial de gestión de datos	Identificación de fuentes de información existentes (SIGE, SNED, SIMCE, PME, Planillas internas, gestión de personas, licencias médicas, Asistencia, Registro de incidencias, etc.), brechas en calidad y oportunidad de los datos, y diseño de un sistema común para el levantamiento, procesamiento y visualización de información a nivel de establecimiento, territorio y SLEP. Es responsable de esta actividad el Departamento de Estudios, Monitoreo y Datos.	Anual	No	Plan de Gestión de Datos y Reportabilidad	(Número de actividades ejecutadas del Plan durante el año t / Número total de Actividades del Plan del año t) * 100	91 EE	95%	Informe Anual de Cumplimiento del Plan.	El informe anual de cumplimiento del Plan debe dar cuenta de la realización de las actividades de acuerdo con la programación establecida incorporando los respectivos medios de verificación

6. Dotación de docentes, educadoras y asistentes de la educación¹

6.1 Dotación Docente en establecimientos escolares 2026

Tabla 3. Resumen de dotación docente

Matrícula	Varia- ción matrícula	Cur- sos con PIE	Nº Docen- tes Funci- ón Direc- tiva	Horas Docen- tes Funci- ón Direc- tiva	Nº Docen- tes Funci- ón Técnic- o Pedag- ógica	Horas Docen- tes Funci- ón Técnic- o Pedag- ógica	Nº Docen- tes Aula	Horas Docen- tes Aula	Nº Docen- tes Otra- s Funci- one- s	Horas Docen- tes Otra- s Funci- one- s	Horas SEP	Nº Total Docen- tes	Total de Horas Docente- s
18.604	- 1,24%	713	139	5971	71	3035	1402	52171	227	7276	5868	2054	69.155

Tabla 4. Definición cargos docentes de los establecimientos

Función	Definición de Cargos de los establecimientos
Directiva	Función de director del establecimiento
UTP	Función de jefe de unidad técnico-pedagógica del establecimiento.
Inspección	Función de inspector general del establecimiento, se considera hora de función directiva
Orientación	Orientador del establecimiento, se considera función técnico-pedagógica
Aula	Docentes de educación básica y media, docentes diferenciales y educadoras de párvulo destinados a realizar clases en aula para cumplir el plan de estudios y normativa educativa vigente.
Otras funciones	Funciones propias del establecimiento que cumplen docentes tales como: encargado de convivencia, jefe de producción, coordinación de género, coordinación de ciudadanía, coordinación de extraescolar, coordinación de innovación, docente volante, cra, otras funciones definidas en pme, funcionarios del nivel central

¹ La dotación formulada en este Plan es susceptible de ser modificada según el cierre del año escolar y en concordancia con el presupuesto definido para el sector público.

6.2 Dotación Asistentes de la Educación en establecimientos escolares 2026

Tabla 5. Resumen de dotación asistentes de la educación

Matrícula	Variación matrícula	Nº AA Admi n.	Horas AA Admi n.	Nº AA Auxiliares	Horas AA Auxiliares	Nº AA Técnicos	Horas AA Técnicos	Nº AA Profesionales	Horas AA Profesionales	Horas SEP	Nº de AAEE Otras funciones	Horas de AAEE en otras funciones	Nº Total AAEE	Total Horas AAEE
18.604	- 1,24 %	426	18.. 260	335	14.668	225	8.545	352	13.799	14.294	N/A	N/A	1.339	55.272

Tabla 6. Definición de cargos asistentes de la educación de los establecimientos

Función	Definición de Cargos de los establecimientos
Administrativa	Pañoleros -inspectores de patio-asistentes de aula -secretarias -
Auxiliar	Auxiliares de servicios menores -cuidado del establecimiento - residentes -nocheros-guardia nocturnos
Técnica	Técnico en educación de párvulos – técnico en computación – técnico en enfermería – técnico en educación diferencial – técnico en bibliotecología - talleristas – chofer
Profesional	psicólogo/a- asistente social - terapeutas ocupacionales-fonoaudiólogo/a-kinesiólogo/a -psicopedagoga, talleristas
Otras funciones	N/A

6.3 Dotación Jardines Infantiles VTF

Tabla 6. Resumen de dotación educadoras y asistentes educación parvularia en JISC

Matrícula	Variación matrícula	Nº Función Directiva	Horas Función Directiva	Nº Educadora de Párvulos	Horas Educadora de Párvulos	Nº Técnico de Educación Parvularia	Horas Técnico de Educación Parvularia	Nº Otros asistentes de la educación	Horas otros asistentes de la educación	Nº Total Personal Educación Parvularia	Total, Horas Personal Educación Parvularia
2380	1%	30	1.320	108	4752	313	13772	70	3.080	521	22924

Tabla 7. Definición de cargos, profesionales salas cunas y jardines infantiles

Función	Definición de Cargos de los establecimientos
Directiva	<u>Directora:</u> Liderar la gestión educativa del equipo del jardín infantil mediante la administración directa de la dependencia a su cargo, con el fin de asegurar una educación integral y de calidad a los niños y las niñas, en conjunto con sus familias y comunidad.
Educadora de Párvulos	<u>Educadora de Párvulos:</u> Liderar los procesos de aprendizaje de niños y niñas resguardando el bienestar integral de los párvulos en conjunto con sus familias y comunidad, generando aprendizajes de calidad, relevantes y significativos en los niños y niñas.

<u>Técnico en Párvulos</u>	Participar de los procesos de aprendizaje de niños y niñas resguardando el bienestar integral de los párvulos en conjunto con sus familias y comunidad, generando aprendizajes de calidad, relevantes y significativos en los niños y niñas.
<u>Auxiliar de Servicios Menores:</u>	Mantener en buenas condiciones de higiene las dependencias, el equipamiento y mobiliario de uso de los párvulos y del personal de la unidad educativa.
Otros asistentes de la educación	<u>Administrativos:</u> Proporcionar oportunamente los servicios y el apoyo a los procesos administrativos que se requieran y deleguen para el desarrollo de las funciones sustantivas de la unidad educativa a través del conocimiento de funcionamiento y coordinación de ésta en todas sus áreas para velar por el cumplimiento de los procedimientos. <u>Personal complementario contratado bajo el convenio Vía Transferencia de Fondos de la JUNJI:</u> De acuerdo con lo que establece el convenio vía Transferencia de Fondos, como entidad sostenedora se ha determinado la contratación de personal complementario según las siguientes especificaciones entregas por la JUNJI: 1. Personal para la elaboración de la rendición de cuentas y la gestión financiera y operacional de los jardines infantiles: 1. 1 coordinador/a Financiero/a 2. 2 administrativos/técnico contable Dependientes de la Subdirección de Planificación y Control de Gestión, y de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas. 1. Personal para mejorar la calidad de la gestión educativa y administrativa en los jardines infantiles: 1. 2 educadoras de párvulos para funciones de coordinación técnica pedagógica. Dependientes del Área de Educación Parvularia y Primera Infancia, Subdirección de Apoyo Técnico Pedagógico.

Anexos

Estado de Avance del PME por Establecimiento Educacional

RBD	NOM_RBD	N° ACCIONES LIDERAZGO NIVEL ADECUADO	N° ACCIONES GESTIÓN PEDAGÓGICA NIVEL ADECUADO	N°ACCIONES FORMACIÓN Y CONVIVENCIA NIVEL ADECUADO	N° ACCIONES GESTIÓN DE RECURSOS NIVEL ADECUADO	N° TOTAL ACCIONES NIVEL ADECUADO	N° TOTAL ACCIONES	% DE CUMPLIMIENT O ACCIONES PME 2025
9446	ESCUELA DE PARVULOS RAYITO DE LUZ	2	5	4	4	15	15	100%
9419	LICEO ENRIQUE BACKAUSSE	3	6	3	7	19	19	100%
9705	ESCUELA BÁSICA SALOMÓN SACK	2	4	3	5	14	17	82%
9586	LICEO MUNICIPAL ARAUCANÍA	1	2	4	7	14	17	82%
9418	ESCUELA BÁSICA LA VICTORIA	4	7	4	3	18	22	82%
9722	LICEO PORTAL LA CISTERNA	2	3	0	2	7	23	30%
9701	LICEO POLIVALENTE OLOF PALME	5	4	8	6	23	27	85%
9726	LICEO TENIENTE 2 FRANCISCO MERY	0	0	0	0	0	27	0%
9431	ESCUELA BÁSICA VILLA SAN MIGUEL	4	5	6	7	22	24	92%
9416	ESCUELA BÁSICA POETAS DE CHILE	4	7	5	9	25	25	100%
9422	ESCUELA REPUBLICA MEXICANA	0	2	0	0	2	25	8%
9428	ESCUELA BÁSICA RICARDO LATCHAM	3	7	6	9	25	25	100%
9741	ESCUELA COEDUCACIONAL REP. DE INDONESIA	4	7	5	5	21	21	100%
9458	ESCUELA BÁSICA BOROA	1	9	1	1	12	25	48%
9736	ESCUELA BERNARDO O'HIGGINS	4	7	6	5	22	29	76%
9740	ESCUEL REPÚBLICA DE LAS FILIPINAS	3	6	8	3	20	29	69%
9629	ESCUELA ALIVEN	3	6	2	4	15	19	79%
9704	ESCUELA LO VALLEDOR	0	0	1	2	3	19	16%
9734	ESCUELA RAÚL SAÉZ	0	0	0	0	0	21	0%
9727	ESCUELA CIUDAD DE BARCELONA	4	7	6	4	21	23	91%
9699	COLEGIO NACIONES UNIDAS	4	7	3	5	19	19	100%
9730	COLEGIO ANTÚ	4	7	4	3	18	26	69%
9700	COLEGIO PALESTINO	3	4	4	2	13	13	100%
9719	ESCUELA ALICIA ARIZTIA	4	4	4	3	15	16	94%
9706	ESCUELA ÓSCAR ENCALADA	2	6	4	3	15	18	83%
9703	ESCUELA ESPERANZA JOVEN	5	6	4	3	18	19	95%
9716	ESCUELA ACAPULCO	2	5	4	4	15	18	83%
9720	ESCUELA HERNÁN OLGUÍN	0	0	0	0	0	17	0%
9710	ESCUELA SANTA ADRIANA	2	3	1	2	8	22	36%
9729	ESCUELA VILLA SUR	3	6	2	4	15	15	100%
9709	ESCUELA BLUE STAR COLLEGE	0	0	0	0	0	16	0%
9738	COLEGIO PARQUE LAS AMERICAS	2	7	4	5	18	19	95%
9433	ESCUELA PABO NERUDA	6	8	5	6	25	26	96%
25173	ESCUELA RISOPATRON	3	5	3	3	14	18	78%
9592	ESCUELA SENDERO DEL SABER	3	3	3	3	12	18	67%
9413	ESCUELA SANTA FE	7	13	9	4	33	43	77%
9593	ESCUELA EDUCADORES DE CHILE	2	3	4	4	13	18	72%
9415	ESCUELA TERRITORIO ANTARTICO	4	9	4	3	20	21	95%
9600	ESCUELA NANIHUE	2	7	4	4	17	17	100%
9426	ESCUELA LLANO SUBERCASEUX	6	10	6	5	27	30	90%
9611	ESCUELA TUPAHUE	0	1	0	2	3	18	17%
9733	ESCUELA CLARA ESTRELLA	3	2	2	2	9	15	60%
9625	ESCUELA VILLA LA CULTURA	3	5	2	2	12	18	67%
9405	LICEO BETZABÉ HORMAZABAL	6	5	4	9	24	24	100%
9406	LICEO ANDRÉS BELLO	9	3	3	3	18	28	64%
9410	ESCUELA CONSOLIDADA DÁVILA	8	2	1	2	13	18	72%
9599	LICEO MUNICIPAL PURKUYEN	2	2	3	4	11	18	61%
9601	CENTRO EDUCACIONAL SAN RAMÓN (CEM)	1	1	2	0	4	25	16%
9608	CENTRO EDUCACIONAL MIRADOR	4	4	4	3	15	17	88%
9614	ESCUELA BÁSICA KARELMAPU	5	3	4	2	14	25	56%
9690	CENTRO EDUCACIONAL CARDENAL JOSE MARIA CARO	0	1	0	2	3	24	13%
9693	LICEO POLITÉCNICO CIENCIA Y TECNOLOGÍA	0	0	0	0	0	19	0%
9695	LICEO POLIVALENTE EUGENIO PEREIRA SALAS	3	3	4	6	16	20	80%
9697	LICEO POLIVALENTE LO ESPEJO	4	3	3	10	20	22	91%

Estado de Avance del PME por jardín infantil

CÓDIGO JUNJI	EE	Nº ACCIONES LIDERAZGO NIVEL ADECUADO	Nº ACCIONES FAMILIA Y COMUNIDAD NIVEL ADECUADO	Nº ACCIONES GESTIÓN PEDAGÓGICA NIVEL ADECUADO	Nº ACCIONES BIENESTAR INTEGRAL NIVEL ADECUADO	Nº ACCIONES GESTIÓN DE RECURSOS NIVEL ADECUADO	Nº TOTAL ACCIONES NIVEL ADECUADO	Nº TOTAL ACCIONES	% DE CUMPLIMIENTO ACCIONES PME 2025
13116027	CARDENAL CARO	2	2	4	2	2	12	12	100%
13116028	SANTA ADRIANA	1	2	3	1	1	8	8	100%
13116026	JESÚS PESCADOR	1	1	0	1	1	4	6	67%
13116009	ESTRELLITAS DE LA MAÑANA	2	2	2	2	1	9	9	100%
13116010	PEQUEÑOS GIGANTES	1	1	4	2	1	9	12	75%
13116011	MIS PRIMEROS PASOS	3	4	8	3	3	21	24	88%
13116014	MI MUNDO EN MINIATURAS	2	2	3	2	2	11	11	100%
13116015	HUELEMU	1	1	2	1	0	5	6	83%
13116016	MANITOS DE COLORES	2	2	3	2	2	11	12	92%
13121016	LA MARINA	2	2	2	2	2	10	10	100%
13121017	OCHAGAVIA	2	2	4	2	2	12	12	100%
13121018	CEIA	1	1	2	0	2	6	12	50%
13121019	PARQUE LAS AMERICAS	2	2	2	2	2	10	10	100%
13121020	PEQUEÑO AYMARA	2	3	3	2	1	11	16	69%
13121021	MI TRENCITO DE LO OVALLE	2	4	3	3	2	14	16	88%
13121022	CIUDAD DE BARCELONA	2	2	2	2	1	9	9	100%
13121023	ENRIQUE BACKAUSSE	2	2	2	2	2	10	10	100%
13121024	POETAS DE CHILE	2	2	2	1	2	9	11	82%
13121025	EUGENIO PEREIRA SALAS	2	1	2	2	2	9	10	90%
13130003	VILLA SAN MIGUEL	0	2	4	4	0	10	14	71%
13130004	JARDIN INFANTIL SANTA FE	2	2	4	1	2	11	12	92%
13130006	ANDRES BELLO	1	2	1	1	2	7	10	70%
13130007	TERRITORIO ANTARTICO	2	2	2	2	2	10	10	100%
13130008	LLANO SUBERCASEAUX	2	2	3	2	2	11	12	92%

CÓDIGO JUNJI	EE	Nº ACCIONES LIDERAZGO NIVEL ADECUADO	Nº ACCIONES FAMILIA Y COMUNIDAD NIVEL ADECUADO	Nº ACCIONES GESTIÓN PEDAGÓGICA NIVEL ADECUADO	Nº ACCIONES BIENESTAR INTEGRAL NIVEL ADECUADO	Nº ACCIONES GESTIÓN DE RECURSOS NIVEL ADECUADO	Nº TOTAL ACCIONES NIVEL ADECUADO	Nº TOTAL ACCIONES	% DE CUMPLIMIENTO ACCIONES PME 2025
13131005	LAS HORMIGUITAS	1	1	1	1	1	5	10	50%
13131009	PRINCIPES DEL REINO	1	1	3	2	2	9	9	100%
13131010	SEMILLITAS DE ESPERANZA	4	3	6	2	1	16	24	67%
13131014	CABALLITO FELIZ	0	2	4	2	1	9	12	75%
13131015	AKUN PICHIWENTXU	1	2	3	1	1	8	10	80%
13131016	MODELO	0	1	0	1	0	2	9	22%
TOTALES		48	58	84	53	45	288	348	83%

Elementos para determinar de la Dotación de Docentes y Asistentes de la Educación.

De acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 21.040, los fundamentos para la dotación a presentar en este Plan Anual, tanto para docentes como asistentes de la educación, deben considerar la siguiente información:

Fichas escuelas y liceos

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COLEGIO NACIONES UNIDAS
RBD	9699
MATRÍCULA AGOSTO 2025	315
MATRÍCULA AGOSTO 2024	322
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	526
Nº DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	308

MATRÍCULA NEET	50
MATRÍCULA NEEP	32
HORAS DE APOYO EDUCACION DIFERENCIAL REQUERIDAS	145

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
ESCUELA CÁRCEL	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	16
Horas Docentes Aula	644
# Docentes Otras Funciones	4
Horas Docentes Otras Funciones	119
# Total Docentes	24
Total de Horas Docentes	895
Horas SEP	56

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	10
Horas Asistentes Administrativos	384
# Asistentes Auxiliares	4
Horas Asistentes Auxiliares	176
# Asistentes Técnicos	4
Horas Asistentes Técnicos	148
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	255
# Total Asistentes	22
Total Horas Asistentes	963
Horas SEP	252

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUEL OSCAR ENCALADA YOVANOVICH
RBD	9706
MATRÍCULA AGOSTO 2025	277
MATRÍCULA AGOSTO 2024	305
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	612
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	472

MATRÍCULA NEET	49
MATRÍCULA NEEP	23
HORAS DE APOYO EUCACION DIFERENCIAL REQUERIDAS	122

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
ESCUELA CÁRCEL	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	132
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	21
Horas Docentes Aula	683
# Docentes Otras Funciones	1
Horas Docentes Otras Funciones	32
# Total Docentes	26
Total de Horas Docentes	891
Horas SEP	122

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	8
Horas Asistentes Administrativos	334
# Asistentes Auxiliares	3
Horas Asistentes Auxiliares	132
# Asistentes Técnicos	5
Horas Asistentes Técnicos	170
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	250
# Total Asistentes	22
Total Horas Asistentes	930
Horas SEP	350

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COLEGIO ANTÜ
RBD	9730
MATRÍCULA AGOSTO 205	289
MATRÍCULA AGOSTO 2024	321
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	446
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	324

MATRÍCULA NEET	50
MATRÍCULA NEEP	26
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	130

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
ESCUELA CÁRCEL	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	19
Horas Docentes Aula	737
# Docentes Otras Funciones	1
Horas Docentes Otras Funciones	14
# Total Docentes	24
Total de Horas Docentes	883
Horas SEP	16

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	8
Horas Asistentes Administrativos	356
# Asistentes Auxiliares	5
Horas Asistentes Auxiliares	220
# Asistentes Técnicos	4
Horas Asistentes Técnicos	148
# Asistentes Profesionales	8
Horas Asistentes Profesionales	333
# Total Asistentes	26
Total Horas Asistentes	1013
Horas SEP	308

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	LICEO POLIVALENTE OLOF PALME
RBD	9701
MATRÍCULA AGOSTO 2025	435
MATRÍCULA AGOSTO 2026	436
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	713
N° DE CURSOS	14
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	467

MATRÍCULA NEET	60
MATRÍCULA NEEP	31
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	204

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	X
HC	X
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
ESCUELA CÁRCEL	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	132
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	26
Horas Docentes Aula	1134
# Docentes Otras Funciones	4
Horas Docentes Otras Funciones	79
# Total Docentes	35
Total de Horas Docentes	1389
Horas SEP	52

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	7
Horas Asistentes Administrativos	272
# Asistentes Auxiliares	5
Horas Asistentes Auxiliares	220
# Asistentes Técnicos	6
Horas Asistentes Técnicos	226
# Asistentes Profesionales	8
Horas Asistentes Profesionales	304
# Total Asistentes	27
Total Horas Asistentes	1023
Horas SEP	415

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	LICEO POLITECNICO CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RBD	9693
MATRÍCULA AGOSTO 2025	903
MATRÍCULA AGOSTO 2024	834
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	2071
N° DE CURSOS	32
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	763

MATRÍCULA NEET	155
MATRÍCULA NEEP	78
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	423

NIVELES	
PARVULARIA	
BÁSICA	
MEDIA	X
HC	X
TP	X

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	5
Horas Docentes Función Directiva	220
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	66
Horas Docentes Aula	2871
# Docentes Otras Funciones	4
Horas Docentes Otras Funciones	176
# Total Docentes	77
Total de Horas Docentes	3355
Horas SEP	323

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	10
Horas Asistentes Administrativos	440
# Asistentes Auxiliares	10
Horas Asistentes Auxiliares	440
# Asistentes Técnicos	3
Horas Asistentes Técnicos	132
# Asistentes Profesionales	10
Horas Asistentes Profesionales	440
# Total Asistentes	33
Total Horas Asistentes	1452
Horas SEP	440

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COLEGIO PALESTINO
RBD	9700
MATRÍCULA AGOSTO 2025	284
MATRÍCULA AGOSTO 2024	337
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	460
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	282

MATRÍCULA NEET	30
MATRÍCULA NEEP	47
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	140

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	17
Horas Docentes Aula	641
# Docentes Otras Funciones	1
Horas Docentes Otras Funciones	20
# Total Docentes	22
Total de Horas Docentes	793
Horas SEP	80

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	8
Horas Asistentes Administrativos	343
# Asistentes Auxiliares	4
Horas Asistentes Auxiliares	176
# Asistentes Técnicos	3
Horas Asistentes Técnicos	109
# Asistentes Profesionales	7
Horas Asistentes Profesionales	288
# Total Asistentes	22
Total Horas Asistentes	916
Horas SEP	202

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA ESPERANZA JOVEN
RBD	9703
MATRÍCULA AGOSTO 2025	320
MATRÍCULA AGOSTO 2024	319
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	442
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	396

MATRÍCULA NEET	29
MATRÍCULA NEEP	50
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	137

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	26
Horas Docentes Aula	697
# Docentes Otras Funciones	5
Horas Docentes Otras Funciones	47
# Total Docentes	25
Total de Horas Docentes	876
Horas SEP	68

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	7
Horas Asistentes Administrativos	296
# Asistentes Auxiliares	4
Horas Asistentes Auxiliares	176
# Asistentes Técnicos	5
Horas Asistentes Técnicos	188
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	304
# Total Asistentes	24
Total Horas Asistentes	964
Horas SEP	328

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	LICEO PORTAL DE LA CISTERNA
RBD	9722
MATRÍCULA AGOSTO 2025	432
MATRÍCULA AGOSTO 2024	455
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	632
N° DE CURSOS	14
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	NO
HORAS SEP TOTALES	244

MATRÍCULA NEET	30
MATRÍCULA NEEP	64
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	177

NIVELES	
PARVULARIA	
BÁSICA	X
MEDIA	X
HC	X
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	26
Horas Docentes Aula	926
# Docentes Otras Funciones	5
Horas Docentes Otras Funciones	119
# Total Docentes	34
Total de Horas Docentes	1177
Horas SEP	68

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	6
Horas Asistentes Administrativos	264
# Asistentes Auxiliares	6
Horas Asistentes Auxiliares	264
# Asistentes Técnicos	2
Horas Asistentes Técnicos	82
# Asistentes Profesionales	7
Horas Asistentes Profesionales	267
# Total Asistentes	21
Total Horas Asistentes	877
Horas SEP	176

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BÁSICA MUNICIPAL RISOPATRÓN
RBD	25173
MATRÍCULA AGOSTO 2025	221
MATRÍCULA AGOSTO 2024	219
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	460
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NT1 – NT2
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	377

MATRÍCULA NEET	48
MATRÍCULA NEEP	10
HORAS DE APOYO REQUERIDAS EDUCACIÓN DIFERENCIAL	99

NIVELES	
PARVULARIA	
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	18
Horas Docentes Aula	625
# Docentes Otras Funciones	3
Horas Docentes Otras Funciones	130
# Total Docentes	24
Total de Horas Docentes	887
Horas SEP	247

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	40
# Asistentes Auxiliares	3
Horas Asistentes Auxiliares	132
# Asistentes Técnicos	5
Horas Asistentes Técnicos	160
# Asistentes Profesionales	3
Horas Asistentes Profesionales	91
# Total Asistentes	12
Total Horas Asistentes	423
Horas SEP	130

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CENTRO EDUCACIONAL REPÚBLICA MEXICANA
RBD	9422
MATRÍCULA AGOSTO 2025	349
MATRÍCULA AGOSTO 2024	392
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	713
N° DE CURSOS	14
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	NO
HORAS SEP TOTALES	406

MATRÍCULA NEET	57
MATRÍCULA NEEP	27
HORAS DE APOYO REQUERIDAS EDUCACIÓN DIFERENCIAL	155

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	X
HC	X
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	28
Horas Docentes Aula	1005
# Docentes Otras Funciones	4
Horas Docentes Otras Funciones	165
# Total Docentes	35
Total de Horas Docentes	1302
Horas SEP	102

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	4
Horas Asistentes Administrativos	176
# Asistentes Auxiliares	4
Horas Asistentes Auxiliares	176
# Asistentes Técnicos	5
Horas Asistentes Técnicos	207
# Asistentes Profesionales	3
Horas Asistentes Profesionales	132
# Total Asistentes	16
Total Horas Asistentes	691
Horas SEP	304

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA CONSOLIDADA DAVILA
RBD	9410
MATRÍCULA AGOSTO 2025	397
MATRÍCULA AGOSTO 2024	365
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	982
N° DE CURSOS	20
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	NO
HORAS SEP TOTALES	409

MATRÍCULA NEET	90
MATRÍCULA NEEP	24
HORAS DE APOYO REQUERIDAS EDUCACIÓN DIFERENCIAL	189

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	X
HC	
TP	X

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	2
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	88
# Docentes Aula	33
Horas Docentes Aula	1212
# Docentes Otras Funciones	2
Horas Docentes Otras Funciones	88
# Total Docentes	39
Total de Horas Docentes	1476
Horas SEP	148

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	8
Horas Asistentes Administrativos	352
# Asistentes Auxiliares	5
Horas Asistentes Auxiliares	220
# Asistentes Técnicos	5
Horas Asistentes Técnicos	169
# Asistentes Profesionales	4
Horas Asistentes Profesionales	168
# Total Asistentes	22
Total Horas Asistentes	909
Horas SEP	261

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA POETAS DE CHILE
RBD	9416
MATRÍCULA AGOSTO 2025	372
MATRÍCULA AGOSTO 2024	409
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	624
N° DE CURSOS	14
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	NO
HORAS SEP TOTALES	472

MATRÍCULA NEET	77
MATRÍCULA NEEP	32
HORAS DE APOYO REQUERIDAS EDUCACIÓN DIFERENCIAL	169

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	26
Horas Docentes Aula	1048
# Docentes Otras Funciones	3
Horas Docentes Otras Funciones	101
# Total Docentes	32
Total de Horas Docentes	1281
Horas SEP	144

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	8
Horas Asistentes Administrativos	352
# Asistentes Auxiliares	5
Horas Asistentes Auxiliares	220
# Asistentes Técnicos	5
Horas Asistentes Técnicos	178
# Asistentes Profesionales	7
Horas Asistentes Profesionales	300
# Total Asistentes	25
Total Horas Asistentes	1050
Horas SEP	328

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA LA VICTORIA
RBD	9418
MATRÍCULA AGOSTO 2025	216
MATRÍCULA AGOSTO 2024	218
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	464
N° DE CURSOS	9
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	341

MATRÍCULA NEET	45
MATRÍCULA NEEP	19
HORAS DE APOYO REQUERIDAS EDUCACIÓN DIFERENCIAL	140

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	18
Horas Docentes Aula	721
# Docentes Otras Funciones	2
Horas Docentes Otras Funciones	83
# Total Docentes	23
Total de Horas Docentes	936
Horas SEP	87

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	3
Horas Asistentes Administrativos	132
# Asistentes Auxiliares	3
Horas Asistentes Auxiliares	132
# Asistentes Técnicos	1
Horas Asistentes Técnicos	44
# Asistentes Profesionales	5
Horas Asistentes Profesionales	210
# Total Asistentes	12
Total Horas Asistentes	518
Horas SEP	254

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	LICEO MUNICIPAL ENRIQUE BACKAUSSE
RBD	9419
MATRÍCULA AGOSTO 2025	356
MATRÍCULA AGOSTO 2024	342
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	704
N° DE CURSOS	14
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	344

MATRÍCULA NEET	61
MATRÍCULA NEEP	29
HORAS DE APOYO REQUERIDAS EDUCACIÓN DIFERENCIAL	193

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	X
HC	X
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	27
Horas Docentes Aula	1045
# Docentes Otras Funciones	1
Horas Docentes Otras Funciones	44
# Total Docentes	31
Total de Horas Docentes	1221
Horas SEP	48

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	7
Horas Asistentes Administrativos	280
# Asistentes Auxiliares	4
Horas Asistentes Auxiliares	176
# Asistentes Técnicos	5
Horas Asistentes Técnicos	190
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	250
# Total Asistentes	22
Total Horas Asistentes	896
Horas SEP	296

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BASICA RICARDO E. LATCHAM
RBD	9428
MATRÍCULA AGOSTO 2025	279
MATRÍCULA AGOSTO 2024	287
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	456
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	374

MATRÍCULA NEET	41
MATRÍCULA NEEP	14
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	104

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	18
Horas Docentes Aula	603
# Docentes Otras Funciones	4
Horas Docentes Otras Funciones	145
# Total Docentes	24
Total de Horas Docentes	880
Horas SEP	87

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	8
Horas Asistentes Administrativos	344
# Asistentes Auxiliares	3
Horas Asistentes Auxiliares	132
# Asistentes Técnicos	2
Horas Asistentes Técnicos	88
# Asistentes Profesionales	3
Horas Asistentes Profesionales	116
# Total Asistentes	16
Total Horas Asistentes	680
Horas SEP	287

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA DE PARVULOS RAYITO DE LUZ
RBD	9446
MATRÍCULA AGOSTO 2025	112
MATRÍCULA AGOSTO 2024	153
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	234
N° DE CURSOS	6
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	NO
HORAS SEP TOTALES	124

MATRÍCULA NEET	30
MATRÍCULA NEEP	7
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	56

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	38
# Docentes Aula	8
Horas Docentes Aula	278
# Docentes Otras Funciones	1
Horas Docentes Otras Funciones	44
# Total Docentes	11
Total de Horas Docentes	448
Horas SEP	6

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	0
Horas Asistentes Administrativos	0
# Asistentes Auxiliares	3
Horas Asistentes Auxiliares	132
# Asistentes Técnicos	7
Horas Asistentes Técnicos	224
# Asistentes Profesionales	4
Horas Asistentes Profesionales	160
# Total Asistentes	14
Total Horas Asistentes	516
Horas SEP	118

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BORO A
RBD	9458
MATRÍCULA AGOSTO 2025	349
MATRÍCULA AGOSTO 2024	350
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	479
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	507

MATRÍCULA NEET	42
MATRÍCULA NEEP	17
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	138

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	20
Horas Docentes Aula	669
# Docentes Otras Funciones	2
Horas Docentes Otras Funciones	88
# Total Docentes	25
Total de Horas Docentes	889
Horas SEP	119

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	5
Horas Asistentes Administrativos	216
# Asistentes Auxiliares	4
Horas Asistentes Auxiliares	176
# Asistentes Técnicos	5
Horas Asistentes Técnicos	192
# Asistentes Profesionales	5
Horas Asistentes Profesionales	206
# Total Asistentes	19
Total Horas Asistentes	790
Horas SEP	388

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	LICEO POLIVALENTE EUGENIO PEREIRA SALAS
RBD	9695
MATRÍCULA AGOSTO 2025	554
MATRÍCULA AGOSTO 2024	535
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	935
N° DE CURSOS	21
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	164

MATRÍCULA NEET	103
MATRÍCULA NEEP	24
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	213

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	X
HC	X
TP	X

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	X

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	132
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	45
Horas Docentes Aula	1579
# Docentes Otras Funciones	4
Horas Docentes Otras Funciones	160
# Total Docentes	53
Total de Horas Docentes	1915
Horas SEP	52

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	5
Horas Asistentes Administrativos	209
# Asistentes Auxiliares	7
Horas Asistentes Auxiliares	308
# Asistentes Técnicos	1
Horas Asistentes Técnicos	30
# Asistentes Profesionales	3
Horas Asistentes Profesionales	116
# Total Asistentes	16
Total Horas Asistentes	663
Horas SEP	112

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA LO VALLEDOR
RBD	9704
MATRÍCULA AGOSTO 2025	151
MATRÍCULA AGOSTO 2024	147
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	488
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	111

MATRÍCULA NEET	40
MATRÍCULA NEEP	13
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	100

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	16
Horas Docentes Aula	634
# Docentes Otras Funciones	
Horas Docentes Otras Funciones	84
# Total Docentes	21
Total de Horas Docentes	850
Horas SEP	23

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	3
Horas Asistentes Administrativos	132
# Asistentes Auxiliares	3
Horas Asistentes Auxiliares	132
# Asistentes Técnicos	2
Horas Asistentes Técnicos	74
# Asistentes Profesionales	3
Horas Asistentes Profesionales	109
# Total Asistentes	11
Total Horas Asistentes	403
Horas SEP	88

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA CIUDAD DE BARCELONA
RBD	9727
MATRÍCULA AGOSTO 2025	211
MATRÍCULA AGOSTO 2024	226
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	499
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	383

MATRÍCULA NEET	50
MATRÍCULA NEEP	21
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	130

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	19
Horas Docentes Aula	721
# Docentes Otras Funciones	2
Horas Docentes Otras Funciones	78
# Total Docentes	24
Total de Horas Docentes	931
Horas SEP	119

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	2
Horas Asistentes Administrativos	88
# Asistentes Auxiliares	3
Horas Asistentes Auxiliares	132
# Asistentes Técnicos	5
Horas Asistentes Técnicos	206
# Asistentes Profesionales	5
Horas Asistentes Profesionales	220
# Total Asistentes	15
Total Horas Asistentes	646
Horas SEP	264

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA VILLA SUR
RBD	9729
MATRÍCULA AGOSTO 2025	219
MATRÍCULA AGOSTO 2024	238
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	449
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	NO
HORAS SEP TOTALES	470

MATRÍCULA NEET	47
MATRÍCULA NEEP	18
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	110

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	19
Horas Docentes Aula	759
# Docentes Otras Funciones	2
Horas Docentes Otras Funciones	79
# Total Docentes	24
Total de Horas Docentes	970
Horas SEP	240

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	10
Horas Asistentes Administrativos	410
# Asistentes Auxiliares	3
Horas Asistentes Auxiliares	132
# Asistentes Técnicos	1
Horas Asistentes Técnicos	33
# Asistentes Profesionales	4
Horas Asistentes Profesionales	168
# Total Asistentes	18
Total Horas Asistentes	743
Horas SEP	230

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COLEGIO PARQUE LAS AMERICAS
RBD	9738
MATRÍCULA	18
VARIACIÓN MATRÍCULA	234
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	500
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	510

MATRÍCULA NEET	48
MATRÍCULA NEEP	15
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	121

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	18
Horas Docentes Aula	730
# Docentes Otras Funciones	2
Horas Docentes Otras Funciones	82
# Total Docentes	23
Total de Horas Docentes	944
Horas SEP	152

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	3
Horas Asistentes Administrativos	132
# Asistentes Auxiliares	2
Horas Asistentes Auxiliares	88
# Asistentes Técnicos	5
Horas Asistentes Técnicos	184
# Asistentes Profesionales	5
Horas Asistentes Profesionales	208
# Total Asistentes	15
Total Horas Asistentes	612
Horas SEP	348

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	C.E.I.A. PEDRO AGUIRRE CERDA
RBD	9747
MATRÍCULA AGOSTO 2025	233
MATRÍCULA AGOSTO 2024	245
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	385
N° DE CURSOS	11
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	NO
HORAS SEP TOTALES	N/A

MATRÍCULA NEET	52
MATRÍCULA NEEP	13
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	99

NIVELES	
PARVULARIA	
BÁSICA	X
MEDIA	X
HC	X
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	X

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	132
# Docentes Función Técnico Pedagógica	2
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	88
# Docentes Aula	20
Horas Docentes Aula	656
# Docentes Otras Funciones	2
Horas Docentes Otras Funciones	84
# Total Docentes	27
Total de Horas Docentes	960
Horas SEP	--

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	2
Horas Asistentes Administrativos	88
# Asistentes Auxiliares	4
Horas Asistentes Auxiliares	176
# Asistentes Técnicos	0
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	1
Horas Asistentes Profesionales	30
# Total Asistentes	7
Total Horas Asistentes	294
Horas SEP	--

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CENTRO EDUCACIONAL CARDENAL JOSÉ MARÍA CARO
RBD	9690
MATRÍCULA AGOSTO 2025	340
MATRÍCULA AGOSTO 2024	269
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	673
N° DE CURSOS	14
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	172

MATRÍCULA NEET	62
MATRÍCULA NEEP	31
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	181

NIVELES	
PARVULARIA	
BÁSICA	
MEDIA	X
HC	
TP	X

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	X

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	118
# Docentes Función Técnico Pedagógica	2
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	74
# Docentes Aula	34
Horas Docentes Aula	953
# Docentes Otras Funciones	6
Horas Docentes Otras Funciones	226
# Total Docentes	45
Total de Horas Docentes	1371
Horas SEP	54

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	12
Horas Asistentes Administrativos	528
# Asistentes Auxiliares	10
Horas Asistentes Auxiliares	426
# Asistentes Técnicos	1
Horas Asistentes Técnicos	30
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	224
# Total Asistentes	29
Total Horas Asistentes	1208
Horas SEP	88

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COLEGIO HERNAN OLGUIN
RBD	9720
MATRÍCULA AGOSTO 2025	455
MATRÍCULA AGOSTO 2024	472
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	898
N° DE CURSOS	18
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	491

MATRÍCULA NEET	102
MATRÍCULA NEEP	45
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	280

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	39
Horas Docentes Aula	1520
# Docentes Otras Funciones	3
Horas Docentes Otras Funciones	123
# Total Docentes	45
Total de Horas Docentes	1775
Horas SEP	143

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	13
Horas Asistentes Administrativos	567
# Asistentes Auxiliares	9
Horas Asistentes Auxiliares	396
# Asistentes Técnicos	4
Horas Asistentes Técnicos	133
# Asistentes Profesionales	7
Horas Asistentes Profesionales	308
# Total Asistentes	33
Total Horas Asistentes	1404
Horas SEP	348

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BÁSICA ACAPULCO
RBD	9716
MATRÍCULA AGOSTO 2025	210
MATRÍCULA AGOSTO 2024	202
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	515
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	302

MATRÍCULA NEET	43
MATRÍCULA NEEP	26
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	141

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	21
Horas Docentes Aula	824
# Docentes Otras Funciones	2
Horas Docentes Otras Funciones	88
# Total Docentes	26
Total de Horas Docentes	1044
Horas SEP	87

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	8
Horas Asistentes Administrativos	330
# Asistentes Auxiliares	5
Horas Asistentes Auxiliares	220
# Asistentes Técnicos	4
Horas Asistentes Técnicos	144
# Asistentes Profesionales	5
Horas Asistentes Profesionales	204
# Total Asistentes	22
Total Horas Asistentes	898
Horas SEP	215

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	SANTA OLGA DE KIEV , EX ESCUELA BASICA ALICIA ARIZTIA DE SILVA
RBD	9719
MATRÍCULA AGOSTO 2025	236
MATRÍCULA AGOSTO 2024	243
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	488
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	213

MATRÍCULA NEET	40
MATRÍCULA NEEP	13
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	104

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	16
Horas Docentes Aula	689
# Docentes Otras Funciones	2
Horas Docentes Otras Funciones	88
# Total Docentes	21
Total de Horas Docentes	909
Horas SEP	89

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	9
Horas Asistentes Administrativos	388
# Asistentes Auxiliares	6
Horas Asistentes Auxiliares	264
# Asistentes Técnicos	5
Horas Asistentes Técnicos	190
# Asistentes Profesionales	5
Horas Asistentes Profesionales	217
# Total Asistentes	25
Total Horas Asistentes	1059
Horas SEP	124

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BÁSICA BERNARDO O´HIGGINS
RBD	9736
MATRÍCULA AGOSTO 2025	256
MATRÍCULA AGOSTO 2024	232
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	558
Nº DE CURSOS	11
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	385

MATRÍCULA NEET	53
MATRÍCULA NEEP	30
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	159

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	23
Horas Docentes Aula	882
# Docentes Otras Funciones	2
Horas Docentes Otras Funciones	68
# Total Docentes	28
Total de Horas Docentes	1082
Horas SEP	113

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	8
Horas Asistentes Administrativos	336
# Asistentes Auxiliares	4
Horas Asistentes Auxiliares	176
# Asistentes Técnicos	4
Horas Asistentes Técnicos	156
# Asistentes Profesionales	7
Horas Asistentes Profesionales	274
# Total Asistentes	23
Total Horas Asistentes	942
Horas SEP	272

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BÁSICA CLARA ESTRELLA
RBD	9733
MATRÍCULA AGOSTO 2025	282
MATRÍCULA AGOSTO 2024	298
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	635
N° DE CURSOS	13
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	404

MATRÍCULA NEET	64
MATRÍCULA NEEP	33
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	190

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	132
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	25
Horas Docentes Aula	1010
# Docentes Otras Funciones	1
Horas Docentes Otras Funciones	44
# Total Docentes	30
Total de Horas Docentes	1230
Horas SEP	24

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	8
Horas Asistentes Administrativos	336
# Asistentes Auxiliares	5
Horas Asistentes Auxiliares	220
# Asistentes Técnicos	9
Horas Asistentes Técnicos	311
# Asistentes Profesionales	13
Horas Asistentes Profesionales	332
# Total Asistentes	35
Total Horas Asistentes	1199
Horas SEP	380

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BÁSICA REPÚBLICA DE INDONESIA
RBD	9741
MATRÍCULA AGOSTO 2025	237
MATRÍCULA AGOSTO 2024	250
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	490
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	401

MATRÍCULA NEET	50
MATRÍCULA NEEP	25
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	141

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	20
Horas Docentes Aula	778
# Docentes Otras Funciones	2
Horas Docentes Otras Funciones	83
# Total Docentes	25
Total de Horas Docentes	993
Horas SEP	117

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	7
Horas Asistentes Administrativos	308
# Asistentes Auxiliares	7
Horas Asistentes Auxiliares	308
# Asistentes Técnicos	7
Horas Asistentes Técnicos	227
# Asistentes Profesionales	4
Horas Asistentes Profesionales	176
# Total Asistentes	25
Total Horas Asistentes	1019
Horas SEP	284

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BÁSICA SALOMÓN SACK
RBD	9705
MATRÍCULA AGOSTO 2025	202
MATRÍCULA AGOSTO 2024	202
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	495
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	330

MATRÍCULA NEET	49
MATRÍCULA NEEP	26
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	144

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	19
Horas Docentes Aula	713
# Docentes Otras Funciones	3
Horas Docentes Otras Funciones	132
# Total Docentes	25
Total de Horas Docentes	977
Horas SEP	24

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	6
Horas Asistentes Administrativos	256
# Asistentes Auxiliares	6
Horas Asistentes Auxiliares	264
# Asistentes Técnicos	5
Horas Asistentes Técnicos	180
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	258
# Total Asistentes	23
Total Horas Asistentes	958
Horas SEP	306

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BÁSICA SANTA ADRIANA
RBD	9710
MATRÍCULA AGOSTO 2025	151
MATRÍCULA AGOSTO 2024	154
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	434
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	NO
HORAS SEP TOTALES	330

MATRÍCULA NEET	46
MATRÍCULA NEEP	20
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	113

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	18
Horas Docentes Aula	682
# Docentes Otras Funciones	3
Horas Docentes Otras Funciones	124
# Total Docentes	24
Total de Horas Docentes	938
Horas SEP	99

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	4
Horas Asistentes Administrativos	176
# Asistentes Auxiliares	3
Horas Asistentes Auxiliares	132
# Asistentes Técnicos	4
Horas Asistentes Técnicos	143
# Asistentes Profesionales	5
Horas Asistentes Profesionales	188
# Total Asistentes	16
Total Horas Asistentes	639
Horas SEP	231

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BLUE STAR COLLEGE
RBD	9709
MATRÍCULA AGOSTO 2025	183
MATRÍCULA AGOSTO 2024	184
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	416
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	NO
HORAS SEP TOTALES	46

MATRÍCULA NEET	44
MATRÍCULA NEEP	26
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	130

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	19
Horas Docentes Aula	652
# Docentes Otras Funciones	3
Horas Docentes Otras Funciones	104
# Total Docentes	25
Total de Horas Docentes	888
Horas SEP	11

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	5
Horas Asistentes Administrativos	220
# Asistentes Auxiliares	5
Horas Asistentes Auxiliares	220
# Asistentes Técnicos	5
Horas Asistentes Técnicos	168
# Asistentes Profesionales	5
Horas Asistentes Profesionales	191
# Total Asistentes	20
Total Horas Asistentes	799
Horas SEP	35

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA ESPECIAL TAMARUGAL
RBD	12103
MATRÍCULA AGOSTO 2025	183
MATRÍCULA AGOSTO 2024	184
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	480
N° DE CURSOS	9
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	40

MATRÍCULA NEET	N/A
MATRÍCULA NEEP	N/A
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	N/A

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	
ESPECIAL	X
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	42
# Docentes Aula	14
Horas Docentes Aula	545
# Docentes Otras Funciones	2
Horas Docentes Otras Funciones	77
# Total Docentes	19
Total de Horas Docentes	752
Horas SEP	0

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	4
Horas Asistentes Administrativos	172
# Asistentes Auxiliares	7
Horas Asistentes Auxiliares	308
# Asistentes Técnicos	3
Horas Asistentes Técnicos	120
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	252
# Total Asistentes	20
Total Horas Asistentes	852
Horas SEP	40

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA RÁUL SAEZ SAEZ
RBD	9734
MATRÍCULA AGOSTO 2025	272
MATRÍCULA AGOSTO 2024	287
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	488
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	440

MATRÍCULA NEET	50
MATRÍCULA NEEP	28
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	146

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	20
Horas Docentes Aula	800
# Docentes Otras Funciones	3
Horas Docentes Otras Funciones	132
# Total Docentes	26
Total de Horas Docentes	1064
Horas SEP	121

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	4
Horas Asistentes Administrativos	176
# Asistentes Auxiliares	6
Horas Asistentes Auxiliares	264
# Asistentes Técnicos	8
Horas Asistentes Técnicos	312
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	255
# Total Asistentes	24
Total Horas Asistentes	1007
Horas SEP	319

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	LICEO POLIVALENTE EX-133
RBD	9697
MATRÍCULA AGOSTO 2025	420
MATRÍCULA AGOSTO 2024	415
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	1093
N° DE CURSOS	21
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	223

MATRÍCULA NEET	54
MATRÍCULA NEEP	31
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	214

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	X
HC	X
TP	X

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	X

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	118
# Docentes Función Técnico Pedagógica	2
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	88
# Docentes Aula	39
Horas Docentes Aula	1489
# Docentes Otras Funciones	4
Horas Docentes Otras Funciones	162
# Total Docentes	47
Total de Horas Docentes	1750
Horas SEP	55

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	9
Horas Asistentes Administrativos	382
# Asistentes Auxiliares	9
Horas Asistentes Auxiliares	396
# Asistentes Técnicos	3
Horas Asistentes Técnicos	124
# Asistentes Profesionales	7
Horas Asistentes Profesionales	272
# Total Asistentes	28
Total Horas Asistentes	1174
Horas SEP	168

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	LICEO TENIENTE FRANCISCO MERY AGUIRRE
RBD	9726
MATRÍCULA AGOSTO 2025	622
MATRÍCULA AGOSTO 2024	546
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	1140
N° DE CURSOS	23
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	547

MATRÍCULA NEET	92
MATRÍCULA NEEP	48
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	281

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	X
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	X

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	132
# Docentes Función Técnico Pedagógica	2
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	74
# Docentes Aula	46
Horas Docentes Aula	1713
# Docentes Otras Funciones	6
Horas Docentes Otras Funciones	256
# Total Docentes	57
Total de Horas Docentes	2175
Horas SEP	156

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	12
Horas Asistentes Administrativos	528
# Asistentes Auxiliares	7
Horas Asistentes Auxiliares	308
# Asistentes Técnicos	3
Horas Asistentes Técnicos	132
# Asistentes Profesionales	13
Horas Asistentes Profesionales	492
# Total Asistentes	35
Total Horas Asistentes	1460
Horas SEP	391

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BASICA REPUBLICA DE LAS FILIPINAS
RBD	9740
MATRÍCULA AGOSTO 2025	210
MATRÍCULA AGOSTO 2024	217
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	460
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	378

MATRÍCULA NEET	50
MATRÍCULA NEEP	22
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	130

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	132
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	20
Horas Docentes Aula	767
# Docentes Otras Funciones	3
Horas Docentes Otras Funciones	105
# Total Docentes	27
Total de Horas Docentes	1048
Horas SEP	122

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	6
Horas Asistentes Administrativos	264
# Asistentes Auxiliares	4
Horas Asistentes Auxiliares	176
# Asistentes Técnicos	3
Horas Asistentes Técnicos	124
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	264
# Total Asistentes	19
Total Horas Asistentes	828
Horas SEP	256

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BASICA SENDERO DEL SABER
RBD	9592
MATRÍCULA AGOSTO 2025	244
MATRÍCULA AGOSTO 2024	287
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	463
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	314

MATRÍCULA NEET	49
MATRÍCULA NEEP	20
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	118

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	32
Horas Docentes Aula	589
# Docentes Otras Funciones	5
Horas Docentes Otras Funciones	190
# Total Docentes	24
Total de Horas Docentes	911
Horas SEP	94

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	4
Horas Asistentes Administrativos	176
# Asistentes Auxiliares	4
Horas Asistentes Auxiliares	176
# Asistentes Técnicos	4
Horas Asistentes Técnicos	162
# Asistentes Profesionales	4
Horas Asistentes Profesionales	162
# Total Asistentes	16
Total Horas Asistentes	676
Horas SEP	220

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA ALIVEN
RBD	9629
MATRÍCULA AGOSTO 2025	195
MATRÍCULA AGOSTO 2024	214
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	451
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	352

MATRÍCULA NEET	48
MATRÍCULA NEEP	24
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	128

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	16
Horas Docentes Aula	593
# Docentes Otras Funciones	5
Horas Docentes Otras Funciones	155
# Total Docentes	24
Total de Horas Docentes	880
Horas SEP	61

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	9
Horas Asistentes Administrativos	352
# Asistentes Auxiliares	3
Horas Asistentes Auxiliares	132
# Asistentes Técnicos	3
Horas Asistentes Técnicos	132
# Asistentes Profesionales	5
Horas Asistentes Profesionales	220
# Total Asistentes	19
Total Horas Asistentes	836
Horas SEP	264

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BASICA KARELMAPU
RBD	9614
MATRÍCULA AGOSTO 2025	188
MATRÍCULA AGOSTO 2024	202
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	441
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	196

MATRÍCULA NEET	16
MATRÍCULA NEEP	45
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	113

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	20
Horas Docentes Aula	743
# Docentes Otras Funciones	3
Horas Docentes Otras Funciones	43
# Total Docentes	27
Total de Horas Docentes	918
Horas SEP	72

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	3
Horas Asistentes Administrativos	128
# Asistentes Auxiliares	2
Horas Asistentes Auxiliares	88
# Asistentes Técnicos	3
Horas Asistentes Técnicos	132
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	231
# Total Asistentes	14
Total Horas Asistentes	579
Horas SEP	124

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BASICA EDUCADORES DE CHILE
RBD	9593
MATRÍCULA AGOSTO 2025	162
MATRÍCULA AGOSTO 2024	181
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	490
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	163

MATRÍCULA NEET	40
MATRÍCULA NEEP	16
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	107

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	17
Horas Docentes Aula	672
# Docentes Otras Funciones	2
Horas Docentes Otras Funciones	59
# Total Docentes	27
Total de Horas Docentes	833
Horas SEP	31

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	3
Horas Asistentes Administrativos	132
# Asistentes Auxiliares	3
Horas Asistentes Auxiliares	132
# Asistentes Técnicos	2
Horas Asistentes Técnicos	88
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	237
# Total Asistentes	14
Total Horas Asistentes	589
Horas SEP	132

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BASICA TUPAHUE
RBD	9611
MATRÍCULA AGOSTO 2025	189
MATRÍCULA AGOSTO 2024	177
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	429
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	451

MATRÍCULA NEET	46
MATRÍCULA NEEP	19
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	118

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	17
Horas Docentes Aula	625
# Docentes Otras Funciones	5
Horas Docentes Otras Funciones	135
# Total Docentes	25
Total de Horas Docentes	892
Horas SEP	103

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	7
Horas Asistentes Administrativos	304
# Asistentes Auxiliares	2
Horas Asistentes Auxiliares	88
# Asistentes Técnicos	3
Horas Asistentes Técnicos	132
# Asistentes Profesionales	4
Horas Asistentes Profesionales	154
# Total Asistentes	16
Total Horas Asistentes	678
Horas SEP	348

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BASICA VILLA LA CULTURA
RBD	9625
MATRÍCULA AGOSTO 2025	230
MATRÍCULA AGOSTO 2024	234
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	433
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	478

MATRÍCULA NEET	48
MATRÍCULA NEEP	26
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	136

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	15
Horas Docentes Aula	528
# Docentes Otras Funciones	2
Horas Docentes Otras Funciones	74
# Total Docentes	43
Total de Horas Docentes	734
Horas SEP	52

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	9
Horas Asistentes Administrativos	396
# Asistentes Auxiliares	2
Horas Asistentes Auxiliares	88
# Asistentes Técnicos	4
Horas Asistentes Técnicos	162
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	264
# Total Asistentes	21
Total Horas Asistentes	910
Horas SEP	426

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA NANIHUE
RBD	9600
MATRÍCULA AGOSTO 2025	253
MATRÍCULA AGOSTO 2024	261
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	461
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	419

MATRÍCULA NEET	50
MATRÍCULA NEEP	24
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	125

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	19
Horas Docentes Aula	738
# Docentes Otras Funciones	3
Horas Docentes Otras Funciones	79
# Total Docentes	25
Total de Horas Docentes	949
Horas SEP	175

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	6
Horas Asistentes Administrativos	264
# Asistentes Auxiliares	4
Horas Asistentes Auxiliares	176
# Asistentes Técnicos	5
Horas Asistentes Técnicos	200
# Asistentes Profesionales	5
Horas Asistentes Profesionales	190
# Total Asistentes	20
Total Horas Asistentes	830
Horas SEP	244

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	LICEO PURKUYEN
RBD	9599
MATRÍCULA AGOSTO 2025	352
MATRÍCULA AGOSTO 2024	412
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	1085
N° DE CURSOS	22
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	299

MATRÍCULA NEET	85
MATRÍCULA NEEP	34
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	231

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	X
HC	X
TP	X

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	37
Horas Docentes Aula	1430
# Docentes Otras Funciones	3
Horas Docentes Otras Funciones	89
# Total Docentes	44
Total de Horas Docentes	1651
Horas SEP	123

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	14
Horas Asistentes Administrativos	572
# Asistentes Auxiliares	5
Horas Asistentes Auxiliares	220
# Asistentes Técnicos	2
Horas Asistentes Técnicos	88
# Asistentes Profesionales	8
Horas Asistentes Profesionales	330
# Total Asistentes	28
Total Horas Asistentes	1210
Horas SEP	176

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	LICEO MUNICIPALIZADO ARAUCANIA
RBD	9586
MATRÍCULA AGOSTO 2025	385
MATRÍCULA AGOSTO 2024	394
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	693
N° DE CURSOS	18
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	290

MATRÍCULA NEET	90
MATRÍCULA NEEP	37
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	203

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	X
HC	X
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	X

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	122
# Docentes Función Técnico Pedagógica	3
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	132
# Docentes Aula	32
Horas Docentes Aula	1007
# Docentes Otras Funciones	0
Horas Docentes Otras Funciones	0
# Total Docentes	37
Total de Horas Docentes	1261
Horas SEP	13

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	9
Horas Asistentes Administrativos	396
# Asistentes Auxiliares	5
Horas Asistentes Auxiliares	220
# Asistentes Técnicos	5
Horas Asistentes Técnicos	206
# Asistentes Profesionales	9
Horas Asistentes Profesionales	348
# Total Asistentes	28
Total Horas Asistentes	1170
Horas SEP	277

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CENTRO EDUCACIONAL MUNICIPAL SAN RAMON
RBD	9601
MATRÍCULA AGOSTO 2025	261
MATRÍCULA AGOSTO 2024	253
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	655
N° DE CURSOS	14
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	NO
HORAS SEP TOTALES	210

MATRÍCULA NEET	50
MATRÍCULA NEEP	17
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	98

NIVELES	
PARVULARIA	
BÁSICA	X
MEDIA	X
HC	X
TP	X

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	X

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	3
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	109
# Docentes Aula	23
Horas Docentes Aula	764
# Docentes Otras Funciones	3
Horas Docentes Otras Funciones	89
# Total Docentes	31
Total de Horas Docentes	1050
Horas SEP	78

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	12
Horas Asistentes Administrativos	514
# Asistentes Auxiliares	2
Horas Asistentes Auxiliares	264
# Asistentes Técnicos	0
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	4
Horas Asistentes Profesionales	176
# Total Asistentes	22
Total Horas Asistentes	954
Horas SEP	132

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CENTRO EDUCACIONAL MIRADOR
RBD	9608
MATRÍCULA AGOSTO 2025	137
MATRÍCULA AGOSTO 2024	121
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	472
N° DE CURSOS	8
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	224

MATRÍCULA NEET	35
MATRÍCULA NEEP	17
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	106

NIVELES	
PARVULARIA	
BÁSICA	
MEDIA	X
HC	X
TP	X

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	132
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	20
Horas Docentes Aula	630
# Docentes Otras Funciones	2
Horas Docentes Otras Funciones	88
# Total Docentes	26
Total de Horas Docentes	894
Horas SEP	48

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	7
Horas Asistentes Administrativos	308
# Asistentes Auxiliares	4
Horas Asistentes Auxiliares	176
# Asistentes Técnicos	1
Horas Asistentes Técnicos	44
# Asistentes Profesionales	3
Horas Asistentes Profesionales	132
# Total Asistentes	15
Total Horas Asistentes	660
Horas SEP	176

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CENTRO EDUCACIONAL INTEGRADA DE ADULTOS
RBD	9631
MATRÍCULA AGOSTO 2025	326
MATRÍCULA AGOSTO 2024	340
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	680
N° DE CURSOS	17
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	NO
HORAS SEP TOTALES	44

MATRÍCULA NEET	62
MATRÍCULA NEEP	24
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	155

NIVELES	
PARVULARIA	
BÁSICA	X
MEDIA	X
HC	X
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	X

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	4
Horas Docentes Función Directiva	176
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	28
Horas Docentes Aula	866
# Docentes Otras Funciones	8
Horas Docentes Otras Funciones	186
# Total Docentes	41
Total de Horas Docentes	1272
Horas SEP	0

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	7
Horas Asistentes Administrativos	294
# Asistentes Auxiliares	7
Horas Asistentes Auxiliares	308
# Asistentes Técnicos	1
Horas Asistentes Técnicos	44
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	242
# Total Asistentes	21
Total Horas Asistentes	888
Horas SEP	44

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BASICA MUNICIPAL PABLO NERUDA
RBD	9433
MATRICULA AGOSTO 2025	365
MATRICULA AGOSTO 2024	366
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	514
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	339

MATRÍCULA NEET	49
MATRÍCULA NEEP	24
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	141

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	16
Horas Docentes Aula	594
# Docentes Otras Funciones	10
Horas Docentes Otras Funciones	304
# Total Docentes	25
Total de Horas Docentes	1030
Horas SEP	103

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	6
Horas Asistentes Administrativos	248
# Asistentes Auxiliares	5
Horas Asistentes Auxiliares	220
# Asistentes Técnicos	4
Horas Asistentes Técnicos	150
# Asistentes Profesionales	6
Horas Asistentes Profesionales	237
# Total Asistentes	21
Total Horas Asistentes	855
Horas SEP	236

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA ESP. DE ADULTOS HUGO MORALES BIZAMA
RBD	9461-7
MATRICULA AGOSTO 2025	157
MATRICULA AGOSTO 2024	180
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	222
N° DE CURSOS	6
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	NO
HORAS SEP TOTALES	N/A

MATRÍCULA NEET	29
MATRÍCULA NEEP	5
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	48

NIVELES	
PARVULARIA	
BÁSICA	X
MEDIA	X
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	X
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	9
Horas Docentes Aula	303
# Docentes Otras Funciones	5
Horas Docentes Otras Funciones	187
# Total Docentes	17
Total de Horas Docentes	622
Horas SEP	0

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	1
Horas Asistentes Administrativos	44
# Asistentes Auxiliares	1
Horas Asistentes Auxiliares	30
# Asistentes Técnicos	0
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	3
Horas Asistentes Profesionales	90
# Total Asistentes	4
Total Horas Asistentes	164
Horas SEP	0

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA ESPECIAL LOS CEDROS DEL LIBANO
RBD	9444-7
MATRICULA AGOSTO 2025	170
MATRICULA AGOSTO 2024	165
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	744
N° DE CURSOS	16
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	NO
HORAS SEP TOTALES	N/A

MATRÍCULA NEET	N/A
MATRÍCULA NEEP	N/A
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	N/A

NIVELES	
PARVULARIA	
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	
ESPECIAL	X
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	43
# Docentes Aula	16
Horas Docentes Aula	730
# Docentes Otras Funciones	4
Horas Docentes Otras Funciones	154
# Total Docentes	24
Total de Horas Docentes	961
Horas SEP	0

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	2
Horas Asistentes Administrativos	88
# Asistentes Auxiliares	5
Horas Asistentes Auxiliares	220
# Asistentes Técnicos	5
Horas Asistentes Técnicos	220
# Asistentes Profesionales	9
Horas Asistentes Profesionales	286
# Total Asistentes	22
Total Horas Asistentes	858
Horas SEP	0

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA GENERAL BASICA SANTA FE
RBD	9413
MATRICULA AGOSTO 2025	428
MATRICULA AGOSTO 2024	422
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	583
N° DE CURSOS	11
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	518

MATRÍCULA NEET	53
MATRÍCULA NEEP	27
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	158

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	19
Horas Docentes Aula	833
# Docentes Otras Funciones	8
Horas Docentes Otras Funciones	273
# Total Docentes	30
Total de Horas Docentes	1238
Horas SEP	186

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	7
Horas Asistentes Administrativos	305
# Asistentes Auxiliares	6
Horas Asistentes Auxiliares	264
# Asistentes Técnicos	6
Horas Asistentes Técnicos	244
# Asistentes Profesionales	4
Horas Asistentes Profesionales	174
# Total Asistentes	23
Total Horas Asistentes	987
Horas SEP	332

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA LLANO SUBERCAEAUX
RBD	9426
MATRICULA AGOSTO 2025	585
MATRICULA AGOSTO 2024	586
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	742
N° DE CURSOS	14
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	573

MATRÍCULA NEET	69
MATRÍCULA NEEP	35
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	199

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	24
Horas Docentes Aula	984
# Docentes Otras Funciones	7
Horas Docentes Otras Funciones	239
# Total Docentes	33
Total de Horas Docentes	1364
Horas SEP	252

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	9
Horas Asistentes Administrativos	396
# Asistentes Auxiliares	7
Horas Asistentes Auxiliares	308
# Asistentes Técnicos	8
Horas Asistentes Técnicos	328
# Asistentes Profesionales	7
Horas Asistentes Profesionales	213
# Total Asistentes	29
Total Horas Asistentes	1186
Horas SEP	321

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA TERRITORIO ANTARTICO
RBD	9415
MATRICULA AGOSTO 2025	648
MATRICULA AGOSTO 2024	660
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	901
N° DE CURSOS	17
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	607

MATRÍCULA NEET	81
MATRÍCULA NEEP	33
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	209

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	31
Horas Docentes Aula	1359
# Docentes Otras Funciones	7
Horas Docentes Otras Funciones	296
# Total Docentes	41
Total de Horas Docentes	1679
Horas SEP	356

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	10
Horas Asistentes Administrativos	431
# Asistentes Auxiliares	8
Horas Asistentes Auxiliares	352
# Asistentes Técnicos	6
Horas Asistentes Técnicos	228
# Asistentes Profesionales	5
Horas Asistentes Profesionales	183
# Total Asistentes	28
Total Horas Asistentes	1150
Horas SEP	251

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA VILLA SAN MIGUEL
RBD	9431
MATRICULA AGOSTO 2025	363
MATRICULA AGOSTO 2024	355
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	510
N° DE CURSOS	10
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	361

MATRÍCULA NEET	47
MATRÍCULA NEEP	15
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	110

NIVELES	
PARVULARIA	X
BÁSICA	X
MEDIA	
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	20
Horas Docentes Aula	737
# Docentes Otras Funciones	5
Horas Docentes Otras Funciones	213
# Total Docentes	28
Total de Horas Docentes	1082
Horas SEP	130

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	6
Horas Asistentes Administrativos	252
# Asistentes Auxiliares	5
Horas Asistentes Auxiliares	220
# Asistentes Técnicos	4
Horas Asistentes Técnicos	164
# Asistentes Profesionales	4
Horas Asistentes Profesionales	124
# Total Asistentes	18
Total Horas Asistentes	716
Horas SEP	231

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	INSTITUTO REG. DE EDUCACION ADULTOS SAN MIGUEL
RBD	9460
MATRICULA AGOSTO 2025	180
MATRICULA AGOSTO 2024	188
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	240
N° DE CURSOS	6
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	NO
HORAS SEP TOTALES	N/A

MATRÍCULA NEET	30
MATRÍCULA NEEP	9
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	63

NIVELES	
PARVULARIA	
BÁSICA	
MEDIA	X
HC	
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	X

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	2
Horas Docentes Función Directiva	88
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	7
Horas Docentes Aula	226
# Docentes Otras Funciones	4
Horas Docentes Otras Funciones	184
# Total Docentes	14
Total de Horas Docentes	542
Horas SEP	0

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	5
Horas Asistentes Administrativos	220
# Asistentes Auxiliares	3
Horas Asistentes Auxiliares	132
# Asistentes Técnicos	0
Horas Asistentes Técnicos	0
# Asistentes Profesionales	3
Horas Asistentes Profesionales	122
# Total Asistentes	8
Total Horas Asistentes	342
Horas SEP	0

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	LICEO ANDRES BELLO
RBD	9406
MATRICULA AGOSTO 2025	587
MATRICULA AGOSTO 2024	611
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	1057
N° DE CURSOS	18
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	345

MATRÍCULA NEET	73
MATRÍCULA NEEP	31
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	218

NIVELES	
PARVULARIA	
BÁSICA	X
MEDIA	X
HC	X
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	132
# Docentes Función Técnico Pedagógica	2
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	88
# Docentes Aula	34
Horas Docentes Aula	1493
# Docentes Otras Funciones	7
Horas Docentes Otras Funciones	218
# Total Docentes	46
Total de Horas Docentes	1931
Horas SEP	213

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	10
Horas Asistentes Administrativos	440
# Asistentes Auxiliares	9
Horas Asistentes Auxiliares	396
# Asistentes Técnicos	1
Horas Asistentes Técnicos	44
# Asistentes Profesionales	7
Horas Asistentes Profesionales	296
# Total Asistentes	23
Total Horas Asistentes	1044
Horas SEP	132

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	LICEO BETSABE HORMAZABAL DE ALARCON
RBD	9405
MATRÍCULA	503
VARIACIÓN MATRÍCULA	483
HORAS DE PLANES DE ESTUDIO	923
N° DE CURSOS	14
CURSOS COMBINADOS	NO
JEC	SI
HORAS SEP TOTALES	351

MATRÍCULA NEET	55
MATRÍCULA NEEP	29
HORAS DE APOYO REQUERIDAS	183

NIVELES	
PARVULARIA	
BÁSICA	X
MEDIA	X
HC	X
TP	

MODALIDAD	
REGULAR	X
ESPECIAL	
HOSPITALARIA	
CONTEXTO DE ENCIERRO	
EDUCACIÓN ADULTOS	

DOCENTES	
# Docentes Función Directiva	3
Horas Docentes Función Directiva	132
# Docentes Función Técnico Pedagógica	1
Horas Docentes Función Técnico Pedagógica	44
# Docentes Aula	28
Horas Docentes Aula	1073
# Docentes Otras Funciones	10
Horas Docentes Otras Funciones	321
# Total Docentes	39
Total de Horas Docentes	1614
Horas SEP	204

ASISTENTES	
# Asistentes Administrativos	11
Horas Asistentes Administrativos	484
# Asistentes Auxiliares	5
Horas Asistentes Auxiliares	220
# Asistentes Técnicos	2
Horas Asistentes Técnicos	88
# Asistentes Profesionales	7
Horas Asistentes Profesionales	230
# Total Asistentes	24
Total Horas Asistentes	978
Horas SEP	147

FICHAS SALA CUNAS Y JARDINES INFANTILES

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESTRELLITAS DE LA MAÑANA
CÓDIGO JUNJI	13116009
RBD	35588
MATRÍCULA	82
VARIACIÓN MATRÍCULA	3%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	0	0	1	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	3
Horas Educadora de Párvulos	132
# Técnico de Educación Parvularia	9
Horas Técnico de Educación Parvularia	396
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# Total Personal Educación Parvularia	15
Total Horas Personal Educación Parvularia	660

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PEQUEÑOS GIGANTES
CÓDIGO JUNJI	13116010
RBD	35589
MATRÍCULA	85
VARIACIÓN MATRÍCULA	5%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	0	0	1	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	3
Horas Educadora de Párvulos	132
# Técnico de Educación Parvularia	9
Horas Técnico de Educación Parvularia	396
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# Total Personal Educación Parvularia	15
Total Horas Personal Educación Parvularia	660

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	MIS PRIMEROS PASOS
CÓDIGO JUNJI	13116011
RBD	35590
MATRÍCULA	84
VARIACIÓN MATRÍCULA	0%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	0	0	1	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	3
Horas Educadora de Párvulos	132
# Técnico de Educación Parvularia	9
Horas Técnico de Educación Parvularia	396
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# Total Personal Educación Parvularia	15
Total Horas Personal Educación Parvularia	660

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	MI MUNDO EN MINIATURAS
CÓDIGO JUNJI	13116014
RBD	35591
MATRÍCULA	98
VARIACIÓN MATRÍCULA	4%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	1	1	0	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	4
Horas Educadora de Párvulos	176
# Técnico de Educación Parvularia	11
Horas Técnico de Educación Parvularia	484
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# Total Personal Educación Parvularia	18
Total Horas Personal Educación Parvularia	792

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	HUELEMU
CÓDIGO JUNJI	13116015
RBD	35592
MATRÍCULA	71
VARIACIÓN MATRÍCULA	4%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	0	0	1	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	3
Horas Educadora de Párvulos	132
# Técnico de Educación Parvularia	8
Horas Técnico de Educación Parvularia	352
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# Total Personal Educación Parvularia	14
Total Horas Personal Educación Parvularia	616

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	MANITOS DE COLORES*
CÓDIGO JUNJI	13116016
RBD	35593
MATRÍCULA	0
VARIACIÓN MATRÍCULA	0%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	0	0	1	0	0	1	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	3
Horas Educadora de Párvulos	132
# Técnico de Educación Parvularia	6
Horas Técnico de Educación Parvularia	264
# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44
# Total Personal Educación Parvularia	11
Total Horas Personal Educación Parvularia	484

*Nota: Unidad educativa fue afectada por un incendio durante el año 2025, razón por la cual no se brindó el servicio educativo. Sus actividades se reanudarán en marzo del año parvulario 2026.

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	LA SONRISA*
CÓDIGO JUNJI	13116025
RBD	37274
MATRÍCULA	0
VARIACIÓN MATRÍCULA	0

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	0	0	0	0	0	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	0
Horas Educadora de Párvulos	0
# Técnico de Educación Parvularia	0
Horas Técnico de Educación Parvularia	0
# Auxiliares	0
Horas Auxiliares	0
# Total Personal Educación Parvularia	0
Total Horas Personal Educación Parvularia	0

*Nota: El establecimiento no estuvo operativo durante los años 2024 y 2025 debido a problemas de infraestructura que impidieron la prestación del servicio educativo. No se contempla su apertura para el año parvulario 2026.

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	JESÚS PESCADOR
CÓDIGO JUNJI	13116026
RBD	37272
MATRÍCULA	55
VARIACIÓN MATRÍCULA	2%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	0	0	0	1	1	0	1

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	3
Horas Educadora de Párvulos	132
# Técnico de Educación Parvularia	5

Horas Técnico de Educación Parvularia	220
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# Total Personal Educación Parvularia	11
Total Horas Personal Educación Parvularia	484

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CARDENAL CARO
CÓDIGO JUNJI	13116027
RBD	37270
MATRÍCULA	31
VARIACIÓN MATRÍCULA	-9%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	0	0	0	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	2
Horas Educadora de Párvulos	88
# Técnico de Educación Parvularia	4
Horas Técnico de Educación Parvularia	176
# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44
# Total Personal Educación Parvularia	8
Total Horas Personal Educación Parvularia	352

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	SANTA ADRIANA
CÓDIGO JUNJI	13116028
RBD	37271
MATRÍCULA	28
VARIACIÓN MATRÍCULA	-26%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	0	0	0	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	2
Horas Educadora de Párvulos	88
# Técnico de Educación Parvularia	4
Horas Técnico de Educación Parvularia	176

# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44
# Total Personal Educación Parvularia	8
Total Horas Personal Educación Parvularia	352

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	LA MARINA
CÓDIGO JUNJI	13121016
RBD	35687
MATRÍCULA	103
VARIACIÓN MATRÍCULA	3%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	0	1	1	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	4
Horas Educadora de Párvulos	176
# Técnico de Educación Parvularia	13
Horas Técnico de Educación Parvularia	572
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# otras funciones	1
Horas otras funciones	44
# Total Personal Educación Parvularia	21
Total Horas Personal Educación Parvularia	924

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	OCHAGAVÍA
CÓDIGO JUNJI	13121017
RBD	35688
MATRÍCULA	100
VARIACIÓN MATRÍCULA	2%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	0	1	1	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	5
Horas Educadora de Párvulos	220
# Técnico de Educación Parvularia	13

Horas Técnico de Educación Parvularia	572
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# otras funciones	1
Horas otras funciones	44
# Total Personal Educación Parvularia	22
Total Horas Personal Educación Parvularia	968

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CEIA
CÓDIGO JUNJI	13121018
RBD	35689
MATRÍCULA	81
VARIACIÓN MATRÍCULA	-5%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	0	1	1	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	4
Horas Educadora de Párvulos	176
# Técnico de Educación Parvularia	13
Horas Técnico de Educación Parvularia	572
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# otras funciones	1
Horas otras funciones	44
# Total Personal Educación Parvularia	21
Total Horas Personal Educación Parvularia	924

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PARQUE LAS AMÉRICAS
CÓDIGO JUNJI	13121019
RBD	35690
MATRÍCULA	102
VARIACIÓN MATRÍCULA	9%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	0	1	1	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	4
Horas Educadora de Párvulos	176
# Técnico de Educación Parvularia	13
Horas Técnico de Educación Parvularia	572
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# otras funciones	1
Horas otras funciones	44
# Total Personal Educación Parvularia	21
Total Horas Personal Educación Parvularia	924

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PEQUEÑO AYMARA
CÓDIGO JUNJI	13121020
RBD	35691
MATRÍCULA	101
VARIACIÓN MATRÍCULA	1%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	0	1	1	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	4
Horas Educadora de Párvulos	176
# Técnico de Educación Parvularia	13
Horas Técnico de Educación Parvularia	572
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# otras funciones	1
Horas otras funciones	44

# Total Personal Educación Parvularia	21
Total Horas Personal Educación Parvularia	924

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	MI TRENCITO DE LO OVALLE
CÓDIGO JUNJI	13121021
RBD	35692
MATRÍCULA	87
VARIACIÓN MATRÍCULA	-2%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	1	1	0	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	4
Horas Educadora de Párvulos	176
# Técnico de Educación Parvularia	13
Horas Técnico de Educación Parvularia	572
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# otras funciones	1
Horas otras funciones	44
# Total Personal Educación Parvularia	21
Total Horas Personal Educación Parvularia	924

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CIUDAD DE BARCELONA
CÓDIGO JUNJI	13121022
RBD	35694
MATRÍCULA	88
VARIACIÓN MATRÍCULA	73%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	0	1	1	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	4
Horas Educadora de Párvulos	176
# Técnico de Educación Parvularia	13
Horas Técnico de Educación Parvularia	572
# Auxiliares	2

Horas Auxiliares	88
# otras funciones	1
Horas otras funciones	44
# Total Personal Educación Parvularia	21
Total Horas Personal Educación Parvularia	924

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ENRIQUE BACKAUSSE
CÓDIGO JUNJI	13121023
RBD	35695
MATRÍCULA	101
VARIACIÓN MATRÍCULA	23%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	0	1	1	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	4
Horas Educadora de Párvulos	176
# Técnico de Educación Parvularia	13
Horas Técnico de Educación Parvularia	572
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# otras funciones	1
Horas otras funciones	44
# Total Personal Educación Parvularia	21
Total Horas Personal Educación Parvularia	924

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	POETAS DE CHILE
CÓDIGO JUNJI	13121024
RBD	35696
MATRÍCULA	101
VARIACIÓN MATRÍCULA	-1%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	0	1	1	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	4
Horas Educadora de Párvulos	176
# Técnico de Educación Parvularia	13
Horas Técnico de Educación Parvularia	572
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# otras funciones	1
Horas otras funciones	44
# Total Personal Educación Parvularia	21
Total Horas Personal Educación Parvularia	924

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	EUGENIO PEREIRA SALAS
CÓDIGO JUNJI	13121025
RBD	35697
MATRÍCULA	102
VARIACIÓN MATRÍCULA	3%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	0	1	1	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	4
Horas Educadora de Párvulos	176
# Técnico de Educación Parvularia	13
Horas Técnico de Educación Parvularia	572
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# otras funciones	1
Horas otras funciones	44

# Total Personal Educación Parvularia	21
Total Horas Personal Educación Parvularia	924

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	VILLA SAN MIGUEL
CÓDIGO JUNJI	13130003
RBD	35832
MATRÍCULA	95
VARIACIÓN MATRÍCULA	-1%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	1	1	0	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	4
Horas Educadora de Párvulos	176
# Técnico de Educación Parvularia	13
Horas Técnico de Educación Parvularia	572
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# Total Personal Educación Parvularia	20
Total Horas Personal Educación Parvularia	880

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	SANTA FE
CÓDIGO JUNJI	13130004
RBD	35833
MATRÍCULA	100
VARIACIÓN MATRÍCULA	1%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	1	1	0	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	4
Horas Educadora de Párvulos	176
# Técnico de Educación Parvularia	13
Horas Técnico de Educación Parvularia	572
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# otras funciones	1

Horas otras funciones	44
# Total Personal Educación Parvularia	21
Total Horas Personal Educación Parvularia	924

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ANDRÉS BELLO
CÓDIGO JUNJI	13130006
RBD	35835
MATRÍCULA	94
VARIACIÓN MATRÍCULA	-1%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	1	1	0	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	4
Horas Educadora de Párvulos	176
# Técnico de Educación Parvularia	12
Horas Técnico de Educación Parvularia	528
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# Total Personal Educación Parvularia	19
Total Horas Personal Educación Parvularia	836

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TERRITORIO ANTÁRTICO
CÓDIGO JUNJI	13130007
RBD	35836
MATRÍCULA	56
VARIACIÓN MATRÍCULA	12%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	1	1	0	1	0	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	4
Horas Educadora de Párvulos	176
# Técnico de Educación Parvularia	9
Horas Técnico de Educación Parvularia	396
# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44

# Total Personal Educación Parvularia	15
Total Horas Personal Educación Parvularia	660

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	LLANO SUBERCASEAUX
CÓDIGO JUNJI	13130008
RBD	35837
MATRÍCULA	88
VARIACIÓN MATRÍCULA	0%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	1	1	0	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	4
Horas Educadora de Párvulos	176
# Técnico de Educación Parvularia	11
Horas Técnico de Educación Parvularia	484
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# Total Personal Educación Parvularia	18
Total Horas Personal Educación Parvularia	792

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	LAS HORMIGUITAS
CÓDIGO JUNJI	13131005
RBD	35845
MATRÍCULA	82
VARIACIÓN MATRÍCULA	-18%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	0	0	1	1	1	1	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	4
Horas Educadora de Párvulos	176
# Técnico de Educación Parvularia	11
Horas Técnico de Educación Parvularia	484
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# Total Personal Educación Parvularia	18

Total Horas Personal Educación Parvularia

792

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PRÍNCIPES DEL REINO
CÓDIGO JUNJI	13131009
RBD	35846
MATRÍCULA	39
VARIACIÓN MATRÍCULA	-9%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	0	0	1	0	0	1	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	2
Horas Educadora de Párvulos	88
# Técnico de Educación Parvularia	6
Horas Técnico de Educación Parvularia	264
# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44
# Total Personal Educación Parvularia	10
Total Horas Personal Educación Parvularia	440

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	SEMILLITAS DE ESPERANZA
CÓDIGO JUNJI	13131010
RBD	35847
MATRÍCULA	99
VARIACIÓN MATRÍCULA	6%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	1	1	0	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	4
Horas Educadora de Párvulos	176
# Técnico de Educación Parvularia	12
Horas Técnico de Educación Parvularia	528
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# Total Personal Educación Parvularia	19
Total Horas Personal Educación Parvularia	836

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CABALLITO FELIZ
CÓDIGO JUNJI	13131014
RBD	35849
MATRÍCULA	84
VARIACIÓN MATRÍCULA	9%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	1	1	0	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	4
Horas Educadora de Párvulos	176
# Técnico de Educación Parvularia	12
Horas Técnico de Educación Parvularia	528
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# Total Personal Educación Parvularia	19
Total Horas Personal Educación Parvularia	836

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	AKUN PICHIWENTXU
CÓDIGO JUNJI	13131015
RBD	35850
MATRÍCULA	93
VARIACIÓN MATRÍCULA	1%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	1	1	0	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	5
Horas Educadora de Párvulos	220
# Técnico de Educación Parvularia	12
Horas Técnico de Educación Parvularia	528
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# Total Personal Educación Parvularia	20
Total Horas Personal Educación Parvularia	880

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	MODELO
CÓDIGO JUNJI	13131016
RBD	35851
MATRÍCULA	50
VARIACIÓN MATRÍCULA	0%

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	0	0	1	0	0	1	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	2
Horas Educadora de Párvulos	88
# Técnico de Educación Parvularia	7
Horas Técnico de Educación Parvularia	308
# Auxiliares	1
Horas Auxiliares	44
# Total Personal Educación Parvularia	11
Total Horas Personal Educación Parvularia	484

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RENACER POR UN SUEÑO*
CÓDIGO JUNJI	13116024
RBD	
MATRÍCULA	
VARIACIÓN MATRÍCULA	

NIVELES	SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	SALA CUNA HETEROGENEA	MEDIO MENOR	MEDIO MAYOR	MEDIO MIXTO	TRANSICIÓN
	0	1	1	1	1	0	0

# Función Directiva	1
Horas Función Directiva	44
# Educadora de Párvulos	4
Horas Educadora de Párvulos	176
# Técnico de Educación Parvularia	17
Horas Técnico de Educación Parvularia	748
# Auxiliares	2
Horas Auxiliares	88
# otras funciones	2
Horas otras funciones	88
# Total Personal Educación Parvularia	26
Total Horas Personal Educación Parvularia	1144

Nota: *Se proyecta la apertura de la unidad educativa durante el año parvulario 2026. En la planilla se detalla la distribución del personal de educación parvularia y sus respectivas horas, así como el total correspondiente a cada ítem, lo que eventualmente podría exceder la cifra indicada en la glosa presupuestaria 2026.

Destinaciones

Las destinaciones de docentes y asistentes de la educación constituyen un instrumento de gestión previsto expresamente en el ordenamiento jurídico vigente, tanto en el Estatuto de los Profesionales de la Educación como en el Estatuto de los Asistentes de la Educación, que permite adecuar la asignación de funciones y establecimientos a las necesidades reales del sistema educativo. En el caso de los docentes, estas se rigen por lo dispuesto en los artículos 22 y 42 de la Ley N° 19.070, mientras que, respecto de los asistentes de la educación, se aplican las normas establecidas en el artículo 26 de la Ley N° 21.109, en concordancia con el Estatuto Administrativo.

En este marco, las destinaciones se adoptan como consecuencia de ajustes de dotación, reorganizaciones institucionales, variaciones de matrícula y requerimientos operativos del territorio, con el objetivo de asegurar la continuidad del servicio educativo, el uso eficiente de los recursos humanos y el pleno respeto a los derechos laborales y funcionarios del personal involucrado.

Destinaciones Docentes:

El presente capítulo del Plan Anual Local se enmarca en las facultades de gestión de personas que el ordenamiento jurídico reconoce al Servicio Local de Educación Pública, en particular respecto de la organización, administración y adecuación de sus dotaciones de personal, con el objeto de asegurar la continuidad, calidad y pertinencia del servicio educativo en los establecimientos de su dependencia.

En lo que respecta a los profesionales de la educación, el Estatuto de los Profesionales de la Educación contempla expresamente la figura de la destinación, en el artículo 42 que dispone: “Los profesionales de la educación podrán ser objeto de destinaciones a otros establecimientos educacionales dependientes de un mismo Departamento de Administración de Educación Municipal o de una misma Corporación Educacional, según corresponda, a solicitud suya o como consecuencia de la fijación o adecuación anual de la dotación, practicada en conformidad al artículo 22 y al Plan de Desarrollo Educativo Municipal, sin que signifique menoscabo en su situación laboral y profesional (...)”.

Destinaciones Por Ajustes Curriculares:

En aquellos casos en que se producen ajustes curriculares, ya sea por modificaciones en los planes y programas de estudio, reorganización de asignaturas, redistribución de cargas horarias o cambios en la estructura curricular del establecimiento, se hace necesario adecuar la dotación docente para asegurar la correcta implementación del currículum vigente.

Estas adecuaciones se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.070, que contempla expresamente la posibilidad de modificar la dotación docente ante modificaciones curriculares, siempre que dichas decisiones respondan a razones de carácter técnico-pedagógico y se encuentren debidamente fundamentadas

En este escenario, la destinación de docentes a otros establecimientos del mismo Servicio Local se configura como una medida idónea y proporcional, orientada a asegurar la continuidad del proceso educativo y el uso eficiente de los recursos humanos disponibles.

NOMBRE FUNCIONARIO	ESCUELA DE ORIGEN	ESCUELA DESTINO	FUNCION	N° HORAS 2026	JUSTIFICACION
SALVO MOYA PATRICIA	COLEGIO PALESTINO	ESCUELA CENTRO EDUCATIVO REPUBLICA MEXICANA	DOCENTE	39	La destinación de la docente se fundamenta en un ajuste curricular, orientado a resguardar la coherencia entre su formación profesional y el nivel educativo en el que ejerce funciones. La profesora posee título de Educación Media y actualmente se desempeña en un establecimiento de educación básica, lo que genera una desalineación entre su habilitación profesional y las exigencias curriculares del nivel impartido. En atención a ello, y con el objeto de asegurar una adecuada implementación del currículum nacional, se dispone su traslado a un establecimiento que imparte enseñanza media, nivel que se ajusta a su formación inicial. Esta medida se enmarca en lo dispuesto en el artículo 22 N°2 de la Ley N° 19.070, relativo a modificaciones curriculares, y se ejecuta conforme al artículo 42 del Estatuto Docente, sin que implique menoscabo en su situación laboral ni profesional.
LEPE VERGARA OLGA JEANNETTE	ESCUELA NANIHUE	ESCUELA CENTRO EDUCATIVO REPUBLICA MEXICANA	DOCENTE	22	La destinación parcial de la docente de Religión se fundamenta en un ajuste curricular, dado que el establecimiento de origen, conforme a su plan de estudios vigente, requiere únicamente 22 horas semanales para la asignatura de Religión, mientras que la

					docente mantiene un contrato de 44 horas. En atención a lo anterior, y con el objeto de adecuar la carga horaria a los requerimientos curriculares efectivos, se dispone la destinación de las 22 horas restantes a otro establecimiento del territorio. La medida se enmarca en lo dispuesto en el artículo 22 N°2 de la Ley N° 19.070 y se ejecuta conforme al artículo 42 del Estatuto Docente, sin que ello implique menoscabo en su situación laboral ni profesional.
--	--	--	--	--	--

Destinaciones por variación de matrícula:

Es importante señalar que las destinaciones por esta causa, se produce cuando se constata una variación en el número de estudiantes matriculados, ya sea por disminución o redistribución territorial de la matrícula, se produce un impacto directo en la cantidad de cursos, niveles y horas docentes requeridas para el funcionamiento del establecimiento.

Esta situación se encuentra expresamente regulada en el artículo 22 N°1 del Estatuto Docente, que autoriza la adecuación de la dotación docente en atención a la variación en el número de alumnos, constituyendo una causal objetiva y verificable para reorganizar la asignación de profesionales de la educación

En estos casos, la destinación permite redistribuir la dotación docente hacia establecimientos que presentan mayores requerimientos pedagógicos, resguardando la continuidad laboral del docente y evitando medidas más gravosas como la supresión de horas.

NOMBRE FUNCIONARIO	ESCUELA ORIGEN	DE HERNÁN	ESCUELA DESTINO	FUNCION	N° HORAS 2026	JUSTIFICACION
AGUILERA MARQUEZ CLAUDIA IVONNE	COLEGIO OLGUIN	HERNÁN	ESCUELA EDUCADORES DE CHILE	DOCENTE	33	La destinación de la docente de Educación Básica en la asignatura de Lenguaje se fundamenta en la variación de matrícula del establecimiento de origen, la cual ha derivado en una disminución de la estructura de cursos proyectada para el año 2026, reduciendo la carga horaria requerida en dicha asignatura. En atención a lo anterior, la medida se enmarca en lo dispuesto en el artículo 22 N°1 de la Ley N° 19.070 y se ejecuta conforme al artículo 42 del Estatuto Docente, sin que ello implique menoscabo en su situación laboral ni profesional.

CANALES VIANCOS CONSTANZA CECILIA	COLEGIO OLGUIN HERNÁN	ESCUELA BOROÁ	DOCENTE	33	La destinación del docente de Educación General Básica se fundamenta en la variación de matrícula del establecimiento de origen, la cual ha implicado una disminución en la estructura de cursos proyectada para el año 2026, reduciendo los requerimientos pedagógicos y la carga horaria disponible. En atención a lo anterior, la medida se enmarca en lo dispuesto en el artículo 22 N°1 de la Ley N° 19.070 y se ejecuta conforme al artículo 42 del Estatuto Docente, sin que ello signifique menoscabo en la situación laboral ni profesional del docente.
MARTINEZ BIZAMA CECILIA MARGARITA	COLEGIO OLGUIN HERNÁN	ESCUELA CENTRO EDUCATIVO REPUBLICA MEXICANA	DOCENTE CRA	33	La destinación de la docente CRA se fundamenta en la variación de matrícula del establecimiento de origen, la cual ha implicado una disminución en la estructura de cursos proyectada para el año 2026, reduciendo los requerimientos pedagógicos asociados al funcionamiento del Centro de Recursos para el Aprendizaje. En atención a lo anterior, la docente es destinada a otro establecimiento del territorio para desempeñarse en funciones CRA, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 N°1 de la Ley N° 19.070 y en el artículo 42 del Estatuto Docente, sin que ello signifique menoscabo en su situación laboral ni profesional.
LÓPEZ URRÁ IVANA SOLANGE	COLEGIO OLGUIN HERNÁN	ESCUELA LA VICTORIA	DOCENTE	41	La destinación del docente de Educación Física se fundamenta en la variación de matrícula registrada en el establecimiento de origen, la cual ha implicado una disminución en la estructura de cursos proyectada para el año 2026, reduciendo la necesidad de horas docentes en dicha asignatura. En atención a lo anterior, y con el objeto de adecuar la dotación a los requerimientos reales del

					establecimiento, la medida se enmarca en lo dispuesto en el artículo 22 N°1 de la Ley N° 19.070, y se ejecuta conforme al artículo 42 del Estatuto Docente, sin que ello signifique menoscabo en la situación laboral ni profesional del docente
BARRERA GARCIA DIEGO FRANCISCO	COLEGIO HERNÁN OLGUIN	ESCUELA ANTU	DOCENTE	30	La destinación del docente de Educación General Básica con mención en Historia se fundamenta en la variación de matrícula del establecimiento de origen, la cual ha implicado una disminución en la estructura de cursos proyectada para el año 2026, reduciendo los requerimientos pedagógicos y la carga horaria asociada a dicha especialidad. En atención a lo anterior, la medida se enmarca en lo dispuesto en el artículo 22 N°1 de la Ley N° 19.070 y se ejecuta conforme al artículo 42 del Estatuto Docente, sin que ello signifique menoscabo en su situación laboral ni profesional.

Destinaciones por reorganización del establecimiento:

Las siguientes destinaciones por la reorganización del establecimiento educacional, ya sea por cambios en su estructura interna, fusión de unidades educativas, redefinición de funciones o ajustes en su modelo de funcionamiento, constituye otra causal legítima para adecuar la dotación docente.

Dicha situación se encuentra prevista en el artículo 22 N°5 de la Ley N° 19.070, que autoriza modificaciones a la dotación en casos de reorganización de la entidad de administración educacional, permitiendo adoptar medidas de gestión orientadas a mejorar la eficiencia y coherencia del sistema educativo local. En este contexto, la destinación de docentes se configura como una medida razonable y necesaria para alinear la dotación con la nueva estructura organizacional del establecimiento o del territorio.

NOMBRE FUNCIONARIO	ESCUELA ORIGEN	DE	ESCUELA DESTINO	FUNCION	N° HORAS 2026	JUSTIFICACION
DURAN MASSARDO MAITE	ESCUELA NACIONES UNIDAS		ESCUELA RICARDO LATCHAM	DOCENTE	19	La destinación de la docente de Música se fundamenta en la reorganización del establecimiento, dado que, conforme al plan de estudios vigente, las horas de la asignatura son cubiertas por docentes titulares, no existiendo disponibilidad horaria en dicha especialidad. Asimismo, la docente se encontraba cumpliendo funciones CRA, las cuales no resultan requeridas en la actual

					estructura organizacional de la escuela. En atención a lo anterior, se dispone la destinación de la docente para cumplir horas de aula en otro establecimiento del territorio. La medida se enmarca en lo dispuesto en el artículo 22 N°5 de la Ley N° 19.070 y se ejecuta conforme al artículo 42 del Estatuto Docente, sin que ello implique menoscabo en su situación laboral ni profesional.
ZUÑIGA ROJAS PAMELA VERONICA	ESCUELA POETAS DE CHILE	ESPERANZA JOVEN	EDUCADORA DE PARVULOS	38	La destinación de la educadora de párvulos se fundamenta en la reorganización del establecimiento, derivada de la REX de autorización de cursos aprobados, la cual establece que la unidad educativa cuenta únicamente con dos cursos autorizados, encontrándose en funcionamiento cuatro cursos. En atención a la adecuación obligatoria de la estructura de cursos a la autorización vigente, se produce una reducción en los requerimientos pedagógicos, lo que hace necesario ajustar la dotación docente. La medida se enmarca en lo dispuesto en el artículo 22 N°5 de la Ley N° 19.070 y se ejecuta conforme al artículo 42 del Estatuto Docente, sin que ello implique menoscabo en la situación laboral ni profesional de la educadora.
ORDENES SILVA JAVIERA PAZ	ESCUELA POETAS DE CHILE	FRANCISCO MERY	EDUCADORA DE PARVULOS	38	La destinación de la educadora de párvulos se fundamenta en la reorganización del establecimiento, derivada de la REX de autorización de cursos aprobados, la cual establece que la unidad educativa cuenta únicamente con dos cursos autorizados, encontrándose en funcionamiento cuatro cursos. En atención a la adecuación obligatoria de la estructura de cursos a la autorización vigente, se produce una reducción en los requerimientos pedagógicos, lo que hace necesario ajustar la dotación docente. La medida se enmarca en lo dispuesto en el artículo 22 N°5 de la Ley N° 19.070 y se ejecuta conforme al artículo 42 del Estatuto Docente, sin que ello implique menoscabo en la situación laboral ni profesional de la educadora.
ANTILAF HUENCHULAF EVELYN	LICEO BETSABE HORMAZABAL DE ALARCON	ESCUELA VILLA SUR	DOCENTE	44	La destinación de la docente de Historia se fundamenta en la reorganización del establecimiento, toda vez que el cargo de Formación Ciudadana fue eliminado de la estructura organizacional vigente. En consecuencia, se produce un ajuste de funciones, disponiéndose la destinación de la docente para el cumplimiento de horas de aula, conforme a los requerimientos pedagógicos actuales. La medida se enmarca en lo dispuesto en el artículo 22 N°5 de la Ley N° 19.070 y se ejecuta conforme al artículo

					42 del Estatuto Docente, sin que ello implique menoscabo en su situación laboral ni profesional.
VELAZQUEZ ROMINA	ESCUELA VILLA SAN MIGUEL	ESCUELA SANTA ADRIANA	DOCENTE	44	La destinación se fundamenta en la reorganización del establecimiento, dado que en la unidad educativa de origen se elimina la coordinación de Género de su estructura organizacional. En consecuencia, se dispone la destinación del/la docente para el cumplimiento de funciones de docencia de aula, conforme a los planes de estudio vigentes y a los requerimientos pedagógicos actuales. La medida se enmarca en lo dispuesto en el artículo 22 N°5 de la Ley N° 19.070 y se ejecuta conforme al artículo 42 del Estatuto Docente, sin que ello implique menoscabo en su situación laboral ni profesional.
GONZALEZ PARDON ROBERTO	VILLA SAN MIGUEL	ESCUELA SANTA OLGA DE KIEV EX ALICIA ARIZTIA	DOCENTE	30	La destinación del docente de ingles se fundamenta en la reorganización del establecimiento, toda vez que el cargo de Formación Ciudadana fue eliminado de la estructura organizacional del establecimiento. En consecuencia, se produce un ajuste de funciones, disponiéndose la destinación del docente para el cumplimiento de horas de aula, conforme a los requerimientos pedagógicos actuales. La medida se enmarca en lo dispuesto en el artículo 22 N°5 de la Ley N° 19.070 y se ejecuta conforme al artículo 42 del Estatuto Docente, sin que ello implique menoscabo en su situación laboral ni profesional.
TORRES HUENUMAN ALEJANDRA DEL CARMEN	LICEO BETSABE DE HORMAZABAL ALARCON	LICEO TENIENTE FRANCISCO MERY AGUIRE	DOCENTE	44	La destinación de la docente se fundamenta en la reorganización del establecimiento, dado que el cargo de orientadora será asumido por una docente titular con mayor antigüedad, conforme a los criterios de organización interna de la dotación. En atención a este ajuste, se dispone la destinación de la docente para el cumplimiento de funciones de docencia de aula en la asignatura de Inglés, de acuerdo con los planes de estudio vigentes. La medida se enmarca en lo dispuesto en el artículo 22 N°5 de la Ley N° 19.070 y se ejecuta conforme al artículo 42 del Estatuto Docente, sin que ello implique menoscabo en su situación laboral ni profesional.
SANDRA CORDERO VALLE	COLEGIO ANTU	LICEO CIENCIA Y TECNOLOGIA	DOCENTE DIFERENCIAL	44	La destinación de la docente se fundamenta en la reorganización del establecimiento, disponiéndose su destinación para el cumplimiento de funciones de educadora diferencial, de acuerdo

					con los requerimientos pedagógicos actuales y la estructura organizacional vigente. La medida se enmarca en lo dispuesto en el artículo 22 N°5 de la Ley N° 19.070 y se ejecuta conforme al artículo 42 del Estatuto Docente, sin que ello implique menoscabo en su situación laboral ni profesional.
--	--	--	--	--	---

Destinaciones Asistentes De La Educación:

En relación con las destinaciones de los asistentes de la educación, la Ley N° 21.109 establece en su artículo 26: “En todo lo relativo a destinaciones, comisiones de servicio y cometidos funcionarios, se aplicará a los asistentes de la educación lo dispuesto en el párrafo 3° del título III del Estatuto Administrativo. Las destinaciones deberán fundarse en ajustes a la dotación y efectuarse una vez que ésta haya sido fijada (...)”.

En este marco normativo, las destinaciones de profesionales y asistentes de la educación se conciben como instrumentos legítimos de gestión, orientados a responder de manera oportuna y eficiente a las necesidades institucionales del Servicio Local de Educación Pública y de sus establecimientos educacionales, considerando variables tales como la matrícula, los niveles y modalidades educativas impartidas, los proyectos educativos institucionales, los planes de mejoramiento educativo y las condiciones territoriales, todo ello con pleno respeto a los derechos funcionarios, a la normativa vigente y a los recursos y dotaciones definidos.

FUNCIONARIO/A	RUT	ESCUELA DE ORIGEN	ESTAMENTO/CARGO	Nº HORAS	ESCUELA DE DESTINACION	JUSTIFICACION
Salas Ramírez Paz Azucena	19845022-7	Escuela Básica Alicia Ariztia De Silva	Administrativo (Inspector de Patio)	44	Ciencia Tecnología	La destinación de la funcionaria, inspectora de patio de la Escuela Básica Alicia Arístia de Silva, se fundamenta en un ajuste de dotación y en la necesidad de redistribuir funciones de inspectores de patio al interior del Servicio Local de Educación Pública. El establecimiento de origen cuenta con una matrícula de 239 estudiantes y una dotación de 7 inspectores de patio durante el año 2025, mientras que el Liceo Ciencia y Tecnología, con una matrícula aproximada de 900 estudiantes, dispone de igual dotación, lo que evidencia una mayor demanda operativa y de supervisión en este último. En atención a lo anterior, se dispone la destinación de la funcionaria al Liceo Ciencia y Tecnología, con el objeto de reforzar las funciones de inspectoría de patio, resguardando condiciones adecuadas de seguridad, convivencia y

						supervisión del estudiantado. La medida se adopta conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.109, sin que ello implique menoscabo en la situación funcionaria de la trabajadora.
Araya Vidal Marcela Alejandra	15610062-5	Centro Educativo Cardenal José María Caro	Administrativo (Secretaria)	44	Escuela Valledor	Lo La destinación de la funcionaria quien actualmente se desempeña como secretaria de la Escuela José María Caro de Lo Espejo, se fundamenta en un ajuste de dotación y reorganización del apoyo administrativo del Servicio Local de Educación Pública. El establecimiento de origen cuenta con una matrícula de 329 estudiantes y dispone de dos secretarías de apoyo a la dirección, lo que permite redistribuir funciones administrativas sin afectar la continuidad del servicio. Asimismo, la Escuela Lo Valledor, que cuenta con Directora seleccionada por Alta Dirección Pública (ADP), ha manifestado la necesidad de reorganizar el apoyo administrativo de dirección, solicitando el cambio de secretaria con el objeto de resguardar el adecuado funcionamiento institucional y fortalecer los procesos de gestión interna. En atención a lo anterior, se dispone la destinación de la funcionaria, conforme a criterios de eficiencia administrativa y correcta gestión de los recursos humanos. La medida se adopta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.109, sin que ello implique menoscabo en la situación funcionaria de la trabajadora.
Pizarro Poblete Jorge Andrés	16802529-7	Centro Educativo Cardenal José María Caro	Administrativo (Inspector De Patio)	44	Colegio Palestino	La destinación del funcionario quien se desempeña como inspector de patio del Liceo Cardenal José María Caro, se fundamenta en un ajuste y redistribución de la dotación de asistentes de la educación al interior del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa. El establecimiento de origen cuenta con una matrícula de 239 estudiantes y una dotación de 9 inspectores de patio durante el año 2025, mientras que el Colegio Palestino, con una matrícula de 285 estudiantes, dispone de 1 inspector de patio, evidenciándose una mayor necesidad operativa y de supervisión en este último. En atención a lo anterior, se dispone la destinación del funcionario al Colegio Palestino, con el objeto de reforzar las funciones de inspectoría de patio, resguardando condiciones adecuadas de seguridad y supervisión del estudiantado. La medida se adopta conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de

						la Ley N° 21.109, sin que ello implique menoscabo en su situación funcionaria.
Moraga Oportunus Eduardo Ramón	9969979-5	Colegio Hernán Olguín	Profesional (Psicólogo)	44	Bernardo O'Higgins	La destinación del profesional quien se desempeña como, psicólogo de la dupla psicosocial de la Escuela Hernán Olguín Maibe, se fundamenta en un ajuste de dotación derivado de la reorganización del establecimiento, por disminución de estructura de cursos, ya que para el año 2026, la escuela proyecta una reducción de cuatro cursos, lo que implica una disminución en los requerimientos de atención psicosocial y genera una duplicidad del cargo de psicólogo en el establecimiento de origen, el cual cuenta con una matrícula de 455 estudiantes en 2025. Por otra parte, la Escuela Bernardo O'Higgins, cuenta con una matrícula de 259 estudiantes, actualmente con un psicólogo a plazo fijo, por lo que se hace necesario fortalecer la continuidad del apoyo psicosocial mediante la destinación del profesional Moraga Eduardo, quien posee contrato indefinido. La medida se adopta conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.109, respondiendo a criterios de reorganización, eficiencia en la gestión de recursos humanos y continuidad del servicio educativo, sin que ello implique menoscabo en la situación funcionaria del profesional.
Mora Torres Denisse	19427593-7	Colegio Hernán Olguín	Profesional (Trabajadora Social)	44	Bernardo O'Higgins	La destinación de la profesional quien se desempeña como trabajadora social de la dupla psicosocial de la Escuela Hernán Olguín Maibe, se fundamenta en un ajuste de dotación derivado de la reorganización del establecimiento. Para el año 2026, la escuela proyecta una reducción de cuatro cursos, lo que implica una disminución en los requerimientos de atención psicosocial y genera una duplicidad del cargo de trabajadora social en el establecimiento de origen, el cual cuenta con una matrícula de 455 estudiantes en 2025. Por su parte, la Escuela Bernardo O'Higgins, con una matrícula de 259 estudiantes, mantiene actualmente dotación de trabajadora social a plazo fijo, por lo que la función psicosocial será asumida por la profesional, quien cuenta con contrato indefinido, permitiendo así una reorganización eficiente de los recursos humanos del territorio. La medida se adopta conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.109,

						sin que ello implique menoscabo en la situación funcionaria de la profesional.
Cabezas Cona Paola Beatriz	12689911-4	Colegio Hernán Olguín	Auxiliar (auxiliar de servicios)	44	Liceo Ciencia y Tecnología	La destinación de la funcionaria quien se desempeña como auxiliar de servicios menores de la Escuela Hernán Olguín Maibe, se fundamenta en un ajuste de dotación derivado de la reorganización del establecimiento. Para el año 2026, la escuela proyecta una reducción de cuatro cursos, lo que implica una disminución en los requerimientos operativos, considerando además que el establecimiento cuenta actualmente con 13 auxiliares de servicios menores para una matrícula de 455 estudiantes. Por su parte, el Liceo Ciencia y Tecnología, ubicado en la comuna de La Cisterna, cuenta con una matrícula aproximada de 900 estudiantes y dispone de 9 auxiliares de servicios menores, lo que evidencia la necesidad de reforzar la dotación para el adecuado funcionamiento del establecimiento. En atención a lo anterior, se dispone la destinación de la funcionaria para cumplir funciones de auxiliar de servicios menores en dicho liceo, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 21.109, sin que ello implique menoscabo en su situación funcionaria.
Orellana Arriagada Elizabeth	20148514-2	Escuela Básica República de Indonesia	Administrativo (Inspector Patio)	44	Liceo Ciencia y Tecnología	La destinación de la funcionaria quien se desempeña como inspectora de patio de la Escuela Coeducacional Indonesia, se fundamenta en un ajuste y redistribución de la dotación de inspectores de patio al interior del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa. El establecimiento de origen cuenta con una matrícula de 247 estudiantes y una dotación de 7 inspectores de patio durante el año 2025, mientras que el Liceo Ciencia y Tecnología de La Cisterna, cuenta con una matrícula aproximada de 900 estudiantes, dispone de igual dotación, lo que evidencia una mayor demanda operativa y de supervisión en este último. En atención a lo anterior, se dispone la destinación de la funcionaria al Liceo Ciencia y Tecnología de La Cisterna, con el objeto de reforzar las funciones de inspectoría de patio, resguardando condiciones adecuadas de seguridad, convivencia y supervisión del estudiantado. La medida se adopta conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°

						21.109, sin que ello implique menoscabo en su situación funcionaria.
Sergio Mauricio Díaz Aránguiz	16413358-3	Escuela Raúl Sáez Sáez	Auxiliar (Auxiliar de servicios)	44	Liceo Ciencia y Tecnología	La destinación del funcionario quien se desempeña como auxiliar de servicios de la Escuela Raúl Sáez de Lo Espejo, se fundamenta en un ajuste y redistribución de la dotación de auxiliares de servicios menores al interior del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa. El establecimiento de origen cuenta con una matrícula de 271 estudiantes y una dotación de 10 auxiliares de servicios menores, mientras que el Liceo Ciencia y Tecnología, con una matrícula de 900 estudiantes, dispone de 9 auxiliares de servicios menores, evidenciándose una mayor demanda operativa en este último. En atención a lo anterior, se dispone la destinación del funcionario al Liceo Ciencia y Tecnología, con el objeto de reforzar las funciones de auxiliar de servicios menores, resguardando condiciones adecuadas de funcionamiento, higiene y seguridad del establecimiento. La medida se adopta conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.109, sin que ello implique menoscabo en su situación funcionaria.
Catalán Ahumada María Cristina	15.662.067-K	Escuela Consolidada Dávila	Administrativo (Apoyo de actividades recreativas)	44	Ciencia Tecnología y	La destinación de la funcionaria quien se desempeña como administrativa de la Escuela Consolidada Dávila, se fundamenta en un ajuste y redistribución de la dotación administrativa al interior del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa. El establecimiento de origen cuenta con una matrícula de 398 estudiantes y una dotación de 12 funcionarios administrativos durante el año 2025, lo que permite redistribuir funciones sin afectar la continuidad del servicio. Por su parte, el Liceo Ciencia y Tecnología de La Cisterna, con una matrícula de 900 estudiantes, dispone de una dotación administrativa menor en relación con su tamaño, por lo que requiere refuerzo de personal asistente de la educación en funciones administrativas. En atención a lo anterior, se dispone la destinación de la funcionaria a dicho establecimiento,

						conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 21.109, sin que ello implique menoscabo en su situación funcionaria.
Tejo Unda Romina Dannae	19.564.084-K	Escuela Consolidada Dávila	Administrativo (Técnico en Párvulo)	30	Antu	La destinación de la funcionaria quién se desempeña como técnico en educación parvularia de la Escuela Consolidada Dávila, se fundamenta en un ajuste de dotación derivado de la organización interna del establecimiento, el cual cuenta con una matrícula de 398 estudiantes y dispone de tres técnicos en párvulos para dos cursos de educación parvularia durante el año 2025. Por su parte, la Escuela Antu, con una matrícula equivalente de 398 estudiantes, cuenta actualmente con una sola asistente de aula, por lo que requiere reforzar el apoyo educativo en aula de educación básica. En atención a lo anterior, se dispone la destinación de la funcionaria para cumplir funciones de asistente de aula de educación básica, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 21.109, sin que ello implique menoscabo en su situación funcionaria.
Sepúlveda Pinto Pamela Denisse	16068809-2	Liceo Municipal Enrique Backausse	Administrativo (Inspector de Patio)	44	Liceo Eugenio Pereira Salas	La destinación de la funcionaria, quien se desempeña como inspectora de patio del Liceo Bakausse, se fundamenta en un ajuste y redistribución de la dotación de inspectores de patio al interior del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa. El establecimiento de origen cuenta con una matrícula de 355 estudiantes y una dotación de 4 inspectores de patio durante el año 2025, mientras que el Liceo Eugenio Pereira Salas, con una matrícula de 551 estudiantes, dispone de 3 inspectores de patio, evidenciándose una mayor demanda operativa y de supervisión en este último. En atención a lo anterior, se dispone la destinación de la funcionaria al Liceo Eugenio Pereira Salas, con el objeto de reforzar las funciones de inspectoría de patio, resguardando condiciones adecuadas de seguridad, convivencia y supervisión del estudiantado. La medida se adopta conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.109, sin que ello implique menoscabo en su situación funcionaria.

Barrera Araya Carolina Andrea	13.496.564-9	Escuela Boroa	Administrativo (Técnico En Párvulo)	44	Portal Cisterna La	La destinación de la funcionaria quién se desempeña como técnico en educación parvularia de la Escuela Boroa, se fundamenta en un ajuste de dotación derivado de la organización interna del establecimiento, el cual cuenta con una matrícula de 346 estudiantes y dispone de tres técnicos en párvulos para dos cursos de educación parvularia durante el año 2025. Por su parte, el Liceo Portal de La Cisterna, con una matrícula de 430 estudiantes, cuenta actualmente con dos asistentes de aula, por lo que requiere reforzar el apoyo educativo en aula de educación básica. En atención a lo anterior, se dispone la destinación de la funcionaria para cumplir funciones de asistente de aula de educación básica, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 21.109, sin que ello implique menoscabo en su situación funcionaria.
Ocaranza Moraga Hilda Eugenia	8126840-1	Escuela Lo Valledor	Administrativo (Secretaria)	44	Liceo Olof Olof Palme	El Establecimiento Educacional Escuela Lo Valledor presenta actualmente una disminución relativa en la complejidad y volumen de procesos administrativos, derivada de ajustes internos en su organización, estandarización de procedimientos y redistribución de funciones de apoyo, lo que permite una atención administrativa adecuada con un perfil funcional distinto al actualmente asignado. Que, por su parte, el Establecimiento Educacional Liceo Olof Palme presenta un incremento en la carga administrativa y en los requerimientos de gestión documental y coordinación, asociado a factores tales como el aumento de procesos de reporte, mayor interacción con unidades centrales del Servicio Local, y reforzamiento de funciones administrativas de apoyo a la gestión directiva y pedagógica, lo que hace necesario fortalecer dicho establecimiento con un recurso administrativo que se adecue a dichas exigencias operativas. Que, en atención a lo anterior, y con el objeto de optimizar la asignación del recurso humano administrativo existente, se determinó procedente implementar una reorganización funciona de la dotación administrativa, consistente en la destinación recíproca de asistentes de la educación del estamento administrativo (secretaria) entre ambos establecimientos, de modo de alinear las funciones y perfiles administrativos con las necesidades reales y actuales de cada

						unidad educativa. Que, en este contexto, la funcionaria Hilda Ocaranza será destinada al Establecimiento Educacional Liceo Olof Palme, en atención a la necesidad de reforzar el soporte administrativo de dicho establecimiento conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 21.109, sin que ello implique menoscabo en su situación funcionaria.	
Ávila Mackarena Rosario	Mora Del	16413266-8	Liceo Municipal Purkuyen	Administrativo (Insp Patio)	44	Escuela Risopatrón	La destinación de la funcionaria, inspectora de patio, del Liceo Purkuyén, se fundamenta en un ajuste y redistribución de la dotación de inspectores de patio al interior del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa. El establecimiento de origen cuenta con una matrícula de 357 estudiantes y una dotación de 9 inspectores de patio durante el año 2025, mientras que la Escuela Risopatrón, con una matrícula de 222 estudiantes, no cuenta actualmente con inspector de patio, evidenciándose la necesidad de reforzar la supervisión y resguardo del estudiantado. En atención a lo anterior, se dispone la destinación de la funcionaria a la Escuela Risopatrón, con el objeto de cumplir funciones de inspectoría de patio, resguardando condiciones adecuadas de seguridad y convivencia escolar. La medida se adopta conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.109, sin que ello implique menoscabo en su situación funcionaria.
Blanco Jennifer	Morales Stephania	19025148-9	Liceo Municipal Purkuyen	Administrativo (Insp Patio)	44	Escuela Risopatrón	La destinación de la funcionaria, inspectora de patio del Liceo Purkuyén, se fundamenta en un ajuste y redistribución de la dotación de inspectores de patio al interior del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa. El establecimiento de origen cuenta con una matrícula de 357 estudiantes y una dotación de 9 inspectores de patio durante el año 2025, mientras que la Escuela Risopatrón, con una matrícula de 222 estudiantes, no cuenta actualmente con inspector de patio, evidenciándose la necesidad de reforzar la supervisión y resguardo del estudiantado. En atención a lo anterior, se dispone la destinación de la funcionaria a la Escuela Risopatrón, con el objeto de cumplir funciones de inspectoría de patio, resguardando condiciones adecuadas de seguridad y convivencia escolar. La medida se adopta conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°

						21.109, sin que ello implique menoscabo en su situación funcionaria.
Aravena Vásquez Marco Antonio	11877905-3	Centro Educativo Municipal San Ramon	Auxiliar (Auxiliar de servicios)	44	Liceo Ciencia y Tecnología	La destinación del funcionario, auxiliar de servicios menores del Centro Educativo Municipal San Ramón, se fundamenta en un ajuste y redistribución de la dotación de auxiliares de servicios menores al interior del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa. El establecimiento de origen cuenta con una matrícula de 325 estudiantes y una dotación de 7 auxiliares de servicios menores durante el año 2025, mientras que el Liceo Ciencia y Tecnología de la comuna de La Cisterna, con una matrícula de 900 estudiantes, requiere de auxiliares de servicios menores, evidenciándose una mayor demanda operativa asociada al tamaño y funcionamiento del establecimiento. En atención a lo anterior, se dispone la destinación del funcionario al Liceo Ciencia y Tecnología, con el objeto de reforzar las funciones de auxiliar de servicios menores, resguardando condiciones adecuadas de funcionamiento, higiene y seguridad del establecimiento. La medida se adopta conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.109, sin que ello implique menoscabo en su situación funcionaria.
Araneda Flandez Camila Del Carmen	19003884-K	Escuela Aliven	Auxiliar (Auxiliar De Servicio)	44	Villa La Cultura	La destinación de la funcionaria, auxiliar de servicios menores de la Escuela Aliven, se fundamenta en un ajuste y redistribución de la dotación de auxiliares de servicios menores al interior del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa. El establecimiento de origen cuenta con una matrícula de 197 estudiantes y una dotación de 5 auxiliares de servicios menores durante el año 2025, mientras que la Escuela Villa La Cultura, ubicada en la comuna de San Ramón, con una matrícula de 229 estudiantes, dispone de 2 auxiliares de servicios menores, evidenciándose la necesidad de reforzar la dotación operativa para el adecuado funcionamiento del establecimiento. En atención a lo anterior, se dispone la destinación de la funcionaria a la Escuela Villa La Cultura, con el objeto de cumplir funciones de auxiliar de servicios menores, resguardando condiciones adecuadas de funcionamiento, higiene y seguridad. La medida se adopta conforme a lo

						dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.109, sin que ello implique menoscabo en su situación funcionaria.
Salgado Ramírez María Jesús	16369218-K	Colegio Palestino	Profesional (Fonoaudiólogo)	44	Destinación De 8 Hrs A CEM San Ramon	La destinación parcial de la funcionaria, fonoaudióloga de la Escuela Palestino de la comuna de La Cisterna, se fundamenta en un ajuste de dotación y redistribución de horas profesionales al interior del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa. El establecimiento de origen cuenta con una matrícula de 285 estudiantes y la funcionaria se desempeña con una carga horaria de 44 horas semanales. De acuerdo a las orientaciones del decreto 170 y la cantidad de estudiantes del PIE, el establecimiento solo requiere de 36 horas de profesional. Por su parte, el Centro Educacional Municipal San Ramón, cuenta con una matrícula de 325 estudiantes, requiere horas de atención fonoaudiológica para dar adecuada respuesta a las necesidades de los estudiantes adscritos al Programa de Integración Escolar (PIE). En atención a lo anterior, se dispone la destinación de 8 horas de la funcionaria a dicho establecimiento, con el objeto de fortalecer la atención especializada, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.109, sin que ello implique menoscabo en su situación funcionaria.
Zamorano Silva Karla Andrea	19903786-2	Escuela Básica Salomón Sack	Profesional (Terapeuta Ocupacional)	44	Destinación De 20 Hrs A CEM San Ramón	La destinación parcial de la funcionaria, terapeuta ocupacional de la Escuela Salomón Sack de la comuna de Lo Espejo, se fundamenta en un ajuste de dotación y redistribución de horas profesionales al interior del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa. El establecimiento de origen cuenta con una matrícula de 194 estudiantes y la funcionaria se desempeña con una carga horaria de 44 horas semanales, quién por la cantidad de estudiantes del programa PIE requiere de 24 horas. Por su parte, el Centro Educacional Municipal San Ramón, cuenta con una matrícula de 325 estudiantes, requiere horas de atención de terapeuta ocupacional para responder a las necesidades de los estudiantes adscritos al Programa de Integración Escolar (PIE). En atención a lo anterior, se dispone la destinación de 20 horas de la funcionaria a dicho

						establecimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.109, sin que ello implique menoscabo en su situación funcionaria.
Parra Vidal Lidia Inés	9979555-7	Escuela Villa Sur	Auxiliar (Auxiliar de Servicio)	44	Karelmapu	La destinación de la funcionaria, auxiliar de servicios menores, de la Escuela Villa Sur, comuna de Pedro Aguirre Cerda, se fundamenta en un ajuste y redistribución de la dotación de auxiliares de servicios menores al interior del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa. El establecimiento de origen cuenta con una matrícula de 220 estudiantes y una dotación de 5 auxiliares de servicios menores durante el año 2025, mientras que la Escuela Karelmapu, comuna de San Ramón, con una matrícula de 186 estudiantes, dispone de 2 auxiliares de servicios menores, evidenciándose la necesidad de reforzar la dotación operativa para el adecuado funcionamiento del establecimiento. En atención a lo anterior, se dispone la destinación de la funcionaria a la Escuela Karelmapu, con el objeto de cumplir funciones de auxiliar de servicios menores, resguardando condiciones adecuadas de funcionamiento, higiene y seguridad. La medida se adopta conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.109, sin que ello implique menoscabo en su situación funcionaria.
Soto Acevedo Isabel Margarita	14301044-9	Escuela Villa Sur	Administrativo (Paradocente)	44	Liceo Francisco Teniente Francisco Mery Aguirre	La destinación de la funcionaria, inspectora de patio del Colegio Villa Sur, se fundamenta en un ajuste y redistribución de la dotación de inspectores de patio al interior del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa. El establecimiento de origen cuenta con una matrícula de 220 estudiantes y una dotación de 5 inspectores de patio durante el año 2025, mientras que el Liceo Francisco Mery, con una matrícula de 599 estudiantes, debido a la matrícula requiere de otro inspector de patio, presentando una mayor demanda operativa y de supervisión acorde a su tamaño y dinámica institucional. En atención a lo anterior, se dispone la destinación de la funcionaria al Liceo Francisco Mery, con el objeto de reforzar las funciones de inspectoría de patio, resguardando condiciones adecuadas de seguridad, convivencia y supervisión del estudiantado. La medida se adopta conforme a

						lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.109, sin que ello implique menoscabo en su situación funcionaria.
Estrada León Marcela Marlene	16393166-4	Escuela Poetas De Chile	Administrativo (Técnico En Párvulos)	30	Liceo Eugenio Pereira Salas	La destinación de la funcionaria, técnico en educación parvularia de la Escuela Poetas de Chile, se fundamenta en un ajuste de dotación derivado de la organización interna del establecimiento, quien debió reducir cursos por REX de autorización de capacidad el cual cuenta con una matrícula de 372 estudiantes y dispone de cuatro técnicos en párvulos para dos cursos de educación parvularia durante el año 2025. Por su parte, el Liceo Eugenio Pereira Salas Antu, con una matrícula de 551 estudiantes, requiere reforzar el apoyo educativo en educación parvularia, razón por la cual se dispone la destinación de la funcionaria para cumplir funciones de asistente de educación parvularia, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 21.109, sin que ello implique menoscabo en su situación funcionaria.
Tiznado Vergara Millaray Almend	19779555-7	Escuela Básica Acapulco	Administrativo (Inspector de Patio)	44	Escuela Risopatrón	La destinación del funcionario, inspector de patio de la Escuela Básica Acapulco, se fundamenta en un ajuste y redistribución de la dotación de inspectores de patio al interior del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa. El establecimiento de origen cuenta con una matrícula de 208 estudiantes y una dotación de 7 inspectores de patio durante el año 2025, mientras que la Escuela Risopatrón, con una matrícula de 222 estudiantes, no cuenta actualmente con inspector de patio, evidenciándose la necesidad de reforzar la supervisión y resguardo del estudiantado. En atención a lo anterior, se dispone la destinación del funcionario a la Escuela Risopatrón, con el objeto de cumplir funciones de inspectoría de patio, resguardando condiciones adecuadas de seguridad y convivencia escolar. La medida se adopta conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.109, sin que ello implique menoscabo en su situación funcionaria.

Guzmán Soto Marcela Angélica	12.634.687-8	centro educacional San Ramon	Administrativa (Secretaria)	44	Ciencia Tecnología y	La destinación de la funcionaria, administrativa del Centro Educacional San Ramón, se fundamenta en un ajuste y redistribución de la dotación administrativa al interior del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa. El establecimiento de origen cuenta con una matrícula de 325 estudiantes y una dotación de 7 funcionarios administrativos durante el año 2025, lo que permite redistribuir funciones sin afectar la continuidad del servicio. Por su parte, el Liceo Ciencia y Tecnología, con una matrícula de 900 estudiantes, presenta una mayor demanda operativa y administrativa acorde a su tamaño y complejidad organizacional, por lo que requiere reforzar la dotación de personal administrativo. En atención a lo anterior, se dispone la destinación de la funcionaria a dicho establecimiento, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 21.109, sin que ello implique menoscabo en su situación funcionaria.
Acosta Gómez Stephannie Paz	18.765.343-6	Clara Estrella	Profesional(Psicopedagoga)	44	Acapulco	La destinación de la funcionaria psicopedagoga de la Escuela Clara Estrella de la comuna de Lo Espejo, se fundamenta en un ajuste de dotación derivado de la reorganización del establecimiento. Para el año 2026, el establecimiento no requiere la continuidad de la función de psicopedagogía, considerando su actual estructura de funcionamiento y necesidades pedagógicas, contando con una matrícula de 285 estudiantes en 2025. Los estudiantes con NEE requieren en este contexto otro tipo de atenciones que serán atendida por otros profesionales del programa PIE En atención a lo anterior, se dispone la destinación de la funcionaria a la Escuela Acapulco, de la misma comuna, con el objeto de dar continuidad a sus funciones profesionales en un establecimiento que sí presenta requerimientos en dicho ámbito. La medida se adopta conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.109, sin que ello implique menoscabo en su situación funcionaria. Final del formulario

Destinaciones Jardines Infantiles Y Salas Cunas:

Las destinaciones de auxiliares de servicios y técnicas en educación parvularia que se desempeñan en jardines infantiles y salas cuna se enmarcan en las facultades de gestión de personal que el ordenamiento jurídico reconoce al sostenedor de un Servicio Local de Educación Pública, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Asistentes de la Educación, Ley N° 21.109. Dichas destinaciones constituyen un mecanismo legítimo de adecuación de la dotación, orientado a responder a las necesidades reales de funcionamiento de las unidades educativas, considerando variables como la matrícula, la organización de cursos, los niveles de atención y los requerimientos operativos del servicio.

En este contexto, en el caso de los jardines infantiles y salas cunas, se ajustan a los coeficientes técnicos establecidos por JUNJI, las destinaciones se adoptan como consecuencia de ajustes de dotación y reorganizaciones internas, con el propósito de asegurar la continuidad y calidad de la atención educativa en la primera infancia, el uso eficiente de los recursos humanos disponibles y el respeto irrestricto a los derechos funcionarios, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 21.109.

Destinaciones asistentes de la educación: Auxiliares de Servicios Menores

NOMBRE FUNCIONARIO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	CARGO	N° HORAS 2026	JUSTIFICACIÓN
FUENTES CAMPILLAY NORMA PATRICIA	ENRIQUE BACKAUSSE	LLANO SUBERCASEAUX	AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES	44	Ajuste de dotación en virtud del artículo 26 de la Ley 21.109 en concordancia párrafo 3 del título III del Estatuto administrativo. Ajuste que se realiza en virtud del decreto 315 del año 2011 del Ministerio de Educación, en el que se establece el coeficiente técnico de los jardines infantiles y salas cunas.
GONZALEZ SAGARDIA CECILIA INÉS	CEIA	ESTRELLITAS DE LA MAÑANA	AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES	44	Ajuste de dotación en virtud del artículo 26 de la Ley 21.109 en concordancia párrafo 3 del título III del Estatuto administrativo. Ajuste que se realiza en virtud del decreto 315 del año 2011 del Ministerio de Educación, en el que se establece el coeficiente técnico de los jardines infantiles y salas cunas.

NOMBRE FUNCIONARIO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	CARGO	N° HORAS 2026	JUSTIFICACIÓN
MIRANDA AVALOS MARÍA JOSÉ	LA MARINA	HUELEMU	AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES	44	Ajuste de dotación en virtud del artículo 26 de la Ley 21.109 en concordancia párrafo 3 del título III del Estatuto administrativo. Ajuste que se realiza en virtud del decreto 315 del año 2011 del Ministerio de Educación, en el que se establece el coeficiente técnico de los jardines infantiles y salas cunas.
MUÑOZ TAMAYO VALENTINA LUZ	EUGENIO PEREIRA SALAS	VILLA SAN MIGUEL	AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES	44	Ajuste de dotación en virtud del artículo 26 de la Ley 21.109 en concordancia párrafo 3 del título III del Estatuto administrativo. Ajuste que se realiza en virtud del decreto 315 del año 2011 del Ministerio de Educación, en el que se establece el coeficiente técnico de los jardines infantiles y salas cunas.
NAVARRO PETIT SUSANA MARGARITA	PARQUE LAS AMÉRICAS	PEQUEÑOS GIGANTES	AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES	44	Ajuste de dotación en virtud del artículo 26 de la Ley 21.109 en concordancia párrafo 3 del título III del Estatuto administrativo. Ajuste que se realiza en virtud del decreto 315 del año 2011 del Ministerio de Educación, en el que se establece el coeficiente técnico de los jardines infantiles y salas cunas.

Destinaciones asistentes de la educación: Técnicos en Párvulos

NOMBRE FUNCIONARIO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	CARGO	N° HORAS 2026	JUSTIFICACIÓN
LUQUE GUTIERREZ EVA ABIGAIL	JESUS PESCADOR	SANTA ADRIANA	TÉCNICO EN PÁRVULOS	44	Ajuste de dotación en virtud del artículo 26 de la Ley 21.109 en concordancia párrafo 3 del título III del Estatuto administrativo. Ajuste que se realiza en virtud del decreto 315 del año 2011 del Ministerio de Educación, en el que se establece el coeficiente técnico de los jardines infantiles y salas cunas.

NOMBRE FUNCIONARIO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	CARGO	Nº HORAS 2026	JUSTIFICACIÓN
SÁNCHEZ HERNANDEZ GERALDINE ANDREA	ANDRÉS BELLO	POETAS DE CHILE	TÉCNICO EN PÁRVULOS	44	Ajuste de dotación en virtud del artículo 26 de la Ley 21.109 en concordancia párrafo 3 del título III del Estatuto administrativo. Ajuste que se realiza en virtud del decreto 315 del año 2011 del Ministerio de Educación, en el que se establece el coeficiente técnico de los jardines infantiles y salas cunas.

Supresión De Horas Docente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación, la dotación docente de los establecimientos educacionales debe ajustarse a las necesidades reales de funcionamiento, determinadas a partir de variables objetivas tales como la matrícula, la organización curricular y el tipo de educación impartida.

En particular, el artículo 22 del citado cuerpo legal autoriza la adecuación de la dotación docente en casos de variación en el número de alumnos, modificaciones curriculares o cambios en la estructura educativa, siempre que dichas decisiones se encuentren técnicamente fundamentadas y se expresen conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley N° 21.040, que crea el nuevo Sistema de Educación Pública, en el instrumento de planificación correspondiente, en este caso, el Plan Anual Local 2026 del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.

En mérito de lo anterior, conforme las normas citadas y según lo dispone el artículo 72, literal j, de la Ley N° 19.070, dado los ajustes de dotación se pasarán a suprimir las horas cronológicas según el siguiente detalle:

Supresión horas docente: Myrian Rosa Venegas Solaga

NOMBRE FUNCIONARIO	DEL VENEGAS MYRIAM ROSA	SOLOAGA rut	6874943-3
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 72 LETRA J) POR SUPRESIÓN DE LAS HORAS QUE SIRVAN, ENCONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTA LEY.		
NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DEL LICEO MUNICIPAL ENRIQUE BAKAUSSE	RBD	9419
HORAS 2025	9	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	Docente

Fundamentos técnicos Pedagógicos:

El establecimiento Educacional, LICEO MUNICIPAL ENRIQUE BAKAUSSE, ubicado en de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, atiende estudiantes desde educación parvularios hasta IV medio, con una matrícula de 355 estudiantes.

Además de las horas cronológicas asociadas al cumplimiento de la proporción 60/40 según el Estatuto Docente. Actualmente, la dotación Liceo Backausse, incluye 33 funcionarios docentes con

un total de 1279 horas contratadas para el periodo de 2025. Esta distribución contempla funciones de aula, técnico-pedagógicas, administrativas y directivas.

Que la comuna de Pedro Aguirre Cerda de la competencia territorial del Servicio ha experimentado variación en la matrícula, según el siguiente de talle:

- Año 2023: matrícula de 5.024 estudiantes
- Año 2024: matrícula de 4.982 estudiantes
- Año 2025: matrícula de 4.776 estudiantes.

En este contexto, es que para el periodo lectivo 2026, se prescindirá de las funciones de docente, de doña **VENEGAS SOLOAGA MYRIAM ROSA**, distribuyendo sus funciones y tareas entre la dotación existente, velando así por el eficiente uso de los recursos, considerando la matrícula del territorio y a fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema educativo.

Considerando lo anterior, la función de Docente CRA, será eliminada y distribuidas sus funciones dentro de la dotación del mismo establecimiento.

Como se aprecia la matrícula 2025 sigue siendo inferior a la de los años anteriores, lo que evidencia una disminución global de la población estudiantil respecto del periodo previo y una estabilización en torno a una cifra menor que la de referencia original. Esta situación se traduce en una menor demanda real de uso de espacios, tránsito de estudiantes y carga operativa diaria respecto de aquella que existía al momento de la configuración inicial de la dotación.

En este contexto, se consideró la distribución real de espacios y dependencias del establecimiento, la frecuencia y tipo de uso de la infraestructura, las jornadas de funcionamiento, la organización interna de tareas y la capacidad instalada del equipo docente vigente, pudiendo señalarse que, las funciones desempeñadas por la funcionaria cuyo cargo se suprime pueden ser íntegramente redistribuidas entre el resto del personal, es por ello, que se ha determinado la necesidad de reorganizar la dotación docente, con el fin de adecuarla a criterios de racionalidad, eficiencia y optimización de recursos humanos.

La eliminación del cargo de la funcionaria seleccionada es la alternativa que genera menor impacto operativo, asegura la continuidad del servicio educativo y permite cumplir adecuadamente con los requerimientos diarios del establecimiento.

En este escenario, la continuidad del cargo no resulta necesaria para asegurar el funcionamiento del establecimiento, por la variación en la matrícula lo que corresponde proceder a su supresión y redistribuir sus funciones en el resto de la dotación.

La Docente, **VENEGAS SOLOAGA MYRIAM ROSA**, está contratada por 9 horas cronológicas semanales, desempeñándose como Docente CRA, -BIBLIOTECARIA-, sin asignación de horas de aula.

Esta funcionaria cuenta con tramo de desarrollo profesional “acceso” en la carrera docente. Considerando la reorganización de funciones, se ha determinado que el cargo de Docente CRA no será requerido para el periodo 2026. Las tareas vinculadas a la biblioteca serán asumidas por otros funcionarios del establecimiento, por lo tanto, se procederá a la supresión total de las 9 horas cronológicas semanales correspondientes al cargo de Bibliotecaria desempeñado por la docente **VENEGAS SOLOAGA MYRIAM ROSA**.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: *“Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”*

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: *“El Servicio Local, al fijar su dotación docente, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:*

- 1.- Variación en el número de alumnos del Servicio Local en su ámbito territorial de competencia;*
- 2.- Modificaciones curriculares;*
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte, y*
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales en situaciones excepcionales.*

Cualquiera variación de la dotación docente regirá a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública. En todo caso, estas modificaciones deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: *“El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.*

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los

profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.”

Por lo anterior, es que ante la necesidad de reestructurar las funciones dentro de la organización administrativa del establecimiento educacional es que se deben suprimir las horas que servía el docente según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, el funcionario dejará la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificado la disminución de matrícula en el territorio de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, de la competencia de este Sostenedor, se suprimen las 9 horas cronológicas de la docente, en atención a lo dispuesto en el artículo 22 número 1 de la Ley N°19.070, esto es, variación del número de matrícula en el territorio, considerando la prelación del artículo 73 de la Ley N°19.070, toda vez, que la profesional de la educación está en el tramo de acceso; poniendo término a su designación en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 letra J), de la Ley N°19.070.

Supresión horas docente: Norma Bastias Astorga

NOMBRE FUNCIONARIO	DEL BASTIAS ASTORGA NORMA ELIANA	rut	5223851-K
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 72 LETRA J) POR SUPRESIÓN DE LAS HORAS QUE SIRVAN, ENCONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTA LEY.		
NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DEL ESCUELA BASICA RICARDO E. LATCHAM	RBD	9428
HORAS 2025	30	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	Docente Cordinadora de CRA

Fundamentos técnico-pedagógicos:

El establecimiento Educacional, ESCUELA BASICA RICARDO E. LATCHAM, ubicado en de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, una matrícula de 282 estudiantes

Además de las horas cronológicas asociadas al cumplimiento de la proporción 60/40 según el Estatuto Docente. Para el año 2026, la dotación ESCUELA BASICA RICARDO E. LATCHAM, incluye 24 funcionarios docentes con un total de 880 horas contratadas para el periodo de 2026. Esta distribución contempla funciones de aula, técnico-pedagógicas, administrativas y directivas.

Que la comuna de Pedro Aguirre Cerda de la competencia territorial del Servicio ha experimentado variación en la matrícula, según el siguiente de talle:

- Año 2023: matrícula de 4419 estudiantes
- Año 2024: matrícula de 4324 estudiantes
- Año 2025: matrícula de 4216 estudiantes.

En este contexto, es que para el periodo lectivo 2026, se prescindirá de las funciones de docente de CRA, de doña BASTIAS ASTORGA NORMA ELIANA, distribuyendo sus funciones y tareas entre la dotación existente, velando así por el eficiente uso de los recursos, considerando la matrícula del territorio y a fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema educativo.

Considerando lo anterior, la función de Docente CRA, será eliminada y distribuidas sus funciones dentro de la dotación del mismo establecimiento.

Como se aprecia la matrícula 2025 sigue siendo inferior a la de los años anteriores, lo que evidencia una disminución global de la población estudiantil respecto del periodo previo y una estabilización en torno a una cifra menor que la de referencia original. Esta situación se traduce en una menor demanda real de uso de espacios, tránsito de estudiantes y carga operativa diaria respecto de aquella que existía al momento de la configuración inicial de la dotación.

En este contexto, se consideró la distribución real de espacios y dependencias del establecimiento, la frecuencia y tipo de uso de la infraestructura, las jornadas de funcionamiento, la organización interna de tareas y la capacidad instalada del equipo docente vigente, pudiendo señalarse que, las funciones desempeñadas por la funcionaria cuyo cargo se propone suprimir pueden ser íntegramente redistribuidas entre el resto del personal, es por ello, que se ha determinado la necesidad de reorganizar la dotación docente, con el fin de adecuarla a criterios de racionalidad, eficiencia y optimización de recursos humanos.

La eliminación del cargo de la funcionaria seleccionada es la alternativa que genera menor impacto operativo, asegura la continuidad del servicio educativo y permite cumplir adecuadamente con los requerimientos diarios del establecimiento.

En este escenario, la continuidad del cargo no resulta necesaria para asegurar el funcionamiento del establecimiento, por la variación en la matrícula lo que corresponde proceder a su supresión y redistribuir sus funciones en el resto de la dotación.

La Docente, BASTIAS ASTORGA NORMA ELIANA, está contratada por 30 horas cronológicas semanales, desempeñándose como Docente CRA, -BIBLIOTECARIA-, sin asignación de horas de aula.

Esta funcionaria cuenta con tramo de desarrollo profesional “acceso” en la carrera docente. Considerando la reorganización de funciones, se ha determinado que el cargo de bibliotecario no será requerido para el periodo 2026. Las tareas vinculadas a la biblioteca serán asumidas por otros funcionarios del establecimiento, por lo tanto, se procederá a la supresión total de las 30 horas cronológicas semanales correspondientes al cargo de Bibliotecaria desempeñado por la docente BASTIAS ASTORGA NORMA ELIANA.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: *“Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”*

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: *“El Servicio Local, al fijar su dotación docente, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:*

- 1.- Variación en el número de alumnos del Servicio Local en su ámbito territorial de competencia;*
- 2.- Modificaciones curriculares;*
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte, y*
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales en situaciones excepcionales.*

Cualquiera variación de la dotación docente regirá a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública. En todo caso, estas modificaciones deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: *“El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.*

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los

profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.”

Por lo anterior, es que ante la necesidad de reestructurar las funciones dentro de la organización administrativa del establecimiento educacional es que se deben suprimir las horas que servía el docente según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, el funcionario dejará la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificado la disminución de matrícula en el territorio de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, de la competencia de este Sostenedor, se suprimen las 9 horas cronológicas de la docente, en atención a lo dispuesto en el artículo 22 número 1 de la Ley N°19.070, esto es, variación del número de matrícula en el territorio, considerando la prelación del artículo 73 de la Ley N°19.070, toda vez, que la profesional de la educación está en el tramo de acceso; poniendo término a su designación en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 letra J), de la Ley N°19.070.

Supresión horas docente: María Aguilera Sanhueza

NOMBRE FUNCIONARIO	DELAGUILERA SANHUEZA MARIA SOLEDAD	rut	7573847-1
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 72 LETRA J) POR SUPRESIÓN DE LAS HORAS QUE SIRVAN, ENCONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY N°19.070		
NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DEESCUELA ESPECIAL DE EDUCACION TAMARUGAL	DERBD	12103
HORAS 2025	30	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	DOCENTE

Fundamentos técnicos Pedagógicos:

El establecimiento Educacional, ESCUELA ESPECIAL DE EDUCACION TAMARUGAL, ubicado en de la comuna de Lo Espejo, atiende 108 estudiantes de educación especial, con necesidades educativas especiales permanentes.

Además de las horas cronológicas asociadas al cumplimiento de la proporción 60/40 según el Estatuto Docente. Para el año 2026, la dotación ESCUELA ESPECIAL DE EDUCACION TAMARUGAL, incluye 19 funcionarios docentes de educación diferencial con un total de 752 horas contratadas para el periodo de 2026. Esta distribución contempla funciones de aula, técnico-pedagógicas, administrativas y directivas.

Que el establecimiento, “Escuela Especial de Educación Tamarugal”, de la comuna de Lo Espejo, de la competencia territorial del Servicio ha experimentado variación en la matrícula, según el siguiente de talle:

- Año 2023: matrícula de 109 estudiantes
- Año 2024: matrícula de 116 estudiantes
- Año 2025: matrícula de 108 estudiantes.

En este contexto, es que para el periodo lectivo 2026, se prescindirá de las funciones de docente apoyo, de doña **AGUILERA SANHUEZA MARIA SOLEDAD**, distribuyendo sus funciones y tareas entre la dotación existente, velando así por el eficiente uso de los recursos, considerando la matrícula del territorio y a fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema educativo.

Considerando lo anterior, la función de Docente de apoyo será eliminada y distribuidas sus funciones dentro de la dotación del mismo establecimiento

Como se aprecia la matrícula 2025 existen variaciones en la matrícula, lo que evidencia una inestabilidad de la población estudiantil respecto del periodo previo y una estabilización en torno a una cifra menor que la de referencia original. Esta situación se traduce en una menor demanda real de uso de espacios, tránsito de estudiantes y carga operativa diaria respecto de aquella que existía al momento de la configuración inicial de la dotación.

En este contexto, se consideró la distribución real de espacios y dependencias del establecimiento, la frecuencia y tipo de uso de la infraestructura, las jornadas de funcionamiento, la organización interna de tareas y la capacidad instalada del equipo docente vigente, pudiendo señalarse que, las funciones desempeñadas por la funcionaria cuyo cargo se propone suprimir pueden ser íntegramente redistribuidas entre el resto del personal , es por ello, que se ha determinado la necesidad de reorganizar la dotación docente, con el fin de adecuarla a criterios de racionalidad, eficiencia y optimización de recursos humanos.

La eliminación del cargo de la funcionaria seleccionada es la alternativa que genera menor impacto operativo, asegura la continuidad del servicio educativo y permite cumplir adecuadamente con los requerimientos diarios del establecimiento.

En este escenario, la continuidad del cargo no resulta necesaria para asegurar el funcionamiento del establecimiento, por la variación en la matrícula lo que corresponde proceder a su supresión y redistribuir sus funciones en el resto de la dotación

La Docente, AGUILERA SANHUEZA MARIA SOLEDAD, está contratada por 30 horas cronológicas semanales, desempeñándose como Docente de apoyo, sin asignación de horas de aula.

Esta funcionaria cuenta con tramo de desarrollo profesional “acceso “en la carrera docente. Considerando la reorganización de funciones, se ha determinado que el cargo de docente de apoyo no será requerido para el periodo 2026. Las tareas vinculadas serán asumidas por otros funcionarios del establecimiento, por lo tanto, se procederá a la supresión total de las 30 horas cronológicas semanales correspondientes al cargo de docente de apoyo desempeñado por la docente AGUILERA SANHUEZA MARIA SOLEDAD

Fundamentos jurídicos.

El artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: *“Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”*

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: *“El Servicio Local, al fijar su dotación docente, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:*

- 1.- Variación en el número de alumnos del Servicio Local en su ámbito territorial de competencia;*
- 2.- Modificaciones curriculares;*
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte, y*
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales en situaciones excepcionales.*
- 5- Reorganización de la entidad de administración educacional.*

Cualquiera variación de la dotación docente registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública. En todo caso, estas modificaciones deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: *“El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.*

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título

III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán

imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniere de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.”

Por lo anterior, es que ante la necesidad de reestructurar las funciones dentro de la organización administrativa del establecimiento educacional es que se deben suprimir las horas que servía el docente según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, el funcionario dejará la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificado la disminución de matrícula en el establecimiento educacional, “Escuela Especial de Educación Tamarugal” de la comuna de Lo Espejo, de la competencia de este Sostenedor, se suprimen las 30 horas cronológicas de la docente, en atención a lo dispuesto en el artículo 22 número 1 de la Ley N°19.070, esto es, variación del número de matrícula en el territorio, considerando la prelación del artículo 73 de la Ley N°19.070, toda vez, que la profesional de la educación está en el tramo de acceso; poniendo término a su designación en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 letra J), de la Ley N°19.070.

Supresión horas docente: José Hernández Rojas

NOMBRE FUNCIONARIO	DEL HERNANDEZ ROJAS JOSE FRANCISCO	rut	17052901-4
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 72 LETRA J) POR SUPRESIÓN DE LAS HORAS QUE SIRVAN, ENCONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTA LEY.		
NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DEL INST. REG. EDUC ADULTOS SAN MIGUEL	RBD	9460
HORAS 2025	39	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	Docente encargado de CRA

Fundamentos técnicos pedagógico:

El establecimiento Educacional, INST. REG. EDUC ADULTOS SAN MIGUEL, ubicado en de la comuna de San Miguel, atiende estudiantes desde educación para jóvenes y adultos, con una matrícula de 166 estudiantes.

Además de las horas cronológicas asociadas al cumplimiento de la proporción 60/40 según el Estatuto Docente. Para el año 2026, la dotación INST. REG. EDUC ADULTOS SAN MIGUEL, incluye 15 funcionarios docentes con un total de 542 horas contratadas para el periodo de 2026. Esta distribución contempla funciones de aula, técnico-pedagógicas, administrativas y directivas.

Que INST. REG. EDUC ADULTOS SAN MIGUEL de la competencia territorial del Servicio ha experimentado variación en la matrícula, según el siguiente de talle:

- Año 2023: matrícula de 218 estudiantes
- Año 2024: matrícula de 181 estudiantes
- Año 2025: matrícula de 166 estudiantes.

En este contexto, es que para el periodo lectivo 2026, se prescindirá de las funciones de docente de CRA, de don HERNANDEZ ROJAS JOSE FRANCISCO, distribuyendo sus funciones y tareas entre la dotación existente, velando así por el eficiente uso de los recursos, considerando la matrícula del territorio y a fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema educativo.

Considerando lo anterior, la función de Docente CRA, será eliminada y distribuidas sus funciones dentro de la dotación del mismo establecimiento

Como se aprecia la matrícula 2025 sigue siendo inferior a la de los años anteriores, lo que evidencia una disminución global de la población estudiantil respecto del periodo previo y una estabilización en torno a una cifra menor que la de referencia original. Esta situación se traduce en una menor demanda real de uso de espacios, tránsito de estudiantes y carga operativa diaria respecto de aquella que existía al momento de la configuración inicial de la dotación.

En este contexto, se consideró la distribución real de espacios y dependencias del establecimiento, la frecuencia y tipo de uso de la infraestructura, las jornadas de funcionamiento, la organización interna de tareas y la capacidad instalada del equipo docente vigente, pudiendo señalarse que, las funciones desempeñadas por la funcionaria cuyo cargo se propone suprimir pueden ser íntegramente redistribuidas entre el resto del personal, es por ello, que se ha determinado la necesidad de reorganizar la dotación docente, con el fin de adecuarla a criterios de racionalidad, eficiencia y optimización de recursos humanos.

La eliminación del cargo del funcionario seleccionado es la alternativa que genera menor impacto operativo, asegura la continuidad del servicio educativo y permite cumplir adecuadamente con los requerimientos diarios del establecimiento.

En este escenario, la continuidad del cargo no resulta necesaria para asegurar el funcionamiento del establecimiento, por la variación en la matrícula lo que corresponde proceder a su supresión y redistribuir sus funciones en el resto de la dotación.

El Docente, HERNANDEZ ROJAS JOSE FRANCISCO, está contratado por 39 horas cronológicas semanales, desempeñándose como Docente CRA, -BIBLIOTECARIO-, sin asignación de horas de aula.

Este funcionario cuenta con tramo de desarrollo profesional “inicial” en la carrera docente. Considerando la reorganización de funciones, se ha determinado que el cargo de

bibliotecario no será requerido para el periodo 2026. Las tareas vinculadas a la biblioteca serán asumidas por otros funcionarios del establecimiento, por lo tanto, se procederá a la supresión total de las 39 horas cronológicas semanales correspondientes al cargo de Bibliotecaria desempeñado por el docente HERNANDEZ ROJAS JOSE FRANCISCO

Fundamentos jurídicos.

El artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “El Servicio Local, al fijar su dotación docente, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del Servicio Local en su ámbito territorial de competencia;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte, y
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales en situaciones excepcionales.

Cualquiera variación de la dotación docente registrará a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública. En todo caso, estas modificaciones deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponerse término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido

en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.”

Por lo anterior, es que ante la necesidad de reestructurar las funciones dentro de la organización administrativa del establecimiento educacional es que se deben suprimir las horas que servía el docente según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, el funcionario dejará la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificado la disminución de matrícula en el territorio de la comuna de San Miguel, específicamente en el Instituto Regional de Adultos de la competencia de este Sostenedor, se suprimen las 39 horas cronológicas del docente, en atención a lo dispuesto en el artículo 22 número 1 de la Ley N°19.070, esto es, variación del número de matrícula en el territorio, considerando la prelación del artículo 73 de la Ley N°19.070, toda vez, que la profesional de la educación está en el tramo inicial; poniendo término a su designación en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 letra J), de la Ley N°19.070.

Supresión horas docente: Francis Astorga Mieres

NOMBRE FUNCIONARIO	DELASTORGA MIERES FRANCISrut JACQUELINE		10243390-4
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 72 LETRA J) POR SUPRESIÓN DE LAS HORAS QUE SIRVAN, ENCONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTA LEY.		
NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DEL LICEO POLIVALENTE LORBD ESPEJO		9697
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	Docente

Fundamentos técnicos Pedagógicos:

La supresión de las horas de la docente se fundamenta en la reorganización administrativa del establecimiento, proceso orientado a adecuar la dotación docente a la estructura organizacional y a las necesidades reales de funcionamiento definidas para el período lectivo correspondiente. En el marco de esta reorganización, se realizó una revisión técnica de la distribución de funciones, cargos y horas docentes, determinándose la redistribución de determinadas horas, en coherencia con la planificación institucional y los requerimientos actuales del servicio educativo.

Este ajuste se enmarca en lo dispuesto en el artículo 22 N°5 de la Ley N° 19.070, que autoriza la adecuación de la dotación docente en casos de reorganización de la entidad de administración educacional, siempre que dichas decisiones respondan a criterios objetivos y técnico-pedagógicos. Como consecuencia de esta adecuación, se ha constatado una disminución efectiva de las horas necesarias para el cargo que desempeñaba la docente, haciendo procedente la supresión de dichas horas.

La medida responde a criterios de racionalización de la dotación, eficiencia administrativa y optimización del uso de los recursos humanos, sin que ello se vincule al desempeño profesional de la docente, sino exclusivamente a cambios en la organización interna del establecimiento y en sus necesidades operativas.

En este contexto, es que para el periodo lectivo 2026, se prescindirá de las funciones de docente, doña ASTORGA MIERES FRANCIS JACQUELINE, distribuyendo sus funciones y tareas entre la dotación existente, velando así por el eficiente uso de los recursos, considerando la matrícula del territorio y a fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema educativo.

Considerando lo anterior, la función de Docente, será distribuidas sus funciones dentro de la dotación del mismo establecimiento.

La Docente, ASTORGA MIERES FRANCIS JACQUELINE está contratada por 44 horas cronológicas semanales, desempeñándose como Docente.

Esta funcionaria cuenta con tramo de desarrollo profesional “inicial “en la carrera docente. Considerando la reorganización de funciones, se ha determinado que el cargo de docente no será requerido para el periodo 2026. Las tareas vinculadas serán asumidas por otros funcionarios del establecimiento, por lo tanto, se procederá a la supresión total de las 44 horas cronológicas semanales correspondientes al cargo de docente desempeñado por la Sra. ASTORGA MIERES FRANCIS JACQUELINE

Fundamentos jurídicos.

El artículo 72 letra j) del D.F.L. N°1 del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: j) Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.”

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo legal expresa que: “El Servicio Local, al fijar su dotación docente, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

- 1.- Variación en el número de alumnos del Servicio Local en su ámbito territorial de competencia;
- 2.- Modificaciones curriculares;
- 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte, y
- 4.- Fusión de establecimientos educacionales en situaciones excepcionales.

Cualquiera variación de la dotación docente regirá a contar del inicio del año escolar siguiente.

Todas estas causales para la fijación o la adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública. En todo caso, estas modificaciones deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.”

Relacionado al artículo 72 letra j), previamente citado, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece que: “El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Para determinar al profesional de la educación que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, al que en virtud de lo establecido en el inciso anterior deba ponérsele término a su relación laboral, se deberá proceder, en primer lugar, con quienes no se encuentren en los tramos profesionales avanzados, experto I o experto II, conforme a las normas del Título III, prefiriéndose aquellos que se encuentran en el tramo inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 S; en seguida, con quienes tengan salud incompatible para el desempeño de la función, en los términos señalados en la letra h) del artículo 72; finalmente, se ofrecerá la renuncia voluntaria a quienes se desempeñan en la misma asignatura, nivel o especialidad de enseñanza en que se requiere disminuir horas, si lo anterior no fuere suficiente. Lo anterior será independiente de la calidad de titulares o contratados de los docentes.

El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniera de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.”

Por lo anterior, es que ante la necesidad de reestructurar las funciones dentro de la organización administrativa del establecimiento educacional es que se deben suprimir las horas que servía el docente según lo establecido en la norma citada. Por lo tanto, el funcionario dejará la dotación por la causal antes señalada y se le pagará la indemnización prevista en dicho artículo.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y dada la reorganización administrativa del establecimiento educacional, se suprimen las 44 horas cronológicas de la docente, en atención a lo dispuesto en el artículo 22 número 5 de la Ley N°19.070, esto es, reorganización de la entidad de administración educacional, considerando la prelación del artículo 73 de la Ley N°19.070, toda vez, que la profesional de la educación está en el tramo inicial; poniendo término a su designación en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 letra J), de la Ley N°19.070.

Asistentes De La Educación:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 21.109, del Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública, la supresión de horas se concibe como una medida de adecuación de la dotación, derivada de ajustes institucionales debidamente fundamentados, orientada a asegurar la eficiencia en el uso de los recursos humanos y la continuidad del servicio educativo, sin que ello obedezca a consideraciones relativas al desempeño personal o laboral de los funcionarios afectados, y con pleno respeto a los derechos que la normativa vigente les reconoce.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Rogelio Pereira Pereira

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PEREIRA PEREIRA ROGELIO ANTONIO	rut	4497840-7
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMOS SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CENTRO EDUCACIONAL CARDENAL JOSE MARIA CARO	RBD	9690
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR (nochero)

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo se suprime se desempeña en el establecimiento educacional Centro Educacional Cardenal José María Caro, quien inició su vinculación laboral el día 05 de agosto de 2008, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones de rondín nocher. Con fecha 01 de abril de 2009, por medio de Decreto N° 630, de fecha 21 de abril de 2009, y en virtud de las condiciones normativas, el funcionario adquirió la calidad de contratación indefinida respecto de su cargo, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.385 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N° 1997, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

En este contexto, la contratación del funcionario respondió originalmente a un modelo de resguardo institucional basado en vigilancia presencial nocturna, indispensable en un establecimiento cuya infraestructura no contaba con sistemas tecnológicos de seguridad y en un escenario donde la

ocurrencia de incidentes operativos y el uso de dependencias exigían contar con personal exclusivo para la vigilancia permanente.

El funcionario **PEREIRA PEREIRA ROGELIO ANTONIO** se desempeña en el establecimiento educacional como asistente de la educación, en calidad de auxiliar de servicios, cumpliendo funciones de “nochero” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales, labor orientada al resguardo, vigilancia y supervisión nocturna de las dependencias del plantel.

Fundamento técnico

El centro educacional Cardenal José María Caro de la Comuna de Lo Espejo, atiende estudiantes de enseñanza media desde primero a cuarto medio en jornada diurna y en jornada vespertina en los niveles 1NM- 2NM-3NB.

Durante el período lectivo 2025, el establecimiento ha evidenciado que el número de asistentes de la educación destinados a funciones auxiliares- 12 en total, supera las necesidades reales, generando una dotación sobredimensionada que no se ajusta a los criterios de proporcionalidad y eficiencia.

Durante los últimos periodos, el establecimiento y el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa han debido enfrentar una lata incidencia de robos, daños, instrucciones y eventos delictuales, situación que compromete la continuidad del servicio educativo y la seguridad de la comunidad escolar.

Como respuesta, el Servicio Local implementó y sigue implementando un proceso integral de reestructuración del modelo de seguridad, orientado a modernizar los mecanismos de resguardo institucional y disminuir la dependencia de vigilancia presencial nocturna. Este proceso ha incluido:

- Instalación de sistemas de alarmas monitoreadas
- Incorporación de sensores PIRCAM y cercos eléctricos
- Contratación de servicios de vigilancia remota
- Contratación de empresas externas de seguridad

La incorporación de estas tecnologías ha permitido establecer un sistema de seguridad más eficiente, permanente y de mayor alcance, reduciendo significativamente la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a labores presenciales de vigilancia nocturna.

Los cambios descritos han transformado de manera estructural el modo en que se gestionan los riesgos de seguridad del establecimiento, haciendo innecesario mantener un cargo cuya función ha sido absorbida por estos sistemas.

Mantener la dotación original, particularmente cargos de vigilancia nocturna presencial, implicaría un uso ineficiente de recursos humanos, sin aportar mejoras adicionales al nivel de protección actual del establecimiento.

Por tanto, la función de rondín/nochero ha perdido pertinencia operativa, justificándose plenamente su supresión dentro del proceso de reestructuración institucional.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: (...) b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

El proceso descrito corresponde inequívocamente a una reestructuración organizacional en materia de seguridad, sustentada en la adopción de tecnologías avanzadas y en la externalización de servicios, lo que constituye una modificación operativa y estructural que habilita la supresión del cargo conforme a la normativa aplicable.

Determinación administrativa

Atendido el proceso de reestructuración del modelo de seguridad implementado y que se está implementando en el Centro Educacional José María Caro y verificada la disminución de la necesidad operativa de vigilancia presencial nocturna, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa vigente, se dispone la supresión del cargo de rondín/ nocherero desempeñado por el funcionario **PEREIRA PEREIRA ROGELIO ANTONIO**, configurándose la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, el funcionario dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Humberto Hidalgo Huerta

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	HIDALGO HUERTA HUMBERTO	Rut	5990734-4
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMOS SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CENTRO EDUC.CARDENAL JOSE MARIA CARO	RBD	9690
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR (NOCHERO)

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo se suprime se desempeña en el establecimiento educacional Centro Educacional Cardenal José María Caro, quien inició su vinculación laboral el día 24 de enero de 2005, bajo un contrato a plazo fijo, perfeccionado por el Decreto Sección segunda N° 268, de fecha 07 de marzo de 2005. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones de rondín nochero. Por medio de Decreto Sección Segunda N° 032, de fecha 17 de enero de 2006, y en virtud de las condiciones normativas, el funcionario adquirió la calidad de contratación indefinida respecto de su cargo, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.385 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N° 1997, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

En este contexto, la contratación del funcionario respondió originalmente a un modelo de resguardo institucional basado en vigilancia presencial nocturna, indispensable en un establecimiento cuya infraestructura no contaba con sistemas tecnológicos de seguridad y en un escenario donde la ocurrencia de incidentes operativos y el uso de dependencias exigían contar con personal exclusivo para la vigilancia permanente.

El funcionario **HUMBERTO HIDALGO HUERTA** se desempeña en el establecimiento educacional como asistente de la educación, en calidad de auxiliar de servicios, cumpliendo funciones de “nochero” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales, labor orientada al resguardo, vigilancia y supervisión nocturna de las dependencias del plantel.

Fundamento técnico

El centro educacional Cardenal José María Caro de la Comuna de Lo Espejo, atiende estudiantes de enseñanza media desde primero a cuarto medio en jornada diurna y en jornada vespertina en los niveles 1NM- 2NM-3NB.

Durante el período lectivo 2025, el establecimiento ha evidenciado que el número de asistentes de la educación destinados a funciones auxiliares- 12 en total, supera las necesidades reales, generando una dotación sobredimensionada que no se ajusta a los criterios de proporcionalidad y eficiencia.

Durante los últimos periodos, el establecimiento y el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa han debido enfrentar una alta incidencia de robos, daños, instrucciones y eventos delictuales, situación que compromete la continuidad del servicio educativo y la seguridad de la comunidad escolar.

Como respuesta, el Servicio Local implementó y sigue implementando un proceso integral de reestructuración del modelo de seguridad, orientado a modernizar los mecanismos de resguardo institucional y disminuir la dependencia de vigilancia presencial nocturna. Este proceso ha incluido:

- Instalación de sistemas de alarmas monitoreadas
- Incorporación de sensores PIRCAM y cercos eléctricos
- Contratación de servicios de vigilancia remota
- Contratación de empresas externas de seguridad

La incorporación de estas tecnologías ha permitido establecer un sistema de seguridad más eficiente, permanente y de mayor alcance, reduciendo significativamente la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a labores presenciales de vigilancia nocturna.

Los cambios descritos han transformado de manera estructural el modo en que se gestionan los riesgos de seguridad del establecimiento, haciendo innecesario mantener un cargo cuya función ha sido absorbida por estos sistemas.

Mantener la dotación original, particularmente cargos de vigilancia nocturna presencial, implicaría un uso ineficiente de recursos humanos, sin aportar mejoras adicionales al nivel de protección actual del establecimiento.

Por tanto, la función de rondín/nochero ha perdido pertinencia operativa, justificándose plenamente su supresión dentro del proceso de reestructuración institucional.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño,

composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: (...) b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...).”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

El proceso descrito corresponde inequívocamente a una reestructuración organizacional en materia de seguridad, sustentada en la adopción de tecnologías avanzadas y en la externalización de servicios, lo que constituye una modificación operativa y estructural que habilita la supresión del cargo conforme a la normativa aplicable.

Determinación administrativa

Atendido el proceso de reestructuración del modelo de seguridad implementado y que se está implementando en el Centro Educacional José María Caro, y verificada la disminución de la necesidad operativa de vigilancia presencial nocturna, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa vigente, se dispone la supresión del cargo de rondín/nochero desempeñado por el funcionario **HUMBERTO HIDALGO HUERTA**, configurándose la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, el funcionario dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Gualberto Luis Luengo Neira

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	LUENGO NEIRA GUALBERTO LUIS	rut	4137061-0
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMO SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	COLEGIO HERNAN OLGUIN MAIBE	RBD	9720

HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR (NOCHERO)

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo se suprime se desempeña en el establecimiento educacional Colegio Hernán Olguín Maibe, quien inició su vinculación laboral el día 17 de julio de 2008, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones de rondín nochero, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.385 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N° 1997, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

En este contexto, la contratación del funcionario respondió originalmente a un modelo de resguardo institucional basado en vigilancia presencial nocturna, en un contexto donde la infraestructura del establecimiento no contaba con sistemas tecnológicos de seguridad y en el que la mayor afluencia de estudiantes, el uso intensivo de los espacios y los riesgos operativos exigían contar con personal exclusivo para la supervisión durante la noche.

No obstante, la evolución de las condiciones institucionales del establecimiento y del Servicio Local ha modificado sustantivamente este escenario. En particular, durante los últimos años se ha producido una disminución progresiva de la matrícula y, conjuntamente, una reducción de la operación y del uso de las dependencias. A ello se suma la implementación, por parte del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, de un nuevo modelo de seguridad, sustentando en la incorporación de tecnologías avanzadas tales como sistemas de alarmas monitoreadas, sensores PIRCAM, cámaras de vigilancia y monitoreo remoto, dispositivos que permiten un control efectivo del establecimiento sin requerir vigilancia presencial permanente.

Estos cambios han transformado de manera estructural el modo en que se gestionan los riesgos de seguridad, disminuyendo la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a funciones de rondín nochero. La modernización del sistema de resguardo institucional y la reorganización de los procesos internos del establecimiento permite que las funciones históricas asignadas al cargo desempeñado por el funcionario puedan ser absorbidas mediante mecanismos tecnológicos y reorganización de tareas, sin afectar la seguridad de la comunidad educativa ni la continuidad del servicio.

Las necesidades operativas y de seguridad del establecimiento en un periodo de mayor matrícula y mayor uso nocturno de dependencias, justificó la asignación de personal exclusivo para la vigilancia nocturna. Sin embargo, la evolución de las condiciones del establecimiento, en especial la reducción progresiva de matrícula y la consecuente disminución en la operación institucional, exige reevaluar la pertinencia y el dimensionamiento de este cargo en el marco de la planificación anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.

El funcionario **GUALBERTO LUENGO NEIRA** se desempeña en el establecimiento educacional como “Auxiliar de Servicio”, cumpliendo funciones de “nochero” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales, labor orientada al resguardo, vigilancia y supervisión nocturna de las dependencias del plantel.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Colegio Hernán Olguín Maibe de la Comuna de Lo Espejo, atiende estudiantes desde prekínder hasta 8° año de enseñanza básica.

Que, en relación con la matrícula se puede señalar que el Establecimiento Educacional en el año 2023 mantenía una matrícula de 593 alumnos, para el año 2024 una matrícula de 468 alumnos y para el año 2025, el establecimiento registra una matrícula total de 445 estudiantes.

Durante el período lectivo 2025, el establecimiento ha evidenciado que el número de asistentes de la educación destinados a funciones auxiliares- 12 en total, y dentro de los que están los rondines nocheros, supera las necesidades reales de operación derivadas de la matrícula vigente, generando una dotación sobredimensionada que no se ajusta a los criterios de proporcionalidad y eficiencia.

Que, en este contexto la disminución de la matrícula del establecimiento durante el período ha generado una reducción efectiva en el uso y ocupación de sus dependencias, así como en la cantidad de cursos, recursos pedagógicos y espacios operativos que requieren resguardo. Esta variación incide directamente en la demanda de vigilancia nocturna, pues al existir un menor número de estudiantes y una reducción de actividades escolares que implican utilización intensa de infraestructura, se disminuye también la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a la supervisión durante la noche.

Desde una perspectiva técnica, la función de rondín/nochero, que se desarrolla íntegramente en horario nocturno, se planifica en relación con la magnitud de la comunidad educativa, la superficie efectiva a proteger y el nivel de ocupación de los recintos. La menor matrícula ha implicado el cierre o desuso de ciertos sectores del establecimiento, la reducción de equipamiento pedagógico que requiere vigilancia continua y la simplificación de rutas de supervisión nocturna, disminuyendo la carga operativa de estas funciones.

En virtud de ello, y conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, que ordena dimensionar la dotación de asistentes de la educación según variables objetivas vinculadas a la matrícula y necesidades del proyecto educativo, se hace procedente readecuar la cantidad de personal asignado a labores de rondín nochero. Mantener la dotación original frente a una operación disminuida genera un sobredimensionamiento de recursos humanos que no se ajustan a criterios de racionalidad, proporcionalidad ni eficiencia administrativa.

Así, la reducción constatada en la matrícula permite reorganizar los mecanismos de vigilancia nocturna, ya sea mediante redistribución de turnos, concentración de recorridos o reforzamiento de medidas tecnológicas de apoyo, sin afectar la seguridad del establecimiento, pero sí evidenciando que la dotación actualmente disponible excede los requerimientos reales de funcionamiento.

En consecuencia, y atendido el principio técnico de adecuar la dotación a la demanda efectiva del establecimiento, se justifica la supresión de cargo de rondín nochero conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del respectivo Servicio Local o por procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo; b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

Ahora bien, en relación con el dictamen N° E266325, de 2022, Contraloría General de la República, establece criterios para aplicar la causal del artículo 34, letra a), señalando que:

- El ajuste de dotación debe ser fundado en una disminución real y verificable de la matrícula del establecimiento donde presta funciones el asistente.
- La disminución debe estar reflejada explícitamente en el Plan Anual del Servicio Local.

Así, el precedente administrativo es claro: la supresión de un cargo de asistente por variación de matrícula sólo procede cuando existe una reducción objetiva, demostrable y registrada en el Plan Anual.

Conforme a los antecedentes, la matrícula del establecimiento ha experimentado una disminución sostenida en los últimos años, evidenciando una reducción progresiva de estudiantes en cada periodo lectivo. Esta tendencia descendente, debidamente registrada y proyectada en el presente Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, refleja una menor demanda educativa y operacional, lo que hace necesario readecuar la dotación de asistentes de la educación a la realidad pedagógica y administrativa actual del establecimiento, en cumplimiento de los criterios de racionalidad y proporcionalidad establecidos por la normativa vigente.

Dicha disminución de matrícula incide directamente en la demanda de servicios asociados a la protección, vigilancia y supervisión de los recintos educativos, reduciendo la necesidad operativa de funciones de rondín/nochero.

Sumado a lo anterior, durante los últimos periodos lectivos, el establecimiento y el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa han debido enfrentar una alta incidencia de robos, daños y eventos delictuales, que han afectado el normal desarrollo de las actividades educativas. Ante ello, el Servicio Local ha implementado un proceso integral de reestructuración del modelo de seguridad, que incluye:

- Instalación de sistemas de alarmas monitoreadas
- Incorporación de sensores PIRCAM y cercos eléctricos
- Contratación de servicios de vigilancia remota
- Contratación de empresas externas de seguridad

Estos avances han permitido reducir la necesidad de vigilancia humana continua durante el horario nocturno, modificando sustancialmente la forma en que los establecimientos requieren apoyo en materia de seguridad.

En este contexto, se genera un proceso de reestructuración organizacional, en el que la vigilancia nocturna tradicional dejar de ser un componente imprescindible para la continuidad del servicio educativo, toda vez que los sistemas tecnológicos permiten un control más eficiente, oportuno y acorde a las actuales necesidades del establecimiento.

Así, la incorporación de estos dispositivos y la reorganización institucional derivada de las nuevas medidas de seguridad hacen procedente revisar la pertinencia de mantener cargos cuya función ha sido técnica y operativamente absorbida por el nuevo modelo.

Mantener la dotación original frente a estas transformaciones implicaría un uso ineficiente de recursos y una estructura organizacional que no se ajusta a los requerimientos actuales.

Por tanto, se ha verificado la causal legal para la supresión del cargo, existiendo un fundamento objetivo, técnico y alineado con lo exigido por la normativa y la jurisprudencia administrativa de Contraloría General.

En consecuencia, atendido el proceso de variación de la matrícula y la reestructuración del establecimiento en materia de seguridad, se justifica la supresión del cargo de rondín/nochero desempeñado por el funcionario **LUIS GUALBERTO LUENGO NEIRA**, conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificada la disminución de matrícula que afecta al establecimiento y al proceso de reestructuración del modelo de seguridad implementado en el establecimiento, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña el funcionario por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, el funcionario dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: José Manuel Palleres Solicis

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PALLERES SOLIS JOSE MANUEL	rut	6023001-3
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMO SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	COLEGIO HERNAN OLGUIN MAIBE	RBD	9720
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR (NOCHERO)

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo se propone suprimir se desempeña en el establecimiento educacional Colegio Hernán Olguin Maibe, quien inició su vinculación laboral el día 19 de agosto de 2008, bajo un contrato a plazo fijo, aprobado por el Decreto Sección Segunda N° 1343, de fecha 29 de septiembre de 2008 y rectificado por Decreto Sección Segunda N° 0338, de fecha 06 de marzo de 2009. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones de rondín nochero, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, lo que se verificó por medio de la aprobación a través del Decreto Sección Segunda N° 541, de fecha 9 de abril de 2009, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.385 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N° 1997, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

En este contexto, la contratación del funcionario respondió originalmente a un modelo de resguardo institucional basado en vigilancia presencial nocturna, en un contexto donde la infraestructura del establecimiento no contaba con sistemas tecnológicos de seguridad y en el que la mayor afluencia de estudiantes, el uso intensivo de los espacios y los riesgos operativos exigían contar con personal exclusivo para la supervisión durante la noche.

No obstante, la evolución de las condiciones institucionales del establecimiento y del Servicio Local ha modificado sustantivamente este escenario. En particular, durante los últimos años se ha producido una disminución progresiva de la matrícula y, conjuntamente, una reducción de la operación y del uso de las dependencias. A ello se suma la implementación, por parte del Servicio

Local de Educación Pública Santa Rosa, de un nuevo modelo de seguridad, sustentando en la incorporación de tecnologías avanzadas tales como sistemas de alarmas monitoreadas, sensores PIRCAM, cámaras de vigilancia y monitoreo remoto, dispositivos que permiten un control efectivo del establecimiento sin requerir vigilancia presencial permanente.

Estos cambios han transformado de manera estructural el modo en que se gestionan los riesgos de seguridad, disminuyendo la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a funciones de rondín nochera. La modernización del sistema de resguardo institucional y la reorganización de los procesos internos del establecimiento permite que las funciones históricas asignadas al cargo desempeñado por el funcionario puedan ser absorbidas mediante mecanismos tecnológicos y reorganización de tareas, sin afectar la seguridad de la comunidad educativa ni la continuidad del servicio.

Las necesidades operativas y de seguridad del establecimiento en un periodo de mayor matrícula y mayor uso nocturno de dependencias, justificó la asignación de personal exclusivo para la vigilancia nocturna. Sin embargo, la evolución de las condiciones del establecimiento, en especial la reducción progresiva de matrícula y la consecuente disminución en la operación institucional, exige reevaluar la pertinencia y el dimensionamiento de este cargo en el marco de la planificación anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.

El funcionario **JOSE MANUEL PALLERES SOLIS** se desempeña en el establecimiento educacional como “Auxiliar de Servicio”, cumpliendo funciones de “nochera” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales, labor orientada al resguardo, vigilancia y supervisión nocturna de las dependencias del plantel.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Colegio Hernán Olguín Maibe de la Comuna de Lo Espejo, atiende estudiantes desde prekínder hasta 8° año de enseñanza básica.

Que, en relación con la matrícula se puede señalar que el Establecimiento Educacional en el año 2023 mantenía una matrícula de 593 alumnos, para el año 2024 una matrícula de 468 alumnos y para el año 2025, el establecimiento registra una matrícula total de 445 estudiantes.

Durante el período lectivo 2025, el establecimiento ha evidenciado que el número de asistentes de la educación destinados a funciones auxiliares- 12 en total, y dentro de los que están los rondines nocheros, supera las necesidades reales de operación derivadas de la matrícula vigente, generando una dotación sobredimensionada que no se ajusta a los criterios de proporcionalidad y eficiencia.

Que, en este contexto la disminución de la matrícula del establecimiento durante el período ha generado una reducción efectiva en el uso y ocupación de sus dependencias, así como en la cantidad de cursos, recursos pedagógicos y espacios operativos que requieren resguardo. Esta variación incide directamente en la demanda de vigilancia nocturna, pues al existir un menor número de estudiantes y una reducción de actividades escolares que implican utilización intensa de infraestructura, se disminuye también la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a la supervisión durante la noche.

Desde una perspectiva técnica, la función de rondín/nochera, que se desarrolla íntegramente en horario nocturno, se planifica en relación con la magnitud de la comunidad educativa, la superficie efectiva a proteger y el nivel de ocupación de los recintos. La menor matrícula ha implicado el cierre

o desuso de ciertos sectores del establecimiento, la reducción de equipamiento pedagógico que requiere vigilancia continua y la simplificación de rutas de supervisión nocturna, disminuyendo la carga operativa de estas funciones.

En virtud de ello, y conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, que ordena dimensionar la dotación de asistentes de la educación según variables objetivas vinculadas a la matrícula y necesidades del proyecto educativo, se hace procedente readecuar la cantidad de personal asignado a labores de rondín nochera. Mantener la dotación original frente a una operación disminuida genera un sobredimensionamiento de recursos humanos que no se ajustan a criterios de racionalidad, proporcionalidad ni eficiencia administrativa.

Así, la reducción constatada en la matrícula permite reorganizar los mecanismos de vigilancia nocturna, ya sea mediante redistribución de turnos, concentración de recorridos o reforzamiento de medidas tecnológicas de apoyo, sin afectar la seguridad del establecimiento, pero sí evidenciando que la dotación actualmente disponible excede los requerimientos reales de funcionamiento.

En consecuencia, y atendido el principio técnico de adecuar la dotación a la demanda efectiva del establecimiento, se justifica la supresión de cargo de rondín nochera conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del respectivo Servicio Local o por procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo; b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

Ahora bien, en relación con el dictamen N° E266325, de 2022, Contraloría General de la República, establece criterios para aplicar la causal del artículo 34, letra a), señalando que:

- El ajuste de dotación debe ser fundado en una disminución real y verificable de la matrícula del establecimiento donde presta funciones el asistente.
- La disminución debe estar reflejada explícitamente en el Plan Anual del Servicio Local.

Así, el precedente administrativo es claro: la supresión de un cargo de asistente por variación de matrícula sólo procede cuando existe una reducción objetiva, demostrable y registrada en el Plan Anual.

Conforme a los antecedentes, la matrícula del establecimiento ha experimentado una disminución sostenida en los últimos años, evidenciando una reducción progresiva de estudiantes en cada periodo lectivo. Esta tendencia descendente, debidamente registrada y proyectada en el presente Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, refleja una menor demanda educativa y operacional, lo que hace necesario readecuar la dotación de asistentes de la educación a la realidad pedagógica y administrativa actual del establecimiento, en cumplimiento de los criterios de racionalidad y proporcionalidad establecidos por la normativa vigente.

Dicha disminución de matrícula incide directamente en la demanda de servicios asociados a la protección, vigilancia y supervisión de los recintos educativos, reduciendo la necesidad operativa de funciones de rondín/nochero.

Sumado a lo anterior, durante los últimos periodos lectivos, el establecimiento y el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa han debido enfrentar una alta incidencia de robos, daños y eventos delictuales, que han afectado el normal desarrollo de las actividades educativas. Ante ello, el Servicio Local ha implementado un proceso integral de reestructuración del modelo de seguridad, que incluye:

- Instalación de sistemas de alarmas monitoreadas
- Incorporación de sensores PIRCAM y cercos eléctricos
- Contratación de servicios de vigilancia remota
- Contratación de empresas externas de seguridad

Estos avances han permitido reducir la necesidad de vigilancia humana continua durante el horario nocturno, modificando sustancialmente la forma en que los establecimientos requieren apoyo en materia de seguridad.

En este contexto, se genera un proceso de reestructuración organizacional, en el que la vigilancia nocturna tradicional dejar de ser un componente imprescindible para la continuidad del servicio educativo, toda vez que los sistemas tecnológicos permiten un control más eficiente, oportuno y acorde a las actuales necesidades del establecimiento.

Así, la incorporación de estos dispositivos y la reorganización institucional derivada de las nuevas medidas de seguridad hacen procedente revisar la pertinencia de mantener cargos cuya función ha sido técnica y operativamente absorbida por el nuevo modelo.

Mantener la dotación original frente a estas transformaciones implicaría un uso ineficiente de recursos y una estructura organizacional que no se ajusta a los requerimientos actuales.

Por tanto, se ha verificado la causal legal para la supresión del cargo, existiendo un fundamento objetivo, técnico y alineado con lo exigido por la normativa y la jurisprudencia administrativa de Contraloría General.

En consecuencia, atendido el proceso de variación de la matrícula y la reestructuración del establecimiento en materia de seguridad, se justifica la supresión del cargo de rondín/nochero desempeñado por el funcionario **JOSE MANUEL PALLERES SOLIS**, conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificada la disminución de matrícula que afecta al establecimiento y al proceso de reestructuración del modelo de seguridad implementado en el establecimiento, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña el funcionario por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, el funcionario dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Luis Alberto Travizany Martínez

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	TRAVIZANY MARTINEZ LUIS ALBERTO	rut	6905615-6
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMO SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	COLEGIO HERNAN OLGUIN MAIBE	RBD	9720
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR (NOCHERO)

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo se suprime se desempeña en el establecimiento educacional Colegio Hernán Olguin Maibe, quien inició su vinculación laboral el día 12 de marzo de 2018, bajo un contrato a plazo fijo, el cual fue aprobado por medio del decreto alcaldicio N° 2971, de fecha 28 de junio de

2018. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones de rondín nochera, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, aprobado por medio de Decreto alcaldicio N° 2947, de fecha 06 de octubre de 2020, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.385 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N° 1997, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

En este contexto, la contratación del funcionario respondió originalmente a un modelo de resguardo institucional basado en vigilancia presencial nocturna, en un contexto donde la infraestructura del establecimiento no contaba con sistemas tecnológicos de seguridad y en el que la mayor afluencia de estudiantes, el uso intensivo de los espacios y los riesgos operativos exigían contar con personal exclusivo para la supervisión durante la noche.

No obstante, la evolución de las condiciones institucionales del establecimiento y del Servicio Local ha modificado sustantivamente este escenario. En particular, durante los últimos años se ha producido una disminución progresiva de la matrícula y, conjuntamente, una reducción de la operación y del uso de las dependencias. A ello se suma la implementación, por parte del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, de un nuevo modelo de seguridad, sustentando en la incorporación de tecnologías avanzadas tales como sistemas de alarmas monitoreadas, sensores PIRCAM, cámaras de vigilancia y monitoreo remoto, dispositivos que permiten un control efectivo del establecimiento sin requerir vigilancia presencial permanente.

Estos cambios han transformado de manera estructural el modo en que se gestionan los riesgos de seguridad, disminuyendo la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a funciones de rondín nochera. La modernización del sistema de resguardo institucional y la reorganización de los procesos internos del establecimiento permite que las funciones históricas asignadas al cargo desempeñado por el funcionario puedan ser absorbidas mediante mecanismos tecnológicos y reorganización de tareas, sin afectar la seguridad de la comunidad educativa ni la continuidad del servicio.

Las necesidades operativas y de seguridad del establecimiento en un periodo de mayor matrícula y mayor uso nocturno de dependencias, justificó la asignación de personal exclusivo para la vigilancia nocturna. Sin embargo, la evolución de las condiciones del establecimiento, en especial la reducción progresiva de matrícula y la consecuente disminución en la operación institucional, exige reevaluar la pertinencia y el dimensionamiento de este cargo en el marco de la planificación anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.

El funcionario **LUIS ALBERTO TRAVIZANY MARTINEZ** se desempeña en el establecimiento educacional como “Auxiliar de Servicio”, cumpliendo funciones de “nochera” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales, labor orientada al resguardo, vigilancia y supervisión nocturna de las dependencias del plantel.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Colegio Hernán Olguín Maibe de la Comuna de Lo Espejo, atiende estudiantes desde prekínder hasta 8° año de enseñanza básica.

Que, en relación con la matrícula se puede señalar que el Establecimiento Educacional en el año 2023 mantenía una matrícula de 593 alumnos, para el año 2024 una matrícula de 468 alumnos y para el año 2025, el establecimiento registra una matrícula total de 445 estudiantes.

Durante el período lectivo 2025, el establecimiento ha evidenciado que el número de asistentes de la educación destinados a funciones auxiliares- 12 en total, y dentro de los que están los rondines nocheros, supera las necesidades reales de operación derivadas de la matrícula vigente, generando una dotación sobredimensionada que no se ajusta a los criterios de proporcionalidad y eficiencia.

Que, en este contexto la disminución de la matrícula del establecimiento durante el período ha generado una reducción efectiva en el uso y ocupación de sus dependencias, así como en la cantidad de cursos, recursos pedagógicos y espacios operativos que requieren resguardo. Esta variación incide directamente en la demanda de vigilancia nocturna, pues al existir un menor número de estudiantes y una reducción de actividades escolares que implican utilización intensa de infraestructura, se disminuye también la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a la supervisión durante la noche.

Desde una perspectiva técnica, la función de rondín/nochero, que se desarrolla íntegramente en horario nocturno, se planifica en relación con la magnitud de la comunidad educativa, la superficie efectiva a proteger y el nivel de ocupación de los recintos. La menor matrícula ha implicado el cierre o desuso de ciertos sectores del establecimiento, la reducción de equipamiento pedagógico que requiere vigilancia continua y la simplificación de rutas de supervisión nocturna, disminuyendo la carga operativa de estas funciones.

En virtud de ello, y conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, que ordena dimensionar la dotación de asistentes de la educación según variables objetivas vinculadas a la matrícula y necesidades del proyecto educativo, se hace procedente readecuar la cantidad de personal asignado a labores de rondín nochero. Mantener la dotación original frente a una operación disminuida genera un sobredimensionamiento de recursos humanos que no se ajustan a criterios de racionalidad, proporcionalidad ni eficiencia administrativa.

Así, la reducción constatada en la matrícula permite reorganizar los mecanismos de vigilancia nocturna, ya sea mediante redistribución de turnos, concentración de recorridos o reforzamiento de medidas tecnológicas de apoyo, sin afectar la seguridad del establecimiento, pero sí evidenciando que la dotación actualmente disponible excede los requerimientos reales de funcionamiento.

En consecuencia, y atendido el principio técnico de adecuar la dotación a la demanda efectiva del establecimiento, se justifica la supresión de cargo de rondín nochero conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o

redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del respectivo Servicio Local o por procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo; b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

Ahora bien, en relación con el dictamen N° E266325, de 2022, Contraloría General de la República, establece criterios para aplicar la causal del artículo 34, letra a), señalando que:

- El ajuste de dotación debe ser fundado en una disminución real y verificable de la matrícula del establecimiento donde presta funciones el asistente.

- La disminución debe estar reflejada explícitamente en el Plan Anual del Servicio Local.

Así, el precedente administrativo es claro: la supresión de un cargo de asistente por variación de matrícula sólo procede cuando existe una reducción objetiva, demostrable y registrada en el Plan Anual.

Conforme a los antecedentes, la matrícula del establecimiento ha experimentado una disminución sostenida en los últimos años, evidenciando una reducción progresiva de estudiantes en cada periodo lectivo. Esta tendencia descendente, debidamente registrada y proyectada en el presente Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, refleja una menor demanda educativa y operacional, lo que hace necesario readecuar la dotación de asistentes de la educación a la realidad pedagógica y administrativa actual del establecimiento, en cumplimiento de los criterios de racionalidad y proporcionalidad establecidos por la normativa vigente.

Dicha disminución de matrícula incide directamente en la demanda de servicios asociados a la protección, vigilancia y supervisión de los recintos educativos, reduciendo la necesidad operativa de funciones de rondín/nochero.

Sumado a lo anterior, durante los últimos periodos lectivos, el establecimiento y el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa han debido enfrentar una alta incidencia de robos, daños y eventos delictuales, que han afectado el normal desarrollo de las actividades educativas. Ante ello, el Servicio Local ha implementado un proceso integral de reestructuración del modelo de seguridad, que incluye:

- Instalación de sistemas de alarmas monitoreadas
- Incorporación de sensores PIRCAM y cercos eléctricos
- Contratación de servicios de vigilancia remota
- Contratación de empresas externas de seguridad

Estos avances han permitido reducir la necesidad de vigilancia humana continua durante el horario nocturno, modificando sustancialmente la forma en que los establecimientos requieren apoyo en materia de seguridad.

En este contexto, se genera un proceso de reestructuración organizacional, en el que la vigilancia nocturna tradicional dejar de ser un componente imprescindible para la continuidad del servicio educativo, toda vez que los sistemas tecnológicos permiten un control más eficiente, oportuno y acorde a las actuales necesidades del establecimiento.

Así, la incorporación de estos dispositivos y la reorganización institucional derivada de las nuevas medidas de seguridad hacen procedente revisar la pertinencia de mantener cargos cuya función ha sido técnica y operativamente absorbida por el nuevo modelo.

Mantener la dotación original frente a estas transformaciones implicaría un uso ineficiente de recursos y una estructura organizacional que no se ajusta a los requerimientos actuales.

Por tanto, se ha verificado la causal legal para la supresión del cargo, existiendo un fundamento objetivo, técnico y alineado con lo exigido por la normativa y la jurisprudencia administrativa de Contraloría General.

En consecuencia, atendido el proceso de variación de la matrícula y la reestructuración del establecimiento en materia de seguridad, se justifica la supresión del cargo de rondín/nochero desempeñado por el funcionario **LUIS ALBERTO TRAVIZANY MARTINEZ**, conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificada la disminución de matrícula que afecta al establecimiento y al proceso de reestructuración del modelo de seguridad implementado en el establecimiento, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña el funcionario por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, el funcionario dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Rene Fernando Peñaloza Salinas

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PEÑALOZA SALINAS RENE FERNANDO	rut	8315888-3
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMOS SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BASICA SANTA OLGA DE KIEV, EX ALICIA ARIZTIA DE SILVA	RBD	9719
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR (NOCHERO)

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo se propone suprimir se desempeña en el establecimiento educacional Escuela Básica Santa Olga de Kiev, ex Alicia Ariztia De Silva, quien inició su vinculación laboral el día 18 de junio de 2013, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones de rondín nocherero, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.385 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N° 1997, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

En este contexto, la contratación del funcionario respondió originalmente a un modelo de resguardo institucional basado en vigilancia presencial nocturna, en un contexto donde la infraestructura del establecimiento no contaba con sistemas tecnológicos de seguridad y en el que la mayor afluencia de estudiantes, el uso intensivo de los espacios y los riesgos operativos exigían contar con personal exclusivo para la supervisión durante la noche.

No obstante, la evolución de las condiciones institucionales del establecimiento y del Servicio Local ha modificado sustantivamente este escenario. En particular, durante los últimos años se ha producido una disminución progresiva de la matrícula y, conjuntamente, una reducción de la operación y del uso de las dependencias. A ello se suma la implementación, por parte del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, de un nuevo modelo de seguridad, sustentando en la incorporación de tecnologías avanzadas tales como sistemas de alarmas monitoreadas, sensores PIRCAM, cámaras de vigilancia y monitoreo remoto, dispositivos que permiten un control efectivo del establecimiento sin requerir vigilancia presencial permanente.

Estos cambios han transformado de manera estructural el modo en que se gestionan los riesgos de seguridad, disminuyendo la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a funciones de rondín nochera. La modernización del sistema de resguardo institucional y la reorganización de los procesos internos del establecimiento permite que las funciones históricas asignadas al cargo desempeñado por el funcionario puedan ser absorbidas mediante mecanismos tecnológicos y reorganización de tareas, sin afectar la seguridad de la comunidad educativa ni la continuidad del servicio.

Las necesidades operativas y de seguridad del establecimiento en un periodo de mayor matrícula y mayor uso nocturno de dependencias, justificó la asignación de personal exclusivo para la vigilancia nocturna. Sin embargo, la evolución de las condiciones del establecimiento, en especial la reducción progresiva de matrícula y la consecuente disminución en la operación institucional, exige reevaluar la pertinencia y el dimensionamiento de este cargo en el marco de la planificación anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.

El funcionario **RENE FERNANDO PEÑALOZA SALINAS** se desempeña en el establecimiento educacional como “Auxiliar de Servicio”, cumpliendo funciones de “nochera” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales, labor orientada al resguardo, vigilancia y supervisión nocturna de las dependencias del plantel.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Escuela Básica Santa Olga de Kiev, Ex Alicia Ariztía de Silva, de la Comuna de Lo Espejo, atiende estudiantes desde educación parvularia hasta 8° año de enseñanza básica.

Que, en relación con la matrícula se puede señalar que el Establecimiento Educacional en el año 2023 mantenía una matrícula de 250 alumnos, para el año 2024 una matrícula de 245 alumnos y para el año 2025, el establecimiento registra una matrícula total de 239 estudiantes.

Durante el período lectivo 2025, el establecimiento ha evidenciado que el número de asistentes de la educación destinados a funciones auxiliares- 8 en total, y dentro de los que están los rondines nocheros, supera las necesidades reales de operación derivadas de la matrícula vigente, generando una dotación sobredimensionada que no se ajusta a los criterios de proporcionalidad y eficiencia.

Que, en este contexto la disminución de la matrícula del establecimiento durante el período ha generado una reducción efectiva en el uso y ocupación de sus dependencias, así como en la cantidad de cursos, recursos pedagógicos y espacios operativos que requieren resguardo. Esta variación incide directamente en la demanda de vigilancia nocturna, pues al existir un menor número de estudiantes y una reducción de actividades escolares que implican utilización intensa de infraestructura, se disminuye también la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a la supervisión durante la noche.

Desde una perspectiva técnica, la función de rondín/nochera, que se desarrolla íntegramente en horario nocturno, se planifica en relación con la magnitud de la comunidad educativa, la superficie efectiva a proteger y el nivel de ocupación de los recintos. La menor matrícula ha implicado el cierre o desuso de ciertos sectores del establecimiento, la reducción de equipamiento pedagógico que requiere vigilancia continua y la simplificación de rutas de supervisión nocturna, disminuyendo la carga operativa de estas funciones.

En virtud de ello, y conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, que ordena dimensionar la dotación de asistentes de la educación según variables objetivas vinculadas a la matrícula y necesidades del proyecto educativo, se hace procedente readecuar la cantidad de personal asignado a labores de rondín nocheró. Mantener la dotación original frente a una operación disminuida genera un sobredimensionamiento de recursos humanos que no se ajustan a criterios de racionalidad, proporcionalidad ni eficiencia administrativa.

Así, la reducción constatada en la matrícula permite reorganizar los mecanismos de vigilancia nocturna, ya sea mediante redistribución de turnos, concentración de recorridos o reforzamiento de medidas tecnológicas de apoyo, sin afectar la seguridad del establecimiento, pero sí evidenciando que la dotación actualmente disponible excede los requerimientos reales de funcionamiento.

En consecuencia, y atendido el principio técnico de adecuar la dotación a la demanda efectiva del establecimiento, se justifica la supresión de cargo de rondín nocheró conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del respectivo Servicio Local o por procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo; b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

Ahora bien, en relación con el dictamen N° E266325, de 2022, Contraloría General de la República, establece criterios para aplicar la causal del artículo 34, letra a), señalando que:

- El ajuste de dotación debe ser fundado en una disminución real y verificable de la matrícula del establecimiento donde presta funciones el asistente.
- La disminución debe estar reflejada explícitamente en el Plan Anual del Servicio Local.

Así, el precedente administrativo es claro: la supresión de un cargo de asistente por variación de matrícula sólo procede cuando existe una reducción objetiva, demostrable y registrada en el Plan Anual.

Conforme a los antecedentes, la matrícula del establecimiento ha experimentado una disminución sostenida en los últimos años, evidenciando una reducción progresiva de estudiantes en cada periodo lectivo. Esta tendencia descendente, debidamente registrada y proyectada en el presente Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, refleja una menor demanda educativa y operacional, lo que hace necesario readecuar la dotación de asistentes de la educación a la realidad pedagógica y administrativa actual del establecimiento, en cumplimiento de los criterios de racionalidad y proporcionalidad establecidos por la normativa vigente.

Dicha disminución de matrícula incide directamente en la demanda de servicios asociados a la protección, vigilancia y supervisión de los recintos educativos, reduciendo la necesidad operativa de funciones de rondín/nochero.

Sumado a lo anterior, durante los últimos periodos lectivos, el establecimiento y el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa han debido enfrentar una alta incidencia de robos, daños y eventos delictuales, que han afectado el normal desarrollo de las actividades educativas. Ante ello, el Servicio Local ha implementado un proceso integral de reestructuración del modelo de seguridad, que incluye:

- Instalación de sistemas de alarmas monitoreadas
- Incorporación de sensores PIRCAM y cercos eléctricos
- Contratación de servicios de vigilancia remota
- Contratación de empresas externas de seguridad

Estos avances han permitido reducir la necesidad de vigilancia humana continua durante el horario nocturno, modificando sustancialmente la forma en que los establecimientos requieren apoyo en materia de seguridad.

En este contexto, se genera un proceso de reestructuración organizacional, en el que la vigilancia nocturna tradicional dejar de ser un componente imprescindible para la continuidad del servicio educativo, toda vez que los sistemas tecnológicos permiten un control más eficiente, oportuno y acorde a las actuales necesidades del establecimiento.

Así, la incorporación de estos dispositivos y la reorganización institucional derivada de las nuevas medidas de seguridad hacen procedente revisar la pertinencia de mantener cargos cuya función ha sido técnica y operativamente absorbida por el nuevo modelo.

Mantener la dotación original frente a estas transformaciones implicaría un uso ineficiente de recursos y una estructura organizacional que no se ajusta a los requerimientos actuales.

Por tanto, se ha verificado la causal legal para la supresión del cargo, existiendo un fundamento objetivo, técnico y alineado con lo exigido por la normativa y la jurisprudencia administrativa de Contraloría General.

En consecuencia, atendido el proceso de variación de la matrícula y la reestructuración del establecimiento en materia de seguridad, se justifica la supresión del cargo de rondín/nochero

desempeñado por el funcionario **RENE FERNANDO PEÑALOZA SALINAS**, conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificada la disminución de matrícula que afecta al establecimiento y al proceso de reestructuración del modelo de seguridad implementado en el establecimiento, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña el funcionario por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, el funcionario dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Héctor Rene Gálvez Estay

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	HECTOR RENE GALVEZ ESTAY	rut	2691739-5
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMOS SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BASICA REPUBLICA DE INDONESIA	RBD	9741
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR , (NOCHER)

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo se suprime se desempeña en el establecimiento educacional Escuela Básica República de Indonesia, quien inició su vinculación laboral el día 31 de mayo 2018, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones de rondín nocher, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.385 de 2022 y su posterior modificación

a través de la Resolución Exenta N° 1997, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

En este contexto, la contratación del funcionario respondió originalmente a un modelo de resguardo institucional basado en vigilancia presencial nocturna, en un contexto donde la infraestructura del establecimiento no contaba con sistemas tecnológicos de seguridad y en el que la mayor afluencia de estudiantes, el uso intensivo de los espacios y los riesgos operativos exigían contar con personal exclusivo para la supervisión durante la noche.

No obstante, la evolución de las condiciones institucionales del establecimiento y del Servicio Local ha modificado sustantivamente este escenario. En particular, durante los últimos años se ha producido una disminución progresiva de la matrícula y, conjuntamente, una reducción de la operación y del uso de las dependencias. A ello se suma la implementación, por parte del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, de un nuevo modelo de seguridad, sustentando en la incorporación de tecnologías avanzadas tales como sistemas de alarmas monitoreadas, sensores PIRCAM, cámaras de vigilancia y monitoreo remoto, dispositivos que permiten un control efectivo del establecimiento sin requerir vigilancia presencial permanente.

Estos cambios han transformado de manera estructural el modo en que se gestionan los riesgos de seguridad, disminuyendo la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a funciones de rondín noctero. La modernización del sistema de resguardo institucional y la reorganización de los procesos internos del establecimiento permite que las funciones históricas asignadas al cargo desempeñado por el funcionario puedan ser absorbidas mediante mecanismos tecnológicos y reorganización de tareas, sin afectar la seguridad de la comunidad educativa ni la continuidad del servicio.

Las necesidades operativas y de seguridad del establecimiento en un periodo de mayor matrícula y mayor uso nocturno de dependencias, justificó la asignación de personal exclusivo para la vigilancia nocturna. Sin embargo, la evolución de las condiciones del establecimiento, en especial la reducción progresiva de matrícula y la consecuente disminución en la operación institucional, exige reevaluar la pertinencia y el dimensionamiento de este cargo en el marco de la planificación anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.

El funcionario **HECTOR RENE GALVEZ ESTAY** se desempeña en el establecimiento educacional como “Auxiliar de Servicio”, cumpliendo funciones de “nochero” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales, labor orientada al resguardo, vigilancia y supervisión nocturna de las dependencias del plantel.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Escuela Básica República de Indonesia, de la Comuna de Lo Espejo, atiende estudiantes desde educación parvularia hasta 8° año de enseñanza básica.

Que, en relación con la matrícula se puede señalar que el Establecimiento Educacional en el año 2023 mantenía una matrícula de 256 alumnos, para el año 2024 una matrícula de 251 alumnos y para el año 2025, el establecimiento registra una matrícula total de 247 estudiantes.

Durante el período lectivo 2025, el establecimiento ha evidenciado que el número de asistentes de la educación destinados a funciones auxiliares- 10 en total, y dentro de los que están los rondines

nocheros, supera las necesidades reales de operación derivadas de la matrícula vigente, generando una dotación sobredimensionada que no se ajusta a los criterios de proporcionalidad y eficiencia.

Que, en este contexto la disminución de la matrícula del establecimiento durante el período ha generado una reducción efectiva en el uso y ocupación de sus dependencias, así como en la cantidad de cursos, recursos pedagógicos y espacios operativos que requieren resguardo. Esta variación incide directamente en la demanda de vigilancia nocturna, pues al existir un menor número de estudiantes y una reducción de actividades escolares que implican utilización intensa de infraestructura, se disminuye también la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a la supervisión durante la noche.

Desde una perspectiva técnica, la función de rondín/nochero, que se desarrolla íntegramente en horario nocturno, se planifica en relación con la magnitud de la comunidad educativa, la superficie efectiva a proteger y el nivel de ocupación de los recintos. La menor matrícula ha implicado el cierre o desuso de ciertos sectores del establecimiento, la reducción de equipamiento pedagógico que requiere vigilancia continua y la simplificación de rutas de supervisión nocturna, disminuyendo la carga operativa de estas funciones.

En virtud de ello, y conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, que ordena dimensionar la dotación de asistentes de la educación según variables objetivas vinculadas a la matrícula y necesidades del proyecto educativo, se hace procedente readecuar la cantidad de personal asignado a labores de rondín nocherero. Mantener la dotación original frente a una operación disminuida genera un sobredimensionamiento de recursos humanos que no se ajustan a criterios de racionalidad, proporcionalidad ni eficiencia administrativa.

Así, la reducción constatada en la matrícula permite reorganizar los mecanismos de vigilancia nocturna, ya sea mediante redistribución de turnos, concentración de recorridos o reforzamiento de medidas tecnológicas de apoyo, sin afectar la seguridad del establecimiento, pero sí evidenciando que la dotación actualmente disponible excede los requerimientos reales de funcionamiento.

En consecuencia, y atendido el principio técnico de adecuar la dotación a la demanda efectiva del establecimiento, se justifica la supresión de cargo de rondín nocherero conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del respectivo Servicio Local o por procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: "(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el

número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo; b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...).”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

Ahora bien, en relación con el dictamen N° E266325, de 2022, Contraloría General de la República, establece criterios para aplicar la causal del artículo 34, letra a), señalando que:

- El ajuste de dotación debe ser fundado en una disminución real y verificable de la matrícula del establecimiento donde presta funciones el asistente.
- La disminución debe estar reflejada explícitamente en el Plan Anual del Servicio Local.

Así, el precedente administrativo es claro: la supresión de un cargo de asistente por variación de matrícula sólo procede cuando existe una reducción objetiva, demostrable y registrada en el Plan Anual.

Conforme a los antecedentes, la matrícula del establecimiento ha experimentado una disminución sostenida en los últimos años, evidenciando una reducción progresiva de estudiantes en cada periodo lectivo. Esta tendencia descendente, debidamente registrada y proyectada en el presente Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, refleja una menor demanda educativa y operacional, lo que hace necesario readecuar la dotación de asistentes de la educación a la realidad pedagógica y administrativa actual del establecimiento, en cumplimiento de los criterios de racionalidad y proporcionalidad establecidos por la normativa vigente.

Dicha disminución de matrícula incide directamente en la demanda de servicios asociados a la protección, vigilancia y supervisión de los recintos educativos, reduciendo la necesidad operativa de funciones de rondín/nochero.

Sumado a lo anterior, durante los últimos periodos lectivos, el establecimiento y el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa han debido enfrentar una alta incidencia de robos, daños y eventos delictuales, que han afectado el normal desarrollo de las actividades educativas. Ante ello, el Servicio Local ha implementado un proceso integral de reestructuración del modelo de seguridad, que incluye:

- Instalación de sistemas de alarmas monitoreadas
- Incorporación de sensores PIRCAM y cercos eléctricos
- Contratación de servicios de vigilancia remota
- Contratación de empresas externas de seguridad

Estos avances han permitido reducir la necesidad de vigilancia humana continua durante el horario nocturno, modificando sustancialmente la forma en que los establecimientos requieren apoyo en materia de seguridad.

En este contexto, se genera un proceso de reestructuración organizacional, en el que la vigilancia nocturna tradicional dejar de ser un componente imprescindible para la continuidad del servicio educativo, toda vez que los sistemas tecnológicos permiten un control más eficiente, oportuno y acorde a las actuales necesidades del establecimiento.

Así, la incorporación de estos dispositivos y la reorganización institucional derivada de las nuevas medidas de seguridad hacen procedente revisar la pertinencia de mantener cargos cuya función ha sido técnica y operativamente absorbida por el nuevo modelo.

Mantener la dotación original frente a estas transformaciones implicaría un uso ineficiente de recursos y una estructura organizacional que no se ajusta a los requerimientos actuales.

Por tanto, se ha verificado la causal legal para la supresión del cargo, existiendo un fundamento objetivo, técnico y alineado con lo exigido por la normativa y la jurisprudencia administrativa de Contraloría General.

En consecuencia, atendido el proceso de variación de la matrícula y la reestructuración del establecimiento en materia de seguridad, se justifica la supresión del cargo de rondín/nochero desempeñado por el funcionario **HECTOR RENE GALVEZ ESTAY**, conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificada la disminución de matrícula que afecta al establecimiento y al proceso de reestructuración del modelo de seguridad implementado en el establecimiento, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña el funcionario por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, el funcionario dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Víctor Hernán Ordenes Navarrete

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ORDENES NAVARRETE VICTOR HERNAN	rut	4888082-7
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMOS SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BASICA REPUBLICA DE INDONESIA	RBD	9741

HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR, NOCHERO

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo se propone suprimir se desempeña en el establecimiento educacional Escuela Básica República de Indonesia, quien inició su vinculación laboral el día 01 de mayo de 2008, bajo un contrato a plazo fijo, que se perfeccionó por medio de Decreto Alcaldicio N° 912, de fecha 19 de junio de 2008 y rectificado por Decreto N° 1457, de fecha 15 de octubre de 2008. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones de rondín nochero, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, aprobándose por medio de Decreto Alcaldicio N° 1277, de fecha 07 de agosto de 2009, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.385 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N° 1997, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

En este contexto, la contratación del funcionario respondió originalmente a un modelo de resguardo institucional basado en vigilancia presencial nocturna, en un contexto donde la infraestructura del establecimiento no contaba con sistemas tecnológicos de seguridad y en el que la mayor afluencia de estudiantes, el uso intensivo de los espacios y los riesgos operativos exigían contar con personal exclusivo para la supervisión durante la noche.

No obstante, la evolución de las condiciones institucionales del establecimiento y del Servicio Local ha modificado sustantivamente este escenario. En particular, durante los últimos años se ha producido una disminución progresiva de la matrícula y, conjuntamente, una reducción de la operación y del uso de las dependencias. A ello se suma la implementación, por parte del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, de un nuevo modelo de seguridad, sustentando en la incorporación de tecnologías avanzadas tales como sistemas de alarmas monitoreadas, sensores PIRCAM, cámaras de vigilancia y monitoreo remoto, dispositivos que permiten un control efectivo del establecimiento sin requerir vigilancia presencial permanente.

Estos cambios han transformado de manera estructural el modo en que se gestionan los riesgos de seguridad, disminuyendo la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a funciones de rondín nochero. La modernización del sistema de resguardo institucional y la reorganización de los procesos internos del establecimiento permite que las funciones históricas asignadas al cargo desempeñado por el funcionario puedan ser absorbidas mediante mecanismos tecnológicos y reorganización de tareas, sin afectar la seguridad de la comunidad educativa ni la continuidad del servicio.

Las necesidades operativas y de seguridad del establecimiento en un periodo de mayor matrícula y mayor uso nocturno de dependencias, justificó la asignación de personal exclusivo para la vigilancia nocturna. Sin embargo, la evolución de las condiciones del establecimiento, en especial la reducción progresiva de matrícula y la consecuente disminución en la operación institucional, exige reevaluar

la pertinencia y el dimensionamiento de este cargo en el marco de la planificación anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.

El funcionario **VICTOR HERNAN ORDENES NAVARRETE** se desempeña en el establecimiento educacional como “Auxiliar de Servicio”, cumpliendo funciones de “nochero” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales, labor orientada al resguardo, vigilancia y supervisión nocturna de las dependencias del plantel.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Escuela Básica República de Indonesia, de la Comuna de Lo Espejo, atiende estudiantes desde educación parvularia hasta 8° año de enseñanza básica.

Que, en relación con la matrícula se puede señalar que el Establecimiento Educacional en el año 2023 mantenía una matrícula de 256 alumnos, para el año 2024 una matrícula de 251 alumnos y para el año 2025, el establecimiento registra una matrícula total de 247 estudiantes.

Durante el período lectivo 2025, el establecimiento ha evidenciado que el número de asistentes de la educación destinados a funciones auxiliares- 10 en total, y dentro de los que están los rondines nocheros, supera las necesidades reales de operación derivadas de la matrícula vigente, generando una dotación sobredimensionada que no se ajusta a los criterios de proporcionalidad y eficiencia.

Que, en este contexto la disminución de la matrícula del establecimiento durante el período ha generado una reducción efectiva en el uso y ocupación de sus dependencias, así como en la cantidad de cursos, recursos pedagógicos y espacios operativos que requieren resguardo. Esta variación incide directamente en la demanda de vigilancia nocturna, pues al existir un menor número de estudiantes y una reducción de actividades escolares que implican utilización intensa de infraestructura, se disminuye también la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a la supervisión durante la noche.

Desde una perspectiva técnica, la función de rondín/nochero, que se desarrolla íntegramente en horario nocturno, se planifica en relación con la magnitud de la comunidad educativa, la superficie efectiva a proteger y el nivel de ocupación de los recintos. La menor matrícula ha implicado el cierre o desuso de ciertos sectores del establecimiento, la reducción de equipamiento pedagógico que requiere vigilancia continúa y la simplificación de rutas de supervisión nocturna, disminuyendo la carga operativa de estas funciones.

En virtud de ello, y conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, que ordena dimensionar la dotación de asistentes de la educación según variables objetivas vinculadas a la matrícula y necesidades del proyecto educativo, se hace procedente readecuar la cantidad de personal asignado a labores de rondín nochero. Mantener la dotación original frente a una operación disminuida genera un sobredimensionamiento de recursos humanos que no se ajustan a criterios de racionalidad, proporcionalidad ni eficiencia administrativa.

Así, la reducción constatada en la matrícula permite reorganizar los mecanismos de vigilancia nocturna, ya sea mediante redistribución de turnos, concentración de recorridos o reforzamiento de medidas tecnológicas de apoyo, sin afectar la seguridad del establecimiento, pero sí evidenciando que la dotación actualmente disponible excede los requerimientos reales de funcionamiento.

En consecuencia, y atendido el principio técnico de adecuar la dotación a la demanda efectiva del establecimiento, se justifica la supresión de cargo de rondín nochera conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del respectivo Servicio Local o por procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo; b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

Ahora bien, en relación con el dictamen N° E266325, de 2022, Contraloría General de la República, establece criterios para aplicar la causal del artículo 34, letra a), señalando que:

- El ajuste de dotación debe ser fundado en una disminución real y verificable de la matrícula del establecimiento donde presta funciones el asistente.
- La disminución debe estar reflejada explícitamente en el Plan Anual del Servicio Local.

Así, el precedente administrativo es claro: la supresión de un cargo de asistente por variación de matrícula sólo procede cuando existe una reducción objetiva, demostrable y registrada en el Plan Anual.

Conforme a los antecedentes, la matrícula del establecimiento ha experimentado una disminución sostenida en los últimos años, evidenciando una reducción progresiva de estudiantes en cada periodo lectivo. Esta tendencia descendente, debidamente registrada y proyectada en el presente Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, refleja una menor demanda educativa y operacional, lo que hace necesario readecuar la dotación de asistentes de la educación a la realidad pedagógica y administrativa actual del establecimiento, en cumplimiento de los criterios de racionalidad y proporcionalidad establecidos por la normativa vigente.

Dicha disminución de matrícula incide directamente en la demanda de servicios asociados a la protección, vigilancia y supervisión de los recintos educativos, reduciendo la necesidad operativa de funciones de rondín/nochero.

Sumado a lo anterior, durante los últimos periodos lectivos, el establecimiento y el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa han debido enfrentar una alta incidencia de robos, daños y eventos delictuales, que han afectado el normal desarrollo de las actividades educativas. Ante ello, el Servicio Local ha implementado un proceso integral de reestructuración del modelo de seguridad, que incluye:

- Instalación de sistemas de alarmas monitoreadas
- Incorporación de sensores PIRCAM y cercos eléctricos
- Contratación de servicios de vigilancia remota
- Contratación de empresas externas de seguridad

Estos avances han permitido reducir la necesidad de vigilancia humana continua durante el horario nocturno, modificando sustancialmente la forma en que los establecimientos requieren apoyo en materia de seguridad.

En este contexto, se genera un proceso de reestructuración organizacional, en el que la vigilancia nocturna tradicional dejar de ser un componente imprescindible para la continuidad del servicio educativo, toda vez que los sistemas tecnológicos permiten un control más eficiente, oportuno y acorde a las actuales necesidades del establecimiento.

Así, la incorporación de estos dispositivos y la reorganización institucional derivada de las nuevas medidas de seguridad hacen procedente revisar la pertinencia de mantener cargos cuya función ha sido técnica y operativamente absorbida por el nuevo modelo.

Mantener la dotación original frente a estas transformaciones implicaría un uso ineficiente de recursos y una estructura organizacional que no se ajusta a los requerimientos actuales.

Por tanto, se ha verificado la causal legal para la supresión del cargo, existiendo un fundamento objetivo, técnico y alineado con lo exigido por la normativa y la jurisprudencia administrativa de Contraloría General.

En consecuencia, atendido el proceso de variación de la matrícula y la reestructuración del establecimiento en materia de seguridad, se justifica la supresión del cargo de rondín/nochero desempeñado por el funcionario **VICTOR HERNAN ORDENES NAVARRETE**, conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificada la disminución de matrícula que afecta al establecimiento y al proceso de reestructuración del modelo de seguridad implementado en el establecimiento, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña el funcionario por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, el funcionario dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio

a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Julio Curifil Lipian

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CURIFIL LIPIAN JULIO	rut	5058816-5
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMOS SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BASICA REPUBLICA DE INDONESIA	RBD	9741
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR, NOCHERO

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo se propone suprimir se desempeña en el establecimiento educacional Escuela Básica República de Indonesia, quien inició su vinculación laboral el día 01 de junio de 2010, bajo un contrato a plazo fijo, el cual fue aprobado por medio de Decreto alcaldicio N° 930, de fecha 24 de junio de 2010. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones de rondín nochero, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, aprobándose por medio del Decreto Alcaldicio N° 270, de fecha 14 de marzo de 2011, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.385 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N° 1997, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

En este contexto, la contratación del funcionario respondió originalmente a un modelo de resguardo institucional basado en vigilancia presencial nocturna, en un contexto donde la infraestructura del establecimiento no contaba con sistemas tecnológicos de seguridad y en el que la mayor afluencia de estudiantes, el uso intensivo de los espacios y los riesgos operativos exigían contar con personal exclusivo para la supervisión durante la noche.

No obstante, la evolución de las condiciones institucionales del establecimiento y del Servicio Local ha modificado sustantivamente este escenario. En particular, durante los últimos años se ha producido una disminución progresiva de la matrícula y, conjuntamente, una reducción de la

operación y del uso de las dependencias. A ello se suma la implementación, por parte del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, de un nuevo modelo de seguridad, sustentando en la incorporación de tecnologías avanzadas tales como sistemas de alarmas monitoreadas, sensores PIRCAM, cámaras de vigilancia y monitoreo remoto, dispositivos que permiten un control efectivo del establecimiento sin requerir vigilancia presencial permanente.

Estos cambios han transformado de manera estructural el modo en que se gestionan los riesgos de seguridad, disminuyendo la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a funciones de rondín noctero. La modernización del sistema de resguardo institucional y la reorganización de los procesos internos del establecimiento permite que las funciones históricas asignadas al cargo desempeñado por el funcionario puedan ser absorbidas mediante mecanismos tecnológicos y reorganización de tareas, sin afectar la seguridad de la comunidad educativa ni la continuidad del servicio.

Las necesidades operativas y de seguridad del establecimiento en un periodo de mayor matrícula y mayor uso nocturno de dependencias, justificó la asignación de personal exclusivo para la vigilancia nocturna. Sin embargo, la evolución de las condiciones del establecimiento, en especial la reducción progresiva de matrícula y la consecuente disminución en la operación institucional, exige reevaluar la pertinencia y el dimensionamiento de este cargo en el marco de la planificación anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.

El funcionario **JULIO CURIFIL LIPIAN** se desempeña en el establecimiento educacional como “Auxiliar de Servicio”, cumpliendo funciones de “nochero” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales, labor orientada al resguardo, vigilancia y supervisión nocturna de las dependencias del plantel.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Escuela Básica República de Indonesia, de la Comuna de Lo Espejo, atiende estudiantes desde educación parvularia hasta 8° año de enseñanza básica.

Que, en relación con la matrícula se puede señalar que el Establecimiento Educacional en el año 2023 mantenía una matrícula de 256 alumnos, para el año 2024 una matrícula de 251 alumnos y para el año 2025, el establecimiento registra una matrícula total de 247 estudiantes.

Durante el período lectivo 2025, el establecimiento ha evidenciado que el número de asistentes de la educación destinados a funciones auxiliares- 10 en total, y dentro de los que están los rondines nocheros, supera las necesidades reales de operación derivadas de la matrícula vigente, generando una dotación sobredimensionada que no se ajusta a los criterios de proporcionalidad y eficiencia.

Que, en este contexto la disminución de la matrícula del establecimiento durante el período ha generado una reducción efectiva en el uso y ocupación de sus dependencias, así como en la cantidad de cursos, recursos pedagógicos y espacios operativos que requieren resguardo. Esta variación incide directamente en la demanda de vigilancia nocturna, pues al existir un menor número de estudiantes y una reducción de actividades escolares que implican utilización intensa de infraestructura, se disminuye también la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a la supervisión durante la noche.

Desde una perspectiva técnica, la función de rondín/nochero, que se desarrolla íntegramente en horario nocturno, se planifica en relación con la magnitud de la comunidad educativa, la superficie efectiva a proteger y el nivel de ocupación de los recintos. La menor matrícula ha implicado el cierre o desuso de ciertos sectores del establecimiento, la reducción de equipamiento pedagógico que requiere vigilancia continua y la simplificación de rutas de supervisión nocturna, disminuyendo la carga operativa de estas funciones.

En virtud de ello, y conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, que ordena dimensionar la dotación de asistentes de la educación según variables objetivas vinculadas a la matrícula y necesidades del proyecto educativo, se hace procedente readecuar la cantidad de personal asignado a labores de rondín nochero. Mantener la dotación original frente a una operación disminuida genera un sobredimensionamiento de recursos humanos que no se ajustan a criterios de racionalidad, proporcionalidad ni eficiencia administrativa.

Así, la reducción constatada en la matrícula permite reorganizar los mecanismos de vigilancia nocturna, ya sea mediante redistribución de turnos, concentración de recorridos o reforzamiento de medidas tecnológicas de apoyo, sin afectar la seguridad del establecimiento, pero sí evidenciando que la dotación actualmente disponible excede los requerimientos reales de funcionamiento.

En consecuencia, y atendido el principio técnico de adecuar la dotación a la demanda efectiva del establecimiento, se justifica la supresión de cargo de rondín nochero conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del respectivo Servicio Local o por procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo; b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

Ahora bien, en relación con el dictamen N° E266325, de 2022, Contraloría General de la República, establece criterios para aplicar la causal del artículo 34, letra a), señalando que:

- El ajuste de dotación debe ser fundado en una disminución real y verificable de la matrícula del establecimiento donde presta funciones el asistente.
- La disminución debe estar reflejada explícitamente en el Plan Anual del Servicio Local.

Así, el precedente administrativo es claro: la supresión de un cargo de asistente por variación de matrícula sólo procede cuando existe una reducción objetiva, demostrable y registrada en el Plan Anual.

Conforme a los antecedentes, la matrícula del establecimiento ha experimentado una disminución sostenida en los últimos años, evidenciando una reducción progresiva de estudiantes en cada periodo lectivo. Esta tendencia descendente, debidamente registrada y proyectada en el presente Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, refleja una menor demanda educativa y operacional, lo que hace necesario readecuar la dotación de asistentes de la educación a la realidad pedagógica y administrativa actual del establecimiento, en cumplimiento de los criterios de racionalidad y proporcionalidad establecidos por la normativa vigente.

Dicha disminución de matrícula incide directamente en la demanda de servicios asociados a la protección, vigilancia y supervisión de los recintos educativos, reduciendo la necesidad operativa de funciones de rondín/nochero.

Sumado a lo anterior, durante los últimos periodos lectivos, el establecimiento y el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa han debido enfrentar una alta incidencia de robos, daños y eventos delictuales, que han afectado el normal desarrollo de las actividades educativas. Ante ello, el Servicio Local ha implementado un proceso integral de reestructuración del modelo de seguridad, que incluye:

- Instalación de sistemas de alarmas monitoreadas
- Incorporación de sensores PIRCAM y cercos eléctricos
- Contratación de servicios de vigilancia remota
- Contratación de empresas externas de seguridad

Estos avances han permitido reducir la necesidad de vigilancia humana continua durante el horario nocturno, modificando sustancialmente la forma en que los establecimientos requieren apoyo en materia de seguridad.

En este contexto, se genera un proceso de reestructuración organizacional, en el que la vigilancia nocturna tradicional dejar de ser un componente imprescindible para la continuidad del servicio educativo, toda vez que los sistemas tecnológicos permiten un control más eficiente, oportuno y acorde a las actuales necesidades del establecimiento.

Así, la incorporación de estos dispositivos y la reorganización institucional derivada de las nuevas medidas de seguridad hacen procedente revisar la pertinencia de mantener cargos cuya función ha sido técnica y operativamente absorbida por el nuevo modelo.

Mantener la dotación original frente a estas transformaciones implicaría un uso ineficiente de recursos y una estructura organizacional que no se ajusta a los requerimientos actuales.

Por tanto, se ha verificado la causal legal para la supresión del cargo, existiendo un fundamento objetivo, técnico y alineado con lo exigido por la normativa y la jurisprudencia administrativa de Contraloría General.

En consecuencia, atendido el proceso de variación de la matrícula y la reestructuración del establecimiento en materia de seguridad, se justifica la supresión del cargo de rondín/nochero desempeñado por el funcionario **JULIO CURIFIL LIPIAN**, conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificada la disminución de matrícula que afecta al establecimiento y al proceso de reestructuración del modelo de seguridad implementado en el establecimiento, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña el funcionario por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, el funcionario dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Guillermo del Carmen Montes Acevedo

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MONTES ACEVEDO GUILLERMO DEL CARMEN	rut	5195712-1
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMOS SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BASICA REPUBLICA DE INDONESIA	RBD	9741
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR, NOCHERO

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo se propone suprimir se desempeña en el establecimiento educacional Escuela Básica República de Indonesia, quien inició su vinculación laboral el día 01 de julio de 2011, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones de rondín nochero, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de

asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.385 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N° 1997, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

En este contexto, la contratación del funcionario respondió originalmente a un modelo de resguardo institucional basado en vigilancia presencial nocturna, en un contexto donde la infraestructura del establecimiento no contaba con sistemas tecnológicos de seguridad y en el que la mayor afluencia de estudiantes, el uso intensivo de los espacios y los riesgos operativos exigían contar con personal exclusivo para la supervisión durante la noche.

No obstante, la evolución de las condiciones institucionales del establecimiento y del Servicio Local ha modificado sustantivamente este escenario. En particular, durante los últimos años se ha producido una disminución progresiva de la matrícula y, conjuntamente, una reducción de la operación y del uso de las dependencias. A ello se suma la implementación, por parte del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, de un nuevo modelo de seguridad, sustentando en la incorporación de tecnologías avanzadas tales como sistemas de alarmas monitoreadas, sensores PIRCAM, cámaras de vigilancia y monitoreo remoto, dispositivos que permiten un control efectivo del establecimiento sin requerir vigilancia presencial permanente.

Estos cambios han transformado de manera estructural el modo en que se gestionan los riesgos de seguridad, disminuyendo la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a funciones de rondín noctero. La modernización del sistema de resguardo institucional y la reorganización de los procesos internos del establecimiento permite que las funciones históricas asignadas al cargo desempeñado por el funcionario puedan ser absorbidas mediante mecanismos tecnológicos y reorganización de tareas, sin afectar la seguridad de la comunidad educativa ni la continuidad del servicio.

Las necesidades operativas y de seguridad del establecimiento en un periodo de mayor matrícula y mayor uso nocturno de dependencias, justificó la asignación de personal exclusivo para la vigilancia nocturna. Sin embargo, la evolución de las condiciones del establecimiento, en especial la reducción progresiva de matrícula y la consecuente disminución en la operación institucional, exige reevaluar la pertinencia y el dimensionamiento de este cargo en el marco de la planificación anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.

El funcionario **GUILLERMO DEL CARMEN MONTES ACEVEDO** se desempeña en el establecimiento educacional como “Auxiliar de Servicio”, cumpliendo funciones de “nochero” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales, labor orientada al resguardo, vigilancia y supervisión nocturna de las dependencias del plantel.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Escuela Básica República de Indonesia, de la Comuna de Lo Espejo, atiende estudiantes desde educación parvularia hasta 8° año de enseñanza básica.

Que, en relación con la matrícula se puede señalar que el Establecimiento Educacional en el año 2023 mantenía una matrícula de 256 alumnos, para el año 2024 una matrícula de 251 alumnos y para el año 2025, el establecimiento registra una matrícula total de 247 estudiantes.

Durante el período lectivo 2025, el establecimiento ha evidenciado que el número de asistentes de la educación destinados a funciones auxiliares- 10 en total, y dentro de los que están los rondines

nocheros, supera las necesidades reales de operación derivadas de la matrícula vigente, generando una dotación sobredimensionada que no se ajusta a los criterios de proporcionalidad y eficiencia.

Que, en este contexto la disminución de la matrícula del establecimiento durante el período ha generado una reducción efectiva en el uso y ocupación de sus dependencias, así como en la cantidad de cursos, recursos pedagógicos y espacios operativos que requieren resguardo. Esta variación incide directamente en la demanda de vigilancia nocturna, pues al existir un menor número de estudiantes y una reducción de actividades escolares que implican utilización intensa de infraestructura, se disminuye también la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a la supervisión durante la noche.

Desde una perspectiva técnica, la función de rondín/nochero, que se desarrolla íntegramente en horario nocturno, se planifica en relación con la magnitud de la comunidad educativa, la superficie efectiva a proteger y el nivel de ocupación de los recintos. La menor matrícula ha implicado el cierre o desuso de ciertos sectores del establecimiento, la reducción de equipamiento pedagógico que requiere vigilancia continua y la simplificación de rutas de supervisión nocturna, disminuyendo la carga operativa de estas funciones.

En virtud de ello, y conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, que ordena dimensionar la dotación de asistentes de la educación según variables objetivas vinculadas a la matrícula y necesidades del proyecto educativo, se hace procedente readecuar la cantidad de personal asignado a labores de rondín nochero. Mantener la dotación original frente a una operación disminuida genera un sobredimensionamiento de recursos humanos que no se ajustan a criterios de racionalidad, proporcionalidad ni eficiencia administrativa.

Así, la reducción constatada en la matrícula permite reorganizar los mecanismos de vigilancia nocturna, ya sea mediante redistribución de turnos, concentración de recorridos o reforzamiento de medidas tecnológicas de apoyo, sin afectar la seguridad del establecimiento, pero sí evidenciando que la dotación actualmente disponible excede los requerimientos reales de funcionamiento.

En consecuencia, y atendido el principio técnico de adecuar la dotación a la demanda efectiva del establecimiento, se justifica la supresión de cargo de rondín nochero conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del respectivo Servicio Local o por procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo;

b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...).”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

Ahora bien, en relación con el dictamen N° E266325, de 2022, Contraloría General de la República, establece criterios para aplicar la causal del artículo 34, letra a), señalando que:

- El ajuste de dotación debe ser fundado en una disminución real y verificable de la matrícula del establecimiento donde presta funciones el asistente.
- La disminución debe estar reflejada explícitamente en el Plan Anual del Servicio Local.

Así, el precedente administrativo es claro: la supresión de un cargo de asistente por variación de matrícula sólo procede cuando existe una reducción objetiva, demostrable y registrada en el Plan Anual.

Conforme a los antecedentes, la matrícula del establecimiento ha experimentado una disminución sostenida en los últimos años, evidenciando una reducción progresiva de estudiantes en cada periodo lectivo. Esta tendencia descendente, debidamente registrada y proyectada en el presente Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, refleja una menor demanda educativa y operacional, lo que hace necesario readecuar la dotación de asistentes de la educación a la realidad pedagógica y administrativa actual del establecimiento, en cumplimiento de los criterios de racionalidad y proporcionalidad establecidos por la normativa vigente.

Dicha disminución de matrícula incide directamente en la demanda de servicios asociados a la protección, vigilancia y supervisión de los recintos educativos, reduciendo la necesidad operativa de funciones de rondín/nochero.

Sumado a lo anterior, durante los últimos periodos lectivos, el establecimiento y el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa han debido enfrentar una alta incidencia de robos, daños y eventos delictuales, que han afectado el normal desarrollo de las actividades educativas. Ante ello, el Servicio Local ha implementado un proceso integral de reestructuración del modelo de seguridad, que incluye:

- Instalación de sistemas de alarmas monitoreadas
- Incorporación de sensores PIRCAM y cercos eléctricos
- Contratación de servicios de vigilancia remota
- Contratación de empresas externas de seguridad

Estos avances han permitido reducir la necesidad de vigilancia humana continua durante el horario nocturno, modificando sustancialmente la forma en que los establecimientos requieren apoyo en materia de seguridad.

En este contexto, se genera un proceso de reestructuración organizacional, en el que la vigilancia nocturna tradicional dejar de ser un componente imprescindible para la continuidad del servicio

educativo, toda vez que los sistemas tecnológicos permiten un control más eficiente, oportuno y acorde a las actuales necesidades del establecimiento.

Así, la incorporación de estos dispositivos y la reorganización institucional derivada de las nuevas medidas de seguridad hacen procedente revisar la pertinencia de mantener cargos cuya función ha sido técnica y operativamente absorbida por el nuevo modelo.

Mantener la dotación original frente a estas transformaciones implicaría un uso ineficiente de recursos y una estructura organizacional que no se ajusta a los requerimientos actuales.

Por tanto, se ha verificado la causal legal para la supresión del cargo, existiendo un fundamento objetivo, técnico y alineado con lo exigido por la normativa y la jurisprudencia administrativa de Contraloría General.

En consecuencia, atendido el proceso de variación de la matrícula y la reestructuración del establecimiento en materia de seguridad, se justifica la supresión del cargo de rondín/nochero desempeñado por el funcionario **GUILLERMO DEL CARMEN MONTES ACEVEDO**, conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificada la disminución de matrícula que afecta al establecimiento y al proceso de reestructuración del modelo de seguridad implementado en el establecimiento, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña el funcionario por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, el funcionario dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Héctor Osmain Díaz Contreras

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DIAZ CONTRERAS HECTOR OSMAIN	rut	6224951-K
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMO SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BASICA REPUBLICA DE INDONESIA	RBD	9741
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0

CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR, NOCHERO
----------------------------	------------	------------------	-------------------

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo se suprime se desempeña en el establecimiento educacional Escuela Básica República de Indonesia, quien inició su vinculación laboral el día 15 de abril de 2019, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones de rondín nochero, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.385 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N° 1997, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

En este contexto, la contratación del funcionario respondió originalmente a un modelo de resguardo institucional basado en vigilancia presencial nocturna, en un contexto donde la infraestructura del establecimiento no contaba con sistemas tecnológicos de seguridad y en el que la mayor afluencia de estudiantes, el uso intensivo de los espacios y los riesgos operativos exigían contar con personal exclusivo para la supervisión durante la noche.

No obstante, la evolución de las condiciones institucionales del establecimiento y del Servicio Local ha modificado sustantivamente este escenario. En particular, durante los últimos años se ha producido una disminución progresiva de la matrícula y, conjuntamente, una reducción de la operación y del uso de las dependencias. A ello se suma la implementación, por parte del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, de un nuevo modelo de seguridad, sustentando en la incorporación de tecnologías avanzadas tales como sistemas de alarmas monitoreadas, sensores PIRCAM, cámaras de vigilancia y monitoreo remoto, dispositivos que permiten un control efectivo del establecimiento sin requerir vigilancia presencial permanente.

Estos cambios han transformado de manera estructural el modo en que se gestionan los riesgos de seguridad, disminuyendo la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a funciones de rondín nochero. La modernización del sistema de resguardo institucional y la reorganización de los procesos internos del establecimiento permite que las funciones históricas asignadas al cargo desempeñado por el funcionario puedan ser absorbidas mediante mecanismos tecnológicos y reorganización de tareas, sin afectar la seguridad de la comunidad educativa ni la continuidad del servicio.

Las necesidades operativas y de seguridad del establecimiento en un periodo de mayor matrícula y mayor uso nocturno de dependencias, justificó la asignación de personal exclusivo para la vigilancia nocturna. Sin embargo, la evolución de las condiciones del establecimiento, en especial la reducción progresiva de matrícula y la consecuente disminución en la operación institucional, exige reevaluar la pertinencia y el dimensionamiento de este cargo en el marco de la planificación anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.

El funcionario **HECTOR OSMAN DIAZ CONTRERAS** se desempeña en el establecimiento educacional como “Auxiliar de Servicio”, cumpliendo funciones de “nochero” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales, labor orientada al resguardo, vigilancia y supervisión nocturna de las dependencias del plantel.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Escuela Básica República de Indonesia, de la Comuna de Lo Espejo, atiende estudiantes desde educación parvularia hasta 8° año de enseñanza básica.

Que, en relación con la matrícula se puede señalar que el Establecimiento Educacional en el año 2023 mantenía una matrícula de 256 alumnos, para el año 2024 una matrícula de 251 alumnos y para el año 2025, el establecimiento registra una matrícula total de 247 estudiantes.

Durante el período lectivo 2025, el establecimiento ha evidenciado que el número de asistentes de la educación destinados a funciones auxiliares- 10 en total, y dentro de los que están los rondines nocheros, supera las necesidades reales de operación derivadas de la matrícula vigente, generando una dotación sobredimensionada que no se ajusta a los criterios de proporcionalidad y eficiencia.

Que, en este contexto la disminución de la matrícula del establecimiento durante el período ha generado una reducción efectiva en el uso y ocupación de sus dependencias, así como en la cantidad de cursos, recursos pedagógicos y espacios operativos que requieren resguardo. Esta variación incide directamente en la demanda de vigilancia nocturna, pues al existir un menor número de estudiantes y una reducción de actividades escolares que implican utilización intensa de infraestructura, se disminuye también la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a la supervisión durante la noche.

Desde una perspectiva técnica, la función de rondín/nochero, que se desarrolla íntegramente en horario nocturno, se planifica en relación con la magnitud de la comunidad educativa, la superficie efectiva a proteger y el nivel de ocupación de los recintos. La menor matrícula ha implicado el cierre o desuso de ciertos sectores del establecimiento, la reducción de equipamiento pedagógico que requiere vigilancia continua y la simplificación de rutas de supervisión nocturna, disminuyendo la carga operativa de estas funciones.

En virtud de ello, y conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, que ordena dimensionar la dotación de asistentes de la educación según variables objetivas vinculadas a la matrícula y necesidades del proyecto educativo, se hace procedente readecuar la cantidad de personal asignado a labores de rondín nochero. Mantener la dotación original frente a una operación disminuida genera un sobredimensionamiento de recursos humanos que no se ajustan a criterios de racionalidad, proporcionalidad ni eficiencia administrativa.

Así, la reducción constatada en la matrícula permite reorganizar los mecanismos de vigilancia nocturna, ya sea mediante redistribución de turnos, concentración de recorridos o reforzamiento de medidas tecnológicas de apoyo, sin afectar la seguridad del establecimiento, pero sí evidenciando que la dotación actualmente disponible excede los requerimientos reales de funcionamiento.

En consecuencia, y atendido el principio técnico de adecuar la dotación a la demanda efectiva del establecimiento, se justifica la supresión de cargo de rondín nochero conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del respectivo Servicio Local o por procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo; b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

Ahora bien, en relación con el dictamen N° E266325, de 2022, Contraloría General de la República, establece criterios para aplicar la causal del artículo 34, letra a), señalando que:

- El ajuste de dotación debe ser fundado en una disminución real y verificable de la matrícula del establecimiento donde presta funciones el asistente.
- La disminución debe estar reflejada explícitamente en el Plan Anual del Servicio Local.

Así, el precedente administrativo es claro: la supresión de un cargo de asistente por variación de matrícula sólo procede cuando existe una reducción objetiva, demostrable y registrada en el Plan Anual.

Conforme a los antecedentes, la matrícula del establecimiento ha experimentado una disminución sostenida en los últimos años, evidenciando una reducción progresiva de estudiantes en cada periodo lectivo. Esta tendencia descendente, debidamente registrada y proyectada en el presente Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, refleja una menor demanda educativa y operacional, lo que hace necesario readecuar la dotación de asistentes de la educación a la realidad pedagógica y administrativa actual del establecimiento, en cumplimiento de los criterios de racionalidad y proporcionalidad establecidos por la normativa vigente.

Dicha disminución de matrícula incide directamente en la demanda de servicios asociados a la protección, vigilancia y supervisión de los recintos educativos, reduciendo la necesidad operativa de funciones de rondín/nochero.

Sumado a lo anterior, durante los últimos periodos lectivos, el establecimiento y el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa han debido enfrentar una alta incidencia de robos, daños y eventos delictuales, que han afectado el normal desarrollo de las actividades educativas. Ante ello, el Servicio Local ha implementado un proceso integral de reestructuración del modelo de seguridad, que incluye:

- Instalación de sistemas de alarmas monitoreadas
- Incorporación de sensores PIRCAM y cercos eléctricos
- Contratación de servicios de vigilancia remota
- Contratación de empresas externas de seguridad

Estos avances han permitido reducir la necesidad de vigilancia humana continua durante el horario nocturno, modificando sustancialmente la forma en que los establecimientos requieren apoyo en materia de seguridad.

En este contexto, se genera un proceso de reestructuración organizacional, en el que la vigilancia nocturna tradicional dejar de ser un componente imprescindible para la continuidad del servicio educativo, toda vez que los sistemas tecnológicos permiten un control más eficiente, oportuno y acorde a las actuales necesidades del establecimiento.

Así, la incorporación de estos dispositivos y la reorganización institucional derivada de las nuevas medidas de seguridad hacen procedente revisar la pertinencia de mantener cargos cuya función ha sido técnica y operativamente absorbida por el nuevo modelo.

Mantener la dotación original frente a estas transformaciones implicaría un uso ineficiente de recursos y una estructura organizacional que no se ajusta a los requerimientos actuales.

Por tanto, se ha verificado la causal legal para la supresión del cargo, existiendo un fundamento objetivo, técnico y alineado con lo exigido por la normativa y la jurisprudencia administrativa de Contraloría General.

En consecuencia, atendido el proceso de variación de la matrícula y la reestructuración del establecimiento en materia de seguridad, se justifica la supresión del cargo de rondín/nochero desempeñado por el funcionario **HECTOR OSMAN DIAZ CONTRERAS**, conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificada la disminución de matrícula que afecta al establecimiento y al proceso de reestructuración del modelo de seguridad implementado en el establecimiento, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña el funcionario por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, el funcionario dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Víctor Hernán Villalobos Hernández

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	VILLALOBOS HERNANDEZ VICTOR HERNAN	rut	8127067-8
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMOS SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BASICA REPUBLICA DE LAS FILIPINAS	RBD	9740
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR, NOCHERO

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo se propone suprimir se desempeña en el establecimiento educacional Escuela Básica República de las Filipinas, quien inició su vinculación laboral el día 10 de julio de 2012, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones de rondín nocher, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.385 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N° 1997, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

En este contexto, la contratación del funcionario respondió originalmente a un modelo de resguardo institucional basado en vigilancia presencial nocturna, en un contexto donde la infraestructura del establecimiento no contaba con sistemas tecnológicos de seguridad y en el que la mayor afluencia de estudiantes, el uso intensivo de los espacios y los riesgos operativos exigían contar con personal exclusivo para la supervisión durante la noche.

No obstante, la evolución de las condiciones institucionales del establecimiento y del Servicio Local ha modificado sustantivamente este escenario. En particular, durante los últimos años se ha producido una disminución progresiva de la matrícula y, conjuntamente, una reducción de la operación y del uso de las dependencias. A ello se suma la implementación, por parte del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, de un nuevo modelo de seguridad, sustentando en la incorporación de tecnologías avanzadas tales como sistemas de alarmas monitoreadas, sensores

PIRCAM, cámaras de vigilancia y monitoreo remoto, dispositivos que permiten un control efectivo del establecimiento sin requerir vigilancia presencial permanente.

Estos cambios han transformado de manera estructural el modo en que se gestionan los riesgos de seguridad, disminuyendo la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a funciones de rondín nocher. La modernización del sistema de resguardo institucional y la reorganización de los procesos internos del establecimiento permite que las funciones históricas asignadas al cargo desempeñado por el funcionario puedan ser absorbidas mediante mecanismos tecnológicos y reorganización de tareas, sin afectar la seguridad de la comunidad educativa ni la continuidad del servicio.

Las necesidades operativas y de seguridad del establecimiento en un periodo de mayor matrícula y mayor uso nocturno de dependencias, justificó la asignación de personal exclusivo para la vigilancia nocturna. Sin embargo, la evolución de las condiciones del establecimiento, en especial la reducción progresiva de matrícula y la consecuente disminución en la operación institucional, exige reevaluar la pertinencia y el dimensionamiento de este cargo en el marco de la planificación anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.

El funcionario **VICTOR HERNÁN VILLALOBOS HERNANDEZ** se desempeña en el establecimiento educacional como “Auxiliar de Servicio”, cumpliendo funciones de “nocher” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales, labor orientada al resguardo, vigilancia y supervisión nocturna de las dependencias del plantel.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Escuela Básica República de Las Filipinas, de la Comuna de Lo Espejo, atiende estudiantes desde educación parvularia hasta 8° año de enseñanza básica.

Que, en relación con la matrícula se puede señalar que el Establecimiento Educacional en el año 2023 mantenía una matrícula de 214 alumnos, para el año 2024 una matrícula de 217 alumnos y para el año 2025, el establecimiento registra una matrícula total de 213 estudiantes, considerando ambas.

Durante el período lectivo 2025, el establecimiento ha evidenciado que el número de asistentes de la educación destinados a funciones auxiliares- 7 en total, y dentro de los que están los rondines nocheros, supera las necesidades reales de operación derivadas de la matrícula vigente, generando una dotación sobredimensionada que no se ajusta a los criterios de proporcionalidad y eficiencia.

Que, en este contexto la disminución de la matrícula del establecimiento durante el período ha generado una reducción efectiva en el uso y ocupación de sus dependencias, así como en la cantidad de cursos, recursos pedagógicos y espacios operativos que requieren resguardo. Esta variación incide directamente en la demanda de vigilancia nocturna, pues al existir un menor número de estudiantes y una reducción de actividades escolares que implican utilización intensa de infraestructura, se disminuye también la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a la supervisión durante la noche.

Desde una perspectiva técnica, la función de rondín/nocher, que se desarrolla íntegramente en horario nocturno, se planifica en relación con la magnitud de la comunidad educativa, la superficie efectiva a proteger y el nivel de ocupación de los recintos. La menor matrícula ha implicado el cierre o desuso de ciertos sectores del establecimiento, la reducción de equipamiento pedagógico que requiere vigilancia continua y la simplificación de rutas de supervisión nocturna, disminuyendo la carga operativa de estas funciones.

En virtud de ello, y conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, que ordena dimensionar la dotación de asistentes de la educación según variables objetivas vinculadas a la matrícula y necesidades del proyecto educativo, se hace procedente readecuar la cantidad de personal asignado a labores de rondín nochera. Mantener la dotación original frente a una operación disminuida genera un sobredimensionamiento de recursos humanos que no se ajustan a criterios de racionalidad, proporcionalidad ni eficiencia administrativa.

Así, la reducción constatada en la matrícula permite reorganizar los mecanismos de vigilancia nocturna, ya sea mediante redistribución de turnos, concentración de recorridos o reforzamiento de medidas tecnológicas de apoyo, sin afectar la seguridad del establecimiento, pero sí evidenciando que la dotación actualmente disponible excede los requerimientos reales de funcionamiento.

En consecuencia, y atendido el principio técnico de adecuar la dotación a la demanda efectiva del establecimiento, se justifica la supresión de cargo de rondín nochera conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del respectivo Servicio Local o por procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo; b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

Ahora bien, en relación con el dictamen N° E266325, de 2022, Contraloría General de la República, establece criterios para aplicar la causal del artículo 34, letra a), señalando que:

- El ajuste de dotación debe ser fundado en una disminución real y verificable de la matrícula del establecimiento donde presta funciones el asistente.
- La disminución debe estar reflejada explícitamente en el Plan Anual del Servicio Local.

Así, el precedente administrativo es claro: la supresión de un cargo de asistente por variación de matrícula sólo procede cuando existe una reducción objetiva, demostrable y registrada en el Plan Anual.

Conforme a los antecedentes, la matrícula del establecimiento ha experimentado una disminución sostenida en los últimos años, evidenciando una reducción progresiva de estudiantes en cada periodo lectivo. Esta tendencia descendente, debidamente registrada y proyectada en el presente Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, refleja una menor demanda educativa y operacional, lo que hace necesario readecuar la dotación de asistentes de la educación a la realidad pedagógica y administrativa actual del establecimiento, en cumplimiento de los criterios de racionalidad y proporcionalidad establecidos por la normativa vigente.

Dicha disminución de matrícula incide directamente en la demanda de servicios asociados a la protección, vigilancia y supervisión de los recintos educativos, reduciendo la necesidad operativa de funciones de rondín/nochero.

Sumado a lo anterior, durante los últimos periodos lectivos, el establecimiento y el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa han debido enfrentar una alta incidencia de robos, daños y eventos delictuales, que han afectado el normal desarrollo de las actividades educativas. Ante ello, el Servicio Local ha implementado un proceso integral de reestructuración del modelo de seguridad, que incluye:

- Instalación de sistemas de alarmas monitoreadas
- Incorporación de sensores PIRCAM y cercos eléctricos
- Contratación de servicios de vigilancia remota
- Contratación de empresas externas de seguridad

Estos avances han permitido reducir la necesidad de vigilancia humana continua durante el horario nocturno, modificando sustancialmente la forma en que los establecimientos requieren apoyo en materia de seguridad.

En este contexto, se genera un proceso de reestructuración organizacional, en el que la vigilancia nocturna tradicional dejar de ser un componente imprescindible para la continuidad del servicio educativo, toda vez que los sistemas tecnológicos permiten un control más eficiente, oportuno y acorde a las actuales necesidades del establecimiento.

Así, la incorporación de estos dispositivos y la reorganización institucional derivada de las nuevas medidas de seguridad hacen procedente revisar la pertinencia de mantener cargos cuya función ha sido técnica y operativamente absorbida por el nuevo modelo.

Mantener la dotación original frente a estas transformaciones implicaría un uso ineficiente de recursos y una estructura organizacional que no se ajusta a los requerimientos actuales.

Por tanto, se ha verificado la causal legal para la supresión del cargo, existiendo un fundamento objetivo, técnico y alineado con lo exigido por la normativa y la jurisprudencia administrativa de Contraloría General.

En consecuencia, atendido el proceso de variación de la matrícula y la reestructuración del establecimiento en materia de seguridad, se justifica la supresión del cargo de rondín/nochero desempeñado por el funcionario **VICTOR HERNAN VILLALOBOS HERNÁNDEZ**, conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificada la disminución de matrícula que afecta al establecimiento y al proceso de reestructuración del modelo de seguridad implementado en el establecimiento, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña el funcionario por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, el funcionario dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Pedro Eugenio Ortiz Alarcón

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ORTIZ ALARCON PEDRO EUGENIO	rut	6684774-8
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMOS SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BLUE STAR COLLEGE	RBD	9709
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR (nochero)

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo se propone suprimir se desempeña en el establecimiento educacional Escuela Blue Star College, quien inició su vinculación laboral el día 06 de enero de 2009, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones de rondín nochero, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.385 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N°1997, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

En este contexto, la contratación del funcionario respondió originalmente a un modelo de resguardo institucional basado en vigilancia presencial nocturna, en un contexto donde la infraestructura del establecimiento no contaba con sistemas tecnológicos de seguridad y en el que la mayor afluencia de estudiantes, el uso intensivo de los espacios y los riesgos operativos exigían contar con personal exclusivo para la supervisión durante la noche.

No obstante, la evolución de las condiciones institucionales del establecimiento y del Servicio Local ha modificado sustantivamente este escenario. En particular, durante los últimos años se ha producido una disminución progresiva de la matrícula y, conjuntamente, una reducción de la operación y del uso de las dependencias. A ello se suma la implementación, por parte del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, de un nuevo modelo de seguridad, sustentando en la incorporación de tecnologías avanzadas tales como sistemas de alarmas monitoreadas, sensores PIRCAM, cámaras de vigilancia y monitoreo remoto, dispositivos que permiten un control efectivo del establecimiento sin requerir vigilancia presencial permanente.

Estos cambios han transformado de manera estructural el modo en que se gestionan los riesgos de seguridad, disminuyendo la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a funciones de rondín nochera. La modernización del sistema de resguardo institucional y la reorganización de los procesos internos del establecimiento permite que las funciones históricas asignadas al cargo desempeñado por el funcionario puedan ser absorbidas mediante mecanismos tecnológicos y reorganización de tareas, sin afectar la seguridad de la comunidad educativa ni la continuidad del servicio.

Las necesidades operativas y de seguridad del establecimiento en un periodo de mayor matrícula y mayor uso nocturno de dependencias, justificó la asignación de personal exclusivo para la vigilancia nocturna. Sin embargo, la evolución de las condiciones del establecimiento, en especial la reducción progresiva de matrícula y la consecuente disminución en la operación institucional, exige reevaluar la pertinencia y el dimensionamiento de este cargo en el marco de la planificación anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.

El funcionario **PEDRO EUGENIO ORTIZ ALARCÓN** se desempeña en el establecimiento educacional como “Auxiliar de Servicio”, cumpliendo funciones de “nochera” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales, labor orientada al resguardo, vigilancia y supervisión nocturna de las dependencias del plantel.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Escuela Básica Blue Star College, de la Comuna de Lo Espejo, atiende estudiantes desde educación parvularia hasta 8° año de enseñanza básica.

Que, en relación con la matrícula se puede señalar que el Establecimiento Educacional en el año 2023 mantenía una matrícula de 182 alumnos, para el año 2024 una matrícula de 185 alumnos y para el año 2025, el establecimiento registra una matrícula total de 188 estudiantes.

Durante el período lectivo 2025, el establecimiento ha evidenciado que el número de asistentes de la educación destinados a funciones auxiliares- 9 en total, y dentro de los que están los rondines nocheros, supera las necesidades reales de operación derivadas de la matrícula vigente, generando una dotación sobredimensionada que no se ajusta a los criterios de proporcionalidad y eficiencia.

Que, en este contexto la disminución de la matrícula del establecimiento durante el período ha generado una reducción efectiva en el uso y ocupación de sus dependencias, así como en la cantidad de cursos, recursos pedagógicos y espacios operativos que requieren resguardo. Esta variación incide directamente en la demanda de vigilancia nocturna, pues al existir un menor número de estudiantes y una reducción de actividades escolares que implican utilización intensa de infraestructura, se disminuye también la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a la supervisión durante la noche.

Desde una perspectiva técnica, la función de rondín/nochero, que se desarrolla íntegramente en horario nocturno, se planifica en relación con la magnitud de la comunidad educativa, la superficie efectiva a proteger y el nivel de ocupación de los recintos. La menor matrícula ha implicado el cierre o desuso de ciertos sectores del establecimiento, la reducción de equipamiento pedagógico que requiere vigilancia continua y la simplificación de rutas de supervisión nocturna, disminuyendo la carga operativa de estas funciones.

En virtud de ello, y conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, que ordena dimensionar la dotación de asistentes de la educación según variables objetivas vinculadas a la matrícula y necesidades del proyecto educativo, se hace procedente readecuar la cantidad de personal asignado a labores de rondín nochero. Mantener la dotación original frente a una operación disminuida genera un sobredimensionamiento de recursos humanos que no se ajustan a criterios de racionalidad, proporcionalidad ni eficiencia administrativa.

Así, la reducción constatada en la matrícula permite reorganizar los mecanismos de vigilancia nocturna, ya sea mediante redistribución de turnos, concentración de recorridos o reforzamiento de medidas tecnológicas de apoyo, sin afectar la seguridad del establecimiento, pero sí evidenciando que la dotación actualmente disponible excede los requerimientos reales de funcionamiento.

En consecuencia, y atendido el principio técnico de adecuar la dotación a la demanda efectiva del establecimiento, se justifica la supresión de cargo de rondín nochero conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del respectivo Servicio Local o por procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo; b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

Ahora bien, en relación con el dictamen N° E266325, de 2022, Contraloría General de la República, establece criterios para aplicar la causal del artículo 34, letra a), señalando que:

- El ajuste de dotación debe ser fundado en una disminución real y verificable de la matrícula del establecimiento donde presta funciones el asistente.
- La disminución debe estar reflejada explícitamente en el Plan Anual del Servicio Local.

Así, el precedente administrativo es claro: la supresión de un cargo de asistente por variación de matrícula sólo procede cuando existe una reducción objetiva, demostrable y registrada en el Plan Anual.

Conforme a los antecedentes, la matrícula del establecimiento ha experimentado una disminución sostenida en los últimos años, evidenciando una reducción progresiva de estudiantes en cada periodo lectivo. Esta tendencia descendente, debidamente registrada y proyectada en el presente Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, refleja una menor demanda educativa y operacional, lo que hace necesario readecuar la dotación de asistentes de la educación a la realidad pedagógica y administrativa actual del establecimiento, en cumplimiento de los criterios de racionalidad y proporcionalidad establecidos por la normativa vigente.

Dicha disminución de matrícula incide directamente en la demanda de servicios asociados a la protección, vigilancia y supervisión de los recintos educativos, reduciendo la necesidad operativa de funciones de rondín/nochero.

Sumado a lo anterior, durante los últimos periodos lectivos, el establecimiento y el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa han debido enfrentar una alta incidencia de robos, daños y eventos delictuales, que han afectado el normal desarrollo de las actividades educativas. Ante ello, el Servicio Local ha implementado un proceso integral de reestructuración del modelo de seguridad, que incluye:

- Instalación de sistemas de alarmas monitoreadas
- Incorporación de sensores PIRCAM y cercos eléctricos
- Contratación de servicios de vigilancia remota
- Contratación de empresas externas de seguridad

Estos avances han permitido reducir la necesidad de vigilancia humana continua durante el horario nocturno, modificando sustancialmente la forma en que los establecimientos requieren apoyo en materia de seguridad.

En este contexto, se genera un proceso de reestructuración organizacional, en el que la vigilancia nocturna tradicional dejar de ser un componente imprescindible para la continuidad del servicio educativo, toda vez que los sistemas tecnológicos permiten un control más eficiente, oportuno y acorde a las actuales necesidades del establecimiento.

Así, la incorporación de estos dispositivos y la reorganización institucional derivada de las nuevas medidas de seguridad hacen procedente revisar la pertinencia de mantener cargos cuya función ha sido técnica y operativamente absorbida por el nuevo modelo.

Mantener la dotación original frente a estas transformaciones implicaría un uso ineficiente de recursos y una estructura organizacional que no se ajusta a los requerimientos actuales.

Por tanto, se ha verificado la causal legal para la supresión del cargo, existiendo un fundamento objetivo, técnico y alineado con lo exigido por la normativa y la jurisprudencia administrativa de Contraloría General.

En consecuencia, atendido el proceso de variación de la matrícula y la reestructuración del establecimiento en materia de seguridad, se justifica la supresión del cargo de rondín/nochero desempeñado por el funcionario PEDRO EUGENIO ORTIZ ALARCÓN, conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificada la disminución de matrícula que afecta al establecimiento y al proceso de reestructuración del modelo de seguridad implementado en el establecimiento, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña el funcionario por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, el funcionario dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Hugo Enrique Torres Seguel

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	TORRES SEGUEL HUGO ENRIQUE	rut	7642658-9
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMOS SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BLUE STAR COLLEGE	RBD	9709
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR (nochero)

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo se propone suprimir se desempeña en el establecimiento educacional Escuela Blue Star College, quien inició su vinculación laboral el día 01 de mayo de 2011, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones de rondín nochera, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.385 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N° 1997, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

En este contexto, la contratación del funcionario respondió originalmente a un modelo de resguardo institucional basado en vigilancia presencial nocturna, en un contexto donde la infraestructura del establecimiento no contaba con sistemas tecnológicos de seguridad y en el que la mayor afluencia de estudiantes, el uso intensivo de los espacios y los riesgos operativos exigían contar con personal exclusivo para la supervisión durante la noche.

No obstante, la evolución de las condiciones institucionales del establecimiento y del Servicio Local ha modificado sustantivamente este escenario. En particular, durante los últimos años se ha producido una disminución progresiva de la matrícula y, conjuntamente, una reducción de la operación y del uso de las dependencias. A ello se suma la implementación, por parte del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, de un nuevo modelo de seguridad, sustentando en la incorporación de tecnologías avanzadas tales como sistemas de alarmas monitoreadas, sensores PIRCAM, cámaras de vigilancia y monitoreo remoto, dispositivos que permiten un control efectivo del establecimiento sin requerir vigilancia presencial permanente.

Estos cambios han transformado de manera estructural el modo en que se gestionan los riesgos de seguridad, disminuyendo la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a funciones de rondín nochera. La modernización del sistema de resguardo institucional y la reorganización de los procesos internos del establecimiento permite que las funciones históricas asignadas al cargo desempeñado por el funcionario puedan ser absorbidas mediante mecanismos tecnológicos y reorganización de tareas, sin afectar la seguridad de la comunidad educativa ni la continuidad del servicio.

Las necesidades operativas y de seguridad del establecimiento en un periodo de mayor matrícula y mayor uso nocturno de dependencias, justificó la asignación de personal exclusivo para la vigilancia nocturna. Sin embargo, la evolución de las condiciones del establecimiento, en especial la reducción progresiva de matrícula y la consecuente disminución en la operación institucional, exige reevaluar la pertinencia y el dimensionamiento de este cargo en el marco de la planificación anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.

El funcionario **HUGO ENRIQUE TORRES SEGUEL** se desempeña en el establecimiento educacional como “Auxiliar de Servicio”, cumpliendo funciones de “nochera” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales, labor orientada al resguardo, vigilancia y supervisión nocturna de las dependencias del plantel.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Escuela Básica Blue Star College, de la Comuna de Lo Espejo, atiende estudiantes desde educación parvularia hasta 8° año de enseñanza básica.

Que, en relación con la matrícula se puede señalar que el Establecimiento Educacional en el año 2023 mantenía una matrícula de 182 alumnos, para el año 2024 una matrícula de 185 alumnos y para el año 2025, el establecimiento registra una matrícula total de 188 estudiantes.

Durante el período lectivo 2025, el establecimiento ha evidenciado que el número de asistentes de la educación destinados a funciones auxiliares- 9 en total, y dentro de los que están los rondines nocheros, supera las necesidades reales de operación derivadas de la matrícula vigente, generando una dotación sobredimensionada que no se ajusta a los criterios de proporcionalidad y eficiencia.

Que, en este contexto la disminución de la matrícula del establecimiento durante el período ha generado una reducción efectiva en el uso y ocupación de sus dependencias, así como en la cantidad de cursos, recursos pedagógicos y espacios operativos que requieren resguardo. Esta variación incide directamente en la demanda de vigilancia nocturna, pues al existir un menor número de estudiantes y una reducción de actividades escolares que implican utilización intensa de infraestructura, se disminuye también la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a la supervisión durante la noche.

Desde una perspectiva técnica, la función de rondín/nochero, que se desarrolla íntegramente en horario nocturno, se planifica en relación con la magnitud de la comunidad educativa, la superficie efectiva a proteger y el nivel de ocupación de los recintos. La menor matrícula ha implicado el cierre o desuso de ciertos sectores del establecimiento, la reducción de equipamiento pedagógico que requiere vigilancia continua y la simplificación de rutas de supervisión nocturna, disminuyendo la carga operativa de estas funciones.

En virtud de ello, y conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, que ordena dimensionar la dotación de asistentes de la educación según variables objetivas vinculadas a la matrícula y necesidades del proyecto educativo, se hace procedente readecuar la cantidad de personal asignado a labores de rondín nochero. Mantener la dotación original frente a una operación disminuida genera un sobredimensionamiento de recursos humanos que no se ajustan a criterios de racionalidad, proporcionalidad ni eficiencia administrativa.

Así, la reducción constatada en la matrícula permite reorganizar los mecanismos de vigilancia nocturna, ya sea mediante redistribución de turnos, concentración de recorridos o reforzamiento de medidas tecnológicas de apoyo, sin afectar la seguridad del establecimiento, pero sí evidenciando que la dotación actualmente disponible excede los requerimientos reales de funcionamiento.

En consecuencia, y atendido el principio técnico de adecuar la dotación a la demanda efectiva del establecimiento, se justifica la supresión de cargo de rondín nochero conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de variaciones

en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del respectivo Servicio Local o por procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo; b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

Ahora bien, en relación con el dictamen N° E266325, de 2022, Contraloría General de la República, establece criterios para aplicar la causal del artículo 34, letra a), señalando que:

- El ajuste de dotación debe ser fundado en una disminución real y verificable de la matrícula del establecimiento donde presta funciones el asistente.
- La disminución debe estar reflejada explícitamente en el Plan Anual del Servicio Local.

Así, el precedente administrativo es claro: la supresión de un cargo de asistente por variación de matrícula sólo procede cuando existe una reducción objetiva, demostrable y registrada en el Plan Anual.

Conforme a los antecedentes, la matrícula del establecimiento ha experimentado una disminución sostenida en los últimos años, evidenciando una reducción progresiva de estudiantes en cada periodo lectivo. Esta tendencia descendente, debidamente registrada y proyectada en el presente Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, refleja una menor demanda educativa y operacional, lo que hace necesario readecuar la dotación de asistentes de la educación a la realidad pedagógica y administrativa actual del establecimiento, en cumplimiento de los criterios de racionalidad y proporcionalidad establecidos por la normativa vigente.

Dicha disminución de matrícula incide directamente en la demanda de servicios asociados a la protección, vigilancia y supervisión de los recintos educativos, reduciendo la necesidad operativa de funciones de rondín/nochero.

Sumado a lo anterior, durante los últimos periodos lectivos, el establecimiento y el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa han debido enfrentar una alta incidencia de robos, daños y eventos delictuales, que han afectado el normal desarrollo de las actividades educativas. Ante ello, el Servicio Local ha implementado un proceso integral de reestructuración del modelo de seguridad, que incluye:

- Instalación de sistemas de alarmas monitoreadas
- Incorporación de sensores PIRCAM y cercos eléctricos
- Contratación de servicios de vigilancia remota
- Contratación de empresas externas de seguridad

Estos avances han permitido reducir la necesidad de vigilancia humana continua durante el horario nocturno, modificando sustancialmente la forma en que los establecimientos requieren apoyo en materia de seguridad.

En este contexto, se genera un proceso de reestructuración organizacional, en el que la vigilancia nocturna tradicional dejar de ser un componente imprescindible para la continuidad del servicio educativo, toda vez que los sistemas tecnológicos permiten un control más eficiente, oportuno y acorde a las actuales necesidades del establecimiento.

Así, la incorporación de estos dispositivos y la reorganización institucional derivada de las nuevas medidas de seguridad hacen procedente revisar la pertinencia de mantener cargos cuya función ha sido técnica y operativamente absorbida por el nuevo modelo.

Mantener la dotación original frente a estas transformaciones implicaría un uso ineficiente de recursos y una estructura organizacional que no se ajusta a los requerimientos actuales.

Por tanto, se ha verificado la causal legal para la supresión del cargo, existiendo un fundamento objetivo, técnico y alineado con lo exigido por la normativa y la jurisprudencia administrativa de Contraloría General.

En consecuencia, atendido el proceso de variación de la matrícula y la reestructuración del establecimiento en materia de seguridad, se justifica la supresión del cargo de rondín/nochero desempeñado por el funcionario **HUGO ENRIQUE TORRES SEGUEL**, conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificada la disminución de matrícula que afecta al establecimiento y al proceso de reestructuración del modelo de seguridad implementado en el establecimiento, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña el funcionario por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, el funcionario dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Luis Fernando Quezada Bustos

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	QUEZADA BUSTOS LUIS FERNANDO	rut	7995241-9
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMO SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BLUE STAR COLLEGE	RBD	9709
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR (nochero)

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo se propone suprimir se desempeña en el establecimiento educacional Escuela Blue Star College, quien inició su vinculación laboral el día 18 de junio de 2015, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones de rondín nochero, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.385 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N° 1997, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

En este contexto, la contratación del funcionario respondió originalmente a un modelo de resguardo institucional basado en vigilancia presencial nocturna, en un contexto donde la infraestructura del establecimiento no contaba con sistemas tecnológicos de seguridad y en el que la mayor afluencia de estudiantes, el uso intensivo de los espacios y los riesgos operativos exigían contar con personal exclusivo para la supervisión durante la noche.

No obstante, la evolución de las condiciones institucionales del establecimiento y del Servicio Local ha modificado sustantivamente este escenario. En particular, durante los últimos años se ha producido una disminución progresiva de la matrícula y, conjuntamente, una reducción de la operación y del uso de las dependencias. A ello se suma la implementación, por parte del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, de un nuevo modelo de seguridad, sustentando en la incorporación de tecnologías avanzadas tales como sistemas de alarmas monitoreadas, sensores PIRCAM, cámaras de vigilancia y monitoreo remoto, dispositivos que permiten un control efectivo del establecimiento sin requerir vigilancia presencial permanente.

Estos cambios han transformado de manera estructural el modo en que se gestionan los riesgos de seguridad, disminuyendo la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a funciones de rondín nocherero. La modernización del sistema de resguardo institucional y la reorganización de los procesos internos del establecimiento permite que las funciones históricas asignadas al cargo desempeñado por el funcionario puedan ser absorbidas mediante mecanismos tecnológicos y reorganización de tareas, sin afectar la seguridad de la comunidad educativa ni la continuidad del servicio.

Las necesidades operativas y de seguridad del establecimiento en un periodo de mayor matrícula y mayor uso nocturno de dependencias, justificó la asignación de personal exclusivo para la vigilancia nocturna. Sin embargo, la evolución de las condiciones del establecimiento, en especial la reducción progresiva de matrícula y la consecuente disminución en la operación institucional, exige reevaluar la pertinencia y el dimensionamiento de este cargo en el marco de la planificación anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.

El funcionario **LUIS FERNANDO QUEZADA BUSTOS** se desempeña en el establecimiento educacional como “Auxiliar de Servicio”, cumpliendo funciones de “nocherero” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales, labor orientada al resguardo, vigilancia y supervisión nocturna de las dependencias del plantel.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Escuela Básica Blue Star College, de la Comuna de Lo Espejo, atiende estudiantes desde educación parvularia hasta 8° año de enseñanza básica.

Que, en relación con la matrícula se puede señalar que el Establecimiento Educacional en el año 2023 mantenía una matrícula de 182 alumnos, para el año 2024 una matrícula de 185 alumnos y para el año 2025, el establecimiento registra una matrícula total de 188 estudiantes.

Durante el período lectivo 2025, el establecimiento ha evidenciado que el número de asistentes de la educación destinados a funciones auxiliares- 9 en total, y dentro de los que están los rondines nochereros, supera las necesidades reales de operación derivadas de la matrícula vigente, generando una dotación sobredimensionada que no se ajusta a los criterios de proporcionalidad y eficiencia.

Que, en este contexto la disminución de la matrícula del establecimiento durante el período ha generado una reducción efectiva en el uso y ocupación de sus dependencias, así como en la cantidad de cursos, recursos pedagógicos y espacios operativos que requieren resguardo. Esta variación incide directamente en la demanda de vigilancia nocturna, pues al existir un menor número de estudiantes y una reducción de actividades escolares que implican utilización intensa de infraestructura, se disminuye también la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a la supervisión durante la noche.

Desde una perspectiva técnica, la función de rondín/nocherero, que se desarrolla íntegramente en horario nocturno, se planifica en relación con la magnitud de la comunidad educativa, la superficie efectiva a proteger y el nivel de ocupación de los recintos. La menor matrícula ha implicado el cierre o desuso de ciertos sectores del establecimiento, la reducción de equipamiento pedagógico que requiere vigilancia continua y la simplificación de rutas de supervisión nocturna, disminuyendo la carga operativa de estas funciones.

En virtud de ello, y conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, que ordena dimensionar la dotación de asistentes de la educación según variables objetivas vinculadas a la matrícula y necesidades del proyecto educativo, se hace procedente readecuar la cantidad de personal asignado a labores de rondín nocher. Mantener la dotación original frente a una operación disminuida genera un sobredimensionamiento de recursos humanos que no se ajustan a criterios de racionalidad, proporcionalidad ni eficiencia administrativa.

Así, la reducción constatada en la matrícula permite reorganizar los mecanismos de vigilancia nocturna, ya sea mediante redistribución de turnos, concentración de recorridos o reforzamiento de medidas tecnológicas de apoyo, sin afectar la seguridad del establecimiento, pero sí evidenciando que la dotación actualmente disponible excede los requerimientos reales de funcionamiento.

En consecuencia, y atendido el principio técnico de adecuar la dotación a la demanda efectiva del establecimiento, se justifica la supresión de cargo de rondín nocher conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del respectivo Servicio Local o por procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo; b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

Ahora bien, en relación con el dictamen N° E266325, de 2022, Contraloría General de la República, establece criterios para aplicar la causal del artículo 34, letra a), señalando que:

- El ajuste de dotación debe ser fundado en una disminución real y verificable de la matrícula del establecimiento donde presta funciones el asistente.
- La disminución debe estar reflejada explícitamente en el Plan Anual del Servicio Local.

Así, el precedente administrativo es claro: la supresión de un cargo de asistente por variación de matrícula sólo procede cuando existe una reducción objetiva, demostrable y registrada en el Plan Anual.

Conforme a los antecedentes, la matrícula del establecimiento ha experimentado una disminución sostenida en los últimos años, evidenciando una reducción progresiva de estudiantes en cada periodo lectivo. Esta tendencia descendente, debidamente registrada y proyectada en el presente Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, refleja una menor demanda educativa y operacional, lo que hace necesario readecuar la dotación de asistentes de la educación a la realidad pedagógica y administrativa actual del establecimiento, en cumplimiento de los criterios de racionalidad y proporcionalidad establecidos por la normativa vigente.

Dicha disminución de matrícula incide directamente en la demanda de servicios asociados a la protección, vigilancia y supervisión de los recintos educativos, reduciendo la necesidad operativa de funciones de rondín/nochero.

Sumado a lo anterior, durante los últimos periodos lectivos, el establecimiento y el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa han debido enfrentar una alta incidencia de robos, daños y eventos delictuales, que han afectado el normal desarrollo de las actividades educativas. Ante ello, el Servicio Local ha implementado un proceso integral de reestructuración del modelo de seguridad, que incluye:

- Instalación de sistemas de alarmas monitoreadas
- Incorporación de sensores PIRCAM y cercos eléctricos
- Contratación de servicios de vigilancia remota
- Contratación de empresas externas de seguridad

Estos avances han permitido reducir la necesidad de vigilancia humana continua durante el horario nocturno, modificando sustancialmente la forma en que los establecimientos requieren apoyo en materia de seguridad.

En este contexto, se genera un proceso de reestructuración organizacional, en el que la vigilancia nocturna tradicional dejar de ser un componente imprescindible para la continuidad del servicio educativo, toda vez que los sistemas tecnológicos permiten un control más eficiente, oportuno y acorde a las actuales necesidades del establecimiento.

Así, la incorporación de estos dispositivos y la reorganización institucional derivada de las nuevas medidas de seguridad hacen procedente revisar la pertinencia de mantener cargos cuya función ha sido técnica y operativamente absorbida por el nuevo modelo.

Mantener la dotación original frente a estas transformaciones implicaría un uso ineficiente de recursos y una estructura organizacional que no se ajusta a los requerimientos actuales.

Por tanto, se ha verificado la causal legal para la supresión del cargo, existiendo un fundamento objetivo, técnico y alineado con lo exigido por la normativa y la jurisprudencia administrativa de Contraloría General.

En consecuencia, atendido el proceso de variación de la matrícula y la reestructuración del establecimiento en materia de seguridad, se justifica la supresión del cargo de rondín/nochero

desempeñado por el funcionario **LUIS FERNANDO QUEZADA BUSTOS**, conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificada la disminución de matrícula que afecta al establecimiento y al proceso de reestructuración del modelo de seguridad implementado en el establecimiento, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña el funcionario por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, el funcionario dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: German de los Ángeles González Rivas

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	GONZALEZ RIVAS GERMAN DE LOS ANGELES	Rut	4666337-3
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMOS SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESCUELA ESPECIAL DE EDUCACION TAMARUGAL	RBD	12103
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR NOCHERO

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo se propone suprimir se desempeña en el establecimiento educacional Escuela Especial de Educación Tamarugal, quien inició su vinculación laboral el día 16 de agosto de 2017, bajo un contrato a plazo fijo, aprobado por medio de decreto sección segunda N° 53, de fecha 10 de enero de 2018. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones de rondín nochero, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, que fue aprobada por medio de Decreto Alcaldicio N° 6231, de fecha 19 de diciembre de 2019, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha

01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.385 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N°1997, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

En este contexto, la contratación del funcionario respondió originalmente a un modelo de resguardo institucional basado en vigilancia presencial nocturna, en un contexto donde la infraestructura del establecimiento no contaba con sistemas tecnológicos de seguridad y en el que la mayor afluencia de estudiantes, el uso intensivo de los espacios y los riesgos operativos exigían contar con personal exclusivo para la supervisión durante la noche.

No obstante, la evolución de las condiciones institucionales del establecimiento y del Servicio Local ha modificado sustantivamente este escenario. En particular, durante los últimos años se ha producido una disminución progresiva de la matrícula y, conjuntamente, una reducción de la operación y del uso de las dependencias. A ello se suma la implementación, por parte del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, de un nuevo modelo de seguridad, sustentando en la incorporación de tecnologías avanzadas tales como sistemas de alarmas monitoreadas, sensores PIRCAM, cámaras de vigilancia y monitoreo remoto, dispositivos que permiten un control efectivo del establecimiento sin requerir vigilancia presencial permanente.

Estos cambios han transformado de manera estructural el modo en que se gestionan los riesgos de seguridad, disminuyendo la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a funciones de rondín noctero. La modernización del sistema de resguardo institucional y la reorganización de los procesos internos del establecimiento permite que las funciones históricas asignadas al cargo desempeñado por el funcionario puedan ser absorbidas mediante mecanismos tecnológicos y reorganización de tareas, sin afectar la seguridad de la comunidad educativa ni la continuidad del servicio.

Las necesidades operativas y de seguridad del establecimiento en un periodo de mayor matrícula y mayor uso nocturno de dependencias, justificó la asignación de personal exclusivo para la vigilancia nocturna. Sin embargo, la evolución de las condiciones del establecimiento, en especial la reducción progresiva de matrícula y la consecuente disminución en la operación institucional, exige reevaluar la pertinencia y el dimensionamiento de este cargo en el marco de la planificación anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.

El funcionario **GERMAN DE LOS ANGELES GONZALEZ RIVAS** se desempeña en el establecimiento educacional como “Auxiliar de Servicio”, cumpliendo funciones de “nochero” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales, labor orientada al resguardo, vigilancia y supervisión nocturna de las dependencias del plantel.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Escuela Especial de Educación Tamarugal, de la Comuna de Lo Espejo, atiende estudiantes desde educación parvularia hasta 8° año de enseñanza básica y talleres laborales.

Que, en relación con la matrícula se puede señalar que el Establecimiento Educacional en el año 2023 mantenía una matrícula de 109 alumnos, para el año 2024 una matrícula de 116 alumnos y para

el año 2025, el establecimiento registra una matrícula total de 108 estudiantes, considerando ambas jornadas.

Durante el período lectivo 2025, el establecimiento ha evidenciado que el número de asistentes de la educación destinados a funciones auxiliares- 9 en total, y dentro de los que están los rondines nocheros, supera las necesidades reales de operación derivadas de la matrícula vigente, generando una dotación sobredimensionada que no se ajusta a los criterios de proporcionalidad y eficiencia.

Que, en este contexto la disminución de la matrícula del establecimiento durante el período ha generado una reducción efectiva en el uso y ocupación de sus dependencias, así como en la cantidad de cursos, recursos pedagógicos y espacios operativos que requieren resguardo. Esta variación incide directamente en la demanda de vigilancia nocturna, pues al existir un menor número de estudiantes y una reducción de actividades escolares que implican utilización intensa de infraestructura, se disminuye también la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a la supervisión durante la noche.

Desde una perspectiva técnica, la función de rondín/nochero, que se desarrolla íntegramente en horario nocturno, se planifica en relación con la magnitud de la comunidad educativa, la superficie efectiva a proteger y el nivel de ocupación de los recintos. La menor matrícula ha implicado el cierre o desuso de ciertos sectores del establecimiento, la reducción de equipamiento pedagógico que requiere vigilancia continua y la simplificación de rutas de supervisión nocturna, disminuyendo la carga operativa de estas funciones.

En virtud de ello, y conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, que ordena dimensionar la dotación de asistentes de la educación según variables objetivas vinculadas a la matrícula y necesidades del proyecto educativo, se hace procedente readecuar la cantidad de personal asignado a labores de rondín nochero. Mantener la dotación original frente a una operación disminuida genera un sobredimensionamiento de recursos humanos que no se ajustan a criterios de racionalidad, proporcionalidad ni eficiencia administrativa.

Así, la reducción constatada en la matrícula permite reorganizar los mecanismos de vigilancia nocturna, ya sea mediante redistribución de turnos, concentración de recorridos o reforzamiento de medidas tecnológicas de apoyo, sin afectar la seguridad del establecimiento, pero sí evidenciando que la dotación actualmente disponible excede los requerimientos reales de funcionamiento.

En consecuencia, y atendido el principio técnico de adecuar la dotación a la demanda efectiva del establecimiento, se justifica la supresión de cargo de rondín nochero conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del respectivo Servicio Local o por procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo; b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

Ahora bien, en relación con el dictamen N° E266325, de 2022, Contraloría General de la República, establece criterios para aplicar la causal del artículo 34, letra a), señalando que:

- El ajuste de dotación debe ser fundado en una disminución real y verificable de la matrícula del establecimiento donde presta funciones el asistente.
- La disminución debe estar reflejada explícitamente en el Plan Anual del Servicio Local.

Así, el precedente administrativo es claro: la supresión de un cargo de asistente por variación de matrícula sólo procede cuando existe una reducción objetiva, demostrable y registrada en el Plan Anual.

Conforme a los antecedentes, la matrícula del establecimiento ha experimentado una disminución sostenida en los últimos años, evidenciando una reducción progresiva de estudiantes en cada periodo lectivo. Esta tendencia descendente, debidamente registrada y proyectada en el presente Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, refleja una menor demanda educativa y operacional, lo que hace necesario readecuar la dotación de asistentes de la educación a la realidad pedagógica y administrativa actual del establecimiento, en cumplimiento de los criterios de racionalidad y proporcionalidad establecidos por la normativa vigente.

Dicha disminución de matrícula incide directamente en la demanda de servicios asociados a la protección, vigilancia y supervisión de los recintos educativos, reduciendo la necesidad operativa de funciones de rondín/nochero.

Sumado a lo anterior, durante los últimos periodos lectivos, el establecimiento y el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa han debido enfrentar una alta incidencia de robos, daños y eventos delictuales, que han afectado el normal desarrollo de las actividades educativas. Ante ello, el Servicio Local ha implementado un proceso integral de reestructuración del modelo de seguridad, que incluye:

- Instalación de sistemas de alarmas monitoreadas
- Incorporación de sensores PIRCAM y cercos eléctricos
- Contratación de servicios de vigilancia remota
- Contratación de empresas externas de seguridad

Estos avances han permitido reducir la necesidad de vigilancia humana continua durante el horario nocturno, modificando sustancialmente la forma en que los establecimientos requieren apoyo en materia de seguridad.

En este contexto, se genera un proceso de reestructuración organizacional, en el que la vigilancia nocturna tradicional dejar de ser un componente imprescindible para la continuidad del servicio educativo, toda vez que los sistemas tecnológicos permiten un control más eficiente, oportuno y acorde a las actuales necesidades del establecimiento.

Así, la incorporación de estos dispositivos y la reorganización institucional derivada de las nuevas medidas de seguridad hacen procedente revisar la pertinencia de mantener cargos cuya función ha sido técnica y operativamente absorbida por el nuevo modelo.

Mantener la dotación original frente a estas transformaciones implicaría un uso ineficiente de recursos y una estructura organizacional que no se ajusta a los requerimientos actuales.

Por tanto, se ha verificado la causal legal para la supresión del cargo, existiendo un fundamento objetivo, técnico y alineado con lo exigido por la normativa y la jurisprudencia administrativa de Contraloría General.

En consecuencia, atendido el proceso de variación de la matrícula y la reestructuración del establecimiento en materia de seguridad, se justifica la supresión del cargo de rondín/nochero desempeñado por el funcionario **GERMAN DE LOS ANGELES GONZALEZ RIVAS**, conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificada la disminución de matrícula que afecta al establecimiento y al proceso de reestructuración del modelo de seguridad implementado en el establecimiento, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña el funcionario por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, el funcionario dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Hernán Cueto de la Jara

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CUETO DE LA JARA MARIO HERNAN	rut	6055855-8
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMOS SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESCUELA ESPECIAL DE EDUCACION TAMARUGAL	RBD	12103
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR NOCHERO

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo se propone suprimir se desempeña en el establecimiento educacional Escuela Especial de Educación Tamarugal, quien inició su vinculación laboral el día 21 de abril de 2015, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones de rondín nochero, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.385 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N°1997, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

En este contexto, la contratación del funcionario respondió originalmente a un modelo de resguardo institucional basado en vigilancia presencial nocturna, en un contexto donde la infraestructura del establecimiento no contaba con sistemas tecnológicos de seguridad y en el que la mayor afluencia de estudiantes, el uso intensivo de los espacios y los riesgos operativos exigían contar con personal exclusivo para la supervisión durante la noche.

No obstante, la evolución de las condiciones institucionales del establecimiento y del Servicio Local ha modificado sustantivamente este escenario. En particular, durante los últimos años se ha producido una disminución progresiva de la matrícula y, conjuntamente, una reducción de la operación y del uso de las dependencias. A ello se suma la implementación, por parte del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, de un nuevo modelo de seguridad, sustentando en la incorporación de tecnologías avanzadas tales como sistemas de alarmas monitoreadas, sensores PIRCAM, cámaras de vigilancia y monitoreo remoto, dispositivos que permiten un control efectivo del establecimiento sin requerir vigilancia presencial permanente.

Estos cambios han transformado de manera estructural el modo en que se gestionan los riesgos de seguridad, disminuyendo la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a funciones de rondín nochera. La modernización del sistema de resguardo institucional y la reorganización de los procesos internos del establecimiento permite que las funciones históricas asignadas al cargo desempeñado por el funcionario puedan ser absorbidas mediante mecanismos tecnológicos y reorganización de tareas, sin afectar la seguridad de la comunidad educativa ni la continuidad del servicio.

Las necesidades operativas y de seguridad del establecimiento en un periodo de mayor matrícula y mayor uso nocturno de dependencias, justificó la asignación de personal exclusivo para la vigilancia nocturna. Sin embargo, la evolución de las condiciones del establecimiento, en especial la reducción progresiva de matrícula y la consecuente disminución en la operación institucional, exige reevaluar la pertinencia y el dimensionamiento de este cargo en el marco de la planificación anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.

El funcionario **MARIO HERNÁN CUETO DE LA JARA** se desempeña en el establecimiento educacional como “Auxiliar de Servicio”, cumpliendo funciones de “nochera” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales, labor orientada al resguardo, vigilancia y supervisión nocturna de las dependencias del plantel.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Escuela Especial de Educación Tamarugal, de la Comuna de Lo Espejo, atiende estudiantes desde educación parvularia hasta 8° año de enseñanza básica y talleres laborales.

Que, en relación con la matrícula se puede señalar que el Establecimiento Educacional en el año 2023 mantenía una matrícula de 109 alumnos, para el año 2024 una matrícula de 116 alumnos y para el año 2025, el establecimiento registra una matrícula total de 108 estudiantes, considerando ambas jornadas.

Durante el período lectivo 2025, el establecimiento ha evidenciado que el número de asistentes de la educación destinados a funciones auxiliares- 9 en total, y dentro de los que están los rondines nocheros, supera las necesidades reales de operación derivadas de la matrícula vigente, generando una dotación sobredimensionada que no se ajusta a los criterios de proporcionalidad y eficiencia.

Que, en este contexto la disminución de la matrícula del establecimiento durante el período ha generado una reducción efectiva en el uso y ocupación de sus dependencias, así como en la cantidad de cursos, recursos pedagógicos y espacios operativos que requieren resguardo. Esta variación incide directamente en la demanda de vigilancia nocturna, pues al existir un menor número de estudiantes y una reducción de actividades escolares que implican utilización intensa de infraestructura, se disminuye también la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a la supervisión durante la noche.

Desde una perspectiva técnica, la función de rondín/nochera, que se desarrolla íntegramente en horario nocturno, se planifica en relación con la magnitud de la comunidad educativa, la superficie efectiva a proteger y el nivel de ocupación de los recintos. La menor matrícula ha implicado el cierre o desuso de ciertos sectores del establecimiento, la reducción de equipamiento pedagógico que

requiere vigilancia continúa y la simplificación de rutas de supervisión nocturna, disminuyendo la carga operativa de estas funciones.

En virtud de ello, y conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, que ordena dimensionar la dotación de asistentes de la educación según variables objetivas vinculadas a la matrícula y necesidades del proyecto educativo, se hace procedente readecuar la cantidad de personal asignado a labores de rondín nochera. Mantener la dotación original frente a una operación disminuida genera un sobredimensionamiento de recursos humanos que no se ajustan a criterios de racionalidad, proporcionalidad ni eficiencia administrativa.

Así, la reducción constatada en la matrícula permite reorganizar los mecanismos de vigilancia nocturna, ya sea mediante redistribución de turnos, concentración de recorridos o reforzamiento de medidas tecnológicas de apoyo, sin afectar la seguridad del establecimiento, pero sí evidenciando que la dotación actualmente disponible excede los requerimientos reales de funcionamiento.

En consecuencia, y atendido el principio técnico de adecuar la dotación a la demanda efectiva del establecimiento, se justifica la supresión de cargo de rondín nochera conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del respectivo Servicio Local o por procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo; b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

Ahora bien, en relación con el dictamen N° E266325, de 2022, Contraloría General de la República, establece criterios para aplicar la causal del artículo 34, letra a), señalando que:

- El ajuste de dotación debe ser fundado en una disminución real y verificable de la matrícula del establecimiento donde presta funciones el asistente.

- La disminución debe estar reflejada explícitamente en el Plan Anual del Servicio Local. Así, el precedente administrativo es claro: la supresión de un cargo de asistente por variación de matrícula sólo procede cuando existe una reducción objetiva, demostrable y registrada en el Plan Anual.

Conforme a los antecedentes, la matrícula del establecimiento ha experimentado una disminución sostenida en los últimos años, evidenciando una reducción progresiva de estudiantes en cada periodo lectivo. Esta tendencia descendente, debidamente registrada y proyectada en el presente Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, refleja una menor demanda educativa y operacional, lo que hace necesario readecuar la dotación de asistentes de la educación a la realidad pedagógica y administrativa actual del establecimiento, en cumplimiento de los criterios de racionalidad y proporcionalidad establecidos por la normativa vigente.

Dicha disminución de matrícula incide directamente en la demanda de servicios asociados a la protección, vigilancia y supervisión de los recintos educativos, reduciendo la necesidad operativa de funciones de rondín/nochero.

Sumado a lo anterior, durante los últimos periodos lectivos, el establecimiento y el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa han debido enfrentar una alta incidencia de robos, daños y eventos delictuales, que han afectado el normal desarrollo de las actividades educativas. Ante ello, el Servicio Local ha implementado un proceso integral de reestructuración del modelo de seguridad, que incluye:

- Instalación de sistemas de alarmas monitoreadas
- Incorporación de sensores PIRCAM y cercos eléctricos
- Contratación de servicios de vigilancia remota
- Contratación de empresas externas de seguridad

Estos avances han permitido reducir la necesidad de vigilancia humana continua durante el horario nocturno, modificando sustancialmente la forma en que los establecimientos requieren apoyo en materia de seguridad.

En este contexto, se genera un proceso de reestructuración organizacional, en el que la vigilancia nocturna tradicional dejar de ser un componente imprescindible para la continuidad del servicio educativo, toda vez que los sistemas tecnológicos permiten un control más eficiente, oportuno y acorde a las actuales necesidades del establecimiento.

Así, la incorporación de estos dispositivos y la reorganización institucional derivada de las nuevas medidas de seguridad hacen procedente revisar la pertinencia de mantener cargos cuya función ha sido técnica y operativamente absorbida por el nuevo modelo.

Mantener la dotación original frente a estas transformaciones implicaría un uso ineficiente de recursos y una estructura organizacional que no se ajusta a los requerimientos actuales.

Por tanto, se ha verificado la causal legal para la supresión del cargo, existiendo un fundamento objetivo, técnico y alineado con lo exigido por la normativa y la jurisprudencia administrativa de Contraloría General.

En consecuencia, atendido el proceso de variación de la matrícula y la reestructuración del establecimiento en materia de seguridad, se justifica la supresión del cargo de rondín/nochero

desempeñado por el funcionario **MARIO HERNAN CUETO DE LA JARA**, conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificada la disminución de matrícula que afecta al establecimiento y al proceso de reestructuración del modelo de seguridad implementado en el establecimiento, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña el funcionario por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, el funcionario dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Esidoro Abarca Labraña

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ABARCA LABRAÑA ESIDORO	rut	8260103-1
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMOS SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESCUELA RAUL SAEZ SAEZ	RBD	9734
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR DE NOCHERO

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo se suprime se desempeña en el establecimiento educacional Escuela Raúl Saez Saez, quien inició su vinculación laboral el día 01 de agosto de 2001, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones de rondín nochero, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, con fecha 01 de enero de 2003, aprobado por medio de Decreto Sección Segunda N° 00012, de fecha 15 de enero de 2003, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.385 de 2022 y su posterior

modificación a través de la Resolución Exenta N°1997, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

En este contexto, la contratación del funcionario respondió originalmente a un modelo de resguardo institucional basado en vigilancia presencial nocturna, en un contexto donde la infraestructura del establecimiento no contaba con sistemas tecnológicos de seguridad y en el que la mayor afluencia de estudiantes, el uso intensivo de los espacios y los riesgos operativos exigían contar con personal exclusivo para la supervisión durante la noche.

No obstante, la evolución de las condiciones institucionales del establecimiento y del Servicio Local ha modificado sustantivamente este escenario. En particular, durante los últimos años se ha producido una disminución progresiva de la matrícula y, conjuntamente, una reducción de la operación y del uso de las dependencias. A ello se suma la implementación, por parte del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, de un nuevo modelo de seguridad, sustentando en la incorporación de tecnologías avanzadas tales como sistemas de alarmas monitoreadas, sensores PIRCAM, cámaras de vigilancia y monitoreo remoto, dispositivos que permiten un control efectivo del establecimiento sin requerir vigilancia presencial permanente.

Estos cambios han transformado de manera estructural el modo en que se gestionan los riesgos de seguridad, disminuyendo la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a funciones de rondín noctero. La modernización del sistema de resguardo institucional y la reorganización de los procesos internos del establecimiento permite que las funciones históricas asignadas al cargo desempeñado por el funcionario puedan ser absorbidas mediante mecanismos tecnológicos y reorganización de tareas, sin afectar la seguridad de la comunidad educativa ni la continuidad del servicio.

Las necesidades operativas y de seguridad del establecimiento en un periodo de mayor matrícula y mayor uso nocturno de dependencias, justificó la asignación de personal exclusivo para la vigilancia nocturna. Sin embargo, la evolución de las condiciones del establecimiento, en especial la reducción progresiva de matrícula y la consecuente disminución en la operación institucional, exige reevaluar la pertinencia y el dimensionamiento de este cargo en el marco de la planificación anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.

El funcionario **ESIDORO ABARCA LABRAÑA** se desempeña en el establecimiento educacional como “Auxiliar de Servicio”, cumpliendo funciones de “nochero” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales, labor orientada al resguardo, vigilancia y supervisión nocturna de las dependencias del plantel.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Escuela Raúl Sáez Sáez, de la Comuna de Lo Espejo, atiende estudiantes desde educación parvularia hasta 8° año de enseñanza básica.

Que, en relación con la matrícula se puede señalar que el Establecimiento Educacional en el año 2023 mantenía una matrícula de 275 alumnos, para el año 2024 una matrícula de 286 alumnos y para el año 2025, el establecimiento registra una matrícula total de 271 estudiantes, considerando ambas jornadas.

Durante el período lectivo 2025, el establecimiento ha evidenciado que el número de asistentes de la educación destinados a funciones auxiliares- 9 en total, y dentro de los que están los rondines nocheros, supera las necesidades reales de operación derivadas de la matrícula vigente, generando una dotación sobredimensionada que no se ajusta a los criterios de proporcionalidad y eficiencia.

Que, en este contexto la disminución de la matrícula del establecimiento durante el período ha generado una reducción efectiva en el uso y ocupación de sus dependencias, así como en la cantidad de cursos, recursos pedagógicos y espacios operativos que requieren resguardo. Esta variación incide directamente en la demanda de vigilancia nocturna, pues al existir un menor número de estudiantes y una reducción de actividades escolares que implican utilización intensa de infraestructura, se disminuye también la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a la supervisión durante la noche.

Desde una perspectiva técnica, la función de rondín/nochero, que se desarrolla íntegramente en horario nocturno, se planifica en relación con la magnitud de la comunidad educativa, la superficie efectiva a proteger y el nivel de ocupación de los recintos. La menor matrícula ha implicado el cierre o desuso de ciertos sectores del establecimiento, la reducción de equipamiento pedagógico que requiere vigilancia continua y la simplificación de rutas de supervisión nocturna, disminuyendo la carga operativa de estas funciones.

En virtud de ello, y conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, que ordena dimensionar la dotación de asistentes de la educación según variables objetivas vinculadas a la matrícula y necesidades del proyecto educativo, se hace procedente readecuar la cantidad de personal asignado a labores de rondín nochero. Mantener la dotación original frente a una operación disminuida genera un sobredimensionamiento de recursos humanos que no se ajustan a criterios de racionalidad, proporcionalidad ni eficiencia administrativa.

Así, la reducción constatada en la matrícula permite reorganizar los mecanismos de vigilancia nocturna, ya sea mediante redistribución de turnos, concentración de recorridos o reforzamiento de medidas tecnológicas de apoyo, sin afectar la seguridad del establecimiento, pero sí evidenciando que la dotación actualmente disponible excede los requerimientos reales de funcionamiento.

En consecuencia, y atendido el principio técnico de adecuar la dotación a la demanda efectiva del establecimiento, se justifica la supresión de cargo de rondín nochero conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del respectivo Servicio Local o por procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes

de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo; b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)."

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

Ahora bien, en relación con el dictamen N° E266325, de 2022, Contraloría General de la República, establece criterios para aplicar la causal del artículo 34, letra a), señalando que:

- El ajuste de dotación debe ser fundado en una disminución real y verificable de la matrícula del establecimiento donde presta funciones el asistente.
- La disminución debe estar reflejada explícitamente en el Plan Anual del Servicio Local.

Así, el precedente administrativo es claro: la supresión de un cargo de asistente por variación de matrícula sólo procede cuando existe una reducción objetiva, demostrable y registrada en el Plan Anual.

Conforme a los antecedentes, la matrícula del establecimiento ha experimentado una disminución sostenida en los últimos años, evidenciando una reducción progresiva de estudiantes en cada periodo lectivo. Esta tendencia descendente, debidamente registrada y proyectada en el presente Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, refleja una menor demanda educativa y operacional, lo que hace necesario readecuar la dotación de asistentes de la educación a la realidad pedagógica y administrativa actual del establecimiento, en cumplimiento de los criterios de racionalidad y proporcionalidad establecidos por la normativa vigente.

Dicha disminución de matrícula incide directamente en la demanda de servicios asociados a la protección, vigilancia y supervisión de los recintos educativos, reduciendo la necesidad operativa de funciones de rondín/nochero.

Sumado a lo anterior, durante los últimos periodos lectivos, el establecimiento y el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa han debido enfrentar una alta incidencia de robos, daños y eventos delictuales, que han afectado el normal desarrollo de las actividades educativas. Ante ello, el Servicio Local ha implementado un proceso integral de reestructuración del modelo de seguridad, que incluye:

- Instalación de sistemas de alarmas monitoreadas
- Incorporación de sensores PIRCAM y cercos eléctricos
- Contratación de servicios de vigilancia remota
- Contratación de empresas externas de seguridad

Estos avances han permitido reducir la necesidad de vigilancia humana continua durante el horario nocturno, modificando sustancialmente la forma en que los establecimientos requieren apoyo en materia de seguridad.

En este contexto, se genera un proceso de reestructuración organizacional, en el que la vigilancia nocturna tradicional dejar de ser un componente imprescindible para la continuidad del servicio educativo, toda vez que los sistemas tecnológicos permiten un control más eficiente, oportuno y acorde a las actuales necesidades del establecimiento.

Así, la incorporación de estos dispositivos y la reorganización institucional derivada de las nuevas medidas de seguridad hacen procedente revisar la pertinencia de mantener cargos cuya función ha sido técnica y operativamente absorbida por el nuevo modelo.

Mantener la dotación original frente a estas transformaciones implicaría un uso ineficiente de recursos y una estructura organizacional que no se ajusta a los requerimientos actuales.

Por tanto, se ha verificado la causal legal para la supresión del cargo, existiendo un fundamento objetivo, técnico y alineado con lo exigido por la normativa y la jurisprudencia administrativa de Contraloría General.

En consecuencia, atendido el proceso de variación de la matrícula y la reestructuración del establecimiento en materia de seguridad, se justifica la supresión del cargo de rondín/nochero desempeñado por el funcionario **ESIDORO ABARCA LABRAÑA**, conforme al artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificada la disminución de matrícula que afecta al establecimiento y al proceso de reestructuración del modelo de seguridad implementado en el establecimiento, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña el funcionario por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra a) y letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, el funcionario dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Regina de las Mercedes González Acevedo.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	GONZALEZ ACEVEDO REGINA DE LAS MERCEDES	Rut	6915603-7
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 letra b) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMOS SERVICIO LOCAL		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CENTRO EDUC.CARDENAL JOSE MARIA CARO	RBD	9690

HORAS 2025	44	HORAS 2026	44
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	Técnico (Secretaria)

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

La funcionaria cuyo cargo se suprime se desempeña en el establecimiento educacional Centro Educacional José María Caro, donde inició su vinculación laboral el día 01 de abril de 2013, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas y administrativas del establecimiento, su contrato fue renovado en diferentes anualidades, manteniéndose vigente mientras la estructura organizativa y la carga administrativa institucional justificaban la continuidad de su función de apoyo administrativo “Secretaria”, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, pasando a integrar de manera permanente la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa el día 01 de enero de 2025, en virtud de la Resolución Exenta N° 2.385 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N°1997, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

Su contratación respondió originalmente a un modelo administrativo que requería un mayor número de funcionarios para realizar tareas de gestión escolar, procesamiento documental, atención de público, registro académico, soporte a equipos directivos y otras labores propias del funcionamiento institucional, especialmente en un contexto previo al fortalecimiento de los sistemas digitales que ha implementado este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.

La funcionaria **REGINA GONZALEZ ACEVEDO**, actualmente asistente de la educación, en el estamento técnico, cumple funciones de apoyo administrativo “Secretaria”, con una jornada de 44 horas semanales, desarrollando labores de gestión documental, apoyo en procesos internos, atención administrativa y tareas inherentes al funcionamiento cotidiano de la unidad educativa.

Fundamento técnico-administrativo

El Centro Educacional Cardenal José María Caro de la comuna de Lo Espejo imparte enseñanza media en jornada diurna, desde primero a cuarto medio, y en jornada vespertina atiende los niveles 1NM, 2NM, 1NB, 2NB y 3NB.

La funcionaria GONZÁLEZ ACEVEDO REGINA DE LAS MERCEDES, asistente de la educación del estamento Técnico, se desempeña principalmente en funciones de apoyo administrativo, cuya remuneración se financia con Subvención General. La dotación del establecimiento para el año 2025 asciende 12 asistentes de la educación, de los cuales, los asistentes de la educación clasificados en la categoría administrativa cumplen funciones de apoyo administrativo que permite que la gestión del establecimiento funcione de manera ordenada, continua y conforme a la normativa, sin tomar decisiones estratégicas ni pedagógicas, referido a: ejecución de tareas administrativas rutinarias, como registro, digitación, archivo y orden de documentos, tanto físicos como digitales, apoyo en la gestión de información, como el manejo de nóminas, actas, certificados, correspondencia y respaldos administrativos, colaboración en procesos formales del establecimiento, tales como matrícula, retiros, comunicaciones oficiales, citaciones y elaboración de documentos simples, entre

otras, conformando una estructura organizacional que, atendidas las necesidades reales de operación, resulta sobredimensionada.

La funcionaria fue incorporada en un contexto institucional previo en el cual la carga administrativa del establecimiento requería una dotación mayor. Sin embargo, la reorganización de procesos internos y la situación financiera actual obligan a revisar la pertinencia del cargo a fin de asegurar la sostenibilidad presupuestaria y la correcta implementación del Proyecto Educativo Institucional.

Durante el período lectivo 2025, el establecimiento ha evidenciado que la cantidad de funcionarios destinados a labores administrativas —12 en total— se encuentra sobredimensionada respecto de las necesidades reales derivadas de la operación institucional. Se ha verificado que las tareas administrativas, específicamente las de secretaria, pueden ser realizadas adecuadamente por un número menor de funcionarios, mediante procesos de reorganización, redistribución de tareas y optimización del flujo administrativo interno y los procesos de modernización documental que se encuentra implementando el Servicio Local de Educación Pública.

A ello se suma la crítica situación financiera del establecimiento, donde la Subvención General se encuentra ejecutada al 100%, destinándose casi en la totalidad al pago de remuneraciones, lo cual refleja una estructura rígida de gastos que compromete la sostenibilidad del establecimiento y dificulta la implementación eficiente y oportuna de su planificación educativa y administrativa.

Esta condición obliga a reducir gastos asociados a dicha subvención y priorizar cargos indispensables, motivo por el cual resulta necesario prescindir de funciones cuyo costo no puede ser cubierto sin comprometer la sostenibilidad y continuidad del servicio educativo.

En este contexto, la evolución de la organización interna del establecimiento y del Servicio Local —particularmente la modernización de procesos administrativos, la digitalización de registros, la implementación de plataformas estandarizadas y la redistribución de tareas entre unidades— ha reducido de manera significativa la carga operativa que originalmente justificaba la necesidad de contar con un mayor número de asistentes en el estamento Técnico, que desempeñan funciones de secretaria. En este escenario, se ha verificado que la dotación administrativa, compuesta por un número elevado de funcionarios que desempeñan labores similares, excede las necesidades reales del establecimiento.

En razón de dicho análisis, y aplicando criterios objetivos de continuidad del servicio, pertinencia funcional y eficiencia administrativa, se determinó que las funciones desempeñadas por la funcionaria cuya supresión se propone corresponden a tareas que pueden ser absorbidas íntegramente por el resto del personal administrativo, sin afectar los procesos esenciales del establecimiento. A diferencia de otros cargos administrativos que cumplen funciones críticas o altamente especializadas —como la gestión de subvenciones, control de asistencia, administración de plataformas institucionales, apoyo a equipos directivos o labores vinculadas al cumplimiento normativo— las funciones asignadas a la presente funcionaria presentan menor especificidad y son plenamente redistribuibles, lo que permite fundamentar la supresión de este cargo y no de otros dentro de la misma categoría.

Ante este escenario, y para el periodo educativo 2026, el establecimiento debe mantener únicamente aquellos cargos imprescindibles para el funcionamiento operativo y la correcta ejecución de las subvenciones asociadas, efectuando un proceso de reestructuración de la dotación que permita disminuir gastos en remuneraciones y garantizar la sostenibilidad institucional.

En ese sentido, las funciones desempeñadas por la funcionaria **GONZÁLEZ ACEVEDO REGINA DE LAS MERCEDES** serán absorbidas y redistribuidas entre el resto del personal administrativo del establecimiento, quienes cuentan con competencias y experiencia en funciones similares. Este ajuste permite optimizar el uso de los recursos humanos, sin afectar el funcionamiento del establecimiento ni la prestación del servicio educativo.

Por consiguiente, la reestructuración administrativa y financiera del establecimiento justifica la supresión del cargo de la funcionaria, en conformidad con el artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109.

Fundamentos jurídicos

El artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109 autoriza a los Servicios Locales para poner término al contrato de los asistentes de la educación cuando se produzcan modificaciones en la dotación derivadas de: “Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.”

Asimismo, el artículo 46 de la Ley N° 21.040 faculta a los Servicios Locales a dimensionar y ajustar la dotación de asistentes de la educación sobre la base de criterios objetivos, administrativos y de gestión institucional, siempre que dichos ajustes se encuentren debidamente fundados.

La situación expuesta —sobredotación administrativa, carga financiera insostenible y reorganización institucional— constituye un proceso de reestructuración organizacional, por lo que se configura plenamente la causal legal.

Conforme al inciso segundo del artículo 34 de la Ley N° 21.109, la funcionaria tiene derecho a la indemnización por años de servicio, según el cálculo establecido en la norma.

Determinación administrativa

Atendido el proceso de reestructuración administrativa y financiera del Centro Educacional Cardenal José María Caro, y verificada la necesidad de ajustar la dotación administrativa por sobredotación y por sostenibilidad presupuestaria de la Subvención General, se dispone la supresión del cargo que desempeña la funcionaria **GONZÁLEZ ACEVEDO REGINA DE LAS MERCEDES**, asistente de la educación, en el estamento Técnico, cumpliendo funciones de apoyo administrativo “secretaria”, por configurarse la causal establecida en el artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, la funcionaria dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización legal correspondiente.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Ilse Alexandra Acuña Muñoz

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ACUÑA MUÑOZ ILSE ALEXANDRA	Rut	17047497-K
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMO SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	COLEGIO HERNAN OLGUIN MAIBE	RBD	9720
HORAS 2025	13	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	TÉCNICO

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

La funcionaria cuyo cargo se propone suprimir se desempeña en el establecimiento educacional Colegio Hernán Olguin Maibe, como asistente de la educación, en el estamento Técnico, para desarrollar funciones de Tallerista de Recreos Entretenidos, cargo al cual fue contratada conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 20.248 (Ley Sep) y en el marco del Plan de Mejoramiento Educativo (PME) del establecimiento.

Su vinculación laboral comenzó el 12 de mayo de 2014 y, en virtud de las necesidades operativas derivadas de la ejecución del Plan de Mejoramiento del Establecimiento Educativo, se le asignaron funciones para realizar talleres recreativos durante los periodos de recreo, favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes en su tiempo libre y por ser ésta una acción dentro de las dimensiones del PME.

Sin embargo, a raíz de las variaciones en las necesidades educativas del establecimiento y el redimensionamiento de los recursos asignados para dicho fin, el Plan de Mejoramiento Educativo del año 2026 ya no contempla la contratación de personal específico para funciones de talleristas de recreos entretenidos, por no estar dentro de las acciones de las dimensiones del PME.

Esta reestructuración responde a los nuevos enfoques que el establecimiento está realizando en los planes de mejoramiento educativo y la incorporación de otras acciones que permitan cumplir con los objetivos del PME de forma más eficiente, adoptándose a las nuevas necesidades del establecimiento.

En este contexto, la propuesta de supresión del cargo responde a una disminución de matrícula y una reestructuración interna del establecimiento en concordancia con las modificaciones implementadas en el PME, que redirigen los recursos hacia otras prioridades pedagógicas.

La funcionaria **ILSE ACUÑA MUÑOZ** se desempeña en el establecimiento educacional como asistente de la educación, en el estamento de Técnico, desempeñando funciones de “Talleristas de Recreos Entretenidos”, con una carga horaria semanal de 13 horas semanales.

Fundamento técnico

La Ley N° 20.248, conocida como Ley de Subvención Escolar Preferencial, tiene como principal objetivo mejorar los aprendizajes de los estudiantes que provienen de contextos socioeconómicos vulnerables. Esta ley establece un mecanismo de financiamiento adicional para los establecimientos educacionales que atienden a este tipo de población, con el fin de asegurar la calidad educativa y el acceso a oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes.

Uno de los mecanismos para cumplir con los objetivos de la Ley SEP es la implementación de Planes de Mejoramiento Educativo (PME), los cuales deben ser diseñados de manera que se alineen con las necesidades específicas de cada establecimiento, y que pueden incluir medidas de apoyo adicional a los estudiantes, formación docente, recursos pedagógicos y, el financiamiento de actividades recreativas y de desarrollo integral como los talleres de recreo entretenido.

En virtud de la Ley Sep, el establecimiento ha venido ejecutando una serie de actividades para mejorar el bienestar y el rendimiento de los estudiantes. Sin embargo, el Plan de Mejoramiento Educativo para el año 2026 ha sido rediseñado para priorizar otras áreas incluyendo la integración social de los estudiantes, lo que ha resultado en la eliminación de la contratación de talleristas de recreos entretenidos como parte de las actividades financiadas por esta Ley. Este ajuste se debe a que el nuevo enfoque pedagógico para el ciclo 2026 se centrará en el fortalecimiento de otras áreas, como el uso de nuevas tecnologías educativas, reforzamiento de los programas de apoyo académico y el desarrollo de proyectos interdisciplinarios, entre otras iniciativas que optimizan el uso de los recursos disponibles.

Sumado a lo anterior, el Establecimiento Educacional Colegio Hernán Olguín Maibe, de la comuna de Lo Espejo, imparte enseñanza desde el nivel de prekínder hasta 8° año de educación básica.

En relación con la evolución de la matrícula, se constata una disminución sostenida y progresiva del número de estudiantes, verificable en los últimos periodos lectivos, conforme al siguiente detalle: durante el año 2023 el establecimiento registró una matrícula de 593 estudiantes; en el año 2024, dicha cifra descendió a 468 estudiantes; y para el año 2025 la matrícula total alcanza 445 estudiantes.

Esta disminución objetiva y significativa de la matrícula ha tenido un impacto directo en la operación del establecimiento y en la definición de sus necesidades educativas y organizacionales, generando un ajuste en la planificación de recursos humanos y en la priorización de las actividades complementarias y extracurriculares que se desarrollan en el marco del proyecto educativo institucional.

En particular, la menor cantidad de estudiantes atendidos ha implicado una reducción en la demanda efectiva de actividades recreativas estructuradas, tales como los talleres de recreos entretenidos, disminuyendo la necesidad de destinar recursos específicos para su ejecución. En este contexto, las funciones desempeñadas por la funcionaria resultan desproporcionadas en relación con la actual realidad matricular del establecimiento, lo que hace procedente su revisión en el marco de un

proceso de ajuste y racionalización de la dotación, conforme a criterios de eficiencia, proporcionalidad y adecuada asignación de recursos públicos.

En este contexto, la supresión del cargo de tallerista de recreos entretenidos es una decisión técnica que responde a la reestructuración derivada de los cambios en el PME, que, a su vez, se sustentan en la evolución de las necesidades educativas del establecimiento.

Fundamento jurídico

Conforme al artículo 34, letras a) y b) de la Ley 21.109, que regula el Estatuto de los Asistentes de la Educación en Chile, se establece que los Servicios Locales pueden poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación por diversas causas, entre ellas, la variación en el número de estudiantes matriculados y el proceso de reestructuración del establecimiento.

Como se ha señalado, la supresión de la función de tallerista de recreos entretenidos se debe a la variación en la matrícula del establecimiento y en la reestructuración institucional que responde a las nuevas prioridades pedagógicas del Plan de Mejoramiento Educativo 2026. Esta reestructuración tiene como objetivo hacer un uso más eficiente de los recursos con mayor impacto en el aprendizaje y bienestar de los estudiantes.

Según el dictamen N° E266325 de la Contraloría General de la República (2022), la supresión de un cargo de asistente de la educación debe estar justificada en una reducción objetiva y verificable en la matrícula del establecimiento y en los ajustes del Plan Anual que definan las nuevas necesidades operativas y pedagógicas del establecimiento. En este caso, se cumple con ambos requisitos, ya que la disminución de matrícula y la reestructuración del PME para el año 2026, reflejan un cambio en las prioridades institucionales que hacen innecesaria la contratación de un tallerista para las actividades recreativas.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y considerando la disminución de matrícula y la reestructuración del Plan de Mejoramiento Educativo para el año 2026, se justifica la supresión del cargo de tallerista de recreos entretenidos. De acuerdo con el artículo 34, letra a) y b) de la Ley N° 21.109, se dispone que el cargo de tallerista se eliminará debido a que la función que desempeñaba la funcionaria ha sido absorbida por otras áreas del PME y por la evolución de las necesidades del establecimiento, lo que implica una redistribución de recursos y una optimización de los esfuerzos hacia actividades más acordes con las demandas actuales.

Por tanto, se dispone la supresión del cargo con efectos a contar del año 2026, y el pago de la indemnización correspondiente conforme a la normativa vigente.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Hernán Patricio Maldonado Díaz

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MALDONADO DIAZ HERNAN PATRICIO	rut	16121178-8
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMO SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BASICA CLARA ESTRELLA	RBD	9733
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	PROFESIONAL TALLERISTA

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo se suprime se desempeña en el establecimiento educacional Escuela Básica Clara Estrella, como asistente de la educación, en el estamento profesional, para desarrollar funciones de Tallerista de Fútbol, con cargo al cual fue contratado conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 20.248 (Ley Sep) y en el marco del Plan de Mejoramiento Educativo (PME) del establecimiento.

Su vinculación laboral comenzó el 01 de abril de 2018 y, en virtud de las necesidades operativas derivadas de la ejecución del Plan de Mejoramiento del Establecimiento Educativo, se le asignaron funciones para realizar talleres de fútbol, favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes en su tiempo libre y por ser ésta una acción dentro de las dimensiones del PME.

Sin embargo, a raíz de las variaciones en las necesidades educativas del establecimiento y el redimensionamiento de los recursos asignados para dicho fin, el Plan de Mejoramiento Educativo del año 2026 ya no contempla la contratación de personal específico para funciones de talleristas de fútbol, por no estar dentro de las acciones de las dimensiones del PME.

Esta reestructuración responde a los nuevos enfoques que el establecimiento está realizando en los planes de mejoramiento educativo y la incorporación de otras acciones que permitan cumplir con los objetivos del PME de forma más eficiente, adoptándose a las nuevas necesidades del establecimiento.

En este contexto, la propuesta de supresión del cargo responde a una disminución de matrícula y una reestructuración interna del establecimiento en concordancia con las modificaciones implementadas en el PME, que redirigen los recursos hacia otras prioridades pedagógicas.

El funcionario **HERNAN MALDONADO DIAZ** se desempeña en el establecimiento educacional como asistente de la educación, en el estamento profesional desempeñando funciones de “Talleristas de Fútbol”, con una carga horaria semanal de 44 horas semanales.

Fundamento técnico

La Ley N° 20.248, conocida como Ley de Subvención Escolar Preferencial, tiene como principal objetivo mejorar los aprendizajes de los estudiantes que provienen de contextos socioeconómicos vulnerables. Esta ley establece un mecanismo de financiamiento adicional para los establecimientos educacionales que atienden a este tipo de población, con el fin de asegurar la calidad educativa y el acceso a oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes.

Uno de los mecanismos para cumplir con los objetivos de la Ley SEP es la implementación de Planes de Mejoramiento Educativo (PME), los cuales deben ser diseñados de manera que se alineen con las necesidades específicas de cada establecimiento, y que pueden incluir medidas de apoyo adicional a los estudiantes, formación docente, recursos pedagógicos y, el financiamiento de actividades recreativas y de desarrollo integral como los talleres de recreo entretenido.

En virtud de la Ley Sep, el establecimiento ha venido ejecutando una serie de actividades para mejorar el bienestar y el rendimiento de los estudiantes. Sin embargo, el Plan de Mejoramiento Educativo para el año 2026 ha sido rediseñado para priorizar otras áreas incluyendo la integración social de los estudiantes, lo que ha resultado en la eliminación de la contratación de talleristas de fútbol como parte de las actividades financiadas por esta Ley. Este ajuste se debe a que el nuevo enfoque pedagógico para el ciclo 2026 se centrará en el fortalecimiento de otras áreas, como el uso de nuevas tecnologías educativas, reforzamiento de los programas de apoyo académico y el desarrollo de proyectos interdisciplinarios, entre otras iniciativas que optimizan el uso de los recursos disponibles.

Sumado a lo anterior, el Establecimiento Educacional Escuela Clara Estrella, de la comuna de Lo Espejo, imparte enseñanza desde el nivel de prekínder hasta 8° año de educación básica.

En relación con la evolución de la matrícula, se constata una disminución sostenida y progresiva del número de estudiantes, verificable en los últimos periodos lectivos, conforme al siguiente detalle: durante el año 2023 el establecimiento registró una matrícula de 316 estudiantes; en el año 2024, dicha cifra descendió a 301 estudiantes; y para el año 2025 la matrícula total alcanza 285 estudiantes.

Esta disminución objetiva y significativa de la matrícula ha tenido un impacto directo en la operación del establecimiento y en la definición de sus necesidades educativas y organizacionales, generando un ajuste en la planificación de recursos humanos y en la priorización de las actividades complementarias y extracurriculares que se desarrollan en el marco del proyecto educativo institucional.

En particular, la menor cantidad de estudiantes atendidos ha implicado una reducción en la demanda efectiva de actividades recreativas estructuradas, tales como los talleres de fútbol, disminuyendo la necesidad de destinar recursos específicos para su ejecución. En este contexto, las funciones desempeñadas por el funcionario resultan desproporcionadas en relación con la actual realidad matricular del establecimiento, lo que hace procedente su revisión en el marco de un proceso de ajuste y racionalización de la dotación, conforme a criterios de eficiencia, proporcionalidad y adecuada asignación de recursos públicos.

En este contexto, la supresión del cargo de tallerista de recreos entretenidos es una decisión técnica que responde a la reestructuración derivada de los cambios en el PME, que, a su vez, se sustentan en la evolución de las necesidades educativas del establecimiento.

Fundamento jurídico

Conforme al artículo 34, letras a) y b) de la Ley 21.109, que regula el Estatuto de los Asistentes de la Educación, se establece que los Servicios Locales pueden poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación por diversas causas, entre ellas, la variación en el número de estudiantes matriculados y el proceso de reestructuración del establecimiento.

Como se ha señalado, la supresión de la función de tallerista de recreos entretenidos se debe a la variación en la matrícula del establecimiento y en la reestructuración institucional que responde a las nuevas prioridades pedagógicas del Plan de Mejoramiento Educativo 2026. Esta reestructuración tiene como objetivo hacer un uso más eficiente de los recursos con mayor impacto en el aprendizaje y bienestar de los estudiantes.

Según el dictamen N° E266325 de la Contraloría General de la República (2022), la supresión de un cargo de asistente de la educación debe estar justificada en una reducción objetiva y verificable en la matrícula del establecimiento y en los ajustes del Plan Anual que definan las nuevas necesidades operativas y pedagógicas del establecimiento. En este caso, se cumple con ambos requisitos, ya que la disminución de matrícula y la reestructuración del PME para el año 2026, reflejan un cambio en las prioridades institucionales que hacen innecesaria la contratación de un tallerista para las actividades recreativas.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y considerando la disminución de matrícula y la reestructuración del Plan de Mejoramiento Educativo para el año 2026, se justifica la supresión del cargo de tallerista de fútbol. De acuerdo con el artículo 34, letra a) y b) de la Ley N° 21.109, se dispone que el cargo de tallerista se eliminará debido a que la función que desempeñaba el funcionario ha sido absorbida por otras áreas del PME y por la evolución de las necesidades del establecimiento, lo que implica una redistribución de recursos y una optimización de los esfuerzos hacia actividades más acordes con las demandas actuales.

Por tanto, se dispone la supresión del cargo con efectos a contar del año 2026, y el pago de la indemnización correspondiente conforme a la normativa vigente.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Claudio Wladimir Álvarez Olguín

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ALVAREZ OLGUIN CLAUDIO Wladimir	rut	17602240-K
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMO SERVICIO LOCAL.		

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BASICA REPUBLICA DE INDONESIA	RBD	9741
HORAS 2025	4	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	TECNICO (Tallerista)

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo se suprime se desempeña en el establecimiento educacional Escuela Básica República de Indonesia, como asistente de la educación, en el estamento técnico, desarrollando funciones de Tallerista de Música, cargo al cual fue contratado con financiamiento proveniente de la subvención general, en atención a las necesidades operativas y formativas del establecimiento.

Su vinculación laboral comenzó el 21 de agosto de 2017 y, conforme a las condiciones existentes a la fecha de su contratación, se le asignó una carga horaria de 4 horas semanales, destinadas al desarrollo de talleres de música orientados a complementar el proceso educativo y favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.

No obstante, con el transcurso del tiempo, se han producido modificaciones relevantes en las condiciones institucionales del establecimiento, tanto en términos de variación de la matrícula como en la disponibilidad y destinación de los recursos provenientes de la subvención general, lo que ha hecho necesario revisar la pertinencia y el dimensionamiento de las horas asignadas a funciones de carácter complementario, como el taller artístico de música.

En este contexto, el establecimiento ha definido mantener la ejecución del taller de música como una actividad complementaria acotada, ajustando su carga horaria a un nivel coherente con la actual realidad educativa, presupuestaria y organizacional, con la reducción de las 4 horas semanales, en atención a criterios de racionalidad, eficiencia y adecuada asignación de recursos públicos.

El funcionario Claudio Álvarez Olguin, se desempeña en el establecimiento Educacional, como asistente de la educación, en el estamento técnico cumpliendo funciones de tallerista de Música, con una carga horaria actual de 4 horas cronológicas semanales, cuya adecuación se analiza en el siguiente apartado.

Fundamento técnico

El establecimiento educacional Escuela Básica República de Indonesia, de la comuna de Lo Espejo, imparte enseñanza desde el nivel de prekínder hasta 8° año de educación básica.

Que, en relación con la matrícula se puede señalar que el Establecimiento Educacional en el año 2023 mantenía una matrícula de 256 alumnos, para el año 2024 una matrícula de 251 alumnos y para el año 2025, el establecimiento registra una matrícula total de 247 estudiantes.

Esta disminución objetiva y verificable de la matrícula ha mantenido un impacto directo en la operación del establecimiento, reduciendo la demanda educativa y la necesidad de actividades complementarias de alta carga horaria, como los talleres artísticos permanentes.

Desde una perspectiva técnica, la planificación de talleres de música debe guardar relación directa con el tamaño de la comunidad educativa, la cantidad de cursos existentes y el tiempo efectivo requerido para su ejecución. En el escenario actual, la mantención de una carga horaria de 4 horas semanales destinada a un taller de música resulta desproporcionada en relación con la matrícula vigente y con el número efectivo de estudiantes beneficiarios. En términos curriculares, los planes y programas de estudio vigentes consideran explícitamente la asignatura de Música como parte integrante de la formación de los y las estudiantes. Esta asignatura se encuentra incorporada dentro del currículum nacional definido por el Ministerio de Educación, con objetivos de aprendizaje, contenidos y orientaciones pedagógicas claramente establecidos para los distintos niveles educativos, impartido por un docente.

A lo anterior se suma que el establecimiento presenta una ocupación total del 100% de los recursos provenientes de la subvención general en el ítem de remuneraciones, lo que obliga a realizar un proceso de reestructuración y racionalización del uso de dichos recursos, priorizando el financiamiento de funciones esenciales para la continuidad del servicio educativo.

En este contexto, resulta técnicamente procedente suprimir la carga horaria del taller de música, en base a la actual realidad presupuestaria y operacional del establecimiento, permitiendo así asegurar la sostenibilidad financiera y el uso eficiente de los recursos públicos.

Fundamento jurídico

Conforme al artículo 34, letras a) y b) de la Ley 21.109, que regula el Estatuto de los Asistentes de la Educación, se establece que los Servicios Locales pueden poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación por diversas causas, entre ellas, la variación en el número de estudiantes matriculados y el proceso de reestructuración del establecimiento.

En la especie, se verifica una disminución real y sostenida de la matrícula, lo que impacta directamente en la necesidad y extensión de las funciones complementarias asociadas a talleres artísticos como el taller de música.

Asimismo, concurre una causal de reestructuración, derivada de la ocupación total de los recursos de subvención general en remuneraciones, situación que obliga al Servicio Local y al establecimiento a optimizar y redistribuir la dotación y las horas contratadas, ajustándolas a los recursos efectivamente disponibles y a las necesidades actuales del proyecto educativo.

En este sentido, la reducción de la carga horaria del taller de música se configura como una medida razonable, proporcional y jurídicamente procedente, que permite mantener la actividad en una extensión compatible con la normativa vigente, sin comprometer la continuidad del servicio educativo ni el principio de buena administración.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y considerando la disminución sostenida de la matrícula del establecimiento y el proceso de reestructuración presupuestaria derivado de la ocupación total de los recursos de

subvención general en remuneraciones, se justifica la supresión de la carga horaria asociada al cargo de Tallerista de Música.

En consecuencia, conforme al artículo 34, letras a) y b) de la Ley N° 21.109, se dispone la supresión de las 4 horas semanales, con efectos a contar del año 2026.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Daniela Lisete Valencia Valenzuela

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	VALENCIA VALENZUELA DANIELA LISETE	Rut	16440816-7
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMOS SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BASICA SENDERO DEL SABER	RBD	9592
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	Administrativo (inspector de patio)

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

La funcionaria cuyo cargo se propone suprimir se desempeña en el establecimiento educacional Escuela básica Sendero del Saber, quien inició su vinculación laboral el día 20 de noviembre de 2015, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa el día 01 de enero de 2025, en virtud de la Resolución Exenta N° 2.396 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N°2017, del año 2024, de la Dirección de Educación Pública.

Su contratación obedeció inicialmente a un modelo organizacional que requería contar con personal de apoyo para el adecuado funcionamiento del establecimiento, particularmente para el control, supervisión y acompañamiento de los estudiantes durante los períodos de recreo, ingreso y salida, así como para el resguardo del orden interno y el apoyo a la convivencia escolar, de acuerdo con las exigencias operativas vigentes en dicho período.

No obstante, la evolución de la estructura interna del establecimiento y de su funcionamiento institucional, junto con los ajustes implementados en los procesos de organización, supervisión y gestión de la convivencia escolar, han hecho necesario revisar la pertinencia, alcance y dimensionamiento actual de las funciones administrativas asociadas a labores de inspectora de

patio, en el marco de un proceso de racionalización y adecuación de la dotación a las necesidades efectivas del servicio educativo.

La funcionaria **DANIELA VALENCIA VALENZUELA** se desempeña en el establecimiento educacional como asistente de la educación, en el estamento de “Administrativa”, cumpliendo funciones de “Inspectora de patio” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Escuela Básica Sendero del Saber, cuenta actualmente con una dotación de administrativos, inspectoras de patio, suficiente para atender las necesidades operativas del establecimiento, según el análisis realizado durante el periodo 2025.

En este contexto, se consideró la distribución efectiva de los espacios y patios del establecimiento, la frecuencia y horarios de uso de dichas dependencias, las jornadas de funcionamiento y la organización interna de los turnos de supervisión, así como la capacidad operativa del personal vigente que cumple funciones de apoyo al orden y convivencia escolar.

De dicho análisis se concluye que las labores de supervisión, control y acompañamiento de estudiantes durante recreos, ingresos y salidas, actualmente desempeñadas por la funcionaria cuyo cargo se propone suprimir, pueden ser asumidas y redistribuidas por otros funcionarios del establecimiento que cumplen funciones de apoyo a la gestión interna y a la convivencia escolar, sin afectar el normal funcionamiento del servicio educativo.

La dotación existente permite una reasignación eficiente de turnos, sectores y responsabilidades, asegurando la continuidad de las labores de inspección de patio, mantención del orden y resguardo de la seguridad de los estudiantes, sin generar sobrecarga funcional ni comprometer los estándares de convivencia, seguridad y operación institucional.

En este sentido, la mantención del cargo genera una sobredotación operativa en relación con la demanda real de supervisión, considerando la actual organización interna y la disminución de la carga operativa del establecimiento, razón por la cual resulta procedente reorganizar la dotación administrativa, adecuándola a criterios de racionalidad, eficiencia y optimización de recursos humanos.

Cabe señalar que otros funcionarios del establecimiento cumplen funciones que incluyen, dentro de su ámbito de actuación, tareas de supervisión y apoyo durante los periodos de recreo y circulación de estudiantes, lo que permite absorber íntegramente las funciones actualmente desarrolladas por la funcionaria, sin afectar la continuidad ni la calidad del servicio educativo.

Sumado a lo anterior, en relación con la evolución de la matrícula del establecimiento, se constata una disminución sostenida y verificable del número de estudiantes en los últimos periodos lectivos, lo que constituye un antecedente objetivo para la revisión de la dotación. En efecto, durante el año 2023 el establecimiento registro una matrícula de 283 estudiantes; en el año 2024, dicha cifra fue de 284 estudiantes; y durante el año 2025 la matricula total alcanzó 244 estudiantes. Esta tendencia descendente refleja una reducción progresiva de la demanda educativa, la cual impacta directamente en la organización interna del establecimiento, en la utilización de sus espacios y en la

intensidad de las actividades escolares, haciendo procedente readecuar la dotación de personal a la realidad actual.

En este contexto, la mantención de la dotación original resulta desproporcionada en relación con la matrícula vigente, configurándose la necesidad de suprimir cargos cuya continuidad no resulta indispensable para asegurar el normal funcionamiento del establecimiento, conforme a criterios de racionalidad, proporcionalidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, la supresión del cargo se configura como alternativa que genera el menor impacto operativo, permite mantener el adecuado funcionamiento del establecimiento y asegurar el cumplimiento de las tareas diarias de supervisión y apoyo a la convivencia escolar, resultando innecesario la mantención del cargo para el logro de los objetivos institucionales.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de variación de la matrícula y/o procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: (...) b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

El proceso aquí descrito constituye un ajuste y reestructuración de la dotación de asistentes de la educación, en el ámbito de las funciones administrativas y de apoyo a la supervisión de estudiantes, fundado tanto en la disminución sostenida de la matrícula del establecimiento como en la reorganización interna de las tareas de supervisión y convivencia escolar.

El proceso aquí descrito constituye un ajuste y reestructuración de la dotación de asistentes de la educación, en el ámbito de las funciones administrativas y de apoyo a la supervisión de estudiantes, fundado tanto en la disminución sostenida de la matrícula del establecimiento como en la reorganización interna de las tareas de supervisión y convivencia escolar.

Dicho ajuste se sustenta en antecedentes técnicos y operativos que permiten verificar que las funciones de inspectora de patio pueden ser redistribuidas y asumidas por otros funcionarios del establecimiento, sin afectar el normal desarrollo de las actividades educativas, ni los estándares de seguridad, convivencia y funcionamiento institucional.

En consecuencia, atendida la baja progresiva del número de estudiantes matriculados y el proceso de reestructuración del establecimiento, se justifica la supresión del cargo de inspectora de patio desempeñando por la funcionaria **DANIELA VALENCIA VALENZUELA**, conforme a lo dispuesto en el artículo 34, letras a) y b) de la Ley N° 21.109, por configurarse objetivamente las causales de ajuste de dotación.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificado el proceso de reestructuración y redistribución de funciones de inspectora de patio del Escuela Básica Senderos del Saber, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña la funcionaria por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, la funcionaria dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Angela Liliana Araya Vergara

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ARAYA VERGARA ANGELA LILIANA	Rut	14021426-4
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMO SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	EL CENTRO EDUCACIONAL REPUBLICA MEXICANA	RBD	9422
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	Administrativa (encargada de biblioteca CRA)

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

La funcionaria cuyo cargo se propone suprimir se desempeña en el establecimiento educacional Centro Educacional República Mexicana, quien inició su vinculación laboral el día 01 de marzo de 2023 bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del

establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa el día 01 de enero de 2025, en virtud de la Resolución Exenta N° 2.386 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N°2008, del año 2024, de la Dirección de Educación Pública.

Su contratación obedeció inicialmente a un modelo organizacional que requería contar con personal administrativo de apoyo para la gestión y funcionamiento de la Biblioteca CRA del establecimiento, particularmente para labores de administración, catalogación y orden del material bibliográfico, apoyo a docentes y estudiantes, y coordinación del uso de los recursos de aprendizaje, de acuerdo con las exigencias operativas vigentes en el período de su contratación.

No obstante, la evolución de la estructura interna del establecimiento y de su funcionamiento institucional, junto con los ajustes implementados en los procesos pedagógicos y administrativos, así como la reorganización del uso de los recursos educativos y bibliográficos, han hecho necesario revisar la pertinencia, alcance y dimensionamiento actual de las funciones administrativas asociadas al cargo de encargada de la Biblioteca CRA, en el marco de un proceso de racionalización y adecuación de la dotación a las necesidades efectivas del servicio educativo y a la realidad operativa del establecimiento.

La funcionaria **ANGELA ARAYA VERGARA** se desempeña en el establecimiento educacional como asistente de la educación, en el estamento de “Administrativa”, cumpliendo funciones de “Encargada de biblioteca Cra” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Escuela Centro Educacional República Mexicana cuenta actualmente con una dotación de funcionarios administrativos suficiente para atender las necesidades operativas del establecimiento, conforme al análisis efectuado durante el período 2025, particularmente en lo relativo a labores de apoyo administrativo, gestión interna y soporte a los procesos pedagógicos.

En este contexto, se consideró la organización y funcionamiento de la Biblioteca CRA, la frecuencia y modalidad de uso de dicho espacio, los horarios de atención a estudiantes y docentes, así como la capacidad operativa del equipo administrativo vigente que cumple funciones de apoyo a la gestión escolar y al uso de recursos educativos.

De dicho análisis se concluye que las funciones administrativas de gestión, organización y apoyo asociadas a la Biblioteca CRA, actualmente desempeñadas por la funcionaria cuyo cargo se suprime, pueden ser asumidas y redistribuidas entre otros funcionarios administrativos del establecimiento, sin afectar el normal funcionamiento del servicio educativo ni el acceso de la comunidad escolar a los recursos de aprendizaje.

La dotación existente permite una reasignación eficiente de tareas y responsabilidades, asegurando la continuidad de la gestión de la Biblioteca CRA, el adecuado orden y disponibilidad del material

bibliográfico y el apoyo a las actividades pedagógicas, sin generar sobrecarga funcional ni comprometer los estándares de operación institucional.

En este sentido, la mantención del cargo genera una sobredotación operativa en relación con la demanda real de gestión administrativa asociada a la Biblioteca CRA, considerando la actual organización interna del establecimiento y la disminución de la carga operativa derivada de la realidad educativa vigente, razón por la cual resulta procedente reorganizar la dotación administrativa, adecuándola a criterios de racionalidad, eficiencia y optimización de recursos humanos.

Cabe señalar que otros funcionarios administrativos del establecimiento cumplen funciones que incluyen, dentro de su ámbito de actuación, tareas de apoyo a la gestión documental, administrativa y logística, lo que permite absorber íntegramente las funciones actualmente desarrolladas por la funcionaria encargada de la Biblioteca CRA, sin afectar la continuidad ni la calidad del servicio educativo.

Que la comuna de Pedro Aguirre Cerda de la competencia territorial del Servicio ha experimentado variación en la matrícula, según el siguiente de talle:

- Año 2023: matrícula de 4419 estudiantes
- Año 2024: matrícula de 4324 estudiantes
- Año 2025: matrícula de 4216 estudiantes.

Sumado a lo anterior, en relación con la evolución de la matrícula del establecimiento, se constata una variación que evidencia una disminución en el último período lectivo, lo que constituye un antecedente objetivo para la revisión de la dotación. En efecto, durante el año 2023 el establecimiento registró una matrícula de 349 estudiantes; en el año 2024, dicha cifra aumentó a 385 estudiantes; y durante el año 2025, la matrícula total disminuyó a 352 estudiantes. Esta reducción interanual de matrícula impacta directamente en la organización interna del establecimiento, en la utilización de sus espacios y en la intensidad de las actividades escolares, haciendo procedente readecuar la dotación de personal a la realidad actual.

En este contexto, la mantención de la dotación original resulta desproporcionada en relación con la matrícula vigente y la demanda efectiva de servicios administrativos, configurándose la necesidad de suprimir cargos cuya continuidad no resulta indispensable para asegurar el normal funcionamiento del establecimiento, conforme a criterios de racionalidad, proporcionalidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, la supresión del cargo de encargada de Biblioteca CRA se configura como la alternativa que genera el menor impacto operativo, permite mantener el adecuado funcionamiento del establecimiento y asegurar la continuidad de las tareas administrativas y de apoyo pedagógico, resultando innecesario la mantención del cargo para el logro de los objetivos institucionales.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de variación de

la matrícula y/o procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: (...) b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

El proceso aquí descrito constituye un ajuste y reestructuración de la dotación de asistentes de la educación, en el ámbito de las funciones administrativas y de apoyo a los procesos pedagógicos, fundado tanto en la variación de la matrícula del establecimiento como en la reorganización interna de las labores asociadas a la gestión y funcionamiento de la Biblioteca CRA.

Dicho ajuste se sustenta en antecedentes técnicos y operativos que permiten verificar que las funciones de encargada de Biblioteca CRA pueden ser redistribuidas y asumidas por otros funcionarios administrativos del establecimiento, sin afectar el normal desarrollo de las actividades educativas, ni el acceso de la comunidad escolar a los recursos de aprendizaje, ni los estándares de funcionamiento institucional.

En consecuencia, atendida la baja progresiva del número de estudiantes matriculados y el proceso de reestructuración del establecimiento, se justifica la supresión del cargo de encargada de Biblioteca Cra desempeñando por la funcionaria **ANGELA ARAYA VERGARA**, conforme a lo dispuesto en el artículo 34, letras a) y b) de la Ley N° 21.109, por configurarse objetivamente las causales de ajuste de dotación.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificado el proceso de reestructuración y redistribución de funciones de encargada de la Biblioteca Cra del Establecimiento Educacional República Mexicana, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña la funcionaria por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, la funcionaria dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Daniel Felipe Rojas Caballero

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ROJAS CABALLERO DANIEL FELIPE	Rut	16556907-5
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMO SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	COLEGIO PALESTINO, ESCUELA OSCAR ENCALADA YOVANOVICH, ESCUELA ESPERANZA JOVEN, ESCUELA NACIONES UNIDAS.	RBD	9700-9706-9703-9699
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	PROFESIONAL (Kinesiólogo)

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo a suprimir se desempeña, durante este año escolar 2025, como asistente de la educación, en el cargo de profesional, como Kinesiólogo del equipo PIE, con una carga horaria de 44 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera en distintos establecimientos educacionales, a saber:

- 11 horas en el Colegio Palestino, de la comuna de La Cisterna.
- 11 horas en el Escuela Oscar Encalada Yovanovich, de la comuna de La Cisterna.
- 11 horas en la Escuela Esperanza Joven de la comuna de La Cisterna
- 11 horas es Escuela Naciones Unidas de la de la comuna de La Cisterna

El señor Daniel Rojas Cabello, inició su vinculación laboral el día 01 de junio de 2015, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2423 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N°1993, del año de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

En este contexto, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 170/2009 del Ministerio de Educación, que regula el Programa de Integración Escolar (PIE), los establecimientos educacionales deben asegurar que la planificación, ejecución y evaluación del programa se realice mediante:

- La utilización de recursos humanos especializados, de acuerdo con las orientaciones técnicas.

- La provisión de horas mínimas de apoyo profesional, según régimen de jornada y número de estudiantes con NEE.

Asimismo, las orientaciones técnicas del PIE establecen que la conformación del equipo debe responder estrictamente a:

- Las necesidades derivadas de los diagnósticos NEE.
- La pertinencia de las intervenciones
- La suficiencia técnica del equipo multidisciplinario, evitando contrataciones que no guarden relación directa con las necesidades detectadas en el contexto educativo.

Fundamento técnico

El programa de Integración Escolar (PIE), regulado por el Decreto Supremo N° 170/2009, tiene como finalidad entregar apoyos especializados a estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, tanto transitorias como permanentes, con el propósito de favorecer su participación, aprendizaje y desarrollo integral dentro del aula regular. Para ello, el PIE articula intervenciones que apuntan al fortalecimiento de habilidades comunicativas, socioemocionales, cognitivas, adaptativas y funcionales, asegurando el acceso al currículo, la eliminación de barreras para el aprendizaje y la inclusión educativa. En este sentido, la definición de los profesionales que conforman su equipo debe responder estrictamente a las necesidades derivadas de los diagnósticos NEE y a la pertinencia pedagógica de los apoyos requeridos.

Durante el proceso de planificación para el año 2026, en relación a los equipos PIE de los establecimientos educacionales Colegio Palestino, Escuela Oscar Encalada Yovanovich, Escuela Esperanza Joven y Escuela Naciones Unidas, se realizó un análisis de las necesidades educativas especiales de los estudiantes, concluyéndose que los diagnósticos vigentes no justifican la permanencia de un profesional kinesiólogo, dado que la mayoría de los estudiantes con NEE permanentes de los establecimientos individualizados, en la actualidad requieren apoyos relacionadas con otras áreas que apunten a atender las necesidades que se concentran más bien en ámbitos funcionales, de autonomía, autorregulación, desempeño en aula y participación en actividades escolares. Dichos ámbitos se vinculan de manera más directa con intervenciones propias de otras disciplinas del equipo PIE, particularmente aquellas con un enfoque educativo y funcional. Es de esta manera que el proceso de ajuste de la dotación del Programa PIE, orientado a asegurar una utilización eficiente y pertinente de los recursos, en coherencia con la normativa vigente y con los objetivos del programa. La asignación de profesionales debe estar alineada con las necesidades efectivas de los estudiantes y con el impacto directo en sus trayectorias educativas. De esta manera, de acuerdo con los diagnósticos y las necesidades de los estudiantes del Programa de Integración Escolar no requiere la intervención de un kinesiólogo, ya que la prestación kinésica no resulta prioritaria ni proporcional a las necesidades actuales del estudiantado, y porque el fortalecimiento del equipo requiere focalizar los recursos en aquellas intervenciones que hoy generan mayor valor educativo e inclusivo.

Junto con lo anterior, el equipo PIE actual cuenta con profesionales suficientes para dar cumplimiento a las exigencias del Decreto 170, en el sentido de que se cubren las horas mínimas por cursos exigidos, las intervenciones cumplen el estándar de pertinencia técnica requerido, la planificación se estructura en torno a apoyos socioemocionales, adaptativos y funcionales, que corresponden a las demandas reales de la matrícula PIE.

La continuidad del cargo de kinesiólogo no contribuye directamente a los objetivos pedagógicos priorizados, ni a las habilidades que requieren fortalecimiento en la población PIE de los establecimientos en cuestión.

En este contexto, la reestructuración del equipo permitirá optimizar recursos humanos especializados, reorientar esfuerzos a áreas de mayor demanda y asegurar que el PIE se ajuste estrictamente a criterios de racionalidad, pertinencia y eficiencia.

Cabe señalar expresamente que, conforme al análisis técnico realizado por los equipos PIE de cada establecimiento, no se considera necesaria la contratación de un kinesiólogo para el año 2026, ni se proyecta la incorporación futura de dicho perfil profesional. Por tanto, el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa no contará con ningún otro kinesiólogo para los establecimientos ya señalados, toda vez que las necesidades educativas pueden ser adecuadamente atendidas por los profesionales actualmente existentes en cada equipo PIE, quienes satisfacen plenamente los estándares del Decreto Supremo N° 170 y las orientaciones ministeriales vigentes.

En consecuencia, se determina que no resulta necesario mantener la dotación de un kinesiólogo, al no existir requerimientos técnicos que sustenten su continuidad dentro del equipo PIE.

Fundamentos jurídicos.

La supresión del cargo se ajusta plenamente a la normativa vigente que regula tanto el funcionamiento del Programa de Integración Escolar como la administración de la dotación de asistentes de la educación, en calidad de profesional, como Kinesiólogo del PIE.

Así las cosas, el programa PIE exige que los recursos humanos contratados correspondan estrictamente a las necesidades derivadas de los diagnósticos NEE y de las orientaciones técnicas del Mineduc. La planificación debe asegurar que el equipo profesional sea pertinente, suficiente y técnicamente adecuado para los requerimientos reales del establecimiento.

En este orden de ideas, las orientaciones técnicas del PIE, del Mineduc, establecen que los equipos deben estructurarse con base en necesidades educativas reales, pertinencia profesional, coherencia entre diagnósticos y perfiles contratados y revisión periódica de la dotación según la evolución de apoyos requeridos.

Por lo tanto, la causal aplicable para poner término al contrato de trabajo del asistente de la educación, profesional kinesiólogo del PIE, don DANIEL FELIPE ROJAS CABALLERO, es la contenida en el artículo 34 letra b) que dispone “Los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local”.

La reestructuración de los equipos PIE de los establecimientos educacionales Colegio Palestino, Escuela Oscar Encalada, Escuela Esperanza Joven y Escuela Naciones Unidas, fundada en criterios técnicos y normativos, que constituyen precisamente un proceso de reestructuración funcional, que habilita la eliminación de cargos cuya permanencia ya no resulta necesaria para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones del PIE.

En virtud de lo anterior, la supresión del cargo de kinesiólogo se enmarca en un proceso de reestructuración técnica del equipo PIE, cumpliendo exactamente con la causal legal exigida.

Determinación administrativa

Atendido el análisis técnico desarrollado, la evaluación de la pertinencia de los apoyos requeridos y la suficiencia del equipo ya existente para cumplir con las exigencias del Decreto Supremo 170, se concluye que no se requiere la continuidad del cargo de kinesiólogo en los establecimientos educacionales ya individualizados.

En consecuencia, se determina la supresión del cargo de kinesiólogo por configurarse la causal de término establecida en el artículo 34 letra b) de la ley N° 21.109, eso es, un proceso de reestructuración derivado de la reorganización de los equipos profesionales del PIE de los establecimientos en que desempeña funciones el señor DANIEL FELIPE ROJAS CABALLERO.

Dado lo anterior, el funcionario que desempeñe dicho cargo dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa correspondiente, procediéndose al pago de la indemnización legal que establece la normativa vigente.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Manuel Hernán Aránguiz Ruz

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ARANGUIZ RUZ MANUEL HERNAN	rut	9255576-3
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMOS SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	INSTITUTO REGIONAL DE EDUCACION DE ADULTOS SAN MIGUEL	RBD	9460
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR DE SEVICIOS MENORES

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo se suprime se desempeña en el establecimiento educacional Instituto Regional de Educación de Adultos San Miguel, quien inició su vinculación laboral el día 01 de marzo de 2009, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.387 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N°2004, del año 2024, de la Dirección de Educación Pública.

Su contratación obedeció inicialmente un modelo organizacional que requería una dotación auxiliar robusta para cubrir labores de aseo, mantención, apertura y cierre del establecimiento y apoyo logístico general, de acuerdo con las exigencias operativas de esos periodos.

Sin embargo, la evolución de la estructura interna del establecimiento y del funcionamiento institucional ha hecho necesario revisar la pertinencia y dimensión actual de la dotación auxiliar.

El funcionario **MANUEL HERNÁN ARANGUIZ RUZ** se desempeña en el establecimiento educacional como **asistente de la educación**, en el estamento de “**Auxiliar**”, cumpliendo funciones de “**Auxiliar de servicios menores**” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Instituto Regional de Educación de Adultos de San Miguel, de la Comuna de San Miguel, cuenta actualmente con una dotación de auxiliares de servicios suficiente para atender las necesidades operativas del establecimiento, según el análisis realizado durante el periodo 2025.

En este contexto, se consideró la distribución real de espacios y dependencias del establecimiento, la frecuencia y tipo de uso de la infraestructura, las jornadas de funcionamiento, la organización interna de tareas y la capacidad instalada del equipo auxiliar vigente, pudiendo señalarse que, las funciones desempeñadas por el funcionario cuyo cargo se propone suprimir pueden ser íntegramente redistribuidas entre el resto del personal auxiliar, sin afectar el normal funcionamiento del establecimiento, por lo que la dotación actual permite realizar una asignación eficiente de sectores y tareas, manteniendo estándares adecuados de limpieza, orden y apoyo logístico, llevando con ello a que la mantención del cargo genera una sobredotación operativa, pues el volumen de trabajo asociado a las funciones auxiliares pueden ser absorbidos sin dificultad por el equipo existente, es por ello, que se ha determinado la necesidad de reorganizar la dotación auxiliar, con el fin de adecuarla a criterios de racionalidad, eficiencia y optimización de recursos humanos.

Así las cosas, el funcionario cuya supresión se propone desarrolla funciones que presentan un nivel de especialización menor en comparación con otros auxiliares que cumplen tareas críticas, tales como mantención del aseo e higiene de salas de clases, oficinas, pasillos, patios, baños y espacios comunes, resguardando condiciones sanitarias adecuadas para estudiantes y funcionarios, por lo que las labores asignadas a el funcionario pueden ser absorbidas plenamente por el resto de la dotación auxiliar, sin generar sobrecarga funcional ni comprometer estándares de higiene, seguridad o funcionamiento institucional.

En los últimos años, el establecimiento ha evidenciado una disminución sostenida de la matrícula, lo que ha tenido un impacto directo en la demanda operativa y en la carga de trabajo asociada a las labores de los auxiliares de servicios menores. En el año 2023 la matrícula alcanzaba los 218 estudiantes; en 2024 descendió a 181 y, para el año 2025, se registra un total de 166 estudiantes. Esta tendencia a la baja no es menor y refleja un cambio estructural en el volumen de estudiantes atendidos.

La verdad es que, con menos estudiantes circulando diariamente por el establecimiento, también disminuyen los requerimientos asociados al uso de salas, patios, servicios higiénicos y espacios comunes. En ese contexto, las labores propias de los auxiliares de servicios menores —

particularmente aquellas vinculadas al aseo rutinario, orden y apoyo logístico— han visto reducida su intensidad y frecuencia.

Ahora bien, otros cargos del mismo estamento cumplen roles imprescindibles para el normal funcionamiento del establecimiento, sea por la criticidad de las funciones asignadas, por la necesidad de contar con personas capacitadas para tareas específicas.

La eliminación del cargo de el funcionario seleccionada es la alternativa que genera menor impacto operativo, asegura la continuidad del servicio educativo y permite cumplir adecuadamente con los requerimientos diarios de aseo, mantención y logística.

En este escenario, la continuidad del cargo no resulta necesaria para asegurar el funcionamiento del establecimiento, por lo que corresponde proceder a su supresión y redistribuir sus funciones en el resto de la dotación, que corresponde a dos auxiliares de servicios menores.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: (...) b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

El proceso aquí descrito constituye una reestructuración de la dotación de asistentes de la educación en el estamento Auxiliar, en tanto se realiza una reorganización interna fundamentada en necesidades técnicas y operativas, ajustándose la dotación a criterios de eficiencia y racionalidad, verificándose que las funciones pueden ser absorbidas por el resto del personal sin afectar el servicio educativo.

En consecuencia, atendido el proceso de reestructuración del establecimiento, se justifica la supresión del cargo de auxiliar de servicios menores desempeñado por el funcionario MANUEL HERNÁN ARANGUIZ RUZ, conforme al artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificado el proceso de reestructuración y redistribución de funciones auxiliares del Instituto Regional de Educación de Adultos San Miguel, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña la funcionaria por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, el funcionario dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Ana María Peñaloza Silva

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PEÑALOZA SILVA ANA MARIA	rut	14276870-4
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMO SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	LICEO MUNICIPAL ENRIQUE BAKAUSSE	RBD	9419
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR DE SEVICIOS MENORES

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

La funcionaria cuyo cargo se suprime se desempeña en el establecimiento educacional Liceo Enrique Bakausse, quien inició su vinculación laboral el día 01 de diciembre de 2012, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.386 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N°2008, del año 2024, de la Dirección de Educación Pública.

Su contratación obedeció inicialmente un modelo organizacional que requería una dotación auxiliar robusta para cubrir labores de aseo, mantención, apertura y cierre del establecimiento y apoyo logístico general, de acuerdo con las exigencias operativas de esos periodos.

Sin embargo, la evolución de la estructura interna del establecimiento y del funcionamiento institucional ha hecho necesario revisar la pertinencia y dimensión actual de la dotación auxiliar.

La funcionaria **ANA MARÍA PEÑALOZA SILVA** se desempeña en el establecimiento educacional como **asistente de la educación**, en el estamento de “**Auxiliar**”, cumpliendo funciones de “**Auxiliar de servicios menores**” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Liceo Enrique Bakausse, de la Comuna de Pedro Aguirre Cerda, cuenta actualmente con una dotación de auxiliares de servicios suficiente para atender las necesidades operativas del establecimiento, según el análisis realizado durante el periodo 2025.

En este contexto, se consideró la distribución real de espacios y dependencias del establecimiento, la frecuencia y tipo de uso de la infraestructura, las jornadas de funcionamiento, la organización interna de tareas y la capacidad instalada del equipo auxiliar vigente, pudiendo señalarse que, las funciones desempeñadas por la funcionaria cuyo cargo se propone suprimir pueden ser íntegramente redistribuidas entre el resto del personal auxiliar, sin afectar el normal funcionamiento del establecimiento, por lo que la dotación actual permite realizar una asignación eficiente de sectores y tareas, manteniendo estándares adecuados de limpieza, orden y apoyo logístico, llevando con ello a que la mantención del cargo genera una sobredotación operativa, pues el volumen de trabajo asociado a las funciones auxiliares pueden ser absorbidos sin dificultad por el equipo existente, es por ello, que se ha determinado la necesidad de reorganizar la dotación auxiliar, con el fin de adecuarla a criterios de racionalidad, eficiencia y optimización de recursos humanos.

Así las cosas, la funcionaria cuya supresión se propone desarrolla funciones que presentan un nivel de especialización menor en comparación con otros auxiliares que cumplen tareas críticas, tales como: mantención del aseo e higiene de salas de clases, oficinas, pasillos, patios, baños y espacios comunes, resguardando condiciones sanitarias adecuadas para estudiantes y funcionarios. Apoyo en la apertura y cierre del establecimiento, incluyendo el orden de espacios antes y después de la jornada escolar, lo que implica responsabilidad directa sobre el funcionamiento diario, por lo que las labores asignadas a la funcionaria pueden ser absorbidas plenamente por el resto de la dotación auxiliar, sin generar sobrecarga funcional ni comprometer estándares de higiene, seguridad o funcionamiento institucional.

Ahora bien, otros cargos del mismo estamento cumplen roles imprescindibles para el normal funcionamiento del establecimiento, sea por la criticidad de las funciones asignadas, por la necesidad de contar con personas capacitadas para tareas específicas.

La eliminación del cargo de la funcionaria seleccionada es la alternativa que genera menor impacto operativo, asegura la continuidad del servicio educativo y permite cumplir adecuadamente con los requerimientos diarios de aseo, mantención y logística.

En este escenario, la continuidad del cargo no resulta necesaria para asegurar el funcionamiento del establecimiento, por lo que corresponde proceder a su supresión y redistribuir sus funciones en el resto de la dotación de los cinco auxiliares de servicios menores.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: (...) b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

El proceso aquí descrito constituye una reestructuración de la dotación de asistentes de la educación en el estamento Auxiliar, en tanto se realiza una reorganización interna fundamentada en necesidades técnicas y operativas, ajustándose la dotación a criterios de eficiencia y racionalidad, verificándose que las funciones pueden ser absorbidas por el resto del personal sin afectar el servicio educativo.

En consecuencia, atendido el proceso de reestructuración del establecimiento, se justifica la supresión del cargo de auxiliar de servicios menores desempeñado por la funcionaria ANA MARÍA PEÑALOZA SILVA, conforme al artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificado el proceso de reestructuración y redistribución de funciones auxiliares del Liceo Enrique Bakausse, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña la funcionaria por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, la funcionaria dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Lidia Felicita Silva Ahumada

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	SILVA AHUMADA LIDIA FELICITA	rut	9151373-0
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMOS SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	LICEO POLIVALENTE EUGENIO PEREIRA SALAS	RBD	9695
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR SERVICIOS MENORES

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

La funcionaria cuyo cargo se suprime se desempeña en el establecimiento educacional Liceo Polivalente Eugenio Pereira Salas, quien inició su vinculación laboral el día 11 de octubre de 2016, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.386 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N°2008, del año 2024, de la Dirección de Educación Pública.

Su contratación respondió originalmente a un contexto institucional en que el establecimiento contaba con una mayor matrícula y una operación cotidiana más demandante, lo que justificaba la existencia de una dotación amplia de auxiliares para cubrir las labores de aseo, mantención, apoyo logístico y servicios generales, asociadas al funcionamiento diario del establecimiento.

La funcionaria **LIDIA FELICIA SILVA AHUMADA** se desempeña en el establecimiento educacional como **asistente de la educación**, en el estamento de “**Auxiliar**”, cumpliendo funciones de “**Auxiliar de servicios menores**” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales.

Fundamento técnico

Que la comuna de Pedro Aguirre Cerda de la competencia territorial del Servicio ha experimentado variación en la matrícula, según el siguiente de talle:

- Año 2023: matrícula de 4419 estudiantes

- Año 2024: matrícula de 4324 estudiantes
- Año 2025: matrícula de 4216 estudiantes.

Que el Establecimiento Educacional Liceo Eugenio Pereira Salas, de la Comuna de Pedro Aguirre Cerda, ha presentado en los últimos años, variaciones en su matrícula, según el siguiente detalle:

- Año 2023: 626 estudiantes
- Año 2024: 651 estudiantes
- Año 2025: 640 estudiantes

Si bien entre 2024 y 2025 se observa una leve recuperación, la matrícula 2025 sigue siendo inferior a la de los años anteriores, lo que evidencia una disminución global de la población estudiantil respecto del periodo previo y una estabilización en torno a una cifra menor que la de referencia original. Esta situación se traduce en una menor demanda real de uso de espacios, tránsito de estudiantes y carga operativa diaria respecto de aquella que existía al momento de la configuración inicial de la dotación.

Asimismo, cabe señalar que, independiente de la variación de matrícula, el Liceo Polivalente Eugenio Pereira Salas, cuenta actualmente con una dotación de auxiliares de servicios suficiente para atender las necesidades operativas del establecimiento, según el análisis realizado durante el periodo 2025.

En este contexto, se consideró la distribución real de espacios y dependencias del establecimiento, la frecuencia y tipo de uso de la infraestructura, las jornadas de funcionamiento, la organización interna de tareas y la capacidad instalada del equipo auxiliar vigente, pudiendo señalarse que, las funciones desempeñadas por la funcionaria cuyo cargo se propone suprimir pueden ser íntegramente redistribuidas entre el resto del personal auxiliar, sin afectar el normal funcionamiento del establecimiento, por lo que la dotación actual permite realizar una asignación eficiente de sectores y tareas, manteniendo estándares adecuados de limpieza, orden y apoyo logístico, llevando con ello a que la mantención del cargo genera una sobredotación operativa, pues el volumen de trabajo asociado a las funciones auxiliares pueden ser absorbidos sin dificultad por el equipo existente, es por ello, que se ha determinado la necesidad de reorganizar la dotación auxiliar, con el fin de adecuarla a criterios de racionalidad, eficiencia y optimización de recursos humanos.

Así las cosas, la funcionaria cuya supresión se propone desarrolla funciones que presentan un nivel de especialización menor en comparación con otros auxiliares que cumplen tareas críticas, tales como: la mantención del aseo e higiene de salas de clases, oficinas, pasillos, patios, baños y espacios comunes, resguardando condiciones sanitarias adecuadas para estudiantes y funcionarios. Apoyo en la apertura y cierre del establecimiento, incluyendo el orden de espacios antes y después de la jornada escolar, lo que implica responsabilidad directa sobre el funcionamiento diario; por lo que las labores asignadas a la funcionaria pueden ser absorbidas plenamente por el resto de la dotación auxiliar, sin generar sobrecarga funcional ni comprometer estándares de higiene, seguridad o funcionamiento institucional.

Ahora bien, otros cargos del mismo estamento cumplen roles imprescindibles para el normal funcionamiento del establecimiento, sea por la criticidad de las funciones asignadas, por la necesidad de contar con personas capacitadas para tareas específicas.

La eliminación del cargo de la funcionaria seleccionada es la alternativa que genera menor impacto operativo, asegura la continuidad del servicio educativo y permite cumplir adecuadamente con los requerimientos diarios de aseo, mantención y logística.

En este escenario, la continuidad del cargo no resulta necesaria para asegurar el funcionamiento del establecimiento, tanto por la variación en la matrícula como por la reestructuración, por lo que corresponde proceder a su supresión y redistribuir sus funciones en el resto de la dotación de los seis auxiliares de servicios menores.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de variaciones en la matrícula y a causa de procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.” y b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

En el presente caso, concurren ambos elementos, la matrícula del Liceo ha mostrado una disminución respecto del año 2023, estabilizándose en un nivel inferior, lo que incide directamente en la demanda de servicios auxiliares y en la necesidad de readecuar la dotación a la realidad operativa actual. Luego, se ha verificado que las funciones del cargo que se propone suprimir pueden ser asumidas por la dotación existente, lo que configura un proceso de reorganización y redistribución de tareas, propio de un ajuste de dotación por razones técnico-administrativas.

En consecuencia, atendido el proceso de variación en la matrícula y la reestructuración del establecimiento, se justifica la supresión del cargo de auxiliar de servicios menores desempeñado por la funcionaria LIDIA FELICIA SILVA AHUMADA, conforme al artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificado la disminución de matrícula del Liceo Polivalente Eugenio Pereira Salas y la suficiencia de la dotación de asistentes de la educación en calidad de auxiliares para atender los requerimientos actuales del establecimiento, mediante la redistribución interna de funciones y el proceso de reestructuración y redistribución interna del establecimiento y composición de la dotación auxiliar y conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña la funcionaria por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, la funcionaria dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año docente 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Guillermo Benjamín Cortés Navarro

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CORTES NAVARRO GUILLERMO BENJAMIN	rut	6574058-3
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMO SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	LICEO ARAUCANIA	RBD	9586
HORAS 2025	35	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	PROFESIONAL MONITOR

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

El funcionario cuyo cargo se suprime se desempeña en el establecimiento educacional Liceo Araucanía, como asistente de la educación, en el estamento profesional, para desarrollar funciones de Tallerista, con cargo al cual fue contratado conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 20.248 (Ley Sep) y en el marco del Plan de Mejoramiento Educativo (PME) del establecimiento.

Su vinculación laboral comenzó el 01 de abril de 2018 y, en virtud de las necesidades operativas derivadas de la ejecución del Plan de Mejoramiento del Establecimiento Educativo, se le asignaron funciones para realizar talleres de fútbol, favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes en su tiempo libre y por ser ésta una acción dentro de las dimensiones del PME.

Sin embargo, a raíz de las variaciones en las necesidades educativas del establecimiento y el redimensionamiento de los recursos asignados para dicho fin, el Plan de Mejoramiento Educativo del año 2026 ya no contempla la contratación de personal específico para funciones de talleristas de fútbol, por no estar dentro de las acciones de las dimensiones del PME.

Esta reestructuración responde a los nuevos enfoques que el establecimiento está realizando en los planes de mejoramiento educativo y la incorporación de otras acciones que permitan cumplir con los objetivos del PME de forma más eficiente, adoptándose a las nuevas necesidades del establecimiento.

En este contexto, la propuesta de supresión del cargo responde a una disminución de matrícula y una reestructuración interna del establecimiento en concordancia con las modificaciones implementadas en el PME, que redirigen los recursos hacia otras prioridades pedagógicas.

El funcionario **GUILLERMO CORTES NAVARRO**, se desempeña en el establecimiento educacional como asistente de la educación, en el estamento profesional desempeñando funciones de “Talleristas”, con una carga horaria semanal de 35 horas semanales.

Fundamento técnico

La Ley N° 20.248, conocida como Ley de Subvención Escolar Preferencial, tiene como principal objetivo mejorar los aprendizajes de los estudiantes que provienen de contextos socioeconómicos vulnerables. Esta ley establece un mecanismo de financiamiento adicional para los establecimientos educacionales que atienden a este tipo de población, con el fin de asegurar la calidad educativa y el acceso a oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes.

Uno de los mecanismos para cumplir con los objetivos de la Ley SEP es la implementación de Planes de Mejoramiento Educativo (PME), los cuales deben ser diseñados de manera que se alineen con las necesidades específicas de cada establecimiento, y que pueden incluir medidas de apoyo adicional a los estudiantes, formación docente, recursos pedagógicos y, el financiamiento de actividades recreativas y de desarrollo integral como los talleres de recreo entretenido.

En virtud de la Ley Sep, el establecimiento ha venido ejecutando una serie de actividades para mejorar el bienestar y el rendimiento de los estudiantes. Sin embargo, el Plan de Mejoramiento Educativo para el año 2026 ha sido rediseñado para priorizar otras áreas incluyendo la integración social de los estudiantes, lo que ha resultado en la eliminación de la contratación de monitor como parte de las actividades financiadas por esta Ley. Este ajuste se debe a que el nuevo enfoque pedagógico para el ciclo 2026 se centrará en el fortalecimiento de otras áreas, como el uso de nuevas tecnologías educativas, reforzamiento de los programas de apoyo académico y el desarrollo de proyectos interdisciplinarios, entre otras iniciativas que optimizan el uso de los recursos disponibles.

Sumado a lo anterior, el Establecimiento Liceo Araucanía, de la comuna de San Ramón, imparte enseñanza desde el nivel de prekínder hasta 8° año de educación básica.

En relación con la evolución de la matrícula, se constata una disminución sostenida y progresiva del número de estudiantes, verificable en los últimos periodos lectivos, conforme al siguiente detalle: durante el año 2023 el establecimiento registró una matrícula de 428 estudiantes; en el año 2024, dicha cifra descendió a 378 estudiantes; y para el año 2025 la matrícula total alcanza 364 estudiantes.

Esta disminución objetiva y significativa de la matrícula ha tenido un impacto directo en la operación del establecimiento y en la definición de sus necesidades educativas y organizacionales, generando un ajuste en la planificación de recursos humanos y en la priorización de las actividades complementarias y extracurriculares que se desarrollan en el marco del proyecto educativo institucional.

En particular, la menor cantidad de estudiantes atendidos ha implicado una reducción en la demanda efectiva de actividades recreativas estructuradas, tales como los talleres, disminuyendo la necesidad de destinar recursos específicos para su ejecución. En este contexto, las funciones desempeñadas por el funcionario resultan desproporcionadas en relación con la actual realidad matricular del establecimiento, lo que hace procedente su revisión en el marco de un proceso de ajuste y racionalización de la dotación, conforme a criterios de eficiencia, proporcionalidad y adecuada asignación de recursos públicos.

En este contexto, la supresión del cargo de monitor es una decisión técnica que responde a la reestructuración derivada de los cambios en el PME, que, a su vez, se sustentan en la evolución de las necesidades educativas del establecimiento.

Fundamento jurídico

Conforme al artículo 34, letras a) y b) de la Ley 21.109, que regula el Estatuto de los Asistentes de la Educación, se establece que los Servicios Locales pueden poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación por diversas causas, entre ellas, la variación en el número de estudiantes matriculados y el proceso de reestructuración del establecimiento.

Como se ha señalado, la supresión de la función de tallerista de recreos entretenidos se debe a la variación en la matrícula del establecimiento y en la reestructuración institucional que responde a las nuevas prioridades pedagógicas del Plan de Mejoramiento Educativo 2026. Esta reestructuración tiene como objetivo hacer un uso más eficiente de los recursos con mayor impacto en el aprendizaje y bienestar de los estudiantes.

Según el dictamen N° E266325 de la Contraloría General de la República (2022), la supresión de un cargo de asistente de la educación debe estar justificada en una reducción objetiva y verificable en la matrícula del establecimiento y en los ajustes del Plan Anual que definan las nuevas necesidades operativas y pedagógicas del establecimiento. En este caso, se cumple con ambos requisitos, ya que la disminución de matrícula y la reestructuración del PME para el año 2026, reflejan un cambio en las prioridades institucionales que hacen innecesaria la contratación de un tallerista para las actividades recreativas.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y considerando la disminución de matrícula y la reestructuración del Plan de Mejoramiento Educativo para el año 2026, se justifica la supresión del cargo de tallerista de fútbol. De acuerdo con el artículo 34, letra a) y b) de la Ley N° 21.109, se dispone que el cargo de tallerista se eliminará debido a que la función que desempeñaba el funcionario ha sido absorbida por otras áreas del PME y por la evolución de las necesidades del establecimiento, lo que implica una redistribución de recursos y una optimización de los esfuerzos hacia actividades más acordes con las demandas actuales.

Por tanto, se dispone la supresión del cargo con efectos a contar del año 2026, y el pago de la indemnización correspondiente conforme a la normativa vigente.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Carolina de Jesús Cáceres Cuevas

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CACERES CUEVAS CAROLINA DE JESUS	rut	13053882-7
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMO SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	LICEO POLITECNICO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	RBD	9693
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR (RESIDENTE)

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

La funcionaria cuyo cargo se suprime se desempeña en el establecimiento educacional Liceo Ciencia y Tecnología, quien inició su vinculación laboral el día 01/07/2022, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.423 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N°1993, del año 2024, de la Dirección de Educación Pública.

Su contratación obedeció inicialmente un modelo organizacional que requería una dotación auxiliar robusta para cubrir labores de cuidado del establecimiento, aseo, mantención, apertura y cierre del establecimiento y apoyo logístico general, de acuerdo con las exigencias operativas de esos periodos.

Sin embargo, la evolución de la estructura interna del establecimiento y del funcionamiento institucional ha hecho necesario revisar la pertinencia y dimensión actual de la dotación auxiliar.

La funcionaria **CAROLINA CACERES CUEVAS** se desempeña en el establecimiento educacional como **asistente de la educación**, en el estamento de “**Auxiliar**”, cumpliendo funciones de “**Auxiliar Residente**”, cumpliendo como auxiliar de servicios menores y en su calidad de residente asumiendo las funciones de nochera, toda vez que en su calidad de residente habita en un inmueble que es parte del establecimiento educacional Liceo Ciencia y Tecnología, con una carga horaria semanal de 44 horas semanales.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Liceo Ciencia y Tecnología, de la Comuna de La Cisterna, cuenta actualmente con una dotación de auxiliares de servicios suficiente para atender las necesidades operativas del establecimiento, según el análisis realizado durante el periodo 2025.

En este contexto, se consideró la distribución real de espacios y dependencias del establecimiento, la frecuencia y tipo de uso de la infraestructura, las jornadas de funcionamiento, la organización interna de tareas y la capacidad instalada del equipo auxiliar vigente, pudiendo señalarse que, las funciones desempeñadas por la funcionaria cuyo cargo se suprime pueden ser íntegramente redistribuidas entre el resto del personal auxiliar, sin afectar el normal funcionamiento del establecimiento, por lo que la dotación actual permite realizar una asignación eficiente de sectores y tareas, manteniendo estándares adecuados de limpieza, orden y apoyo logístico, llevando con ello a que la mantención del cargo genera una sobredotación operativa, pues el volumen de trabajo asociado a las funciones auxiliares pueden ser absorbidos sin dificultad por el equipo existente, es por ello, que se ha determinado la necesidad de reorganizar la dotación auxiliar, con el fin de adecuarla a criterios de racionalidad, eficiencia y optimización de recursos humanos.

Así las cosas, la funcionaria desarrolla funciones que presentan un nivel de especialización menor en comparación con otros auxiliares que cumplen tareas críticas, tales como la mantención del aseo e higiene de salas de clases, patios, baños y espacios comunes, resguardando condiciones sanitarias adecuadas para estudiantes y funcionarios, por lo que las labores asignadas a la funcionaria pueden ser absorbidas plenamente por el resto de la dotación auxiliar, sin generar sobrecarga funcional ni comprometer estándares de higiene, seguridad o funcionamiento institucional.

Asimismo, toda vez que la funcionaria, además de ejecutar funciones de auxiliar de servicios menores, en su calidad de residente ejecuta las labores de nochera y durante los últimos periodos, el establecimiento ha debido enfrentar una alta incidencia de robos, daños, instrucciones y eventos delictuales, situación que compromete la continuidad del servicio educativo y la seguridad de la comunidad escolar.

Como respuesta a lo anterior, el Servicio Local implementó y sigue implementando un proceso integral de reestructuración del modelo de seguridad, orientado a modernizar los mecanismos de resguardo institucional y disminuir la dependencia de vigilancia presencial nocturna. Este proceso ha incluido:

- Instalación de sistemas de alarmas monitoreadas
- Incorporación de sensores PIRCAM y cercos eléctricos
- Contratación de servicios de vigilancia remota
- Contratación de empresas externas de seguridad

La incorporación de estas tecnologías ha permitido establecer un sistema de seguridad más eficiente, permanente y de mayor alcance, reduciendo significativamente la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a labores presenciales de vigilancia nocturna.

Los cambios descritos han transformado de manera estructural el modo en que se gestionan los riesgos de seguridad del establecimiento, haciendo innecesario mantener un cargo cuya función ha sido absorbida por estos sistemas.

Mantener la dotación original, particularmente cargos de vigilancia nocturna presencial, implicaría un uso ineficiente de recursos humanos, sin aportar mejoras adicionales al nivel de protección actual del establecimiento.

Por tanto, la función de auxiliar residente ha perdido pertinencia operativa, justificándose plenamente su supresión dentro del proceso de reestructuración institucional.

La eliminación del cargo de la funcionaria seleccionada es la alternativa que genera menor impacto operativo, asegura la continuidad del servicio educativo y permite cumplir adecuadamente con los requerimientos diarios de aseo, mantención, logística y seguridad.

En este escenario, la continuidad del cargo no resulta necesaria para asegurar el funcionamiento del establecimiento, por lo que corresponde proceder a su supresión y redistribuir sus funciones en el resto de la dotación de los seis auxiliares de servicios menores, ya que los temas de seguridad serán absorbidos por los mecanismos tecnológicos que se señalan en los párrafos precedentes.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: (...) b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

El proceso aquí descrito constituye una reestructuración de la dotación de asistentes de la educación en el estamento Auxiliar, en tanto se realiza una reorganización interna fundamentada en necesidades técnicas y operativas, ajustándose la dotación a criterios de eficiencia y racionalidad, verificándose que las funciones pueden ser absorbidas por el resto del personal sin afectar el servicio educativo.

En consecuencia, atendido el proceso de reestructuración del establecimiento, se justifica la supresión del cargo de auxiliar residente desempeñado por la funcionaria CAROLINA CACERES CUEVAS, conforme al artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificado el proceso de reestructuración y redistribución de funciones auxiliares del Liceo Ciencia y Tecnología, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña la funcionaria por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109, poniéndose termino a la vinculación contractual en virtud de la causal ante dicha.

En consecuencia, la funcionaria dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año lectivo 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Arlenis Luzardo Puche

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	LUZARDO PUCHE ARLENIS JOSEFINA	Rut	26786806-9
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMOS SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	LICEO POLIVALENTE OLOF PALME	RBD	9701
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR (RESIDENTE)

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

La funcionaria cuyo cargo que se suprime se desempeña en el establecimiento educacional Liceo Olof Palme, quien inició su vinculación laboral el día 24/08/2020, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de

2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2423 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N°1993, del año 2024, de la Dirección de Educación Pública.

Su contratación respondió originalmente a un contexto institucional en que el establecimiento contaba con una mayor matrícula y una operación cotidiana más demandante, lo que justificaba la existencia de una dotación amplia de auxiliares para cubrir las labores de aseo, mantención, apoyo logístico y servicios generales, asociadas al funcionamiento diario del establecimiento.

La funcionaria **ARLENIS LUZARDO PUCHE** se desempeña en el establecimiento educacional como **asistente de la educación**, en el estamento de “**Auxiliar**”, cumpliendo como auxiliar de servicios menores y en su calidad de residente asumiendo las funciones de nochera, toda vez que en su calidad de residente habita en un inmueble que es parte del establecimiento educacional Liceo Polivalente Olof Palme, con una carga horaria semanal de 44 horas semanales.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional, Liceo Polivalente Olof Palme, de la comuna de La Cisterna, territorio de la competencia de este sostenedor, ha presentado en los últimos años variaciones en su matrícula.

Que la comuna de La Cisterna de la competencia territorial del Servicio ha experimentado variación en la matrícula, según el siguiente de talle:

- Año 2023: matrícula de 3.478 estudiantes
- Año 2024: matrícula de 3.290 estudiantes
- Año 2025: matrícula de 3.278 estudiantes.

Si bien el año 2025 presenta una cifra levemente inferior a la del año inmediatamente anterior, esta continúa siendo inferior a la matrícula registrada en el año 2023, lo que permite concluir la existencia de una disminución real respecto del período previo. Esta tendencia se traduce en una menor demanda estructural de uso de espacios, tránsito de estudiantes y carga operativa diaria del establecimiento, en comparación con aquella existente al momento de la configuración inicial de la dotación de personal.

Asimismo, cabe señalar que, independiente de la variación de matrícula, el Liceo Olof Palme, cuenta actualmente con una dotación de auxiliares de servicios suficiente para atender las necesidades operativas del establecimiento, según el análisis realizado durante el periodo 2025.

En este contexto, se consideró la distribución real de espacios y dependencias del establecimiento, la frecuencia y tipo de uso de la infraestructura, las jornadas de funcionamiento, la organización interna de tareas y la capacidad instalada del equipo auxiliar vigente, pudiendo señalarse que, las funciones desempeñadas por la funcionaria cuyo cargo se suprime pueden ser íntegramente redistribuidas entre el resto del personal auxiliar, sin afectar el normal funcionamiento del establecimiento, por lo que la dotación actual permite realizar una asignación eficiente de sectores y tareas, manteniendo estándares adecuados de limpieza, orden y apoyo logístico, llevando con ello a que la mantención del cargo genera una sobredotación operativa, pues el volumen de trabajo asociado a las funciones auxiliares pueden ser absorbidos sin dificultad por el equipo existente, es

por ello, que se ha determinado la necesidad de reorganizar la dotación auxiliar, con el fin de adecuarla a criterios de racionalidad, eficiencia y optimización de recursos humanos.

Así las cosas, la funcionaria desarrolla funciones que presentan un nivel de especialización menor en comparación con otros auxiliares que cumplen tareas críticas, tales como la mantención del aseo e higiene de salas de clases, patios, baños y espacios comunes, resguardando condiciones sanitarias adecuadas para estudiantes y funcionarios, por lo que las labores asignadas a la funcionaria pueden ser absorbidas plenamente por el resto de la dotación auxiliar, sin generar sobrecarga funcional ni comprometer estándares de higiene, seguridad o funcionamiento institucional.

Asimismo, toda vez que la funcionaria, además de ejecutar funciones de auxiliar de servicios menores, en su calidad de residente ejecuta las labores de nochera y durante los últimos periodos, el establecimiento ha debido enfrentar una alta incidencia de robos, daños, instrucciones y eventos delictuales, situación que compromete la continuidad del servicio educativo y la seguridad de la comunidad escolar.

Como respuesta a lo anterior, el Servicio Local implementó y sigue implementando un proceso integral de reestructuración del modelo de seguridad, orientado a modernizar los mecanismos de resguardo institucional y disminuir la dependencia de vigilancia presencial nocturna. Este proceso ha incluido:

- Instalación de sistemas de alarmas monitoreadas
- Incorporación de sensores PIRCAM y cercos eléctricos
- Contratación de servicios de vigilancia remota
- Contratación de empresas externas de seguridad

La incorporación de estas tecnologías ha permitido establecer un sistema de seguridad más eficiente, permanente y de mayor alcance, reduciendo significativamente la necesidad de contar con personal dedicado exclusivamente a labores presenciales de vigilancia nocturna.

Los cambios descritos han transformado de manera estructural el modo en que se gestionan los riesgos de seguridad del establecimiento, haciendo innecesario mantener un cargo cuya función ha sido absorbida por estos sistemas.

Mantener la dotación original, particularmente cargos de vigilancia nocturna presencial, implicaría un uso ineficiente de recursos humanos, sin aportar mejoras adicionales al nivel de protección actual del establecimiento.

Por tanto, la función de auxiliar residente ha perdido pertinencia operativa, justificándose plenamente su supresión dentro del proceso de reestructuración institucional.

La eliminación del cargo de la funcionaria seleccionada es la alternativa que genera menor impacto operativo, asegura la continuidad del servicio educativo y permite cumplir adecuadamente con los requerimientos diarios de aseo, mantención, logística y seguridad.

En este escenario, la continuidad del cargo no resulta necesaria para asegurar el funcionamiento del establecimiento, por lo que corresponde proceder a su supresión y redistribuir sus funciones en el resto de la dotación de los seis auxiliares de servicios menores, ya que los temas de seguridad serán absorbidos por los mecanismos tecnológicos que se señalan en los párrafos precedentes.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de variaciones en la matrícula y a causa de procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes del servicio respectivo.” y b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

En el presente caso, concurren ambos elementos, la matrícula del Liceo ha mostrado una disminución respecto del año 2023, estabilizándose en un nivel inferior, lo que incide directamente en la demanda de servicios auxiliares y en la necesidad de readecuar la dotación a la realidad operativa actual. Luego, se ha verificado que las funciones del cargo que se propone suprimir pueden ser asumidas por la dotación existente, lo que configura un proceso de reorganización y redistribución de tareas, propio de un ajuste de dotación por razones técnico-administrativas.

En consecuencia, atendido el proceso de variación en la matrícula y la reestructuración del establecimiento, se justifica la supresión del cargo de auxiliar de servicios menores desempeñado por la funcionaria **ARLENIS LUZARDO PUCHE** conforme al artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificado la disminución de matrícula de la comuna de La Cisterna, competencia del territorio de este sostenedor y la suficiencia de la dotación de asistentes de la educación en calidad de auxiliares para atender los requerimientos actuales del establecimiento, mediante la redistribución interna de funciones de auxiliares de servicios menores y nochera en su calidad de residente y el proceso de reestructuración y redistribución interna del establecimiento y composición de la dotación auxiliar y conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña la funcionaria por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra a) y b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, la funcionaria dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión horas Asistentes de la Educación: Valeria Soledad Fuentes Lemaire

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FUENTES LEMAIRE VALERIA SOLEDAD	Rut	10726257-1
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA A) LEY N°21.109: VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RESPECTIVO Y ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMO SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BASICA KARELMAPU	RBD	9614
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	PROFESIONAL PSICOPEDAGOGA

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

La funcionaria cuyo cargo a suprimir se desempeña, durante este año escolar 2025, como asistente de la educación, en el cargo de profesional, como Psicopedagogo del equipo PIE, con una carga horaria de 44 horas semanales, de la Escuela Básica Karelmapu de la comuna de San Ramón.

La funcionaria, inició su vinculación laboral el día 13 marzo del 2025, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.396 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N°2017 del año 2024, de la Dirección de Educación Pública.

En este contexto, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 170/2009 del Ministerio de Educación, que regula el Programa de Integración Escolar (PIE), los establecimientos educacionales deben asegurar que la planificación, ejecución y evaluación del programa se realice mediante:

- La utilización de recursos humanos especializados, de acuerdo con las orientaciones técnicas.
- La provisión de horas mínimas de apoyo profesional, según régimen de jornada y número de estudiantes con NEE.

Asimismo, las orientaciones técnicas del PIE establecen que la conformación del equipo debe responder estrictamente a:

- Las necesidades derivadas de los diagnósticos NEE.
- La pertinencia de las intervenciones
- La suficiencia técnica del equipo multidisciplinario, evitando contrataciones que no guarden relación directa con las necesidades detectadas en el contexto educativo.

Fundamento técnico

El programa de Integración Escolar (PIE), regulado por el Decreto Supremo N° 170/2009, tiene como finalidad entregar apoyos especializados a estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, tanto transitorias como permanentes, con el propósito de favorecer su participación, aprendizaje y desarrollo integral dentro del aula regular. Para ello, el PIE articula intervenciones que apuntan al fortalecimiento de habilidades comunicativas, socioemocionales, cognitivas, adaptativas y funcionales, asegurando el acceso al currículo, la eliminación de barreras para el aprendizaje y la inclusión educativa. En este sentido, la definición de los profesionales que conforman su equipo debe responder estrictamente a las necesidades derivadas de los diagnósticos NEE y a la pertinencia pedagógica de los apoyos requeridos.

Durante el proceso de planificación para el año 2026, en relación a los equipos PIE del establecimiento Educacional, Escuela Básica Karemapu, se realizó un análisis de las necesidades educativas especiales de los estudiantes, concluyéndose que los diagnósticos vigentes no justifican la permanencia de un profesional psicopedagogo, dado que la mayoría de los estudiantes con NEE transitoria y permanentes del establecimiento individualizado, requieren que procesos de evaluación y de acuerdo a la normativa legal vigente, los profesionales psicopedagogos solo pueden atender y evaluar a estudiantes con NEE transitorias; de esta manera en la actualidad los estudiantes del Programa de Integración del establecimiento requieren apoyos relacionadas con otras áreas que apunten a atender las necesidades que se concentran más bien en ámbitos funcionales, de autonomía, autorregulación, desempeño en aula y participación en actividades escolares. Dichos ámbitos se vinculan de manera más directa con intervenciones propias de otras disciplinas del equipo PIE, particularmente aquellas con un enfoque educativo y funcional, que descrito desde las orientaciones ministeriales a través del decreto 170, para el caso de los asistentes profesionales de la educación son requeridas las horas de atención de psicólogos, fonoaudiólogos y terapeutas ocupacionales.

De esta manera, este es un proceso de ajuste de la dotación del Programa PIE, orientado a asegurar una utilización eficiente y pertinente de los recursos, en coherencia con la normativa vigente y con los objetivos del programa. La asignación de profesionales debe estar alineada con las necesidades efectivas de los estudiantes y con el impacto directo en sus trayectorias educativas. De esta manera, los diagnósticos y las necesidades de los estudiantes del Programa de Integración Escolar no requieren la intervención de un psicopedagogo, ya que la prestación no resulta prioritaria ni proporcional a las necesidades actuales del estudiantado, y porque el fortalecimiento del equipo requiere focalizar los recursos en aquellas intervenciones que hoy generan mayor valor educativo e inclusivo.

Junto con lo anterior, el equipo PIE actual cuenta con profesionales suficientes para dar cumplimiento a las exigencias del Decreto 170, en el sentido de que se cubren las horas mínimas por cursos exigidos, las intervenciones cumplen el estándar de pertinencia técnica requerido, la

planificación se estructura en torno a apoyos socioemocionales, adaptativos y funcionales, que corresponden a las demandas reales de la matrícula PIE.

En este contexto, la reestructuración del equipo permitirá optimizar recursos humanos especializados, reorientar esfuerzos a áreas de mayor demanda y asegurar que el PIE se ajuste estrictamente a criterios de racionalidad, pertinencia y eficiencia.

Cabe señalar expresamente que, conforme al análisis técnico realizado por los equipos PIE de cada establecimiento, no se considera necesaria la contratación de un psicopedagogo para el año 2026, ni se proyecta la incorporación futura de dicho perfil profesional.

En consecuencia, se determina que no resulta necesario mantener la dotación de un psicopedagogo, al no existir requerimientos técnicos que sustenten su continuidad dentro del equipo PIE.

Fundamentos jurídicos.

La supresión del cargo se ajusta plenamente a la normativa vigente que regula tanto el funcionamiento del Programa de Integración Escolar como la administración de la dotación de asistentes de la educación, en calidad de profesional, como psicopedagogo del PIE.

Así las cosas, el programa PIE exige que los recursos humanos contratados correspondan estrictamente a las necesidades derivadas de los diagnósticos NEE y de las orientaciones técnicas del Mineduc. La planificación debe asegurar que el equipo profesional sea pertinente, suficiente y técnicamente adecuado para los requerimientos reales del establecimiento.

En este orden de ideas, las orientaciones técnicas del PIE, del Mineduc, establecen que los equipos deben estructurarse con base en necesidades educativas reales, pertinencia profesional, coherencia entre diagnósticos y perfiles contratados y revisión periódica de la dotación según la evolución de apoyos requeridos.

Por lo tanto, la causal aplicable para poner término al contrato de trabajo del asistente de la educación, profesional psicopedagogo del PIE, doña VALEROA FUENTES LEMAIRE, es la contenida en el artículo 34 letra b) que dispone “Los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local”.

La reestructuración de los equipos PIE de la Escuela Karelmapu, esta fundada en criterios técnicos y normativos, que constituyen precisamente un proceso de reestructuración funcional, que habilita la eliminación de cargos cuya permanencia ya no resulta necesaria para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones del PIE.

En virtud de lo anterior, la supresión del cargo de psicopedagogo se enmarca en un proceso de reestructuración técnica del equipo PIE, cumpliendo exactamente con la causal legal exigida.

Determinación administrativa

Atendido el análisis técnico desarrollado, la evaluación de la pertinencia de los apoyos requeridos y la suficiencia del equipo ya existente para cumplir con las exigencias del Decreto Supremo 170, se

concluye que no se requiere la continuidad del cargo de psicopedagoga en los establecimientos educacionales ya individualizados.

En consecuencia, se determina la supresión del cargo de psicopedagogo por configurarse la causal de término establecida en el artículo 34 letra b) de la ley N° 21.109, eso es, un proceso de reestructuración derivado de la reorganización de los equipos profesionales del PIE de los establecimientos en que desempeña funciones doña VALEROA FUENTES LEMAIRE

Dado lo anterior, la funcionaria que desempeña dicho cargo dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa correspondiente, procediéndose al pago de la indemnización legal que establece la normativa vigente.

Supresión De Horas Funcionarias De Jardines Infantiles Y Salas Cuna

Supresión asistente de la educación: Poblete Conteras Cecilia De Las Mercedes:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	POBLETE CONTRERAS CECILIA DE LAS MERCEDES	RUN	13785007-9
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMO SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	JARDÍN INFANTIL PEQUEÑO AYMARA	CÓDIGO JUNJI	13121020
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR DE SERVICIOS

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

La funcionaria cuyo cargo se suprime se desempeña en el establecimiento educacional Jardín Infantil Pequeño Aymara, código JUNJI 13.1.21.020 quien inició su vinculación laboral el día 21 de septiembre de 2015, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.386 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N°2008, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

Su contratación obedeció inicialmente un modelo organizacional que requería una dotación auxiliar robusta para cubrir labores de aseo, mantención, apertura y cierre del establecimiento y apoyo logístico general, de acuerdo con las exigencias operativas de esos periodos.

Sin embargo, la evolución de la estructura interna del establecimiento y del funcionamiento institucional ha hecho necesario revisar la pertinencia y dimensión actual de la dotación auxiliar.

La funcionaria **CECILIA DE LAS MERCEDES POBLETE CONTRERAS** se desempeña en el establecimiento educacional como **asistente de la educación**, en el estamento de “**Auxiliar**”, cumpliendo funciones de “**auxiliar de servicios menores**” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Jardín Infantil Pequeño Aymara, de la Comuna de Pedro Aguirre Cerda, cuenta actualmente con una capacidad total autorizada de 104 párvulos y una dotación de auxiliares de servicios suficiente para atender las necesidades operativas del establecimiento, según el análisis realizado durante el periodo 2025.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 315, que reglamenta los requisitos para la adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado para establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, en su artículo 10, letra g), los establecimientos educacionales deben contar con un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que exceda dicha cifra.

En consecuencia, la dotación mínima establecida en la normativa vigente para el Jardín Infantil Pequeño Aymara corresponde a dos auxiliares de servicios menores, considerando la capacidad autorizada del establecimiento.

Actualmente, el establecimiento cuenta con una dotación de cuatro auxiliares de servicios, lo que excede considerablemente este mandato legal, y que implica una sobredotación que debe ser ajustada al coeficiente técnico requerido para la adecuada atención de niños y niñas, de acuerdo a la normativa vigente y a criterios de eficiencia.

Tras un análisis exhaustivo de la distribución y uso de los espacios, las jornadas de funcionamiento, la organización interna de tareas y la capacidad instalada del equipo auxiliar, se concluye que las funciones y responsabilidades desempeñadas por el personal auxiliar pueden ser redistribuidas de manera eficiente sin afectar el normal desarrollo de las actividades del establecimiento.

Por lo tanto, la supresión del cargo responde a criterios de racionalidad, eficiencia y optimización de los recursos humanos, permitiendo la adecuada continuidad y calidad del servicio educativo, sin comprometer los estándares de higiene, orden, seguridad y apoyo logístico requeridos.

En este escenario, la continuidad del cargo no resulta necesaria para asegurar el funcionamiento del establecimiento, por lo que corresponde proceder a su supresión y redistribuir sus funciones en el resto de la dotación auxiliar.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: (...) b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

El proceso aquí descrito constituye una reestructuración de la dotación de asistentes de la educación en el estamento Auxiliar, en tanto se realiza una reorganización interna fundamentada en necesidades técnicas y operativas, ajustándose la dotación a criterios de eficiencia y racionalidad, verificándose que las funciones pueden ser absorbidas por el resto del personal sin afectar el servicio educativo.

En consecuencia, atendido el proceso de reestructuración del establecimiento, se justifica la supresión del cargo de auxiliar de servicios menores desempeñado por la funcionaria CECILIA DE LAS MERCEDES POBLETE CONTRERAS, auxiliar de servicios menores, conforme al artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificado el proceso de reestructuración y redistribución de funciones auxiliares del Jardín Infantil Pequeño Aymara, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña la funcionaria por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, la funcionaria dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año parvulario 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión asistente de la educación: Romo Martínez Laura Elisa.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ROMO MARTÍNEZ LAURA ELISA	RUN	10033203-5
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMO SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	JARDÍN INFANTIL MI TRENCITO DE LO OVALLE	CÓDIGO JUNJI	13121021
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	AUXILIAR DE SERVICIOS

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

La funcionaria cuyo cargo se suprime se desempeña en el establecimiento educacional Jardín Infantil Mi Trencito de Lo Ovalle, código JUNJI 13.1.21.021 quien inició su vinculación laboral el día 09 de abril de 2015, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, por medio de la Resolución Exenta N° 2.386 de 2022 y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N°2008, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

Su contratación obedeció inicialmente un modelo organizacional que requería una dotación auxiliar robusta para cubrir labores de aseo, mantención, apertura y cierre del establecimiento y apoyo logístico general, de acuerdo con las exigencias operativas de esos periodos.

Sin embargo, la evolución de la estructura interna del establecimiento y del funcionamiento institucional ha hecho necesario revisar la pertinencia y dimensión actual de la dotación auxiliar.

La funcionaria **LAURA ELISA ROMO MARTÍNEZ** se desempeña en el establecimiento educacional como **asistente de la educación**, en el estamento de “Auxiliar”, cumpliendo funciones de “**auxiliar de servicios menores**” con una carga horaria semanal de 44 horas semanales.

Fundamento técnico

El Establecimiento Educacional Jardín Infantil Mi Trencito de Lo Ovalle, de la Comuna de Pedro Aguirre Cerda, cuenta actualmente con una capacidad total autorizada de 104 párvulos y una dotación de auxiliares de servicios suficiente para atender las necesidades operativas del establecimiento, según el análisis realizado durante el periodo 2025.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 315, que reglamenta los requisitos para la adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado para establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, en su artículo 10, letra g), los establecimientos educacionales deben contar con un auxiliar de servicios menores por grupo de hasta 100 niños o niñas, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño o niña que exceda dicha cifra.

En consecuencia, la dotación mínima establecida en la normativa vigente para el Jardín Infantil Mi Trencito de Lo Ovalle corresponde a dos auxiliares de servicios menores, considerando la capacidad autorizada del establecimiento.

Actualmente, el establecimiento cuenta con una dotación de tres auxiliares de servicios, lo que excede considerablemente este mandato legal, y que implica una sobredotación que debe ser ajustada al coeficiente técnico requerido para la adecuada atención de niños y niñas, de acuerdo a la normativa vigente y a criterios de eficiencia.

Tras un análisis exhaustivo de la distribución y uso de los espacios, las jornadas de funcionamiento, la organización interna de tareas y la capacidad instalada del equipo auxiliar, se concluye que las funciones y responsabilidades desempeñadas por el personal auxiliar pueden ser redistribuidas de manera eficiente sin afectar el normal desarrollo de las actividades del establecimiento.

Por lo tanto, la supresión del cargo responde a criterios de racionalidad, eficiencia y optimización de los recursos humanos, permitiendo la adecuada continuidad y calidad del servicio educativo, sin comprometer los estándares de higiene, orden, seguridad y apoyo logístico requeridos.

En este escenario, la continuidad del cargo no resulta necesaria para asegurar el funcionamiento del establecimiento, por lo que corresponde proceder a su supresión y redistribuir sus funciones en el resto de la dotación auxiliar.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: (...) b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

El proceso aquí descrito constituye una reestructuración de la dotación de asistentes de la educación en el estamento Auxiliar, en tanto se realiza una reorganización interna fundamentada en necesidades técnicas y operativas, ajustándose la dotación a criterios de eficiencia y racionalidad, verificándose que las funciones pueden ser absorbidas por el resto del personal sin afectar el servicio educativo.

En consecuencia, atendido el proceso de reestructuración del establecimiento, se justifica la supresión del cargo de auxiliar de servicios menores desempeñado por la funcionaria **LAURA ELISA ROMO MARTÍNEZ**, auxiliar de servicios menores, conforme al artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificado el proceso de reestructuración y redistribución de funciones auxiliares del Jardín Infantil Mi Trencito de Lo Ovalle, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña la funcionaria por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, la funcionaria dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año parvulario 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión asistente de la educación: Valencia Rojas Jeniffer Patricia

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	VALENCIA ROJAS JENIFFER PATRICIA	RUN	17279314-2
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMO SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	JARDÍN INFANTIL JESÚS PESCADOR	CÓDIGO JUNJI	13116026
HORAS 2025	20	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	TÉCNICO EN PÁRVULOS

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

La funcionaria cuyo cargo se suprime se desempeña en el establecimiento educacional Jardín Infantil Jesús Pescador, código JUNJI 13.1.16.026 quien inició su vinculación laboral el día 01 de marzo de

2023, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, a raíz del pronunciamiento ORD.10DJ N°1690 de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre la procedencia del traspaso de los establecimientos de educación parvularia administrados por municipalidades o corporaciones municipales que son financiados mediante Convenios de Administración Delegada (CAD), celebrados con la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez (INTEGRA), a los Servicios Locales de Educación Pública.

Su contratación respondió inicialmente a un modelo organizacional que requería la dotación de técnicos en párvulos para el programa Tardes de Juego en Mi Jardín, en el marco del Convenio de Administración Delegada (CAD) de la Fundación INTEGRA y el anterior sostenedor. Con el traspaso del establecimiento a este Servicio Local, este pasó a regirse por el Convenio de Vía Transferencia de Fondos (VTF) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

En este contexto, la funcionaria colabora en el proceso pedagógico del nivel asignado, trabajando en equipo con la educadora de párvulos y en alianza con las familias y la comunidad, contribuyendo al bienestar integral de niños y niñas.

Sin embargo, la evolución de la estructura interna del establecimiento y del funcionamiento institucional ha hecho necesario revisar la pertinencia y dimensión actual de la dotación técnica.

La funcionaria **JENIFFER PATRICIA VALENCIA ROJAS** se desempeña en el establecimiento educacional como **asistente de la educación**, en el estamento de **“Técnico”**, cumpliendo funciones de **“Técnico en Párvulos”** con una carga horaria semanal de 20 horas semanales.

Fundamento técnico

El Jardín Infantil Jesús Pescador, ubicado en la comuna de Lo Espejo, cuenta con una capacidad total autorizada de 55 párvulos, distribuidos en los siguientes niveles de atención: nivel medio menor, con 16 párvulos; nivel medio mayor, con 23 párvulos; y nivel de transición, con 16 párvulos. Lo anterior, conforme a la autorización vigente y al análisis de dotación realizado durante el período 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 315, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos para la adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado para los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, en su artículo 10 se establece lo siguiente:

a) **Letra c):** Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o un Educador de Párvulos hasta 32 niños o niñas, y una Técnica o un Técnico de Educación Parvularia hasta 25 niños o niñas, debiendo incrementarse el personal a partir del niño o niña que exceda dichas cifras, pudiendo cada grupo estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.

b) **Letra d):** Para el nivel medio mayor se exigirá una Educadora o un Educador de Párvulos y una Técnica o un Técnico de Educación Parvularia hasta 32 niños o niñas, debiendo aumentarse el

personal a partir del niño o niña que exceda dichas cifras, con un máximo de 32 niños o niñas por grupo.

c) **Letra e):** Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o un Educador de Párvulos y una Técnica o un Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. En el caso de grupos de hasta 10 niños o niñas, se exigirá únicamente una Educadora o un Educador de Párvulos.

En virtud de la capacidad autorizada del establecimiento y conforme a la normativa vigente, la dotación de personal para el Jardín Infantil Jesús Pescador corresponde a cinco técnicos en párvulos.

Actualmente, el establecimiento mantiene una dotación de ocho técnicos en párvulos, situación que excede el mínimo legal requerido, configurándose una sobredotación de personal técnico, la cual debe ser ajustada de acuerdo con los coeficientes técnicos establecidos en la normativa vigente y en atención a criterios de eficiencia y correcta administración de los recursos públicos.

Efectuado un análisis integral de la distribución y utilización de los espacios físicos, las jornadas de funcionamiento, la organización interna de funciones y tareas, así como considerando que determinadas funciones se encontraban asociadas al extinto Convenio de Administración Delegada de Fundación Integra, se concluye que las labores desempeñadas por el personal técnico pueden ser redistribuidas entre la dotación existente, sin afectar el normal funcionamiento del establecimiento ni la calidad del servicio educativo prestado.

Por lo tanto, la supresión del cargo se funda en principios de racionalidad administrativa, eficiencia en el uso de los recursos humanos y optimización de la dotación, garantizando la continuidad del servicio educativo y resguardando los procesos pedagógicos de los párvulos.

Atendido lo anterior, la continuidad del cargo en cuestión no resulta indispensable para el adecuado funcionamiento del establecimiento, correspondiendo proceder a su supresión y a la redistribución de sus funciones entre el resto del personal técnico.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: (...) b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

El proceso aquí descrito constituye una reestructuración de la dotación de asistentes de la educación en el estamento técnico, en tanto se realiza una reorganización interna fundamentada en necesidades técnicas y operativas, ajustándose la dotación a criterios de eficiencia y racionalidad, verificándose que las funciones pueden ser absorbidas por el resto del personal sin afectar el servicio educativo.

En consecuencia, atendido el proceso de reestructuración del establecimiento, se justifica la supresión del cargo de técnico en párvulos desempeñado por la funcionaria **JENIFFER PATRICIA VALENCIA ROJAS**, conforme al artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificado el proceso de reestructuración y redistribución de funciones técnicas del Jardín Infantil Jesús Pescador, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña la funcionaria por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, la funcionaria dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año parvulario 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Supresión asistente de la educación: Villareal González Eva Nayarec.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	VILLAREAL GONZÁLEZ EVA NAYEREC	RUN	13093447-1
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 34 LETRA B) LEY N°21.109: PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE UN MISMO SERVICIO LOCAL.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	JARDÍN INFANTIL JESÚS PESCADOR	CÓDIGO JUNJI	13116026
HORAS 2025	20	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO	ESTAMENTO	TÉCNICO EN PÁRVULOS

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

La funcionaria cuyo cargo se suprime se desempeña en el establecimiento educacional Jardín Infantil Jesús Pescador, código JUNJI 13.1.16.026, quien inició su vinculación laboral el día 21 de marzo de 2022, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y atendidas las necesidades operativas del establecimiento, su contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes,

manteniéndose vigentes mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaban la continuidad de funciones, pasando su contratación a tener la calidad de indefinida, en virtud de las condiciones normativas, pasando a formar parte estable de la dotación de asistentes de la educación del establecimiento, traspasándose a este Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, con fecha 01 de enero de 2025, a raíz del pronunciamiento ORD.10DJ N°1690 de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre la procedencia del traspaso de los establecimientos de educación parvularia administrados por municipalidades o corporaciones municipales que son financiados mediante Convenios de Administración Delegada (CAD), celebrados con la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez (INTEGRA), a los Servicios Locales de Educación Pública.

Su contratación respondió inicialmente a un modelo organizacional que requería la dotación de técnicos en párvulos para el programa Tardes de Juego en Mi Jardín, en el marco del Convenio de Administración Delegada (CAD) de la Fundación INTEGRA y el anterior sostenedor. Con el traspaso del establecimiento a este Servicio Local, este pasó a regirse por el Convenio de Vía Transferencia de Fondos (VTF) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

En este contexto, la funcionaria colabora en el proceso pedagógico del nivel asignado, trabajando en equipo con la educadora de párvulos y en alianza con las familias y la comunidad, contribuyendo al bienestar integral de niños y niñas.

Sin embargo, la evolución de la estructura interna del establecimiento y del funcionamiento institucional ha hecho necesario revisar la pertinencia y dimensión actual de la dotación técnica.

La funcionaria **EVA NAYEREC VILLAREAL GONZÁLEZ** se desempeña en el establecimiento educacional como **asistente de la educación**, en el estamento de **“Técnico”**, cumpliendo funciones de **“Técnico en Párvulos”** con una carga horaria semanal de 20 horas semanales.

Fundamento técnico

El Jardín Infantil Jesús Pescador, ubicado en la comuna de Lo Espejo, cuenta con una capacidad total autorizada de 55 párvulos, distribuidos en los siguientes niveles de atención: nivel medio menor, con 16 párvulos; nivel medio mayor, con 23 párvulos; y nivel de transición, con 16 párvulos. Lo anterior, conforme a la autorización vigente y al análisis de dotación realizado durante el período 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 315, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos para la adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado para los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, en su artículo 10 se establece lo siguiente:

a) **Letra c):** Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o un Educador de Párvulos hasta 32 niños o niñas, y una Técnica o un Técnico de Educación Parvularia hasta 25 niños o niñas, debiendo incrementarse el personal a partir del niño o niña que exceda dichas cifras, pudiendo cada grupo estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.

b) **Letra d):** Para el nivel medio mayor se exigirá una Educadora o un Educador de Párvulos y una Técnica o un Técnico de Educación Parvularia hasta 32 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que exceda dichas cifras, con un máximo de 32 niños o niñas por grupo.

c) **Letra e):** Para el primer nivel de transición se exigirá una Educadora o un Educador de Párvulos y una Técnica o un Técnico de Educación Parvularia por grupo de hasta 35 niños o niñas. En el caso de grupos de hasta 10 niños o niñas, se exigirá únicamente una Educadora o un Educador de Párvulos.

En virtud de la capacidad autorizada del establecimiento y conforme a la normativa vigente, la dotación de personal para el Jardín Infantil Jesús Pescador corresponde a cinco técnicos en párvulos.

Actualmente, el establecimiento mantiene una dotación de ocho técnicos en párvulos, situación que excede el mínimo legal requerido, configurándose una sobredotación de personal técnico, la cual debe ser ajustada de acuerdo con los coeficientes técnicos establecidos en la normativa vigente y en atención a criterios de eficiencia y correcta administración de los recursos públicos.

Efectuado un análisis integral de la distribución y utilización de los espacios físicos, las jornadas de funcionamiento, la organización interna de funciones y tareas, así como considerando que determinadas funciones se encontraban asociadas al extinto Convenio de Administración Delegada de Fundación Integra, se concluye que las labores desempeñadas por el personal técnico pueden ser redistribuidas entre la dotación existente, sin afectar el normal funcionamiento del establecimiento ni la calidad del servicio educativo prestado.

Por lo tanto, la supresión del cargo se funda en principios de racionalidad administrativa, eficiencia en el uso de los recursos humanos y optimización de la dotación, garantizando la continuidad del servicio educativo y resguardando los procesos pedagógicos de los párvulos.

Atendido lo anterior, la continuidad del cargo en cuestión no resulta indispensable para el adecuado funcionamiento del establecimiento, correspondiendo proceder a su supresión y a la redistribución de sus funciones entre el resto del personal técnico.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109 establece que los Servicios Locales podrán poner término al contrato de trabajo de los asistentes de la educación cuando se produzcan cambios, ajustes o redistribuciones de la dotación, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.040, a causa de procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local.

En este contexto, la norma señalada precedentemente dispone, en lo pertinente: “(...) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los servicios locales podrán poner término al contrato de trabajo a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación del servicio local, conforme al artículo 46 de la ley N° 21.040, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: (...) b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo servicio local (...)”.

A su vez, el precepto determina además que los asistentes que cesen en sus funciones por esta causal tendrán derecho a una indemnización legal, equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, no imponible ni constitutiva de renta, con tope de once meses.

Por su parte, el inciso final del mismo artículo dispone imperativamente que la resolución de ajustes de dotación deberá ser siempre fundada, exigencia que obliga a detallar de manera precisa los elementos que justifican la supresión del cargo.

El proceso aquí descrito constituye una reestructuración de la dotación de asistentes de la educación en el estamento técnico, en tanto se realiza una reorganización interna fundamentada en necesidades técnicas y operativas, ajustándose la dotación a criterios de eficiencia y racionalidad, verificándose que las funciones pueden ser absorbidas por el resto del personal sin afectar el servicio educativo.

En consecuencia, atendido el proceso de reestructuración del establecimiento, se justifica la supresión del cargo de técnico en párvulos desempeñado por la funcionaria **EVA NAYEREC VILLAREAL GONZÁLEZ**, conforme al artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificado el proceso de reestructuración y redistribución de funciones técnicas del Jardín Infantil Jesús Pescador, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa aplicable, se dispone la supresión del cargo que desempeña la funcionaria por configurarse la causal de ajuste de dotación del artículo 34 letra b) de la Ley N° 21.109.

En consecuencia, la funcionaria dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, a contar del año parvulario 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada, procediéndose al pago de la indemnización por años de servicio que establece la ley.

Término de contrato: Lagos Núñez, Geraldine Marion

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	LAGOS NÚÑEZ GERALDINE MARION	RUN	18192478-0
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 161, INCISO 1 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	JARDÍN INFANTIL SEMILLITAS DE ESPERANZA	CÓDIGO JUNJI	13131010
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO - CÓDIGO DEL TRABAJO	CARGO/FUNCIÓN	EDUCADORA DE PÁRVULOS

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

La funcionaria respecto de cuyo cargo se dispone el término de contrato se desempeña en el establecimiento educacional Jardín Infantil Semillitas de Esperanza, código JUNJI 13.1.31.010. Inició su vinculación laboral el 1 de marzo de 2018, bajo la modalidad de contrato a plazo fijo. Posteriormente, y en atención a las necesidades operativas del establecimiento, dicho contrato fue renovado sucesivamente en las anualidades siguientes, manteniéndose vigente mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaron la continuidad de sus funciones.

En virtud de las condiciones normativas aplicables, su relación contractual adquirió el carácter de indefinida, pasando a formar parte estable de la dotación del establecimiento. Con fecha 1 de enero

de 2025, la funcionaria fue traspasada al Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2.396, de 2022, y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta N° 2.017, de fecha 7 de octubre de 2024, ambas de la Dirección de Educación Pública, siendo el estatuto jurídico aplicable a la funcionaria, conforme lo prescrito por el artículo 88 A de la Ley n°19.070, el título V, del párrafo III, de la Ley N° 19.070, en todo lo que no esté establecido en dicho título y párrafo, le es aplicable lo que dispone el Código del Trabajo, cuerpo normativo que se aplicable en caso de término de la relación contractual.

La contratación de la funcionaria obedeció inicialmente a un modelo organizacional que requería una dotación de educadoras de párvulos fortalecida, destinada a cubrir funciones orientadas a planificar, desarrollar y evaluar experiencias educativas significativas, desafiantes e inclusivas, mediando la práctica pedagógica conforme a criterios y principios que favorecieran el aprendizaje autónomo y el bienestar integral de niños y niñas. Asimismo, contemplaba promover la colaboración entre el equipo educativo, las familias y la comunidad, y contribuir a la construcción, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

No obstante, la evolución de la estructura interna del establecimiento y de su funcionamiento institucional ha hecho necesario revisar la pertinencia y la dimensión actual de la dotación de educadoras de párvulos, en atención a los requerimientos reales de funcionamiento y a criterios de eficiencia administrativa.

La funcionaria **GERLADINE MARION LAGOS NÚÑEZ** se desempeña en el establecimiento educacional en el cargo de **Educadora de Párvulos**, bajo régimen contractual regido por el **Código del Trabajo**, con una carga horaria de **44 horas semanales**.

Fundamento técnico

El Jardín Infantil Semillitas de Esperanza, ubicado en la comuna de San Ramón, cuenta con una capacidad total autorizada de 104 párvulos, distribuidos en los siguientes niveles de atención: nivel sala cuna menor, con 20 párvulos; nivel sala cuna mayor, con 20 párvulos; nivel medio menor, con 32 párvulos; y nivel medio mayor, con 32 párvulos. Lo anterior, conforme a la autorización vigente y al análisis de dotación realizado durante el período 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 315, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos para la adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado para los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, en su artículo 10 se establece lo siguiente:

a) **Letra b):** Para el nivel de sala cuna se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 42 lactantes, distribuidos en dos grupos a lo menos, y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de dichas cifras. Asimismo, deberá tener exclusivamente para este nivel una Manipuladora o Manipulador de Alimentos hasta 40 lactantes, debiendo aumentarse este personal a partir del lactante que excede de dicha cifra.

b) **Letra c):** Para el nivel medio menor se exigirá una Educadora o un Educador de Párvulos hasta 32 niños o niñas, y una Técnica o un Técnico de Educación Parvularia hasta 25 niños o niñas, debiendo incrementarse el personal a partir del niño o niña que exceda dichas cifras, pudiendo cada grupo estar conformado por un máximo de 32 niños o niñas.

c) **Letra d):** Para el nivel medio mayor se exigirá una Educadora o un Educador de Párvulos y una Técnica o un Técnico de Educación Parvularia hasta 32 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que exceda dichas cifras, con un máximo de 32 niños o niñas por grupo.

En virtud de la capacidad autorizada del establecimiento y conforme a la normativa vigente, la dotación de personal para el Jardín Infantil Semillitas de Esperanza corresponde a cuatro educadoras de párvulos.

Actualmente, el establecimiento mantiene una dotación de cinco educadoras de párvulos, situación que excede el mínimo legal requerido, configurándose una sobredotación de personal, la cual debe ser ajustada conforme a los coeficientes técnicos establecidos en la normativa vigente y en atención a criterios de eficiencia y correcta administración de los recursos públicos.

Efectuado un análisis integral de la distribución y utilización de los espacios físicos, las jornadas de funcionamiento y la organización interna de funciones y tareas, se concluye que las labores actualmente desarrolladas pueden ser redistribuidas entre la dotación existente, sin afectar el normal funcionamiento del establecimiento ni la calidad del servicio educativo prestado.

En consecuencia, el **término de contrato** se funda en principios de racionalidad administrativa, eficiencia en el uso de los recursos humanos y optimización de la dotación, garantizando la continuidad del servicio educativo y resguardando los procesos pedagógicos de los párvulos.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 161 inciso primero del Código del Trabajo establece que el empleador podrá poner término al contrato de trabajo invocando como causal las necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, tales como aquellas derivadas de procesos de racionalización o modernización, bajas en la productividad o cambios en las condiciones del mercado o de la economía, que hagan necesaria la separación de uno o más trabajadores.

La causal referida se configura cuando concurren circunstancias objetivas, actuales y verificables, ajenas a la conducta del trabajador, que inciden directamente en la organización, funcionamiento o dotación del establecimiento, y que hacen necesaria la adopción de medidas de ajuste o racionalización de personal, de conformidad con lo sostenido reiteradamente por la jurisprudencia laboral.

En la especie, y conforme a los antecedentes técnicos y administrativos previamente expuestos en el presente acto, el Jardín Infantil Semillitas de Esperanza presenta una dotación de educadoras de párvulos que excede los requerimientos establecidos en la normativa vigente, lo que ha determinado la necesidad de efectuar un proceso de racionalización y ajuste de la dotación, con el objeto de adecuarla a los coeficientes técnicos exigidos y a los requerimientos reales de funcionamiento del establecimiento.

Dicho proceso de ajuste responde a criterios de eficiencia administrativa, correcta gestión de los recursos públicos y optimización del recurso humano, habiéndose verificado que las funciones asociadas al cargo pueden ser absorbidas por la dotación restante, sin afectar la continuidad del servicio educativo ni la calidad de la atención pedagógica que se brinda a los párvulos.

En consecuencia, atendidas las necesidades objetivas del establecimiento derivadas del proceso de racionalización de la dotación, y no existiendo reproche alguno respecto del desempeño laboral de

la trabajadora, se configura plenamente la causal de necesidades del establecimiento prevista en el artículo 161 inciso primero del Código del Trabajo, lo que justifica jurídicamente el término del contrato de trabajo de **GERLADINE MARION LAGOS NÚÑEZ**.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto, y verificado el proceso de racionalización y ajuste de la dotación de educadoras de párvulos en el Jardín Infantil Semillitas de Esperanza, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa vigente, se dispone el **término del contrato de trabajo** de **GERLADINE MARION LAGOS NÚÑEZ**, por configurarse la causal de necesidades del establecimiento prevista en el artículo 161 inciso primero del Código del Trabajo.

En consecuencia, la funcionaria dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, a contar del año parvulario 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada.

El aviso de término de contrato se comunicará a la trabajadora con treinta días de anticipación, con copia a la Inspección del Trabajo correspondiente, indicando de manera precisa el monto total de la indemnización por años de servicio a pagar, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del Código del Trabajo.

Término de contrato: Quezada González, Nathaly Alejandra

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	QUEZADA GONZÁLEZ NATHALY ALEJANDRA	RUN	17226957-5
CAUSAL DE SALIDA	ARTÍCULO 161, INCISO 1, DEL CÓDIGO DEL TRABAJO.		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	JARDÍN INFANTIL LA SONRISA	CÓDIGO JUNJI	13116025
HORAS 2025	44	HORAS 2026	0
CALIDAD CONTRACTUAL	INDEFINIDO - CÓDIGO DEL TRABAJO	CARGO/FUNCIÓN	DIRECTORA

Antecedentes del cargo y contexto de la contratación

La funcionaria respecto de cuyo cargo se dispone el término de contrato se desempeña en el establecimiento educacional Jardín Infantil La Sonrisa, código JUNJI 13.1.11.025, iniciando su vinculación laboral el 1 de junio de 2019, bajo un contrato a plazo fijo. Posteriormente, y en atención a las necesidades operativas del establecimiento, dicho contrato fue renovado sucesivamente en los años siguientes, manteniéndose vigente mientras la matrícula y la operatividad institucional justificaron la continuidad de sus funciones. En virtud de las condiciones normativas, su relación contractual adquirió la calidad de indefinida, pasando a formar parte estable de la dotación del establecimiento. Con fecha 1 de enero de 2025, la funcionaria fue traspasada al Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, conforme al pronunciamiento ORD.10DJ N° 1690, de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Superintendencia de Educación, que informó sobre la procedencia del

traspaso de los establecimientos de educación parvularia administrados por municipalidades o corporaciones municipales y financiados mediante Convenios de Administración Delegada (CAD) celebrados con la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez (INTEGRA) a los Servicios Locales de Educación Pública, siendo el estatuto jurídico aplicable a la funcionaria, conforme lo prescrito por el artículo 88 A de la Ley nº19.070, el título V, del párrafo III, de la Ley Nº 19.070, en todo lo que no esté establecido en dicho título y párrafo, le es aplicable lo que dispone el Código del Trabajo, cuerpo normativo que se aplicable en caso de término de la relación contractual.

La contratación de la funcionaria obedeció inicialmente a un modelo organizacional que requería de una directora para liderar la gestión educativa del establecimiento, impulsando los procesos pedagógicos y de bienestar de las niñas y niños, promoviendo el desarrollo profesional del equipo educativo, fortaleciendo las relaciones con las familias y la comunidad, y gestionando eficazmente los procesos y recursos correspondientes. Todo ello, en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento, de las normativas, políticas y orientaciones nacionales e institucionales, con el propósito de garantizar una educación parvularia de calidad, centrada en el desarrollo integral, el enfoque de derechos y el bienestar de las niñas y niños.

No obstante lo anterior, dado que el establecimiento no ha prestado servicio educativo a párvulos durante los años 2024 y 2025, careciendo de matrícula vigente y equipo educativo a su cargo, se hace necesario revisar la pertinencia de su permanencia en el establecimiento, considerando que para el año parvulario 2026 se proyecta la continuidad de la suspensión del servicio educativo, debido a que la infraestructura no cumple con la normativa vigente ni con las condiciones mínimas de seguridad para niños, niñas y personal.

La funcionaria **NATHALY ALEJANDRA QUEZADA GONZÁLEZ** se desempeña en el establecimiento educacional en el cargo de **Directora**, bajo régimen contractual regido por el **Código del Trabajo**, con una carga horaria de **44 horas semanales**.

Fundamento técnico

El Jardín Infantil La Sonrisa, ubicado en la comuna de Lo Espejo, fue traspasado a este Servicio Local de Educación Pública con fecha 1 de enero de 2025. Al momento del traspaso, se informó que durante el año 2024 la unidad educativa no prestó servicio educativo, debido a que el anterior sostenedor ejecutaba reparaciones en la infraestructura. Esta situación provocó la ausencia de matrícula vigente y el traslado del personal a otras unidades educativas, con excepción de la directora.

Previo al inicio del año parvulario 2025, el área de Prevención de Riesgos de este Servicio Local efectuó una inspección del establecimiento y elaboró un informe detallado sobre los riesgos identificados, los cuales impiden garantizar la seguridad de los niños, niñas y del personal. Asimismo, el área de Mantenimiento de Infraestructura Escolar informó que el establecimiento no cuenta con las condiciones mínimas de habitabilidad para prestar servicio educativo en 2025. Por tanto, se determinó no prestar el servicio educativo durante el año parvulario 2025.

Dicha situación se encuentra vinculada a incumplimientos normativos, específicamente:

- Decreto Nº 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
- Decreto Nº 548 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Decreto Nº 977 del Ministerio de Salud y sus modificaciones.
- Decreto Nº 289 del Ministerio de Salud y sus modificaciones.
- Decreto Nº 594 del Ministerio de Salud y sus modificaciones.

- Ley N° 20.422 de 2010, del Ministerio de Planificación Nacional.

En virtud de lo anterior, y considerando que el establecimiento no ha prestado servicio educativo durante los años 2024 y 2025, y que no se proyecta su reapertura para el año parvulario 2026, no se justifica mantener la figura de Directora. A mayor abundamiento, durante el 2025 el establecimiento no ha recibido transferencia de recursos por parte de JUNJI en atención a que su matrícula actual es cero, misma situación que se proyecta para el año 2026 debido a que tampoco el establecimiento funcionará en dicho período. En consecuencia, corresponde proceder al término del contrato de trabajo de la funcionaria, en atención a las necesidades objetivas del establecimiento, así como a criterios de eficiencia administrativa y correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 161 inciso primero del Código del Trabajo.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 161 inciso primero del Código del Trabajo establece que el empleador podrá poner término al contrato de trabajo invocando como causal las necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, tales como aquellas derivadas de procesos de racionalización o modernización, bajas en la productividad o cambios en las condiciones del mercado o de la economía, que hagan necesaria la separación de uno o más trabajadores.

La causal referida se configura cuando concurren circunstancias objetivas, actuales y verificables, ajenas a la conducta del trabajador, que inciden directamente en la organización, funcionamiento o dotación del establecimiento, y que hacen necesaria la adopción de medidas de ajuste o racionalización de personal, conforme a la interpretación sostenida por la jurisprudencia laboral.

En la especie, y conforme a los antecedentes técnicos y administrativos previamente expuestos, el Jardín Infantil *La Sonrisa* no ha prestado servicio educativo durante los años 2024 y 2025, careciendo de matrícula vigente y de equipo educativo a cargo. Asimismo, los informes técnicos del área de Prevención de Riesgos y de Mantenimiento de Infraestructura Escolar del Servicio Local han determinado que la infraestructura del establecimiento no cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad para niños, niñas y personal, por lo que no se proyecta la reapertura del servicio educativo para el año parvulario 2026.

En este contexto, y considerando que el cargo de Directora se encuentra directamente vinculado a la gestión de un establecimiento operativo y con matrícula vigente, la permanencia de la funcionaria no se justifica en términos de necesidad del servicio. El ajuste del cargo responde a criterios de eficiencia administrativa, correcta gestión de recursos públicos y racionalización de la dotación de personal, sin que medie reproche alguno respecto del desempeño laboral de la funcionaria.

Por lo anterior, atendidas las necesidades objetivas del establecimiento, se configura plenamente la causal de **necesidades del establecimiento** prevista en el artículo 161 inciso primero del Código del Trabajo, lo que justifica jurídicamente el término del contrato de trabajo de **NATHALY ALEJANDRA QUEZADA GONZÁLEZ**, Directora del Jardín Infantil La Sonrisa.

Determinación administrativa

Atendido lo expuesto en la justificación jurídica, y verificado el proceso de suspensión prolongada del servicio educativo en el Jardín Infantil La Sonrisa, conforme al Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la normativa vigente, se dispone el **término del contrato de trabajo**

de **NATHALY ALEJANDRA QUEZADA GONZÁLEZ**, por configurarse la causal de necesidades del establecimiento prevista en el artículo 161 inciso primero del Código del Trabajo.

En consecuencia, la funcionaria dejará de pertenecer a la dotación del Servicio Local Santa Rosa, a contar del año parvulario 2026, procediéndose al pago íntegro de la indemnización por años de servicio a que tiene derecho conforme a la normativa citada.

El aviso de término de contrato se comunicará a la trabajadora con treinta días de anticipación, con copia a la Inspección del Trabajo correspondiente, indicando de manera precisa el monto total de la indemnización por años de servicio a pagar, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del Código del Trabajo.

2° PUBLÍQUESE el Plan Anual 2026 en el sitio web del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



The image shows a blue circular stamp from the 'SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA ROSA' and the 'MINISTERIO DE EDUCACIÓN'. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Luis Emilio Echeverría Donaire'.

LUIS EMILIO ECHEVERRÍA DONAIRE

DIRECTOR EJECUTIVO

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA ROSA


JCI/JEV/MVG/CCS

Distribución:

- Dirección de Educación Pública
- Sitio Web Slep Santa Rosa: <https://Slepsantarosa.gob.cl>
- Portal Transparencia Activa Slep Santa Rosa
- Archivo Oficina de Partes Slep Santa Rosa